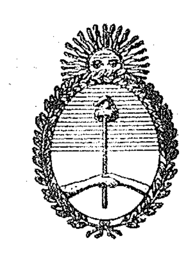


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 25 de abril de 1969 — Nº 21.670

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

ANARU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 11/4/69, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: LARTER, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria.

Debe decir: ANARU, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria.

e. 25|4 — Nº 67.094 — v. 25|4|69

KEFRAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecie tos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Lionel Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Markunas, domiciliado en la calle Cóndor mil cuatrocientos sesenta; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Piedrabuena, domiciliado en la calle Martín García novecientos setenta y dos; don Juan Carlos Aybar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucila Perlender, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Julio César Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga René Pulido, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Carlos José Ferrandi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alicia Vespoli, domiciliado en la calle Estados Unidos cuatro mil ciento treinta y ocho, en primeras nupcias con doña Ebe Caren primeras nupcias con doña Ebe Car, men Susana Del Giúdici, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil seiscientos ochenta y dos; don Alberto Horacio Berboglio Sívori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana De Medio, domiciliado en la calle Conesa quinientos noventa; don Juan José Jorge, argentino, soltero, domiciliado en la calle Echeandía tres mil setecientos treinta y nueve; don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, don Damián Antonio Federico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Beatriz Solimano, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil seiscientos ochenta y dos; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido, conforme al régimen del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Kefran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número nueve mil trescientos cincuenta y uno, de la Inspección General de Justicia de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ,se reúnen los señores: Roberto Lionel Figueroa, Carlos Ferrandi, Julio César Figueroa, Alberto Molinari, Juan Carlos Aybar, Adolfo José Aybar, Juan José Jorge, Alberto Horacio Bergoglio Sívori, Damián Antonio Federico y Rubén Héctor Díaz, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KEFRAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias y materias primas, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos, textiles y de plástico, por cuenta propia o de terceros y|o en asociación con terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias, al portador, clase "B", 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Roberto Lionel Figueroa, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Carlos Ferrandi, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Julio César Figueroa, 800 "B" 1 v. — 8.000. — Alberto Molinari, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Juan Carlos Aybar, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Adolfo José Aybar, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Juan José Jorge, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Rubén Héctor Díaz, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Damián Federico, 800 "B", 1 v. — 8.000. — Alberto Horacio Bergoglio Sívori, 800 "B", 1 v. — 8.000. — 8.000 — 80.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Lionel Figueroa. Vicepresidente a Carlos Ferrandi. Síndico titular a Julio César Molinari y Síndico suplente a Alberto Molinari. — Cuarto: Autorizar a Roberto Lionel Figueroa y Juan Carlos Aybar, a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. L. Figueroa. — Carlos Ferrandi. — Julio C. Figueroa. — A. Molinari. — J. C. Aybar. — A. J. Aybar. — J. J. Jorge. — A. H. Bergoglio Sívori. — D. A. Federico. — R. H. Díaz. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Roberto Lionel Figueroa, Carlos Ferrandi, Julio César Figueroa, Alberto Molinari, Juan Carlos Aybar, Adolfo José Aybar, Juan José Jorge, Alberto Horacio Bergoglio Sívori, Damián Antonio Federico y Rubén Héctor Díaz, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Bs. Aires, 2 de agosto de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N - 29.484. — Buenos Aires, 3 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, comprendida, dentro de lo previsto en en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kefran" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en esta ciudad el ° de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.351. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — E|l.: 800 — 800 — 800. Vale. — Fdo.: Julio A. Botto - Escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.25|4 Nº 69.914 v.25|4|69

RIO MAYO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad anónima "Río Mayo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó; María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de febrero último, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Río Mayo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Río Mayo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó; María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO MAYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra y venta de haciendas cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n., representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del Capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción denominadas Clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Raúl M. Lagraña, 600, A, 60.000. — Eugenia Seltzer, 600, A, 60.000. — Manuel Pereyra, 600, A, 60.000. — B. del T. Rasgido, 500, A,

19690425

80.000. — Alicia I. Roo, 400, A, 40.000. — María C. Gramajo, 400, A, 40.000. — Alejandro A. Viganó, 300, A, 30.000. — María E. Montero, 300, A, 30.000. — Roberto J. Moncada, 150, A, 15.000. — Nilda I. Corigliano, 150, A, 15.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Marcelo Lagraña; Vicepresidente a Eugenia Seltzer; Síndico titular a Manuel Pereyra y Síndico suplente a Barbarita del Tránsito Rasgido. — Cuarto: Autorizar a Raúl Marcelo Lagraña y Eugenia Seltzer a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Alicia I. Roo. — Gramajo. — A. A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto J. Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer. — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido.... — Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Expte. número 30.417. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Mayo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución número 10335... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e. 25|4 Nº 69.978 v. 25|4|69.

LENOX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Lenox, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo y Alejandro Atilio Viganó, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de febrero último, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y tres de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Lenox, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Lenox, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Esther Montero; Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo y Alejandro Atilio Viganó y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LENOX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y subproductos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales natural o en conserva, inclusive la fabricación de envases o materiales para su envasado y|o acondicionamiento como también la explotación de las industrias químicas, plásticas y metalúrgicas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de materias primas y productos y en forma principal los derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, abastecimiento de carnes, subproductos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compra venta de haciendas, su traslado y guarda; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a personas; constitución y negociación de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general;

e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000,— valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: María Esther Montero, 800, ord., "A", 80.000. — Roberto J. Moncada, 400, ord. "A", 40.000. Nilda I. Corigliano, 100, ord., "A", 10.000. Raúl M. Lagraña, 100, ord., "A", 10.000. Eugenia Seltzer, 100, ord., "A", 10.000. — Manuel Pereyra, 100, ord., "A", 10.000. B. del T. Rasgido, 100, ord., "A", 10.000. Alicia I. Roo, 100, ord., "A", 10.000. — María C. Gramajo, 100, ord., "A", 10.000. Alejandro A. Viganó, 100, ord., "A". 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a María Esther Montero; vicepresidente a Roberto Jorge Moncada; síndico titular a Nilda Isabel Corigliano y síndico suplente a Raúl Marcelo Lagraña. — Cuarto: Autorizar a María Esther Montero y Roberto Jorge Moncada a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia I. Roo. — Gramajo. — A. A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto J. Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer. — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido. — ...Buenos Aires, 21 mar. 1969. Expte. N. 30.396. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lenox, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10310... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.25|4-Nº 69.974-v.25|4|69

GRAFICA TEXTIL

Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.148. — Primer Testimonio. Número mil trescientos cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Kos, croata, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Polica Federal número cuatro millones veinte mil ciento seis, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil trescientos cuarenta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Juan Lousin, argentino naturalizado, casado, farmacéutico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos treinta y tres, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alejandro Serikow, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle José Bonifacio número tres mil trescientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; doña Catalina Abdo de Lousin, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia númer setecientos treinta y tres, de la localidad de Adrogué, Provincia de Bueno Aires, de tránsito en ésta; don Tomo Polic Smolcic, croata, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Carlos Villate número cuatro mil doscientos cincuenta de la localidad de Munr Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta doña Mandina Matasic de Polic Smolic, croata, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doce mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Carlos Villate número cuatro mil doscientos cincuenta, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gunther Loewens, alemán, casado, contador titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil trescientos treinta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María del Carmen Di Loreto de Steinschutz, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Liberta número tres mil doscientos noventa y cinco, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Milan Bujan, croata, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ocho mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Alvear número mil setecientos ochenta y cinco de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Tomljanovic de Bujan, croata, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veinte mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Alvear número mil setecientos ochenta y cinco, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Milivoj Marusic, argentino naturalizado, casado, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones trescientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Perú número mil ochocientos setenta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Maja Dragojlov de Kos, austriaca, casada, dibujante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle General Urquiza número tres mil trescientos cuarenta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ruben Pedro Ottavio Piccini, argentino, cosado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos trece, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil trescientos cuarenta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Manuel Domínguez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diecinueve mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle General Urquiza número dos mil trescientos ochenta y ocho, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Ricardo Arturo García, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número trescientos noventa y un mil veintiocho, domiciliado en la calle Caseros número tres mil doscientos veinticinco, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Gráfica Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil quinientos dieciséis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Gráfica Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Gráfica Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil quinientos dieciséis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: — Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Kos, Maja Dragojlov de Kos, Rodolfo Juan Lousin, Milivoj Marusic, Alejandro Serikow, Gunther Loewens,

Smolic, Juan Manuel Domínguez, Mandica Matasic de Polic Smolic, Milan Bujan, Ruben Pedro Ottavio Piccini, Elena Tomljanovic de Bujan, Ricardo Arturo García, María del Carmen Di Loreto de Steinschütz y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFICA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, representación y distribución, de materias primas y mercaderías; de productos y subproductos textiles; de máquinas, herramientas, sus partes y repuestos, para la industria gráfica textil. Industriales: Mediante, la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas y productos y subproductos gráficos textiles, de máquinas y repuestos relativos a la industria gráfica textil. Financieras: Mediante el aporte de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la adquisición, y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto José Kos 4.000 — 5 votos — $ 40.000. Rodolfo Juan Lousin 2.000 —— 5 votos — $ 20.000. Alejandro Serikow 2.000 — 5 votos —$ 20.000. Catalina Abdo de Lousin 2.000 — 5 votos — $ 20.000. Tomo Polic Smolic 2.00 — 5 votos — $ 20.000. Gunther Loenwens 2.000 — 5 votos — $ 20.000. Milan Bujan 2.000 — 5 votos — $ 20.000. Elena Tomljanovic de Bujan 2.000 — 5 votos — $ 20.000. Milijov Marusic 2.000 — 5 votos — pesos 20.000. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Ruben Pedro Ottavio Piccini, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Juan Manuel Domínguez, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Ricardo Arturo García, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Maja Dragojlov de Kos, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Mandica Matasic de Polic Smolic, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — María del Carmen Di Loreto de Steinschütz, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — 30.000, 5 votos, pesos 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Kos: Vicepresidente a Maja Dragojlov de Kos: Vocales a Tomo Polic Smolic, Elena Tomljanovic de Buján, Ricardo Arturo García; Suplentes a Rodolfo Juan Lousin; Síndico Titular a Juan Manuel Domínguez y Síndico Suplente a Rubén Pedro Ottavio Piccini. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Pedro Ottavio Piccini y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan M. Domínguez. — María C. de Steinschütz. — Maja D. de Kos. — G. Loewens. — Milivoj Marusic. — Elena Buján. — Milán Buján. — Ricardo García. — R. J. Lousin. — Alejandro Serikow. — Catalina A. de Lousin. — Tomo Polic Smolic. — Kos Juan. — Mandica M. de Smolic. — Rubén O. Piccini. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. — Escribano Autorizante número 178". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.516. Buenos Aires, 9 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gráfica Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 29 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.468. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.25|4-Nº 69.204 v.25|4|69

B I B L A R T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 11. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de enero del año 1969 ante mí, escribano Autorizante comparece Santiago Félix Cambiaso argentino, casada en primeras nupcias con Leda Catalina Nan, libreta enrolamiento 3229340, domiciliado legalmente en 25 de Mayo 158, piso segundo, oficina 200, Capital Federal; persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y en representación de: doña Concepción María Esther Arena de Duhalde; Francisca Adela Cantarella de Nan; don Antonio César Chiesa; don Carlos Alberto Duhalde; don Carlos Alberto Dubralde (hijo); don Miguel Eduardo Duhalde; don Santos Gentile, don Norberto Jorge Giffone; doña María Albertina Muiña de Duhalde; don José Osvaldo Nan y doña Leda Catalina Nan de Cambiaso, cuyos datos que los individualizan se consignan más adelante acreditando la representación invocada con el Poder que le otorgaron el 23 de octubre de 1968 ante mí el que en su escritura matriz tengo a la vista y tiene facultades suficientes para otorgar la presente, doy fe. Y el señor Santiago Félix Cambiaso en el carácter invocado dice: Que el 23 de octubre de 1968 constituyeron provisoriamente una Sociedad denominada "Biblart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" para el objeto y bajo las condiciones que resultan del acta constitutiva y de los estatutos y modificaciones propuestos y aceptados que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número A. 29.146, que para este acto tengo a la vista, doy fe y del que resulta que luego de los trámites de estilo el señor Inspector General de Justicia por resolución número 9591, del 16 de diciembre de 1968, de conformidad con las disposiciones del Decreto 3.329|63, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad; y el compareciente agrega: que para dejar definitivamente constituída la Sociedad y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba el acta de constitución provisoria y los estatutos instrumentos que quedan redactados en la forma que resulta de las reformas aconsejadas y aceptadas y la resolución precitada que los aprueba por lo que transcribo a continuación dichos instrumentos que dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Félix Cambiaso argentino casado en primeras nupcias con Leda Catalina Nan libreta enrolamiento 3229340; Carlos Alberto Duhalde, argentino casado en primeras nupcias, con María Albertina Muiña, libreta enrolamiento 1919665; Miguel Eduardo Duhalde, argentino, casado en primeras nupcias con Concepción María Esther Arena; L. E. 1912864; Francisca Adela Cantarella de Nan, argentina viuda de primeras nupcias de José Nan, L. Cívica 4382362; Leda Catalina Nan de Cambiaso argentina, casada en primeras nupcias con Santiago Félix Cambiaso, C. I. 1965218; María Albertina Muiña de Duhalde, argentina casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Duhalde L.C.214891; Concepción María Esther Arena de Duhalde argentina casada en primeras nupcias con Miguel Eduardo Duhalde, L. C. 2200946; Santos Gentile, italiano, casado en primeras nupcias con Sara Teresa Cambiaso, Cédula Identidad 2049581; Antonio César Chiesa argentino, casado en primeras nupcias con Corina Mercedes Cambiaso L. E. 546903; Norberto Jorge Giffone, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Ester Duhalde; L. E. 7738168; José Osvaldo Nan argentino casado en primeras nupcias con Violeta Josefina Barchetta L. E. 3683783 y Carlos Alberto Duhalde (hijo), argentino, soltero, hijo de Carlos Alberto y de María Albertina Muiña, L. E. 7787911, domiciliados todos en 25 de Mayo 158 Capital Federal y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominaré "BIBLART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Especialmente la fabricación de blibliloratos, registradores, carpetas, útiles de escritorio papelería de encuadernación y realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra venta de frutos, productos y|o subproductos, semovientes productos agropecuarios mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje distribución de mercaderías y bienes ya sea por vía marítima fluvial o terrestre, comisiones mandatos y representaciones. — b) Industriales: fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles, derivados del cuero materiales de construcción máquinas para la industria, herramientas y repuestos. — c) Financieras: suministros de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos, compra venta negociación y administración de créditos en general quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: compra venta administración explotación y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y actuar en operaciones relacionadas con la propiedad horizontal en todos sus aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año, reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de diez mil acciones de cien pesos cada una, ordinarias de un voto. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Santiago Félix Cambiaso, suscribe cinco mil doscientas acciones integrando su monto de quinientos veinte mil pesos nacionales; Carlos Alberto Duhalde, suscribe dos mil setecientas acciones integrando su monto de doscientos setenta mil pesos nacionales; Miguel Eduardo Duhalde, suscribe mil doscientas acciones integrando su monto de ciento veinte mil pesos nacionales; Francisca Adela Cantarella de Nan, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales; Leda Nan de Cambiaso, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales; María Albertina Muiña de Duhalde, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales; Concepción María Esther Arena de Duhalde, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales; Santos Gentile, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales; Antonio César Chiesa, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales: Norberto Jorge Giffone, suscribe cien acciones de diez mil pesos nacionales: José Osvaldo Nan, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales y Carlos Alberto Duhalde, suscribe cien acciones integrando su monto de diez mil pesos nacionales; Total de acciones: Diez mil. Monto total del capital: Un millón de pesos nacionales. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento del valor de las acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Félix Cambiaso, Vicepresidente a Carlos Alberto Duhalde. Vocales a Miguel Eduardo Duhalde — Antonio César Chiesa — Leda Catalina Nan de Cambiaso — María Albertina Muiña de Duhalde; Suplentes Concepción María Esther Arena de Duhalde — Santos Gentile y Síndico titular a Norberto Jorge Giffone y Síndico suplente José Osvaldo Nan. — Cuarto: Autorizar a Santiago F. Cambiaso y Carlos Alberto Duhalde, a fin de que conjuntamente o individualmente realicen todas las gestiones diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Fdo.): Santiago Félix Cambiaso — Carlos Alberto Duhalde — Miguel Eduardo Duhalde — Francisca Adela Cantarella de Nan — Leda Catalina Nan de Cambiaso María Albertina Muiña de Duhalde — Concepción María Esther Arena de Duhalde — Santos Gentile — Antonio César Chiesa — Norberto Jorge Giffone — Jorge Osvaldo Nan — Carlos Alberto Duhalde. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Biblart, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y dispociones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La Sociedad tiene por objeto: Especialmente la fabricación de biblioratos, registradores, carpetas, útiles de escritorio, papelería de encuadernación y realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra venta de frutos, productos y|o subproductos semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializada o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones;

b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles derivados del cuero, materiales de construcción, máquinas para industria, herramientas y repuestos; — c) Financieras: Suministros de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales, o financieras y de títulos públicos, compra venta, negociación y administración de créditos en general quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Compra venta, administración, explotación y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y actuar en operaciones relacionadas con la propiedad horizontal en todos sus aspectos. — 4. El capital social autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación

---

adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Dará las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que las asambleas generales haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar sociedad, con la remuneración que fije a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio. "adreferendum" de aquélla. La realización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio ,se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección Gral. de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionitas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. N.29146. — Buenos Aires, 16 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Biblart, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1968, con el nombre de "Biblart, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (diez y seis), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 9591. — (Fdo.). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es conforme con sus originales que obra a fojas 1|2 (acta constitutiva), 3|4 (Estatutos), 15|16 (reformas) y 18 (Resolución) del expediente citado, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado deja definitivamente constituida a la sociedad "Biblart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída que le es, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Santiago Félix Cambiaso. — Está mi sello ante mí Arturo A. Peruzzotti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 11 del Registro 394 de la Capital Federal a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números 10061872|79, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Todos. — Vale — Arturo A. Peruzzotti (Escribano). — Enmendado: — Domiciliados. — Vale. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000 e. 25|4 Nº 69.120 v. 25|4|69.

CARLOS PEREZ EDITOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Pérez, argentino, comerciante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete, separado legalmente de sus primeras nupcias, sin voluntad de unirse, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ochocientos treinta y nueve, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Jorge Raúl Alvarez Ruiz, argentino, comerciante, soltero, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, hijo de don José Ramón Alvarez y de doña Clotilde Ruiz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y uno, duodécimo piso, de la Capital Federal; don Mario Cadranel,argentino, empleado, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Rodulfo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Las Heras número ciento treinta y cinco, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Manuel López, argentino, comerciante, nacido el diecinuebe de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Olga Catalina Zuich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Pinzón número trescientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Jacobo Capeluto, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Amada Dell'Oste, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil trescientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don Juan José Lecuona, argentino, comerciante, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Luisa Laborde, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil setecientos treinta y siete, noveno piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Omar Antonio Robles, argentino, comerciante, nacido el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Franke, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, sexto piso, de la Capital Federal; doña Susana Lugones, argentina, comerciante, soltera, nacida el treinta de abril de mil novecientos veinticinco, hija de don Leopoldo Lugones y de doña Carmen Aguirre, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diez mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis,de la Capital Federal; don Samuel Cadranel, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Frida Silberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte, hijo de don Jaime Cadranel y de doña Raquel Levy, domiciliado en la calle Lebenson número ciento seis de la ciudad de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Elías Isidoro Bousoño, argentino, empleado, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Bonan, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil dieciséis, domiciliado en la calle Miranda número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva, que se transcribirá más adelante. El señor Carlos Alberto Pérez por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Carlos Pérez Editor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionan su estatuto, el que fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número nueve mil noventa y dos, de fecha quince de noviembre del corriente año, que por la presente escritura viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores Carlos Alberto Pérez, Jorge Raúl Alvarez Ruiz, Mario Cadranel, Jorge Manuel López, Jacobo Capeluto, Juan José Lecuona, Omar Antonio Robles, Susana Lugones, Beatriz Sarlo Sabajanes, y Elías Isidor Bousoño, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARLOS PEREZ EDITOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Podrá igualmente, comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad; 2) Industriales: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículo de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica; 3) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años y la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: El capital autorizado, se emite la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias al portador, de clase "A" con derecho a cinco votos cada acción habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento, e integrado el diez por ciento de la suscripción, según detalle a continuación: Accionistas Suscripción — Cantidad de acciones clase monto integración forma de integración Carlos Alberto Pérez 2.100 A 210.000 21.000 efectivo; Jorge Raúl Alvarez Ruiz 300 A 30.000 efectivo; Mario Cadranel 200 A 20.000 2.000 efectivo; Jorge Manuel López 200 A 20.000 2.000 efectivo; Jacobo Capeluto 200 A 20.000 2.000 efectivo; Juan José Lecuona 200 A 20.000 2.000 efectivo; Omar Antonio Robles 200 A 20.000 2.000 efectivo; Susana Lugones 200 A 20.000 2.000 efectivo; Beatriz Sarlo Sabajanes 200 A 20.000 2.000 efectivo; Elías Isidoro Bousoño 200 A 20.000 2.000 efectivo; 4.000 400.000 40.000.— Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero efectivo y con capitales propios. El saldo de integración del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminis-

trativo y fiscalizador, a las siguientes personas: presidente: Carlos Alberto Pérez; Vicepresidente: Jorge Raúl Alvarez Ruiz; vocal: Mario Cadranel; director suplente: Jorge Manuel López; síndico titular: Jacobo Capeluto; síndico suplente: Juan José Lecuona. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos Alberto Pérez, Jacobo Capeluto y Emilio Alfredo Gravier, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas sus funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe. — Una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente" — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — C. A. Pérez. — Jorge Raúl Alvarez. — Mario Cadranel. — Jorge Manuel López — J. Capeluto. — Juan J. Lecuona. — Omar Robles. — Susana Lugones. — Samuel Cadranel. — Elías Isidoro Bousoño. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 29.063. — Buenos Aires, 15 nov. 1968, visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329'63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos Pérez Editor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9092, Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número A veintinueve mil sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así, la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — C. A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos catorce del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg. — (Escribano)

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.25|4 Nº 70.020 v.25|4|69

DYPIP

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Ramón Miranda Cesar, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, de esta ciudad. don Rubén Pedro Ottavio Piccini, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos trece, domiciliado en la Avenida Maipú número mil trescientos veintinueve, quinto piso, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Manuel Domínguez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diecinueve mil novecientos ochenta y uno domiciliado en la calle General Urquiza número dos mil trescientos ochenta y ocho, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Purificación María Isabel Montemurro de Piccini, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la Avenida Maipú número mil trescientos veintinueve, quinto piso, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Leonardo García, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones dieciséis mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Warnes número dos mil doscientos cincuenta y seis de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alejandro Peruzzo, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento treinta, domiciliado en la calle Warnes número dos mil doscientos noventa y cuatro, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ventura Domínguez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y tres mil treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Sáenz número mil cuatrocientos nueve, de esta ciudad; don Horacio Pallavicini, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y siete mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Treinta y Tres número cuatrocientos setenta, de esta ciudad; don Julio Jorge Gori, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos setenta y uno de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires de tránisto en ésta y don Francisco Nino Boglione, argentino, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos un mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Terrada número cuatro mil treinta y dos, de esta ciudad, todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Dypip" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil quinientos dieciocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por resolución número nueve mil trescientos noventa y nueve, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad Dypip Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Dypip Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante. protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención. el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil quinientos dieciocho de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fs. uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta: el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas ocho, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramón Miranda César, Rubén Pedro Ottavio Piccini, Juan Manuel Domínguez, Purificación María Isabel Montemurro de Piccini, Leonardo José García, Alejandro Peruzzo, José Ventura Domínguez. Horacio Pallavicini, Julio Jorge Gori, Francisco Nino Boglione y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DYPIP" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros. asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, sintéticos y del caucho. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relativos a la industrialización del caucho, de sintéticos, plásticos y químicos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios, incluso la administración de bienes, capitales y|o empresas en general ya sea dentro del país o en el exterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a trece miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Ramón Miranda César 2.275 — 5 votos. — Rubén Pedro Ottavio Piccini 2.275 — 5 votos — $ 22.750. — Juan Manuel Domínguez 2.275 — 5 votos — $ 22.750. — Leonardo José García 2.275 — 5 votos — $ 22.750. — Purificación María Isabel Montemurro de Piccini 150 — 5 votos — $ 1.500. — Alejandro Peruzzo 150 — 5 votos — $ 1.500. — José Ventura Domínguez 150 — 5 votos — $ 1.500. — Horacio Pallavecini 150 — 5 votos — $ 1.500.— Julio Jorge Gori 150 — 5 votos — $ 1.500. — Francisco Nino Boglione 150 — 5 votos — $ 1.500. — 10.000 — 5 votos — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Miranda César; Vicepresidente a Rubén Pedro Ottavio Piccini: Vocales a Juan Manuel Domínguez, Leonardo José García; Suplentes a Purificación María Isabel Montemurro de Piccini; Síndico titular a Horacio Pallavicini y Síndico suplente a Francisco Nino Boglione. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taberna y Horacio Pallavicini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. Miranda César — Rubén Piccini — Juan Domínguez — P Piccini — Leonardo J. García — A. Peruzzo — José V. Domínguez — H. Pallavicini — Julio Jorge Gori — F. Nino Bogglione. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 29.518. — Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dypip Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.399. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales del expediente de referencia de que certifico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la resolución número nueve mil trescientos noventa y nueve de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, declaran constituida definitivamente la Sociedad denominada Dypip Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mantaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y protocolizada el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia, que se han reproducido anteriormente solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En Este estado los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad Dypip Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, lo es actualmente en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y tres, segundo piso de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — R. Miranda César — Rubén Piccini — Juan Domínguez — P. M. de Piccini — Leonardo J. García — A. Peruzzo — José Domínguez — H. Pallavicini — Julio Jorge Gori — F. Nino Bogglione. — Hay un sello. — Ante mí Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento uno del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Dypip Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie A el primero número cero diez millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos y numerados correlativamente del cero diez millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticinco, al cero diez millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — S|R. Manuel — Directorio — Comunicándola — transcripto. Vale. — Enmendado: Indistintamente. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.25|4 Nº 69.205 v.25|4|69

YPARACAI

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.158. — Primer Testimonio. — Escritura Número dos mil doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante,, comparecen los señores: Carlos Alberto Adamo. argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López mil seiscientos cuarenta y uno; Juan Puente, español, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil catorce expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos treinta y cuatro; Ricardo Mateo Blaisten. argentino, casado, licenciado en administración. titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho,

domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos veintiocho; María Teresa Adamo de Blaistein, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en Virrey Liniers número ciento noventa y nueve; Héctor Francisco Adamo, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad número ochocientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve expedida por la Policía Federal domiciliado en Rivadavia tres mil doscientos noventa y cinco; Dorotea Busch de Adamo, argentina, casada, traductora Pública, titular de la libreta cívica número cuatro millones setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Vicente Lopez número trescientos veintiuno de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Osvaldo Luis López, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, 5º piso, departamento B; Ana María Perriere, argentina, soltera, empleada, titular de la céd. de ident. número cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Agüero número once; Norberto Carro, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos diez mil catorce expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viel número mil novecientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento A; Juan Carlos Nozíglia, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta mil veintinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento "B"; todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres constituyeron por acta privada del veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Yparacai Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho número nueve mil trescientos sesenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintinueve mil uno procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones aconsejadas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Alberto Adamo, María Teresa Adamo de Blaisten, Héctor Francisco Adamo, Ana María Perriere, Dorotea E. Busch de Adamo, Ricardo Mateo Blaisten, Norberto Carro, Juan Puente, Osvaldo Luis López y Juan Carlos Nozíglia, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Y P A R A C A I" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Inmobiliarias: Por la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, por cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 83 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público: Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico de seguros y reaseguros. Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad, queda excluido el que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones: Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración — Monto. — Carlos A. Adamo — 4.500 — Ord. 1 voto 45.000. — M. T. Adamo de Blaistein — 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000. — Héctor F. Adamo — 500 Ord. 1voto — 5.000. — Ana María Perriere 200 — Ord. 1 voto — 2.000 — Dorotea E. B. de Adamo — 1.500 — Ord. 1 voto —15.000. — Ricardo M. Blaistein — 500 — Ord. 1 voto — 5.000 — Norberto Carro — 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — Juan Puente — 500 Ord. 1 voto — 5.000. — Osvaldo Luis López — 100 Ord. 1 voto — 1.000. — Juan Carlos Noziglia — 100 Ord. 1 voto — 1.000 — 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Adamo. Vocales a.... Suplentes a.... Síndico titular a María Teresa Adamo de Blaistein y Síndico suplente a Ricardo Mateo Blaistein. —Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. Carlos Noziglia. C. A. Adamo. Juan Puente. Dorotea E. Busch de Adamo. R. Mateo Blaisten. H. F. Adamo. M. T. A. Blaisten. — A. Perriere. O. L. López. Norberto Carri. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Alberto Adamo, María Teresa Adamo de Blaisten, Héctor Francisco Adamo, Ana María Teresa de Blaistein, Héctor Francisco Adamo, Ana María Perriere, Dorotea E. Busch de Adamo, Ricardo Mateo Blaistein, Norberto Carro, Juan Puente, Osvaldo Luis López y Juan Carlos Noziglia y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano. — .... Buenos Aires, 24 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|62, El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yparacai, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre de 1968, con el nombre de "Dorris, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Servicios y Mandatos, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9368. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia... Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.25|4 Nº 70.281 v.25|4|69

CONSTRUCCIONES APRIL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Domínguez, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Murguiondo número tres mil veintisiete Capital Federal; doña María Cristina Giorgini de Zunino, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Bragado número cuatro mil setecientos cincuenta, de esta ciudad, don Oscar Alfonso Domínguez, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y tres, comerciante, nacido el ... te de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Murguiondo número tres mil veintisiete, Capital Federal; don Miguel Perfecto Domínguez, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, nacido el quince de febrero de mil novecientos treinta, comerciante, domiciliado en la calle Murguiondo número tres mil veintisiete, de esta ciudad: don Antonio Mazzei del Valle, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos doce, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal número cuatro mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad; don Domingo Antonio Mazzei, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil ciento ochenta y seis, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos setenta y dos, de esta ciudad: don Rui Silvestre Martins, casado, portugués, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Segurola número setecientos treinta y tres, de esta ciudad; don Ismael Haroldo Coscolla, casado, argentino con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco, nacido el veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Murguiondo número tres mil once, de esta ciudad: don Carlos Tomás Zunino casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millonues ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil setecientos cincuenta, de esta ciudad: don Florentino Moreno, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos siete mil cuatrocientos once, nacido el primero de abril de mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, Capital Federal: y don Juan Bernardo Rodríguez, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos quince, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y ocho, quinto piso, de esta Capital: todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que siendo únicos componentes de la sociedad denominada "Construcciones April, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" la que ha sido autorizada para funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y el Estatuto en su redacción definitiva, como así también el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica, corriente de fojas uno a cuatro, con las modificaciones nueve, doce, y catorce, y fojas dieciséis, del expediente en la Inspección de Justicia número veintisiete mil ochocientos diecinueve del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, cuyos textos son los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Domínguez, argentino, casado; María Cristina Giorgini de Zunino, argentina, casada; Oscar Alfonso Domínguez, argentino, soltero; Miguel Perfecto Domínguez, a r g e n t i n o, casado; Antonio Mazzei del Valle, italiano, casado; Domingo Antonio Mazzei, argentino, casado; Rui Silvestre Martins, portugués, casado; Ismael Haroldo Coscollá, argentino, casado; Carlos Tomás Zunino, argentino, casado; Florentino Moreno, argentino, casado; Juan Bernardo Rodríguez, argentino, casado: todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La s o c i e d a d se denominará "CONSTRUCCIONES A P R I L SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: la compra venta, permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — La urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Recibir y|u otorgar y|o tranferir créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por las leyes y en especial hipotecas u otras operaciones sobre inmuebles. — Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m|n.), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones la número 1 y la número 2 cada una por un millón de pesos m|n., lo que hace un total de dos millones de pesos m$n., la que suscriben en este acto en su totalidad, integrando en este acto el diez (10) por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Miguel Domínguez, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — María Cristina Giorgini, 100 — Ordinarias al portador — 10.000. — Oscar Alonso Domínguez, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Miguel Perfecto Domínguez, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Antonio Mazzei del Valle, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Domingo Antonio Mazzei, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Rui Silvestre Martins, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Ismael Haroldo Coscolla, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Carlos Tomás Zunino, 100 — ordinarias al portador — 10.000. — Florentino Moreno, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — Juan Bernardo Rodríguez, 200 — ordinarias al portador — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Florentino Moreno. Vicepresidente a Carlos Tomás Zunino, Vocales a Rui Silvestre Martins y Domingo Antonio Mazzei. Síndico titular a Ismael Haroldo Coscollá y Síndico Suplente a Oscar Alfonso Domínguez. — Cuarto: Autorizar a Florentino Moreno, Carlos Tomás Zunino y Roberto Rubén Noli (L. E. 4.488.326), a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad per-

tinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Así como también quedan autorizados en forma conjunta o separada para elevar a escritura pública estos estatutos e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester y efectuar las publicaciones de edictos pertinentes como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos una vez inscriptos, efectuando cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados, al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte." — Miguel Domínguez. — O. Domínguez. — Antonio Mazzei. — Rui Silvestre Martins. — Carlos Zunino. — J. Rodríguez. — María C. G. de Zunino. — M. Domínguez. — D. A. Mazzei. — I. Coscollá. — F. Moreno. — Siguen las certificaciones. — "Nº 27.819. — Buenos Aires, 12 Nov. 1968. - Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 d Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones April, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1968, con la denominación de "Abril Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cutro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.034". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y los comparecientes agregan: que en consecuencia queda definitivamente constituida la sociedad "Construcciones April Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Miguel Domínguez. — María C. G. de Zunino. — O. Domínguez. — M. Domínguez. — Antonio Mazzei. — D. A. Mazzei. — Rui Silvestre Martins. — I. Coscollá. — Carlos T. Zunino. — F. Moreno. — J. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro trescientos veintiséis a mi cargo. — C. Woehlecke Ferreyra (escribano).

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.25|4 Nº 69.209 v.25|4|69

PORCELANA AMERICANA S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo de fecha 13 de diciembre de 1968, ha quedado protocolizado la reforma del art. 30, inciso d) del estatuto social de PORCELANA AMERICANA S. A., resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.476 de fecha 6 de diciembre de 1968, quedando en consecuencia el art. treinta redactado de la siguiente manera: Artículo treinta: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual después de deducir las sumas que corresponden por concepto de amortización de edificios, muebles, instalaciones, etc., practicadas con arreglo a las basos que determinan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las remuneraciones previstas en el artículo 14, inciso c), en los casos que las hubiere, se distribuirán en la forma siguiente: a) 2 % al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere; en caso de ser éste acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias, c) 2 % para el presidente, 5 % para los directores y 1 % para el síndico. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los directores, sumadas a las establecidas en los artículos 10 y 14, inciso c), de estos estatutos, no podrán superar el 25 % de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades las necesidades de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas para cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; d) El saldo de utilidades será distribuido entre las acciones ordinarias de acuerdo a lo que resuelva en cada ejercicio a propuesta del directorio la asamblea general ordinaria y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas si las hubiere, previa deducción de la suma o sumas que la asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales, gratificaciones al personal, fundaciones, y|o el destino que resuelva la asamblea. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales en vigor. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la asamblea, contándose a partir de la fecha de realización de ésta el término de tres años de la prescripción de dichos dividendos. — Sobrerraspado: S. A., vale. — S|R.: "2476", vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.25|4-Nº 70.236-v.25|4|69

FRIGORIFICO MAGO'S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad FRIGORIFICO MAGO'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1968, dispuso la reforma de los artículos 3º y 16º de su estatuto, la que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación Nº 146 del 25 de febrero de 1969, siendo elevada a escritura pública el 14 de marzo de 1969, por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín; y que el nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de dieciocho millones setecientos mil pesos moneda nacional, que está representado por ciento ochenta y siete mil acciones de cien pesos moneda legal cada una, y dividido en series de cinco mil quinientas acciones; de este capital se encuentran totalmente suscriptas e integradas las veinte primeras series. — Artículo décimo sexto: El año comercial terminará el 30 de setiembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea de accionistas que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán en el siguiente orden: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración a directores y síndico; c) Dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas; d) Dividendo preferido anual; e) El saldo según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán caducos a favor de la sociedad. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.

Buenos Aires, a 7 de abril de 1969. — Entrelíneas: Primeras, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.25|4-Nº 70.315-v.25|4|69

CONFITERIA LONDRES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Forastiero, argentino casado en primeras nupcias con doña Brígida Bianco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diez y ocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Diego F. Espiro dos mil cuatrocientos sesenta y seis; don Guillermo Antonio Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Josefa Eposto, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Galicia dos mil setecientos cincuenta y nueve; don Jorge Reinaldo Isern, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz F. E. Braica, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos tres mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Colombres cuatrocientos veinte; don Alberto Adolfo Aguirre, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Laura Caruso, domiciliado en la calle Bogotá mil novecientos noventa y cinco; don Angel Raúl Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Cortés, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento mil quinientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete; don Rafael Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Isabel Elvira Gómez, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y dos mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Alte. Broyn mil setenta y tres, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Antonio Forastiero, argentino casado en primeras nupcias con doña Angelina Díaz, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos ocho, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Jorge Ernesto Forastiero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seis mil trescientos ochenta, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Diego F. Espiro dos mil cuatrocientos sesenta y seis; don Guillermo Jorge Vilar, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos trece mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Galicia dos mil setecientos cincuenta y nueve; y don Alberto Ippólito argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Torrado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos ochenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que por acta privada de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Confitería Londres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en est aciudad en la calle Hipólito Irigoyen novecientos ochenta y seis, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirlo. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil setecientos catorce, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número diez mil cuatrocientos seis, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Confitería Londres, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, solicitan de mí, el escribano autorizante protocolice en este registro número ciento treinta y cuatro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número ficación de firmas de fojas dos de la Inspección General de Justicia, procedió a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos y dos vuelta; el Estatuto que corre a fojas tres, tres vuelta y cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y cinco; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Forastiero, Guillermo Antonio Vilar, Jorge Reinaldo Isern, Alberto Adolfo Aguirre, Angel Raúl Vilar, Rafael Rodríguez, José Antonio Forastiero, Jorge Ernesto Forastiero, Guillermo Jorge Vilar y Alberto Ippolito, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFITERIA LONDRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial negocios del ramo gastronómico en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio, maquinarias y herramientas y en especial la instalación y explotación de establecimientos del ramo gastronómico y hotelería en general, incluso el que se encuentra ubicado en la calle Rivadavia 6401, Capital Federal. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de créditos, creados o a crearse, agente y mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez y siete millones quinientos mil (17.500.000.— moneda nacional de curso legal), representado por ciento setenta y cinco mil acciones de pesos m|n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en treinta y cinco series; e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto. — Accionistas. — Suscripción de acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Antonio Forastiero. 350.000, 1 voto, 35.000. — Guillermo A. Vilar, 350.000, 1 voto, 35.000. — Jorge R. Isern, 350.000, 1 voto, 35.000. — Alberto A. Aguirre, 350.000, 1 voto, 35.000. — Angel Raúl Vilar, 350.000, 1 voto, 35.000. — Rafael Rodríguez, 350.000, 1 voto, 35.000. — José A. Forastiero, 350.000, 1 voto, 35.000. — Jorge E. Forastiero, 350.000, 1 voto, 35.000. — Guillermo J. Vilar, 350.000, 1 voto, 35.000. — Alberto Ippolito, 350.000, 1 voto, 35.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Antonio Vilar; Vicepresidente a Antonio Forastiero. Vocales a Jorge Ernesto Forastiero, Rafael Rodríguez, Jorge Rei-

naldo Isern. Suplentes a... — Síndico titular a Guillermo Jorge Vilar y Síndico suplente a Alberto Adolfo Aguirre. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Antonio Vilar y Horacio Savi, a fin de que en forma conjunta, individual o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Forastiero. — Guillermo Antonio Vilar. — Jorge Reinaldo Isern. — Angel Raúl Vilar. — Rafael Rodríguez. — José Antonio Forastiero. — Jorge Ernesto Forastiero. — Alberto Ippolito. — Alberto Adolfo Aguirre. — Guillermo Jorge Vilar. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confitería Londres, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10406. — Fdo.: Hernán Patiño Mayer, Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.25|4 Nº 70.243 v.25|4|69

COMPAÑIA INTERNACIONAL D.K.K.
Sociedad Anónima,
Comercial y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización: Compañía Internacional D.K.K. Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Besio, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital; don Félix Vicente Sánchez Ruiz, español, casado en primeras nupcias con Ana María Fischer, de profesión Administrador de Empresas, con Cédula de Identidad número tres millones cero trece mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital; don Acdeel Ernesto Salas, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Horgan, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos dieciséis mil cien, domiciliado en la calle Olavarría trescientos setenta y cinco de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado en primeras nupcias con Celia S. Genoud, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco décimo piso, de esta Capital; doña Matilde Mónica Nimni, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos seis mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos cuarenta y seis, octavo piso, departamento diecisiete de esta Capital; doña Ursula Verónica Sommer, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital; don Stanley Anton Brons, norteamericano, casado con Silvia Rossi, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso de esta Capital; don Miguel Carlos Recalde, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz N. Ramírez, empleado, con cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Irigoyen dos mil once, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Rodolfo Tomé, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe C. Peirano, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cien, domiciliado en la calle San Benito de Palermo mil seiscientos veintitrés, segundo piso, departamento "B", de esta Capital; doña Olga Esther Noé de Hainard, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge G. Hainard, empleada con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Meeks seiscientos cincuenta, de la Localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INTERNACIONAL D. K. K. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS", conforme a la resolución número diez mil trescientos veinticinco de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, recaída en el expediente letra "N número veintinueve mil cuatrocientos setenta y uno" iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar eleve a escritura pública el Acta constitutiva de referencia, el téxto estatutario respectivo y la Resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas uno a dos inclusive los Estatutos de fojas tres a cuatro inclusive, y la Resolución a fojas catorce del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación:

"Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Roberto Mackinlay, Félix Vicente Sánchez Ruiz, Acdeel Ernesto Salas, Héctor Alberto Gianantonio, Matilde Mónica Nimni, Ursula Verónica Sommer, Stanley Anton Brons, Miguel Carlos Recalde, Juan Rodolfo Tomé y Olga Esther Noé de Hainard, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Compañía Internacional D.K.K. "Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier lugar del país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales; mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de bienes, derechos, semovientes, productos y mercaderías; mandatos, comisions, consignaciones, administraciones, representaciones y agencias. — b) Servicios: mediante la investigación y estudio de mercados nacionales y|o extranjeros de bienes y|o servicios; sistemas y medios de organización, administración, difusión, industrialización y|o comercialización; informes, encuestas, consultas, publicaciones y reproducción de documentos, antecedentes y datos atinentes a tales servicios, los que se prestarán en un todo de acuerdo con las normas vigentes o las que en adelante se dictaren. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clases. — Monto. — Carlos R. Mackinlay 200 ordinarias 5 votos $ 3.000. — Félix V. Sánchez Ruiz, 200 ordinarias, 5 votos $ 3.000.— Acdeel E. Salas 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— Héctor A. Gianantonio 200 ordinarias 5 votos $ 3.000 — Matilde M. Nimni 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— Ursula V. Sommer 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— Stanley A. Brons 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— Miguel C. Recalde 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— Juan R. Tomé 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— Olga E. Noé de Hainard 200 ordinarias 5 votos $ 3.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. —. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Stenley Anton Brons. Vicepresidente a Félix Vicente Sánchez Ruis, Vocales a Acdeel Ernesto Salas. Suplentes a, síndico titular: a Héctor Alberto Gianantonio y síndico suplente a: Carlos Roberto Mackinlay. — Cuarto Autorizar a Stanley Anton Brons, Félix Vicente Sánchez Ruiz y Héctor Alberto Gianantonio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. — Hay una firma: F. V. Sánchez Ruiz. — Hay una firma: Acdeel E. Salas. — Héctor A. Gianantonio. — Hay una firma: Matilde M. Nimni. — Hay una firma: Ursula V. Sommer. — Hay una firma: Stanley A. Brons. — Hay una firma M C. Recalde. — Hay una firma: Juan R. Tomé. — Hay una firma: Olga E. N. de Hainard. — Certifico que las firmas que anteceden y que también figuran al márgen del presente dicen: "Carlos R. Mackinlay"; F. V. Sánchez Ruiz; Acdeel E. Salas; Héctor A. Gianantonio; Matilde M. Nimni; Ursula V. Sommer; Stanley A. Brons; M. C. Recalde; Juan R. Tomé y Olga E. N. de Hainard"; han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Carlos Roberto Mackinlay; Félix Vicente Sánchez Ruiz; Acdeel Ernesto Salas, Héctor Alberto Gianantonio; Matilde Mónica Nimni; Ursula Verónica Sommer; Stanley Anton Brons; Miguel Carlos Recalde; Juan Rodolfo Tomé y Olga Esther Noé de Hainard, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 584 de la Capital Federal a mi cargo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968.

— Hay una firma y un sello que dice: Amílcar A. Zubiri. Reg. 584. Escribano público nacional". — "Estatutos:... Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Expte. N. 29.471.

— Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedinte y en orden a lo dispesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Internacional D. K. K., Sociedad Anónima. Comercial y de Servicios", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968 y representada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.325. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, inspector general de justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia los que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Compañía Internacional D. K. K. Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios" y emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, lo que representa un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre cuyo monto se abonará en la declaración jurada del corriente mes, el impuesto fiscal correspondiente, el que asciende a la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue a los comparecientes la firman de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Carlos R. Mackinlay. — F. B. Sánchez Ruiz. — Hay una firma: Acdeel E. Salas. — Héctor A. Gianantonio. Matilde M. Nimni. — Ursula V. Sommer. — Stanley A. Brons. — M. C. Recalde. — Juan R. Tomé — Olga E. N. de Hainard. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y seis del registro trescientos setenta y cinco internamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos J. Sala, escribano. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.25|4 Nº 69.626 v.25|4|69

SAINT GALL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por nu día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Bernardino López, de estado civil casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.379.090, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha número trescientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento "A" de esta Ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí, en representación de Juan Carlos Bono, argentino, titular de l aCédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.652.936; doña Blanca Rosanna Bono de Bono, italiana, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.371.855, ambos cónyuges entre sí, domiciliados en la calle Pichincha 364, piso quinto, departamento "A"; Alfredo Bono, soltero, argentino, titular del documento de Identidad expedido por el Registro de las Personas (Buenos Aires), con el Nº 1.769.341; don Alberto Bono, soltero, argentino, titular del documento de Identidad expedido por el Registro de las Personas (Buenos Aires), con el número 2.905.829, domiciliados ambos en la cale Hipólito Yrigoyen Nº 2339, piso primero, departamento "F"; don Luis Catuogno, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.763.926; doña Beatriz Barreiro de Caruogno, argentina, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.842.943, ambos cónyuges entre sí y de primeras nupcias, domicilliados en la calle Chilabert 5817; don Alejandro Emilio Pereira, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 155.398, argentino, domiciliado en la calle Pichincha 364, piso quinto, departamento "A"; don Angel José Cittadini, argentino, titular del documento de Identidad Nº 1.701.618, expedido por el Registro de las Personas (Buenos Aires); doña María Isabel Lucía Giannoccaro de Cittadini, argentina, titular del documento de Identidad expedido por el Registro de las Personas (Buenos Aires) con el Nº 2.015.225, ambos cónyuges entre sí y de primeras nupcias domiciliados en la calle Asunción Nº 3806, todos comerciantes, vecinos, mayores de edad: en mérito al Poder Especial que los nombrados le otorgaran por escritura de fecha 2 de setiembre de 1968, al folio 1.145, del Registro Nº 346 de la adscripción del escribano de esta Ciudad, don Horacio Lorenzo Herrera, al que me remito. — Y el señor Bernardino López, por sí y en nombre de sus representados, dice: Que por la misma escritura quedó constituida provisoriamente la sociedad "Saint Gall, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente Nº 30.195, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 9.956, del 10 de febrero de 1969, aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones introducidas tanto en éstos, como en el acta de constitución provisoria, autorizando e lfuncionamiento de "Saint Gall, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En consecuencia deja por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación: Las disposiciones específicas; los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas: la emisión de acciones: la designanción de Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden, dicen: Primero: Disposiciones específicas del Estatuto: A) Con la denominación de "SAINT GALL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos

Aires. — B) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, maderas, productos subproductos y demás bienes relativos a la industria textil, tejido de punto, maderera, metalúrgica, plástica, cuero, alimentación y electromecánica. — Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación y distribución de materias primas, maderas, algodón, fibras sintéticas y sus subproductos, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y cualquier otra actividad comercial lícita. — Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar y construir bienes inmuebles, depósitos y barracas, haciéndolos objeto de cuantos contratos fueren necesarios dentro del objeto de la sociedad y para sus fines. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de acciones, debentures, de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requieran al concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales de veinte mil acciones cada una. — E) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — F) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales de veinte mil acciones cada una ... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles.

— Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. — Tercero: Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, la que es suscripta en la siguiente manera: don Bernardino López dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Carlos Bono dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Blanca Rosanna Bono de Bono dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alberto Bono dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Catuogno dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Beatriz Barreiro de Catuogno dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alejandro Emilio Pereira dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Angel José Cittadini dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y doña María Isabel Lucía Giannoccaro de Cittadini dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; o sea veinte mil acciones equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las expresadas personas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, cuyo importe total asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio. —

Cuarto: Designar para el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: al señor Bernardino López; vicepresidente al señor Alberto Bono y director titular al señor Angel José Cittadini; director suplente al señor Luis Catuogno; Síndico titular al señor Alfredo Bono y Síndico suplente al señor Alejandro Emilio Pereira. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N.30.195. — Buenos Aires, 10 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Saint Gall Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), con la supresión indicada de oficio a fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete), con la modificación de fs. 10 vta. (diez vuelta) y la supresión indicada de oficio a fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.956. — Hay un sello que dice: I. G.J. AC. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia". — Leída que le fue al compareciente se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Bernardino López. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y queda en este registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco al diez millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y dos inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Leopoldo Orenstein: Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.25|4-Nº 69.469-v.25|4|69

W I N K E L

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Yolanda Cule, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad número 6.717.463, domiciliada en Bolívar 1580, 1º piso, dto. 5 de Capital Federal. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.774.596, domiciliada en Peña 2562 de Capital Federal. — Carlos Alberto Muro, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 5.049.343, domiciliado en Santa Fe 1731 de Capital Federal. — Isabel Julia Babarro de Muro, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 5.003.990, domiciliada en Santa Fe 1731 de Capital Federal. — Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en Pastor Luna 1350 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires. — Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.583.115, domiciliado en Peña 2562 de Capital Federal. — Gerardo Manuel Díaz, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.716.765, domiciliado en Peña 2028 de Capital Federal. — Luis Alberto Marchili, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.729.993, domiciliado en Córdoba 1861 de Capital Federal. — Jaime Roberto Marchili, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad número 3.843.922, domiciliado en Córdoba 1861 de Capital Federal. — Eva Ventura Marchili, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad número 5.133.179, domiciliada en Córdoba 1861 de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por Resolución número nueve mil setecientos cuarenta y cuatro de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintinueve mil seiscientos noventa y tres, de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatuto de "Winkel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Yolanda Cule, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Carlos Alberto Muro, Isabel Julia Babarro de Muro, Enrique Fernando Marzoa, Marcelo Isaac Marchili, Gerardo Manuel Díaz, Luis Alberto Marchili, Roberto Marchili y Eva Ventura Marchili, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 de 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WINKEI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBBILIARIA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y lago plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción administración, de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 30 (Treinta) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (Seis) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Yolanda Cule 500 acciones clase A, monto 5.000 — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, 1.000 acciones clase A, monto 10.000. — Carlos Alberto Muro, 500 acciones clase A, monto 5.000. — Isabel Julia Babarro de Muro, 600 acciones clase A, monto 6.000. — Enrique Fernando Marzoa, 400 acciones clase A, monto 4.000. — Marcelo Isaac Marchili, 1.000 acciones clase A, monto 10.000. — Gerardo Manuel Díaz, 500 acciones clase A, monto 5.000. — Luis Alberto Marchili, 500 acciones clase A, monto 5.000.

— Jaime Roberto Marchili, 500 acciones clase A, monto 5.000. — Eva Ventura Marchili, 500 acciones clase A, monto 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Marchili; Vicepresidente a Gerardo Manuel Díaz; Vocales a Carlos Alberto Muro: Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Jaime Roberto Marchili. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Winkel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000.— (Tres millones de pesos) m|n., representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) a un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 24 dic. 1963. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kinkel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de dicembre de 1963; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Resolución Nº 9744. — Lo transcripto es copia fiel de su original así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Winkel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio, y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mi, escribana autorizante. — Fdo.: Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e. 25|4 Nº 69.548 v. 25|4|69.

L I B E R

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 182. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular, escribano Julio Fabio Dubson, según resolución e expediente número tres mil quinientos cincuenta y siete -D- mil novecientos sesenta y ocho, comparece don José Schiliro, italiano, casado en primeras nupcias con doña Libertad Scarso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta mil quinientos veintiséis, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins número mil seiscientos veintisiete, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Magdalena Winberger de Schiliro, nacida el diez de octubre de mil novecientos treinta y dos, argentina, casada con don Francisco Pablo Schiliro, con libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en Quintana tres mil seiscientos sesenta y uno, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Pablo Schiliro, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y tres, italiano, casado con doña Magdalena Winberger con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta mil quinientos veinticinco, comerciante, con el mismo domicilio que la anterior; don Atilio Mario Schiliro, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno, italiano, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta mil doscientos diez, comerciante, domiciliado en la calle México número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Libertad Scarso de Schiliro, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos veintiocho, casa-

da en primeras nupcias con don José Schiliro, con cédula de identidad de la Policía Federal numero siete millones doscientos seis mil ochocientos veintiuno, con el mismo domicilio que el compareciente; don Carmelo Jorge Scarso. nacido el diez de abril de mil novecientos veintisiete, argentino, casado con doña Nélida Isabel Salomone, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos nueve mil ochocientos treinta y seis, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia cinco mil ciento setenta, sexto piso, "A"; doña Nélida Isabel Salomone de Scarso, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, casada con don Carmelo Jorge Scarso, con libreta cívica número tres millones setenta y tres mil trescientos noventa y tres, con el mismo domicilio que el anterior; doña María Elisa Salomone, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Pujol número seiscientos sesenta y dos, departamento uno; don Ismael Ricardo Gandulfo, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos diez, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y un mil quinientos trece, empleado, domiciliado en Rivadavia seis mil dieciséis, séptimo piso "A"; y don Elías José Brzezinski, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, casado con doña Dora Sztarkman, con lib. de enr. número cuatro millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ingeniero civil, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil quinientos noventa, tercer piso, departamento siete, todos vecinos, a mérito del Poder Especial recíproco que éstos le confirieron por escritura número novecientos siete, pasada ante el titular del presente Registro, al folio dos mil novecientos setenta y seis, con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolo de dicho año, doy fe; asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Liber Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y sus modificaciones y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas una a fojas dos vuelta, de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas doce y foja catorce respectivamente y que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Schiliro, Ismael Ricardo Gandulfo, Francisco Pablo Schiliro, Elías José Brzezinski, Magdalena Winberger, Atilio Mario Schiliro, Nélida Isabel Salomone, Libertad Scarso, María Elisa Salomone y Carmelo Jorge Scarso, todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LIBER SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, así como también la promoción y formación de consorcio. b) Comercial: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con la construcción de edificios; explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras; y c) Industrial: Mediante la fabricación, montaje, transformación y reparación de artefactos para la construcción, del hogar y sanitarios, sus repuestos y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Schiliro, 2.200 ordinarias — 1 voto — 220.000. — Ismael Ricardo Gandulfo, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Francisco Pablo Schiliro, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Elías José Brzezinski, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Magdalena Winberger, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Atilio Mario Schiliro, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Nélida Isabel Salomone, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Libertad Scarso, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — Carmelo Jorge Scarso, 200 ordinarias — 1 voto — 20.000. — La integración se efectúa en dinero eefctivo. — Las señoras Magdalena Winberger, Nélida Isabel Salomone y Libertad Scarso, integran su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Schiliro, Vicepresidente a Ismael Ricardo Gandulfo, Vocales a Francisco Pablo Schiliro, Suplentes a Síndico titular a Carmelo Jorge Scarso y Síndico suplente a María Elisa Salomone. — Cuarto: Autorizar a José Schiliro y|o Carmelo Jorge Scarso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Schiliro. — Ismael Ricardo Gandulfo. — Francisco Pablo Schiliro. — Elías José Brzezinski. — Magdalena Winberger. — Atilio Mario Schiliro. — Nélida Isabel Salomone. — Libertad Scarso. — María Elisa Salomone. — Carmelo Jorge Scarso". — "En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Schiliro, Ismael Ricardo Gandulfo, Francisco Pablo Schiliro, Elías José Brzezinski, Magdalena Winberger, Atilio Mario Schiliro, Nélida Isabel Salomone, Libertad Scarso, María Elisa Salomone y Carmelo Jorge Scarso, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está la firma del titular. — Está su sello: Julio Fabio Dubson — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, Nº 28.869. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Liber, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.624". — Fdo.: Julio Fabio Dubson — Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.25|4 Nº 69.345 v.25|4|69

MONTES DE OCA Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Delfor Montes de Oca, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, quinto piso, departamento dieciséis, de esta ciudad; don Rubén Norberto Montes de Oca, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cervantes número doscientos cincuenta y nueve, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Leandro Montes de Oca, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en el Pasaje Lacroze número noventa y ocho, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Héctor Tabera, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos noventa y seis mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cervantes número doscientos cincuenta y uno, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Norma Beatriz Giori de Montes de Oca, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, quinto piso, departamento dieciséis, de esta ciudad; doña Martha Junco de Montes de Oca, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones ciento un mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Cervantes número doscientos cincuenta y nueve, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Zulema Ana Giuliano de Montes de Oca, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número seis millones seiscientos dieciocho mil trescientos doce, domiciliada en el Pasaje Lacroze número noventa y ocho, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Irma Travi de Tabera, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintiséis mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Cervantes número doscientos cincuenta y uno, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Mauricio Cossalter, francés, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintidós mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos sesenta y nueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: y don Ubaldo Federico Guizzardi, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Independencia número novecientos veintisiete, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Montes de Oca y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil quinientos diecisiete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil trescientos quince, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Montes de Oca y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Montes de Oca y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil quinientos diecisiete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que, copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Delfor Montes de Oca, Rubén Norberto Montes de Oca, Oscar Leandro Montes de Oca, Jorge Héctor Tabera, Norma Beatriz Giori de Montes de Oca, Martha Junco de Montes de Oca, Zulema Ana Giuliano de Montes de Oca, Norma Irma Travi de Tabera Mauricio Cossalter, Ubaldo Federico Guizzardi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto numero 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTES DE OCA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías; de artículos para el hogar, equipos de refrigeración; de televisores, radio-combinados, máquinas comerciales y accesorios para instalaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos para el hogar, televisores, radio-combinados, equipos de refrigeración y máquinas comerciales. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constitutirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco Millones de pesos moneda nacional), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a trece miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alberto Delfor Montes de Oca, 1.850, 5 votos, $ 185.000. Rubén Norberto Montes de Oca, 950, 5 votos, $ 95.000. Oscar Leandro Montes de Oca, 950, 5 votos, $ 95.000. Jorge Héctor Tabera, 950, 5 votos, $ 95.000. Mauricio Cossalter, 50, 5 votos, $ 5.000. Ubaldo Federico Guizzardi, 50, 5 votos, $ 5.000. Norma Irma Travi de Tabera, 50, 5 votos, $ 5.000. Martha Junco de Montes de Oca, 50, 5 votos, $ 5.000. Zulema Ana Giuliano de Montes de Oca, 50, 5 votos, $ 5.000. Norma Beatriz Giori de Montes de Oca, 50, 5 votos, $ 5.000. 5.000, 5 votos, $ 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Delfor Montes de Oca, Vicepresidente a Jorge Héctor Tabera, Vocales a Rubén Norberto Montes de Oca, Oscar Leandro Montes de Oca, Suplentes a Norma Beatriz Giori de Montes de Oca, Síndico titular a Mauricio Cossalter y Síndico suplente a Ubaldo Federico Guizzardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Rubén Ottavio Piccini a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. D. Montes de Oca R. Montes de Oca. O. L. Montes de Oca. J. H. Tabera. Mauricio Cossalter. H. F. Guizzardi. Norma I. T. de Tabera. Z. G. Montes de Oca. N. B. G. de Montes de Oca M. J. de Montes de Oca. Secretaría de Es-

tado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.517. Buenos Aires, 2 dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia. Resuelve. 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montes de Oca y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.315. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.290.— e.25|4-Nº 69.203-v.25|4|69

LOS CRACKS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 378. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Alipio Arriola Martínez, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Ameghino número mil doscientos setenta y uno, Bernal, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Emil Carrasco, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta, expedida por la Policía Federal; doña Carmen Domitila Fontana de Carrasco, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones noventa y ocho mil novecientos setenta expedida por la Policía Federal; doña Estela Eminia Carrasco, argentina, soltera, con cédula de identidad número tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, todos domiciliados en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, departamento H; don Benito Colombatto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis, expedida por la Policía Federal; doña Gladys Aralia del Carmen Colombatto, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta mil novecientos treinta y seis, ambos domiciliados en la calle Terrada número sesenta y ocho; don Luis Bartoli, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón sesenta mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mármol número ciento diez, sexto piso; don Eugenio Ricardo Carrasco, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número novecientos cuarenta mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, quinto piso, dep. D; doña Margarita Inés Curotto, argentina, soltera, con libreta cívica nueve millones novecientos setenta mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Santiago de las Carreras número ciento cincuenta y uno; todos de esta ciudad; don Marcelo Carrasco, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número novecientos diez mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Belgrano número mil quinientos quince, Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; y don Julio Marcelo Peralta, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Laprida número mil doscientos cincuenta y cuatro, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial recíproco que éstos le confirieron por escritura número treinta y siete, pasada ante el escribano Waiman, al folio noventa y nueve, con fecha veintiuno de enero próximo pasado, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, entonces interinamente a su cargo, doy fe; asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Los Cracks Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número treinta mil cuatrocientos diecinueve de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas una a dos y vuelta; tres a cuatro y diez, respectivamente y que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Emil Carrasco, Carmen Domitila Fontana de Carrasco, Benito Colombatto, Julio Marcelo Peralta, Alipio Arriola Martínez, Marcelo Carrasco, Estela Emina Carrasco, Luis Bartoli, Gladys Aralia del Carmen Colombatto, Eugenio Ricardo Carrasco, y Margarita Inés Curotto, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS CRACKS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Continuar con la explotación de los negocios de la Sociedad que actualmente gira en esta plaza bajo la denominación de "Los Cracks Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el ramo del vestir; actuar como importadora, exportadora y en la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industrial: Explotar industrias, manufacturas y|o fábricas relacionadas directa o indirectamente con la industria del vestido, del calzado y sus afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Emil Carrasco 3.750.000 — ordinarias un voto — 375.000. — Carmen Domitila Fontana de Carrasco 1.875.000 — ordinarias un voto — 187.500. — Benito Colombato 1.875.000 — ordinarias un voto — 187.500. — Julio Marcelo Peralta 565.000 — ordinarias un voto — 56.500. — Alipio Arriola Martínez 500.000 — ordinarias un voto — 50.000. — Marcelo Carrasco 375.000 — ordinarias un voto — 37.500. — Estela Emina Carrasco 310.000 — ordinarias un voto — 31.000. — Luis Bartoli 250.000 — ordinarias un voto — 25.000. — Gladys Aralia del Carmen Colombatto 250.000 — ordinarias un voto — 25.000. — Eugenio Ricardo Carrasco 125.000 — ordinarias un voto — 12.500. — Margarita Inés Curotto 125.000 — ordinarias un voto — 12.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Carmen Domitila Fontana de Carrasco, efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Domitila Fontana de Carrasco; Vicepresidente a . . Vocales a Benito Colombatto, Alipio Arriola Martínez y Margarita Inés Curotto; Suplentes a . . . Síndico titular a Luis Bartoli y Síndico suplente a Marcelo Carrasco. — Cuarto: Autorizar a los señores José Emil Carrasco, Alipio Arriola Martínez y Antonio Luciano Alvarez a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Emil Carrasco, Carmen Domitila Fontana de Carrasco, Estela Emina Carrasco, Benito Colombatto Gladys, Aralia del Carmen Colombatto, Luis Bartoli, Eugenio Ricardo Carrasco, Marcelo Carrasco, Margarita Inés Curotto, Julio Marcelo Peralta, Alipio Arriola Martínez. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Emil Carrasco, Carmen Domitila Fontana de Carrasco, Estela Emina Carrasco, Benito Colombatto, Gladys Aralia del Carmen Colombatto, Luis Bartoli, Eugenio Ricardo Carrasco, Marcelo Carrasco, Margarita Inés Curotto y Julio Marcelo Peralta Alipio Arriola Martínez y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: Alipio Arriola Martínez — Vale. — Julio Fabio Dubson. — Está mi sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia número 30.419. — Buenos Aires, 4 Mar 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Cracks. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y tener en cuenta lo indicado a fs. 9. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldícar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.059". — Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.25|4Nº 69.347 v.25|4|69

JORGE Y JULIO URANGA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que, según escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Raúl M. Estévez, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JORGE Y JULIO URANGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Resolución I. G. J. Nº 2478, ha reformado los artículos quinto y sexto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 56.000.000 formado por 560.000 acciones de m$n. 100 cada una, dividido en 560 series de m$n. 100.000 cada una. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 280.000.000 en series sucesivas de m$n. 100.000 cada una, no pudiéndose emitir una serie sin que la precedente de la misma categoría de acciones esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Las resoluciones de Asamblea General que signifiquen aumentos de capital serán protocolizadas por Escritura Pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Toda resolución de aumento de capital será anunciada durante tres días mediante publicaciones en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.25|4 Nº 69.726 v.25|4|69

LIPRANDI LABORATORIOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que la sociedad "Byk-Liprandi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" antes "LIPRANDI LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por escritura pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 19 de diciembre de 1968, protocolizó la reforma al Estatuto de la sociedad referida, modificándose el nombre de la misma, que al transcribirse en esa escritura la resolución ministerial que aprobó dicha reforma se cometió un error al designar el nombre Byk, con i latina y no con y griega, como así correspondía. — Por ello viene a rectificar dicha escritura transcribiéndose nuevamente la aludida resolución la que en original tengo a la vista y copiada a continuación dice así: Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Visto el Expediente A-102.223|9941 en el que la sociedad Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita la aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce vuelta (114 vta.) la reforma introducida por la Asamblea, celebrada el 21 de noviembre de 1968, en el Estatuto de la sociedad Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial la que en lo sucesivo, se denominará "Byk-Liprandi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I.G.J. número 2.481. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — E|l.: de la reforma introducida, en su estatuto y de conformidad. Vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.25|4-Nº 69.892-v.25|4|69

DISTRIBUIDORA URQUIZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil trescientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Pedro Petit, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Carranza número mil seiscientos cuarenta y uno, departamento "E" de esta ciudad, don Rodolfo Héctor Blanco, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones sesenta y un mil noventa y tres, domiciliado en la calle Republiquetas número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, de esta ciudad; doña Teresa Casilda Diego de Petit, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones dos mil trescientos ochenta y uno domiciliada en la calle Carranza número mil seiscientos cuarenta y uno, departamento "E", de esta ciudad; doña Azucena García de Blanco, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve domiciliada en la calle Republiquetas número tres mil cuatrocientos setenta y ocho de esta ciudad; don Omar Emilio Federico, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Constantino Blanco, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos, domiciliado en

la calle Republiquetas número tres mil cuatrocientos setenta y seis, de esta ciudad; doña Josefa Catalina Barbieri de Blanco, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta mil seiscientos once, domiciliada en la calle Republiquetas número tres mil cuatrocientos setenta y seis, de esta ciudad; doña Inés Lastra de García, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cero sesenta y ocho mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Jaramillo número tres mil doscientos setenta y tres, de esta ciudad: don José Antonio García, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento treinta y dos mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil doscientos setenta y tres, de esta ciudad; y don Alberto Oscar Blanco, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil diecinueve, domiciliado en la calle Republiquetas número tres mil cuatrocientos setenta y seis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Urquiza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil trescientos noventa y uno a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Urquiza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por el de "Distribuidora Urquiza, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera" fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil trescientos noventa y dos de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Distribuidora Urquiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Distribuidora Urquiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil trescientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fs. uno a fs. dos vta. y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve el Estatuto que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así:

"Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Pedro Petit, Rodolfo Héctor Blanco, Teresa Casilda Diego de Petit, Azucena García de Blanco, Omar Emilio Federico, Constantino Blanco, Josefa Catalina Barbieri de Blanco, Inés Lastra de García, José Antonio García, Alberto Oscar Blanco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La Sociedad se denominará DISTRIBUIDORA URQUIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías: de tabacos en estado natural o industrializados, de cigarrillos, cigarros, artículos de fumador y de librería. Industriales: Mediante la elaboración, transformación de artículos para el fumador y librería. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por diez mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a trece miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Pedro Petit, 200, 5 votos, $ 20.000; Rodolfo Héctor Blanco, 200, 5 votos, $ 20.000; Teresa Casilda Diego de Petit, 200, 5 votos, $ 20.000; Azucena García de Blanco, 200, 5 votos, $ 20.000; Omar Emilio Federico, 200, 5 votos, $ 20.000; Constantino Blanco, 200, 5 votos, $ 20.000; Josefa Catalina Barbieri de Blanco, 200, 5 votos, $ 20.000; Inés Lastra de García, 200, 5 votos, $ 20.000; José Antonio García, 200, 5 votos, $ 20.000; Alberto Oscar Blanco, 200, 5 votos, $ 20.000; 2.000, 5 votos, $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: a José Antonio García, Vicepresidente a Constantino Blanco, Vocales a Oscar Emilio Federico, Suplentes a Inés Lastra de García, Síndico titular a Alberto Oscar Blanco y Síndico suplente a Azucena García de Blanco. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Rubén Ottavio Piccini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. P. Petit, R. H. Blanco, Teresa D. de Petit. A. G. de Blanco, Omar Federico, Constantino Blanco, Josefa C. Barbieri de Blanco, Inés Lastra de García, A. O. Blanco, A. García. Buenos Aires, 4 Dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Urquiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 con el nombre de "Urquiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) o fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs| 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.392. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.25|4 Nº 69.211 v.25|4|69

I C O P

INSTITUTO DE CAPACITACION DE OPERADORES Y PROGRAMADORES

Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 293. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Isabelino Israel Scornik, argentino, casado, abogado ,con Libreta de Enrolamiento número trescientos veinticuatro mil doscientos doce, domiciliado en la calle Montevideo novecientos setenta y uno, primer piso; don Arón Trajtenberg, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y cinco; don Oscar Agustín Poggi, argentino, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraná mil ciento cuarenta y cinco, cuarto piso "C"; doña Susana Nélida Alvarez de Poggi, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos doce mil quinientos nueve, con el mismo domicilio que el anterior; don Guido José Rutili, argentino, viudo, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Santiago del Estero dos mil ciento cuarenta y dos; don Carlos Mario Ianni, argentino, casado, militar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil cuarenta y seis; don Alberto César Trajtenberg, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiséis mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y cinco, quinto piso "B"; don Eduardo Aníbal Trajtenberg, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, cinco millones seiscientos treinta mil sesenta y seis, y con el mismo domicilio que el anterior, todos vecinos de esta Ciudad; don José Gregorio, argentino, casado, Oficial de Marina retirado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Camili ochocientos treinta y seis, Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Prusso, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Lartigau doscientos ochenta, Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al igual que el anterior de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Icop Instituto de Capacitación de Operadores y Programadores, Sociedad Anónima, Comercial", a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número A treinta mil ciento sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resoluciones aprobatoria, los que obran de fojas uno a dos y vuelta, de fojas tres a cuatro y vuelta y foja diez, respectivamente y que copiados en su orden dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isabelino Israel Scornik, José Gregorio, Arón Trajtenberg, Oscar Agustín Poggi, Susana Nélida Alvarez, Guido Rutili, Carlos Mario Ianni, Alberto César Trajtenberg, Eduardo Aníbal Trajtenberg y Carlos Alberto Prusso, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ICOP INSTITUTO DE CAPACITACION DE OPERADORES Y PROGRAMADORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años: c) tiene por objeto: impartir enseñanza para la formación de técnicos y expertos de sistematización, automación y temas relacionados, capacitándolos específicamente en las actividades de operación y programación de procesamiento y transmisión de datos; tratamiento de información para terceros: asesoramiento integral para la preparación especializada y técnica de todo personal, así como toda otra actividad que tenga vinculación directa con estos fines. — Queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) el Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) el ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Accionistas; Suscripción; Acciones; Clase; Integración; Monto; Isabelino I. Scornik 400, 1 voto, 4.000. — José Gregorio 400, 1 voto, 4.000. — Arón Trajtenberg 800, 1 voto, 8.000. — Oscar Agustín Poggi 400, 1 voto, 4.000. — Susana N. Alvarez 400, 1 voto, 4.000. — Guido Rutili 100, 1 voto, 1.000. — Carlos Mario Ianni 300, 1 voto, 3.000. — Alberto C. Trajtenberg 400, 1 voto, 4.000. — Eduardo A. Trajtenberg 400, 1 voto, 4.000. — Carlos A. Prusso 400, 1 voto, 4.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Isabelino I. Scornik; Vicepresidente a José Gregorio; Vocales a Arón Trajtenberg, Oscar A. Poggi, Guido Rutili; Suplentes a... Síndico titular a Alberto César Trajtenberg y Síndico suplente a Carlos Alberto Prusso. — Cuarto: Autorizar a Isabelino I. Scornik, José Gregorio, Arón Trajtenberg y|o Lila María Mercedes Trabazo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Scornik. — José Gregorio. — Arón Trajtenberg. — O. Poggi. — Susana N. Alvarez de Poggi. — Guido Rutili. — Carlos Ianni. — Alberto Trajtenberg. — Eduardo Trajtenberg. — Carlos A. Prusso. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isabelino Israel Scornik; José Gregorio; Arón Trajtenberg; Oscar Agustín Poggi; Susana Nélida Alvarez; Guido Rutili; Carlos María Ianni; Alberto César Trajtenberg; Eduardo Aníbal Trajtenberg y Carlos Alberto Prusso, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 24 Feb. 1969. — N. 30.161. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Icop, Instituto de Capacitación de Operadores y Programadores, Sociedad Anónima, Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº ... 10.028". — Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.25|4 Nº 69.343 v.25|4|69

DEPACOM

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 349. — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparece don Oscar Israel Falczuk, argentino, médico, casado, con doña Ester Beatriz Rusznaik, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y uno, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jaime Vischniak, argentino naturalizado, soltero, industrial, con cédula de identidad número quinientos setenta y dos mil cuatrocientos se-

senta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil setecientos noventa y seis; don Jaime Jagolkowski, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Litovsky, contador, con cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Pueyrredón ochocientos siete; doña Cecilia Najman de Falczuk, polaca, viuda, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Corrientes dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso; doña Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk, argentina, casada con don Oscar Israel Falczuk, con cédula de identidad al igual que la anterior de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en Corrientes dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso; doña Perla Marta Jaimovich de Falczuk, argentina, casada con don Abraham Jacobo Falczuk, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y un mil setecientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliada en Pueyrredón ochocientos siete, quinto piso; don Enrique Berenstein, argentino, soltero, con cedula de identidad número cinco millones ochocientos veintiocho mil quinientos treinticinco, domiciliado en Tucumán tres mil seiscientos treinta y seis; doña Rosa Dora Blezowski, argentina, soltera, con cédula de identidad número cinco millones trece mil novecientos setenta de la Policía Federal, domiciliada en Helguera mil quinientos cuarenta y ocho; don Jacobo Vischniak, argentino naturalizado, industrial, casado con doña Clara Smucler, con cédula de identidad número quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil setecientos noventa y seis, y don Abraham Jacobo Falczuk, argentino, comerciante, casado con doña Perla Marta Jaimovich, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil treinta y ocho, domiciliado en Pueyrredón ochocientos siete, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial recíproco que éstos le confirieron por escritura número mil noventa y ocho, pasada ante mí al folio tres mil quinientos cincuenta y dos, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolo de dicho año de éste mismo Registro a mi cargo, doy fe; asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo. Y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Depacom" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el Expediente número treinta mil noventa y tres de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas uno a fojas dos y vuelta, de tres a cuatro y once, respectivamente y que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Oscar Israel Falczuk, Jaime Vischniak, Jaime Jagalkowski, Cecilia Najman de Falczuk, Ester B. R. de Falczuk, Perla Marta Jaimovich de Falczuk, Enrique Berenstein, Rosa Dora Blezowski, Jacobo Vischniak, Abraham Jacobo Falczuk, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEPACOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, de cueros y mercaderías en general; incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representado por cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos moneda nacional, que resulta totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar Israel Falczuk 100.000 — 10.000. — Jaime Vischniak 100.000. — 10.000. — Jaime Jagalkowski 100.000. — 10.000. — Cecilia N. de Falczuk 100.000 — 10.000. — Ester B. R. de Falczuk 100.000. — 10.000. — Perla M. J. de Falczuk 100.000 — 10.000. — Enrique Berenstein 100.000 — 10.000. — Rosa D. Blezowski 100.000 — 10.000. — Jacobo Vischniak 100.000 — 10.000. — Abraham J. Falczuk 100.000 — 10.000 — 1.000.000. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero, Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente: a Oscar Israel Falczuk, Vicepresidente a Jaime Vischmak, Vocales a..... ...... suplente a .... síndico titular a Cecilia Najman de Falczuk y síndico suplente a Jeime Jagalkowski. — Cuarto: Autorizar a Oscar Israel Falczuk e Isaac Michanie a fin de que actuando separada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar a los mismos poder especial irrevocable a los efectos indicados y para firmar la escritura de constitución definitiva. Sobrerraspado: Ester B. R. de Falczuk. — Vale. En este estado se aclara que el nombre completo de la accionista señora Ester B. R. de Falczuk es Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk. Conste. Jaime Vischniak Jaime Jagalkowski Cecilia Najman de Falczuk Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk Perla Marta Jaimovich de Falczuk Enrique Berenstein Rosa Dora Blezowski Jacobo Vischniak Abraham Jacobo Falczuk Oscar Israel Falczuk. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jaime Vischniak, Jaime Jagalkowski, Cecilia Najman de Falczuk, Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk, Perla Marta Jaimovich de Falczuk, Enrique Berenstein, Rosa Dora Blezowski, Jacobo Vischniak, Abraham Jacobo Falczuk y Oscar Israel Falczuk y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. S|R: a catorce. — Vale. — Julio Fabio Dubson. Está mi sello". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. A. 30.093. Buenos Aires, 24 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requiistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Depacom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 14 de noviembre de 1968 y presentada ante esta Repartición el 26 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.034". — Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000. — e.25|4 Nº 69.342 v.25|4|69

CHILOTE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Agroganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Corercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al Folio 231, bajo el Nº 107 del Registro 198, "CHILOTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROGANADERA", por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 18 de noviembre de 1968, Resolución Ministerial I.G.J. número 2.747 de fecha 31 de diciembre de 1968, ha modificado el artículo quinto de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente forma: Artculo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por 8.000 acciones ordinarias al portador, de quinientos pesos cada acción, agrupadas en catorce series. — Las series números 1 al 5 son de 120 acciones cada serie y las series números 6 al 10 son de 200 acciones cada serie, encontrándose las diez primeras series suscriptas e integradas en su totalidad. — Las series números 11 al 14 serán de 1.600 acciones por serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias al portador, de quinientos pesos cada una agrupadas en series de mil seiscientas acciones cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto en aquéllas, a lo dispuesto en el Código de Comercio. En las nuevas emisiones de acciones que se resuelven tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posean, excepto que la emisión sea destinada en interés de la sociedad al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitario de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — Entre líneas: ministerial. Vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.25|4-Nº 69.971-v.25|4|69

CASA OTTO HESS

Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 11 de febrero de 1969, la sociedad "CASA OTTO HESS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea celebrada con fecha 28 de octubre de 1968, aprobada por resolución Ministerial Nº 2645, de fecha 26 de diciembre de 1968, ha reformado los incisos tres, cinco, seis y siete, del articul veinte y seis del Estatuto Social; este artículo en el futuro queda redactado de la siguiente manera. — Artículo veinte y seis. El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesario para dirigir y administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todas las operaciones expresadas en el artículo tres de éstos estatutos con las limitaciones que se determinan en el inciso 6º del present artículo. — Entre otros tendrá los siguientes derechos y obligaciones. — 1 Ejercer con la mayor amplitud de facultades, la representación legal de la sociedad por intermedio de la Presidencia. — 2. Resolver todo lo referente a la emisión de nuevas series de acciones, de obligaciones o debentures, y aumento de capital, de acuerdo a los artículos 6º, 7º y 13 de estos estatutos, aceptar o rechazar la solicitudes de transferencia de certificados provisorios, de acciones no integrada 3. Comprar, vender, permutar, ceder transferir y prendar bienes muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, acciones, o títulos de renta, y además importar, exportar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías pudiendo instalar y tomar en arrendamiento locales de comercio, fábricas usinas o talleres, para uso propio, solicitar adquirir, aceptar, explotar, vender transferir concesiones, o privilegios, nacionales, provinciales o municipales. 4 Tomar y dar dinero en préstamo con sin garantía hipotecaria prendaria, o anticresis, operar con los Bancos Hipotecari Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos y demá instituciones oficiales, particulares, sociedades, o personas, del país, o extranjeras, solicitar créditos y abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos librar, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar, y negociar letras de cambio pagarés, giros, cheques, warrants, vales cartas de crédito y demás documento comerciales, o bancarios, recibir en depósito dinero, efectos o mercaderías, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. 5) Acordar plazos, forma de pago y pactar condiciones, convenir pagar y percibir precios en dinero o especies, hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos bacer novaciones y quitas, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos acusar, querellar, entablar y contesta demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transigir, comprometer en árbitro arbitradores, amigables, componedore prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, dar fianza y garantías y presta cauciones. 6) Con la previa y especial autorización de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de accionistas, el Directorio podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar y gravar bienes inmuebles fábricas, talleres, usinas, fondos de comercio como asimismo aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, adquirir y transferir marcas de comercio de fábricas, y patentes de invención, fundar sociedades comerciales o industriales de cualquier forma que sean, participar en capital de otras ya establecidas legalmente o en formación, sindicatos o personas, suscribiendo acciones o comprometiendo capitales, adquirir su activo y pasivo pagando su precio en acciones, moneda o especies, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. 7) Registrar marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención, celebrar toda clase de contrato y convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de transportes de cualquier naturaleza y fletamentos, emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos. 8) Establecer y levantar sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado, crear los empleos que sean necesarios y nombrar con o sin contrato, trasladar suspender o despedir al gerente, profesionales, técnicos obreros, y demás empleados, fijar sus atribuciones, deberes y condiciones ya sean en sueldos, mensuales, o anuales, jornales, comisiones, participación en beneficios, parciales o totales, o gratificaciones, todo con cargo o gastos generales. 9 Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos y redactar la orden del día respectiva. 10) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia proponer el reparto de dividendos provisorios o definitivos, la formación de fondos de reserva especiales y el empleo que debe dárseles, fijar fecha para el pag

de dividendos. 11) Dictar reglamentos internos y en caso de disolución practicar la liquidación de la sociedad. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo tanto el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos. autorizando cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Raspado — sean — Vale. Enmendado: Jorge. Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.480. — e 25|4-Nº 69 916 v.25|4|69

N A L I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece don José Najmanovich, de nacionalidad argentino, casado. domiciliado en la calle Anchorena 1357, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. como de que manifiesta comparecer por derecho propio y como mandatario de doña Gizela Lipschutz, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Anchorena Nº 1357. doña Ana Najmanovich, argentina, viuda, domiciliada en la calle Federico Lacroze Nº 2548. don Adolfo Najmanovich. argentino. casado, domiciliado en la calle Páez Nº 1753, Dña. Clara Rosemberg, argentina, naturalizada. casada, domiciliada en la calle Juncal Nº 1980, don Alberto Enrique Aisemberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Grivec Nº 2514, los cinco últimos de este vecindario, doña Natividad Argentina Pizarro, argentina, casada, domiciliada en la calle Olleros Nº 886 de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí; doña Alba Lombardo, italiana, soltera, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 3050; don León Oscar Benadiva, argentino, casado. domiciliado en la calle Perú 1623: don Isaac Manuel Segal, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 1687 y don Isaac Lipschutz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 1980, los cuatro últimos vecinos de esta Capital. todos mayores de edad, en virtud del poder que éstos le otorgaron al folio 4.931, protocolo del año 1968 de este Registro y la compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron por instrumento privado celebrado el veinte de diciembre próximo pasado una sociedad denominada "Nali. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". aprobando en esa misma fecha los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número treinta mil quinientos veinticinco, la que los aprobó por resolución del trece de marzo próximo pasado. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales que obran a fojas tres a cuatro y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que obra a fojas nueve, todo del expediente número treinta mil quinientos veinticinco, que tengo a la vista y que transcriptos, todo por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Najmanovich, Gizela Lipschutz, Ana Najmanovich, Adolfo Najmanovich, Clara Rosemberg, Alberto Enrique Aisemberg, Natividad Argentina Pizarro, Alba Lombardo. León Oscar Benadiva, Isaac Manuel Segal e Isaac Lipschutz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NALI, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL. COMERCIAL E INMOBILIARIA": b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Industriales: Por la fabricación. transformación, y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la confección de prendas de vestir y de la industria textil en general. — Comerciales: Por la compra. venta. distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal c|una dividido en cinco series de un millón de pesos c|una; e) el Directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durarán tres años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose totalmente la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José Najmanovich 4.500, "A", 5 votos, 45.000. — Gizela Lipschutz 4.500, "A", 5 votos, 45.000. — Ana Najmanovich 100, "A", 5 votos, 1.000. — Adolfo Najmanovich 100, "A", 5 votos, 1.000. — Clara Resemberg 100, "A" 5 votos, 1.000. — Alberto Enrique Aisemberg 100, "A", 5 votos, 1.000. — Natividad Argentina Pizarro 100, "A", 5 votos, 1.000. — Alba Lombardo 100, "A", 5 votos, 1.000. — León Oscar Benadiva 100, "A" 5 votos, 1.000. — Isaac Manuel Segal 100, "A", 5 votos, 1.000. — Isaac Lipschutz 200, "A", 5 votos 2.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 % de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Gizela Lipschutz, Ana Najmanovich, Clara Rosemberg y Natividad Argentina Pizarro y la señorita Alba Lombardo ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Najmanovich; Vicepresidente a Gizela Lipschutz: Vocales a Adolfo Najmanovich; Suplentes a... Síndico titular a Alberto Enrique Aisemberg y Síndico suplente a Isaac Lipschutz. — Cuarto: Autorizar a los señores José Najmanovich y Gizela Lipschutz a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Isaac, vale. — M. Segal. — J. Najmanovich. — Alba Lombardo. — Gizela Najmanovich. — Alberto E. Aisemberg — Clara R. de Lipschutz. — N. A. Pizarro. — L. Oscar Benadiva. — A. Najmanovich. — Ana Najmanovich. — J. Lipschutz. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don José Najmanovich, doña Gizela Lipschutz, Ana Najmanovich, Adolfo Najmanovich, Clara Rosemberg, Alberto Enrique Aisemberg, Natividad Argentina Pizarro, Alba Lombardo, León Oscar Benadiva, Isaac Manuel Segal e Isaac Lipschutz. — Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Nali, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 30.525. — Buenos Aires. 13 mar. 1969. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nali, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.203. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mi el autorizante, doy fe. — José Najmanovich. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos cinco del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: José Najmanovich, vale. — Firmado: Aron Sajnin, Escribano. — Entre líneas: naturalizada, vale. — Sobre raspado: don José Najmanovich; de nacionalidad, argentino, doña; Gizela Lipschutz, vale. — S|raspado: Manuel Pastorino, Escritura Número Trescientos Ochenta y Cinco, todo vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.560.— e.25|4 Nº 70.477 v.25|4|69

MUGICA ECHAGÜE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alejandro Miguel Mugica, casado; Adolfo Miguel Mugica, casado; Francisco Eduardo Mugica, casado; Carlos Alberto Ortiz Cabanne, casado; Enrique María Mugica, divorciado; Roberto Carlos Aubone Schoch, casado; Norberto Hugo Nogueira, casado; Adolfo Carlos Mugica, casado; María Marta Segura de Mugica, casada; María Marta Mugica de Ortiz Cabanne, casada; vecinos de esta Ciudad; y doña Irene María Isabel Hawkes de Mugica, casada, vecina de Vicente López, de paso aquí; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron por documento privado una sociedad que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "MUGICA ECHAGÜE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente A-veintiocho mil setecientos siete, en el que después de los trámites de práctica y aceptadas las modificaciones sugeridas, el señor Secretario de Estado de Justicia declaró autorizada para funcionar como anónima la sociedad de referencia, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar Definitivamente Constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva obrante a fojas uno y dos, los Estatutos de fojas cuatro a siete con las modificaciones de fojas doce a trece y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, que obran en las actuaciones referidas, todo lo que, copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Uruguay 667, 10º piso, las siguientes personas: Alejandro Miguel Mugica, casado, domiciliado en Uruguay 667, 10º piso, Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 1.899.346, argentino; Adolfo Miguel Mugica, casado, domiciliado en Gelly y Obes 2230, 2º piso, Capital Federal, profesión ingeniero civil y abogado, C. I. 455.022, argentino; Francisco Eduardo Mugica, casado, domiciliado en Callao 1975, 7º "B", Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 679.088, argentino; Carlos Alberto Ortíz Cabanne, casado, domiciliado en Juncal 1699, 5º "B", Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 2.430.645, argentino; Enrique María Mugica, divorciado, domiciliado en Arcos 2047, 1º "C", Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 1.930.509, argentino; Roberto Carlos Aubone Schoch, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 1186, P. B., Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 4.585.657, argentino; Norberto Hugo Nogueira, casado, domiciliado en Billinghurst 1565, Capital Federal, profesión comerciante, C. I. 4.858.602, argentino; Adolfo Carlos Mugica, casado, domiciliado en Rivadavia 666, 3º piso, Capital Federal, profesión abogado, C. I. Nº 1.859.344, argentino; María Marta Segura de Mugica, casada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 3184, 2º Piso, Capital Federal, profesión quehaceres domésticos, C. I. 3.385.340, argentina; María Marta Mugica de Ortiz Cabanne, casada, domiciliada en Juncal 1699, 5º "B", Capital Federal, profesión quehaceres domésticos, C. I. 3.340.131, argentina; Irene María Isabel Hawkes de Mugica, casada, domiciliada en Azcuénaga 1378, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, profesión quehaceres domésticos, C. I. 2.251.385, argentina, todos mayores de edad, los que luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto dedicarse a operaciones de carácter comercial, industrial, inmobiliario, constructoras y financieras, la que se denominara Mugica Echagüe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera y se regirá por el Estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obrá por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que fueron suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Capital suscripto. — Capital integrado. — Alejandro Miguel Mugica, 6.000.000, 600.000. — Adolfo Miguel Mugica, 100.000, 10.000. — Francisco Eduardo Mugica, 100.000, 10.000. — Carlos Alberto Ortiz Cabanne, 100.000, 10.000. — Enrique María Mugica, 100.000, 10.000. — Roberto Carlos Aubone Schoch, 100.000, 10 000. — Norberto Hugo Nogueira, 100.000, 10.000. Adolfo Carlos Mugica, 100.000, 10.000. María Marta Segura de Mugica, 1.100.000. 110.000. María Marta Mugica de Ortiz Cabanne, 100.000, 10.000. Irene María Isabel Hawkes de Mugica, 100.000, 10.000. — 8.000.000. — 800.000. — Los accionistas realizan sus integraciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina para cumplimentar lo dispuesto en el Art. 318 del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en el artículo respectivo de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en siete el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos han sido las siguientes personas: Alejandro Miguel Mugica, Adolfo Miguel Mugica, Francisco Eduardo Mugica, Adoldo Carlos Mugica. Enrique María Mugica, Carlos Alberto Ortíz Cabanne y Norberto Hugo Nogueira, como Síndico Titular al Dr. Luis A. Basavilbaso y como Síndico Suplente al Dr. Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio. — Seguidamente y de acuerdo a las cláusulas pertinentes del Estatuto se procede a designar Presidente a don Alejandro Miguel Mugica. — Por último se procedió a autorizar a los Sres. Adolfo Carlos Mugica y|o Norberto Hugo Nogueira a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, quedando atribuidos de la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación de la Sociedad. — Alejandro Miguel Mugica, Adolfo Miguel Mugica, Francisco Eduardo Mugica, Carlos Alberto Ortiz Cabanne. — Enrique María Mugica. — Roberto Carlos Aubone Schoch. — Norberto Hugo Nogueira. — Adolfo Carlos Mugica. — María Marta Segura de Mugica. — María Marta Mugica de Ortiz Cabanne. — Irene María Isabel Hawkes de Mugica". — "Estatutos Artículo 1º: Bajo la denominación de Mugica Echagüe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; por Resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y

productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria plástica, química, eléctrica, electrónica, textil y metalúrgica. — c) Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — d) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.572 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y divididas en cuarenta series de mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. —

Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y el presente Estatuto determinen y serán de dos clases a saber: acciones ordinarias al portador de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción y acciones ordinarias al portador de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase (A o B) tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias de las clases A y B en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categoría. — Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — En su primera sesión designarán entre ellos un presidente. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. —

Artículo 7º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en conseceuncia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representaciós legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o por cualquiera de dos de los demás directores en forma conjunta. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 8º. La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 9º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias,, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segenda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente voto decisivo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 10. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 11. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Firmado: Alejandro Miguel Mugica. Adolfo Miguel Mugica. Francisco Eduardo Mugica. Carlos Alberto Ortiz Cabanne. Enrique María Mugica. Roberto Carlos Aubone Schoch. Norberto Hugo Nogueira. Adolfo Carlos Mugica. María Marta Segura de Mugica. María Marta Mugica de Ortiz Cabanne. Irene María Isabel Hawkes de Mugica" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 dic. 1968. Visto el Expediente A-28.707, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mugica Echagüe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Constructora y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mugica Echagüe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera, constituida el 26 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.539".' Es copia fiel de sus originales que obran a fojas uno, dos, cuatro a siete, doce, trece y diez y seis del expediente número A. veintiocho mil setecientos siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Mugica Echagüe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio), y oportunamente comunicación a la Inspección General de Justicia. El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de impuesto de sellos la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que por la suma total de ocho millones de pesos moneda nacional queda por la presente escritura formalizada. Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. A. Mugica. Adolfo Mugica. F. E. Mugica. Carlos A. Ortiz Cabanne. Enrique M. Mugica. Roberto C. Aubone Schoch. Norberto H. Nogueira. Adolfo C. Mugica. María M. Segura de Mugica. María Marta Mugica de Ortiz Cabanne. Irene M. G. H. de Mugica. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Rueda. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ochocientos setenta y cuatro del registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y dos al diez millones ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro; diez millones ciento sesenta y ocho mil setenta y dos; diez millones ciento sesenta y ocho mil setenta y tres; diez millones ciento sesenta y ocho mil ochenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de marzo de mil novecietnos sesenta y nueve. Fdo.: Eduardo M. Rueda. Escribano. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000 — e.25|4-Nº 69.318-v.25|4|69

MUEBLES ALTAMIRA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 29. — Registro 15. — Primer testimonio. — Escritura número doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Joaquín Rodríguez Torrejón, español, nacido el 25 de Enero de 1928, casado en primeras nupcias con Sabina González Conejero, industrial, con Pasaporte expedido por el Estado español número 211-67, domiciliado en la calle Segunda número 285, Villa Libertad Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en el carácter de mandatario con poder especial de las personas cuyos nombres se consignan en la escritura que se transcribirá más adelante, de la cual resulta la personería que invoca; y que en nombre propio y el de sus mandantes, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Muebles Altamira, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que girará con domicilio legal en esta ciudad, actualmente con sede en la calle Olleros número 3855, de la cual él y sus representados son socios fundadores y que ha sido autorizada para funcionar en tal carácter por Resolución número 10.019 de la Inspección General de Justicia de fecha 21 del corriente mes. A tal efecto, el compareciente me hace entrega del Expediente número 30.135 de la Inspección General de Justicia por el que se tramitó la correspondiente autorización y aprobación de estatutos de dicha sociedad, resultando de la documentación obrante en el mismo: a) Que la sociedad se constituyó provisionalmente por escritura otorgada ante mí, el autorizante, el 21 de Diciembre de 1968, al folio 161 de este mismo Registro quince a mi cargo, la que en testimonio se agrega de fojas una a siete; b) Que cumplidos los requisitos legales pertinentes, fue autorizado el funcionamiento de la sociedad "Muebles Altamira, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por Resolución número 10.019 del 21 del corriente mes, que obra a fojas 12; y c) Que la personería invocada por el compareciente se acredita con el testimonio de la escritura mencionada en el punto a), que se transcribirá en este instrumento. En consecuencia, a requerimiento del señor Rodríguez Torrejón, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, transcribo íntegramente a continuación la escritura de constitución provisional de la referida sociedad, con los estatutos aprobados y la Resolución antes citada, documentos que tengo a la vista en sus originales y son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Joaquín Rodríguez Torrejón, español, nacido el 25 de Enero de 1928, casado en primeras nupcias con Sabina González Conejero, industrial, con Pasaporte expedido por el Estado español número 211-67, domiciliado en la calle Segunda número 285, Villa Libertad, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; don Jerónimo Camacho Torrejón, español, nacido el 21 de Setiembre de 1921, soltero, industrial, con Pasaporte expedido por el Estado español número 1933|63, con domicilio también en calle Segunda 285 de Villa Libertad, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo María Noroña, argentino, nacido el 28 de Febrero de 1932, casado en primeras nupcias con Emma Haydée Mendoza, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.967.015, con domicilio en calle La Cautiva número 1420 de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires: doña Sabina González Conejero de Rodríguez, española, nacida el 9 de Octubre de 1927, casada en primeras nupcias con Joaquín Rodríguez Torrejón, comerciante, titular del Pasaporte expedido por el Estado español número 212|67, domiciliada en la calle Segunda número 285 de Villa Libertad, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires: doña Emma Haydée Mendoza de Noroña, argentina, nacida el 2 de Abril de 1931, casada en primeras nupcias con Osvaldo María Noroña, ocupada en los quehaceres de su hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.351.302, domiciliada en la calle La Cautiva 1420 de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires: don Jorge Amílcar Morante, argentino, nacido el 20 de Junio de 1946, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.033.886, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe número 1592, sexto piso "K": don Norberto Eugenio Camelli, argentino, nacido el 8 de Setiembre de 1942, casado en primeras nupcias con Ana Luisa Morante, comerciante, titular de la Cédula de Identidadde la Policía Federal número 3.914.127, domiciliado en la calle Once entre Cinco y Seis, Trujuí, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Miguel Roberto Errecalde, argentino, nacido el 28 de Agosto de 1933, casado en primeras nupcias con Nélida Ströh, asesor impositivo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.129.005, domiciliado en esta ciudad, Avenida Luis María Campos número 1160, décimo piso "A": doña Ana Luisa Morante de Camelli, argentina, nacida el 22 de Octubre de 1943, casada en primeras nupcias con Norberto Eugenio Camelli, ocupada en los quehaceres de su hogar con Cédula de Identidad de la Policía Federal nú-

mero 4.924.868, domiciliada en la calle Once entre Cinco y Seis, Trujui, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y doña María Manuela Luisa Rossini de Morante, argentina, nacida el 29 de Julio de 1917, casada en primeras nupcias con Alberto Manuel Morante, profesora de idiomas, con Libreta Cívica Nº 0068939, domiciliada en esta ciudad, calle Santa Fe número 1592, sexto piso "K", todos los comparecientes personas mayores de edad de tránsito aquí los domiciliados en la provincia de Buenos Aires, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han acordado asociarse para la realización de actividades comerciales y a tal fin, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MUEBLES ALTAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, mediante la elaboración, transformación e industrialización de maderas en general y sus derivados; y fabricación de muebles de estilo, utilitarios y modulares, puertas, ventanas, aberturas de todo tipo para la construcción y parquets; y comerciales, mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y|o exportación de toda clase y tipo de maderas, muebles y mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, que son suscriptas por los socios constituyentes, según se detalla a continuación: Joaquín Rodríguez Torrejón, trescientas acciones, valor trescientos mil pesos; Jerónimo Camacho Torrejón, trescientas acciones, valor trescientos mil pesos; Osvaldo María Noroña, trescientas acciones, valor trescientos mil pesos; Sabina González Conejero de Rodríguez, veinticinco acciones, por veinticinco mil pesos; Emma Haydée Mendoza de Noroña, veinticinco acciones, por veinticinco mil pesos; Jorge Amílcar Morante, diez acciones, equivalentes a diez mil pesos; Norberto Eugenio Camelli, diez acciones, valor diez mil pesos; Miguel Roberto Errecalde, diez acciones, equivalentes a diez mil pesos; Ana Luisa Morante de Camelli, diez acciones, equivalentes a diez mil pesos, y María Manuela Luisa Rossini de Morante, diez acciones, equivalentes a diez mil pesos. Totalizan así mil las acciones suscriptas, por un total de un millón de pesos moneda nacional; y todos los socios integran en este acto, en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, siendo en consecuencia el total integrado, cien mil pesos moneda nacional. Las señoras Sabina González Conejero de Rodríguez, Emma Haydée Mendoza de Noroña, Ana Luisa Morante de Camelli y María Manuela Luisa Rossini de Morante, manifiestan que efectúan la integración de las acciones suscriptas, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, al señor Joaquín Rodríguez Torrejón; vicepresidente, al señor Jerónimo Camacho Torrejón y vocales, Osvaldo María Noroña, Sabina González Conejero de Rodríguez y Emma Haydée Mendoza de Noroña; Síndico titular, Jorge Amílcar Morante y Síndico suplente, Miguel Roberto Errecalde. — Cuarto: Conferir poder especial y así lo otorgan, a los señores Joaquín Rodríguez Torrejón y Jerónimo Camacho Torrejón y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, aun en forma alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando los mandatarios en la forma antes indicada, es decir, indistintamente uno cualquiera de ellos por sí y en representación de los demás socios constituyentes. — Quinto: Resuelven asimismo, aprobar el Estatuto que ha de regir para la Sociedad, que dejan redactado... Bajo las disposiciones que contiene la presente, los otorgantes constituyen provisoriamente la sociedad "Muebles Altamira, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que deberá obtener de la Inspección General de Justicia la autorización para su funcionamiento. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes, gratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Joaquín Rodríguez. — Jerónimo Camacho. — Osvaldo M. Noroña. — Sabina González. — Emma H. M. de Noroña. — J. Morante. — N. E. Camelli. — M. R. Errecalde. — A. L. Morante. — M. R. de Morante. — Está mi sello — Ante mí: F. Granero...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N|30.135. — Buenos Aires, 21 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Altamira, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 21 de Diciembre de 1968 y presentada ante esta repartición el 30 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.019". — Es copia fiel, doy fe, de los documentos transcriptos obrantes de fojas una a siete y fojas doce del Expediente número 30135 de la Inspección General de Justicia. Y el compareciente continúa diciendo: Que con la protocolización hecha por este instrumento, cumplidos todos los requisitos que la ley exige y conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por sí y en nombre y representación de Jerónimo Camacho Torrejón, Osvaldo María Noroña, Sabina González Conejero de Rodríguez, Emma Haydée Mendoza de Noroña, Jorge Amílcar Morante, Norberto Eugenio Camelli, Miguel Roberto Errecalde, Ana Luisa Morante de Camelli y María Manuela Rossini de Morante, deja constituida definitivamente la sociedad "Muebles Altamira, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos. El otorgante requiere de mí, el autorizante, la expedición de testimonios de la presente para la Sociedad, para el protocolo de inscripciones en el Registro Público de Comercio y los necesarios para todo otro efecto legal. Se deja constancia de que el impuesto de sellos correspondiente, del seis por mil, se liquidará sobre el importe de la primera emisión de acciones hecha en el acto constitutivo, o sea un millón de pesos, que tributan por dicho concepto la suma de seis mil pesos. Leída íntegramente esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Joaquín Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada ante mí, al folio veintinueve, protocolo del corriente año, del Registro número quince de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial, Serie A, números 00942969б|697|698|699|700 y 01031269|692|693|694, que sello y firmo. — Buenos Aires, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — F. Granero Escribano público.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.25|4-Nº 69.754 v.25|4|69

BOLYUTALGO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 43. — Primer Testimonio: Escritura número doce. — En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Manuel Alonso, argentino, casado con doña Nélida Durán, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos dieciséis mil novecientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle O'Higginis número dos mil ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal; doña Nélida Durán de Alonso, argentina, casada con don Guillermo Manuel Alonso, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos nueve mil trescientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle O'Higginis numero dos mil ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Roberto Manuel Vivo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral número doscientos sesenta y cinco de la localidad de San Antonio de Padua de esta Provincia, don Pedro Jacobo García Arango, argentino, casado con doña Eulalia Rafaela Ortega, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Plaza número dos mil ochocientos treinta de la Capital Federal, don Celestino Scheil, argentino, casado con doña Carmen Schwah, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Pereira Lucena número cuatrocientos cincuenta y cinco de la localidad de Lomas de Zamora de esta provincia, don Rubén Oscar Rincón, argentino, casado con doña Teresa Diodati, cno Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintidós mil seiscientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Baliña número ochocientos ochenta y uno de la localidad de Lomas de Zamora de esta provincia, don tino, casado, con doña Teresa Diodati, con Clausewitz Schmersow, argentino, casado con doña Gertrudis Alberta Maassen, con Cédula de Identidad número cuatrocientos catorce mil setecientos ochenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Rosetti número mil cuatrocientos cuarenta y seis de la localidad de Florida de esta provincia, don Ernesto Bernardo Dabini, argentino, casado con doña Elsa Beatriz Zaccaría, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal, don Albino Bemposta, argentino, casado con Berta Altamira D'Aria, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil ochenta de la Capital Federal y doña Margarita Mabel Espejo, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones cincuenta mil seiscientos once, comerciante, domiciliada en la calle Matanza número dos mil doscientos ocho de la localidad de Lanús de esta provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocidas, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de componentes de la sociedad "Bolyutalgo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Capital Federal, el once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución número: nueve mil ochocientos dos de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el Expediente número: treinta mil diez-año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: De fojas una a dos el Acta Constitutiva de la Sociedad y la suscripción de las acciones de los integrantes de la misma, de fojas tres a cuatro, sus Estatutos, a fojas cinco la nómina de los accionistas, a fojas seis, se agrega la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fojas siete, la solicitud de personería jurídica de la sociedad y a fojas nueve, la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Bolyutalgo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Los mencionados documentos por su orden de enunciación, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Manuel Alonso, Nélida Durán de Alonso, Roberto Manuel Vivo, Pedro Jacobo García Arango, Celestino Schell, Rubén Oscar Rincón, Clausewitz Schmersow, Ernesto Bernardo Dabini, Albino Bemposta y Margarita Mabel Espejo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOLYUTALGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ya sean propios o ajenos. — Industriales: mediante la elaboración, fabricación, confección, transformación, reconfección y recuperación de toda clase de envases textiles, sean de yute, algodón o de cualquier otro tipo de fibras, tanto naturales como sintéticas. — Financieras: mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000.— m$n.) representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda legal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000), las que quedan íntegramente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Guillermo Manuel Alonso, 200, "A", 20.000. — Nélida Durán de Alonso, 200, "A", 20.000. — Roberto Manuel Vivo, 200, "A", 20.000. — Pedro Jacobo García Arango, 200, "A", 20.000. — Celestino Schell, 200, "A", 20.000. — Rubén Oscar Rincón, 200, "A", 20.000. — Clausewitz Schmersow, 200, "A", 20.000. — Ernesto Bernardo Dabini, 200, "A", 20.000. — Albino Bemposta, 200, "A", 20.000. — Margarita Mabel Espejo, 200, "A", 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Manuel Alonso, Vice-Presidente a Nélida Durán de Alonso, Vocales a: Roberto Manuel Vivo, Suplentes a. — Síndico titular a Pedro Jacobo García Arango y Síndico suplente a Albino Bemposta. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. M. Alonso. — N. D. de Alonso. — R. M. Vivo. — P. J. García Arango. — C. Schell. — R. O. Rincón. — C. Schmersow. — E. A. Dabini. — A. Bemposta. — Margarita M. Espejo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Guillermo Manuel Alonso, Nélida Durán de Alonso, Roberto Manuel Vivo, Pedro Jacobo García Arango, Celestino Schell, Rubén Oscar Rincón, Clausewitz Schmersov, Ernesto Bernardo Dabini, Albino Bemposta y Margarita Mabel Espejo, todas ellas personas hábiles, de mi conocidas, doy fe. — Mario Nacarato. — Está su sello. — Matrícula: Carnet 758, B. A. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.010. — Buenos Aires, 27 dic. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bolyutalgo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución N: 9.802. — Mario Nacarato, Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e. 25|4 Nº 70.280 v. 25|4|69

FONTANA HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad FONTANA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en asamblea ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1968, dispuso la reforma de diversos artículos de su estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, número 100 del 14 de febrero de 1969, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo 12º. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes y en el orden general haya designado y en el orden de su elección. — Artículo 14. — El Directorio nombrará de entre éllos un Presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — Artículo 15º — El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o uno de sus miembros o el Síndico y sesionará con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presente. — Artículo 16º. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá así mismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 24 — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo 26º. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, a 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000 e.25|4 Nº 70.314 v.25|4|69

MADERERA PUEYRREDON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 32. — Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la Ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Francisco Ré, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Salta número tres mil cuatrocientos treinta y ocho de la localidad de Olivos de esta provincia; don Néstor Edgardo Aguirrezabala, argentino, casado con doña Genoveva Beatriz Brugalette, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en el Pasaje Newton número dos mil ochocientos cuarenta de la localidad de Martínez de esta provincia; don Jorge Benjamín Neira, argentino, casado con doña Delia Esther Hunt, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná número dos mil trescientos cuarenta y dos de la localidad de Olivos, de esta provincia; don Rubén Hugo Faraone, argentino, casado con doña Ilda Mafalda Sanchioni, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Bueno. Aires, número un millón doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil novecientos cincuenta y uno, de la localidad de Olivos de esta provincia; don José Antonio Maya, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Buchardo número mil quinientos ochenta y nueve de la localidad de Olivos de esta provincia; don Samuel Lorenzo Brown, argentino, casado con doña Haydée Alcira Bollini, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Liniers número cuatro mil doscientos seis de la localidad de Olivos, de esta provincia; don Emilio Alberto Cavillotti, argentino, casado con doña Zulema Olguín, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Italia y Liquidambar, de la localidad El Talar, de esta provincia; don Luciano Oscar López, argentino, casado con doña Adelia Filomena Pignotta, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintiseite, domiciliado en la calle Maturín número dos mil setecientos cincuenta, de la Capital Federal; don Alfredo Juan Waltar argentino, casado con doña Rosa Nicolasa Dichello comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y siete de la localidad de San Antonio de Padua de esta provincia; don Mario Aranda, argentino, casado con doña Gladys Ida Manis, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y seis mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Soler número cinco mil novecientos ochenta y tres, de la Capital Federal, y don Gualfredo Rinaldi, argentino, casado con doña Laura Gherghi, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Paroissien número mil doscientos quince, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de componente de la sociedad "Maderera Pueyrredón", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la Capital Federal, el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución número nueve mil setecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el Expediente número veintinueve mil quinientos ochenta y tres, año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta de fojas una a dos, el Acta Constitutiva de la Sociedad y la suscripción de las acciones de los integrantes de la misma, de fojas tres a cuatro, sus Estatutos, a fojas cinco, la nómina de los accionistas, a fojas seis se agrega la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fojas siete, la solicitud de personería jurídica de la sociedad y a foja nueve, la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Maderera Pueyrredón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", — Los mencionados documentos por su orden de enunciación, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Francisco Ré, Néstor Edgardo Aguirrezabala, Jorge Benjamín Neira, Rubén Hugo Faraone, José Antonio Maya, Samuel Lorenzo Brown, Emilio Alberto Cavillotti, Luciano Oscar López, Alfredo Juan Waltar, Mario Aranda y Gualfredo Rinaldi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERERA PUEYRREDON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales ya sean propios o ajenos. — Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras y de la construcción. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, o empresas, para negocios realizados o a realizarse compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000,—) representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), las que quedan íntegramente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Francisco Ré, 100 — "A" — 10.000. — Néstor Edgardo Aguirrezabala, 100 — "A" — 10.000. — Jorge Benjamín Neira, 200 — "A" — 20.000. — Rubén Hugo Faraone, 200 — "A" — 20.000. — José Antonio Maya, 200 — "A" — 20.000. — Samuel Lorenzo Brown, 200 — "A" — 20.000. Emilio Alberto Cavillotti 200 "A" — 20.000. Luciano Oscar López 200 — "A" 20.000. Alfredo Juan Waltar — 200 "A" — 20.000. Mario Aranda - 200 - "A" - 20.000. Gualfredo Rinaldi 200 - "A" - 20.000 - 20.000 - 200.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Hugo Faraone. Vicepresidente a Néstor Edgardo Aguirrezabala. Vocales a: Raúl Francisco Ré. Suplentes a ... Síndico titular a: Mario Aranda y Síndico suplente a: Jorge Benjamín Neira. — Cuarto. Autorizar a los señores directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o propone: modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: R. F. Ré. N. E. Aguirrezabala. J. B. Neira. Rubén Hugo Faraone. José A. Maya. S. L. Brown. E. A. Cavillotti. L. O. López. Alfredo Waltar. Mario Aranda. G. Rinaldi." Certifico que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don: Raúl Francisco Ré, Néstor Edgardo Aguirrezabala, Jorge Benjamín Neira, Rubén Hugo Faraone, José Antonio Maya, Samuel Lorenzo Brown, Emilio Alberto Cavillotti, Luciano Oscar López Alfredo Juan Waltar, Mario Aranda y Gualfredo Rinaldi, todos ellos personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Mario Nacarato. Está su sello. Matrícula: Carnet 758. B. A." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 2.583. — Buenos Aires, 27 dic. 1968 ". — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Pueyrredón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.799". Mario Nacarato. Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 — e.25|4-Nº 70.260-v.25|4|69

MOSCATELLI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "MOSCATELLI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRARIA", celebrada el 29 de octubre de 1965, resolvió la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, la que fuera aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 30 de octubre de 1968, número 2149. — La nueva redacción del artículo es la siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m$n.) representado por doscientas mil acciones de cien pesos cada una, dividido en veinte series iguales de pesos 1.000.000 cada una. Se halla suscripta e integrada, $ 7.000.000.— de acciones ordinarias al portador clase "A", pesos 2.000.000.— en acciones preferidas al portador y de acciones ordinarias al portador clase "B" $ 1.000.000.— El resto de las acciones dentro del capital podrán ser ordinarias al portador clase "A", "B" y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de Accionistas hasta Cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n) en serie sucesivas de m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "A", "B" y|o preferidas. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 20.000.000 más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Cada acción ordinaria clase "A" conferirá cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" un voto." La reforma citada fué elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, con fecha 15 de noviembre de 1968. — S|R.: 1965; reglamentación precedente. Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.25|4 Nº 69.493 v.25|4|69

OXHIDRICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 1415 e fecha 14 de octubre de 1968 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Pedro C. Balbuena, al folio 2261 del Registro 182 de su adscripción, que la sociedad "OXHIDRICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 29 de febrero de 1968 y Resolución Nº 1648 de la Secretaría de Justicia de fecha 27 de agosto de 1968, recaída en el expediente Nº 7279-N-554, ha dejado reformado los artículos Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuar-

to y Vigésimo Quinto de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros que durarán un año en sus funciones y serán electos por la Asamblea General convocada al efecto, la que deberá determinar previamente el número de Directores a designar. — Podrán ser reelectos indefinidamente. debiendo continuar en sus cargos aunque hubiera vencido el término de su mandato, mientras la Asamblea a celebrarse en los plazos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio no haya tenido lugar y no les hubiera designado reemplazantes". — "Artículo Décimo Tercero: Si por cualquier motivo faltaren directores, serán nombrados por el Síndico hasta la próxima reunión de la Asamblea General que se celebre". — "Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá una vez al mes y cuantas veces lo estime nocesario el Presidente o lo solicite el Síndico y estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos de los directores presente". —"Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones que sobres los distintos rubros del Activo Fijo. Exigible y Circulante que legal y reglamentariamente correspondan, como asimismo las provisiones y previsiones que determine el Directorio o la Asamblea, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Dos por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) El remanente quedará para constituir reservas, distribución dividendos en efectivo o en acciones liberadas, abonar honorarios al Directorio y al Síndico y|o cualquier otro destino que decida darle la Asamblea". — Enmendado: un; 14; Secretaría. Todo vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.25|4 Nº 70.074 v.25|4|69

CASTAGNINO

Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 263. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante, comparece el señor Rodolfo Castagnino, de estado soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador 2555, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, viuda; doña Viviana Castagnino, soltera; don Rodolfo Tarántola, casado; doña Elisa Müller de Tarántola, casada; doña Dora Lía Tarántola de Busquet, casada; don Enrique Antonio Betta, soltero; don Heriberto Gerónimo Tognonato, casado; don Pedro Lauro Petrocchi, casado y don Arturo Geroldi, casado; todos vecinos de esta Ciudad, a excepción del último, que se domicilia en la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, en ejercicio del poder especial que resulta de la escritura otorgada ante mí, al folio 2075, del protocolo del año próximo pasado, de este Registro Notarial de mi adscripción, cuya escritura en su matriz y testimonio tengo a la vista y se transcribirá enseguida. — Y el compareciente expone: Que por la escritura arriba relacionada otorgada ante el escribano infrascripto, en fecha 4 de noviembre del pasado año 1968, constituyeron entre él y sus nueve mandantes, conforme a las normas del decreto número 3.329, de fecha 3 de mayo de 1963, la sociedad anónima denominada "Castagnino, Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Agropecuaria y Financiera" y con sede en esta Capital, e iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por expediente número 29.465, la sociedad aludida quedó autorizada a funcionar como anónima por resolución número 9962, de fecha 11 del mes en curso, dictada por el señor Inspector General de Justicia de la Nación. — En consecuencia, el compareciente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, da definitivamente constituida la referida sociedad "Castagnino, Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Agropecuaria y Financiera" y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura al principio mencionada y de las actuaciones seguidas en el citado expediente, que tengo a la vista, copiando a continuación el texto de la mencionada escritura, corriente de fojas una a seis y el texto de la respectiva resolución aprobatoria que corre a fojas trece, todo lo que dice así: "Escritura número seiscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, viuda; don Rodolfo Castagnino, soltero; doña Viviana Castagnino, soltera; don Rodolfo Tarántola, casado en segundas nupcias; doña Elisa Müller de Tarántola, casada; doña Dora Lía Tarántola de Busquet, casada, domiciliados en Avenida del Libertador 2555; don Enrique Antonio Betta, soltero, domiciliado en la calle Junín 1421; don Heriberto Gerónimo Tognonato, casado, domiciliado en la calle Amenábar 2027; don Pedro Lauro Petrocchi, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 1602; todos vecinos de esta Ciudad, y don Arturo Geroldi, casado, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Presidente Roca 455; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASTAGNINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados, la explotación de ferias para remate de haciendas; la clasificación de cereales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; b) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aporte de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; c) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; y d) Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias, nominativas, con derecho a un voto, que suscriben e integran en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, catorce mil acciones, integra un millón cuatrocientos mil pesos. — Rodolfo Castagnino, doscientas cincuenta acciones, integra veinticinco mil pesos. — Viviana Castagnino, doscientas cincuenta acciones, integra veinte y cinco mil pesos, Rodolfo Tarántola, ciento cincuenta acciones, integra quince mil pesos, Elisa Muller de Tarántola, ciento cincuenta acciones, integra quince mil pesos, Dora Lía Tarántola de Busquet, cien acciones, integra diez mil pesos Enrique Antonio Betta, veinte y cinco acciones, integra dos mil quientos pesos, Heriberto Gerónimo Tognonato, veinte y cinco acciones, integra dos mil quinientos pesos, Arturo Geroldi, veinte y cinco acciones, integra dos mil quinientos pesos, Pedro Lauro Petrocchi, veinte y cinco acciones, integra dos mil quinientos pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. lo que hace un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas especiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: el señor Rodolfo Tarántola; Vice-Presidente a la señora Elisa Müller de Tarántola; Vocales a los señores Dora Lía Tarántola de Busquet, Pedro Lauro Petrocchi y Heriberto Gerónimo Tognonato. Suplentes a Síndico titular al señor Arturo Geroldi y síndico suplente al señor Enrique Antonio Betta. — Cuarto: Que por la presente confieren poder especial a favor de los señores Don Rodolfo Tarántola, Don Rodolfo Castagnino y Doctor Agustín Andrés Colombo y estos dos primeros se confieren recíprocamente entre sí igual poder especial, para que actuando indistintamente uno u otro de dichos mandatarios, en nombre y representación de todos los constituyentes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva que prescribe el artículo 319. del Código de Comercio y soliciten su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro como corresponda, siguen las firmas ante mí: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Castagnino, Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 4 de Noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 21 de Noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. (Escribano). — Ellíneas: siguen las firmas ante mí: Jorge Garaicoechea. — Enmendado: 9. Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.25|4 Nº 70.329 v.25|4|69

PICTON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Picton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seztzer, Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rascido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó; María Esther Montero y Roberto Jorge Moncada, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis del corriente mes, pasada ante mí al Folio ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Picton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Picton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo, María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero y Roberto Jorge Moncada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguienets disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PICTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares; empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas Clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Nilda I. Corigliano. — 600. — A — 60.000. — Raúl M. Lagraña. — 600. — A. — 60.000. — E. Seltzer. — 600. — A. — 60.000. — Manuel Pereyra. — 500. — A.— 50.000. — B. del T Rasgido. — 400. — A. — 40.000. — Alicia I Roo. — 400. — A. — 40.000. — María C Gramajo. — 300. — A.— 30.000. — Alejandro A. Viganó. — 300. — 30.000. — María E. Montero. — 150. — A. — 15.000. — Roberto J. Moncada. — 150. — A. — 15.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nilda Isabel Corigliano; Vicepresidente a Raúl Marcelo Lagraña; Síndico Titular a Eugenia Seltzer y Síndico suplente a Manuel Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Nilda Isabel Corigliano y Raúl Marcelo Lagraña a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la présente, inclusive a la denominación. — Alicia I. Roo. — Gramajo. — A. A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto J. Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer. — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido ... Buenos Aires, 19 marz. 1969. — Expte. Nº 30.395. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Picton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección

General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuenta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), de oficio, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), de oficio. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.272 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.25|4-Nº 69.959-v.25|4|69

EL REFUSILO
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.474. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Wilfredo Guasch, viudo, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores cónyuges en primeras nupcias don Venancio César González y doña Olga Walker de González, ambos domiciliados en la calle Arenales número tres mil ochenta; don Héctor Enrique Iriart, soltero, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número tres mil novecientos sesenta y cuatro; don Juan Colanero, soltero, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil cuarenta y uno; doña Cira Palacios, soltera, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos doce; doña Hilda Nita Casasco, divorciada, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos doce; don Carlos Escoda, soltero, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos diez y siete; don Héctor Oscar Palacios, soltero, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce y los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Alfonso de Almeida Olivera y doña Florinda da Costa Leite de Oliveira, ambos domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cincuenta y ocho, quinto piso, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder que le fue conferido con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pasada al folio ochocientos veintinueve, de este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que sus representados, por acto privado de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "EL REFUSILO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos, por la resolución de la Inspección General de Justicia número diez mil ciento noventa, dictada en el expediente de dicha repartición que lleva el número treinta mil quinientos ocho. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente, del que a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Venancio César González, Olga Walker de González, Héctor Enrique Iriart, Juan Colanero, Cira Palacios, Hilda Nita Casasco, Carlos Escoda, Héctor Oscar Palacios, Manuel Alfonso de Almeida Oliveira y Florinda da Costa Leite de Oliveira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "El Refusilo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general; préstamos a interés, con fondos propios o de terceros; operaciones con títulos mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de granjas y establecimientos para invernada y cría de ganado en general; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos, forrajes y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acionistas - Suscripción — Acciones - Clase - Integración - Monto: Venancio César González 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Olga Walker de González 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Héctor Enrique Iriart 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Juan Colanero 4.000 ord 1 voto 40.000. — Cira Palacios 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Hilda Nita Casasco 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Carlos Escoda 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Héctor Oscar Palacios 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Manuel Alfonso de Almeida Oliveira 4.000 ord. 1 voto 40.000. — Florinda da Costa Leite de Oliveira 4.000 ord. 1 voto 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Escoda. Vicepresidente a Venancio César González. Vocales a Héctor Enrique Iriart. Suplentes a Síndico Titular a Manuel Alfonso de Almeida Oliveira y Síndico suplente a Juan Colanero. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Wilfredo Guasch y Héctor Tejero a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. C. González. — Olga Walker de González. — H. E. Iriart. — Juan Colanero. — Cira Palacios. — Hilda N. Casasco. — Carlos Escoda. — H. O. Palacios. — Manuel Alfonso de Almeida Oliveira. — Florinda da Costa Leite de Oliveira". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 30.508. — Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Refusilo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y ocho (fojas ocho), del oficio y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.190". — Fdo.: Florencio J. Sánchez, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.25|4 Nº 69.400 v.25|4|69

D A L B O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Dalbo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria".

Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo y María Clementina Gramajo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de febrero último, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y tres de este mismo registro, que según manifesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: — Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Dalbo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Dalbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la secretaría de Estado de Justica de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Atilio Viganó, María Esther Montero, Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña Eugenia Seltzer Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo y María Clementina Gramajo, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "DALBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA".— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones argrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 20.000.000 representado por 20.000 acciones de moneda pesos nacional 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve mi[illegible] titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ej[illegible] social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción denominadas clase "A" totalmente suscriptas e integradas en 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase, — Monto. — Alejandro A. Viganó. — 600. — A. 60.000. — María E. Montero. — 600. — A. 60.000. — Roberto J. Moncada. — 600. — A. 60.000. — Nilda I. Corigliano. — 500. — A. — 50.000. — Raúl M. Lagraña. — 400. — A. — 40.000. — Eugenia Seltzer. — 400. — A. — 40.000. — Manuel Pereyra. — 300. — A. 30.000. — B. del T. Rasgido. — 300. — A. 30.000. — Alicia I. Roo. — 150. — 15.000. — María C. Gramajo. — 150 A. — 15.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Alejandro Atilio Viganó; Vicepresidente a María Esther Montero; Síndico titular a Roberto Jorge Moncada y síndico suplente a Nilda Isabel Corigliano. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Atilio Viganó y María Esther Montero a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia Isabel Roo. — María Clementina Gramajo. — Alejandro A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto Jorge Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer. — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido... N. A. 30.379. — Buenos Aires, 28 Feb. 1969. Visto: lo solictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 3 de febrero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 13 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fojas 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.079. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Sobrerraspado: nueve. Vale. — Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.25|4 Nº 69.975 v.25|4|69

L A R S E N
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Numero Veinte: En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Febrero de 1969, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 0.366.074, domiciliada en Billinghurst 1711, Dto. 1, Capital; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. Nº 0.507.854, domiciliada en Paraguay 1808, 5º P. Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. 3.441.738, domiciliada en Viamonte 1677, Capital; Paula Miguel, soltera, L. C. Nº 3.868.408, domiciliada en Aráoz 2663 Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 480.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital; Susana Delia Vassallo, soltera, C. I. número 0.336.297, domiciliada en Larrea 1224, Capital; Oscar Sánchez, casado, L. E. Nº 6.979.302, domiciliado en Lavalle 2701, Capital; Gregorio Cecenarro, casado, L. E. Nº 6.579.196, domiciliado en Pringles 2700, Castelar, Pcia. Bs. As.; Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.9[illegible], domiciliado en Paraguay 1808, 5º P., Capital; Marta Skurnik, soltera, L. C. Nº 5.[illegible], domiciliada en Ayacucho 129, Capital, todos los compare-

cientes mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, de paso aquí, doy fe, y dicen: que por resolución número 8.831 de fecha 25 de octubre de 1968 del expediente Nº 28.861, de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Larsen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes, y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores: Esperanza Dora Acevedo, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Angélica Brizuela, Paula Miguel, Antonia Zulema Gutiérrez, Susana Delia Vassallo, Oscar Sánchez, Gregorio Cecenarro, Carlos María Vassallo y Marta Skurnik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LARSEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras:' Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una y dividido en 50 series;

e) El directorio estará compuesto de 2 a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Esperanza Dora Acevedo, 2.500 A 25.000; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, 1.500 A 15.000; Angélica Brizuela, 1.000 A 10.000; Paula Miguel, 1.000 A 10.000; Antonia Zulema Gutiérrez, 500 A 5.000; Susana Delia Vassallo, 1.000 A 10.000; Oscar Sánchez, 1.000 A 10.000; Gregorio Cecenarro, 500 A 5.000; Carlos María Vassallo, 500 A 5.000; Marta Sakurnik, 500 A 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto. — En consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000,— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo; vicepresidente a Marta Skurnik; vocales a Oscar Sánchez; síndico titular, Carlos María Vassallo y síndico suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores: Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Carlos María Vassallo y Antonia Zulema Gutiérrez, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Estatutos". 2) ...La duración de la sociedad es de 99 años...

4) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,—, representado por acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una y dividido en series. 7) La dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. "Nº" Buenos Aires, 25 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º) del decreto Nº 3.329|63 y consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimieto del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Larsen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del mismo año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.831." — Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo (escribana).

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.25|4-Nº 69.547-v.25|4|69

ENRIQUE GASTON VALENTE Y ASOCIADOS

Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Enrique Gastón Valente y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera. — Escritura Nº 448. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Nélida Beatriz Mairal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.005.336, que dice ser de estado civil casada, con domicilio en la calle Silvio Ruggieri número 2.742 de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Enrique Gastón Valente, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.899.185, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 1.750, cuarto piso "A"; don Angel Fortunato Monti, economista, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.468.245, domiciliado en la calle Escuardor número 1.379, quinto piso "C"; don José Antonio Roca, comerciante, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.290.176, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 4780, undécimo piso, "B"; doña Noemí Matilde Lagos, abogada, casada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.416.975, domiciliada en la calle Paraná número 26, séptimo piso, "B": don Eduardo Jorge Goyeneche, doctor en Ciencias Económicas, casado, cédula de identidad expedida por la Polica Federal número 2.849.754, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4572; don Alfredo José Fratini, abogado, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.850.078, domiciliado en la calle Paraná número 26, séptimo piso "B"; don Gerardo Raúl Barrionuevo, soltero, Licenciado en Economía, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.659.161, domiciliado en la calle Alsina número 1908, sexto piso, departamento 39; don Héctor Osvaldo Armentano, comerciante, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.992.339, domiciliado en la calle Rojas número 1239, primer piso, "D"; don Angel Alberto Sola, economista, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.184.159, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número 1160; don Carlos Alberto Furlotti, Contador Público, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.310.859, domiciliado en la calle Corrientes número 456, piso séptimo, y doña Lidia Falina Valente de Pérez Tort, documentalista, casada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.006.681, domiciliada en la calle Juncal número 2619; todos argentinos, vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, a mérito de los poderes que los ocho primeros nombrados le otorgaron con fecha 28 de octubre del corriente año ante mí al folio 968 de este mismo Registro a mi cargo a que me remito, doy fe, y los tres restantes por escritura de fecha 16 del corriente mes al folio 1.326 del Registro número 237 de esta Ciudad a cargo del Escribano don Héctor C. Merlini, cuyo testimonio agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes con fecha 21 de octubre de 1968 constituyeron la Sociedad "Enrique Gastón Valente y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", cuya Acta Constitutiva y Estatutos fueron sometidos a la Inspección General de Justicia para su aprobación en expediente A. 29.207, año 1968, la que fue acordada por el señor Inspector General de Justicia por Resolución número 9.467 de fecha 9 del corriente, todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto en el cual corren agregados de fojas uno o dos el Acta Constitutiva; de fojas tres a cuatro los Estatutos, a fojas cinco los dastos personales de los socios fundadores, a fojas seis boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional y a fojas nueve la resolución respectiva autorizando el funcionamiento como sociedad anónima, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a declarar por este acto definitivamente constituida la sociedad "Enrique Gastón Valente y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente Resolución que la autoriza a funcionar como anónima todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gastón Valente, Lidia F. Valente de Pérez Tort, Angel Fortunato Monti, José Antonio Roca, Carlos Alberto Furlotti, Eduardo Jorge Goyeneche, Noemí Matilde Lagos, Alfredo José Fratini, Gerardo Raúl Barrionuevo, Héctor Osvaldo Armentano y Angel Alberto Sola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENRIQUE GASTON VALENTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) De Servicos y Mandatos: Mediante la realización de todo tipo de proyectos, investigaciones, planeamiento y asesoramiento en materia de Comercio Exterior, de Estudios de toda clase en los aspectos económicos, técnicos, financieros, legales y administrativos para empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, así como la dirección y administración de servicios para las mismas. — Asimismo actuará en el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Para el cumplimiento de estos fines podrá asociarse con otra u otras firmas. — Para el caso de asesoramiento que por razones de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá refrendar dicho estudio con la firma de un profesional inscripto en la matrícula correspondiente a su especialidad; b) Comerciales y Financieros: Mediante la importación, exportación, compraventa de muebles, bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, y mediante el otorgamiento y recepción de préstamos y financiaciones de todo tipo, con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades vigentes o a crearse, la promoción de inversiones inmobiliarias excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clahe. — Monto. — $. — Enrique Gastón Valente, 450 — 5 votos — 45.000. — Lidia F. Valente de Pérez Tort, 100 — 5 votos — 10.000. — Angel Alberto Sola, 50 — 5 votos — 5.000. — Angel Fortunato Monti, 50 — 5 votos — 5.000. — José Antonio Roca, 50 — 5 votos — 5.000. — Carlos Alberto Furlotti, 50 — 5 votos — 5.000. — Eduardo Jorge Goyeneche, 50 — 5 votos — 5.000. — Noemí Matilde Lagos, 50 — 5 votos — 5.000. — Alfredo José Fratini, 50 — 5 votos — 5.000. — Gerardo Raúl Barrionuevo, 50 — 5 votos — 5.000. — Héctor Osvaldo Armentano, 50 — 5 votos — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Gastón Valente; vicepresidente, a Lidia F. Valente de Pérez Tort; vocales, a Gerardo Raúl Barrionuevo; suplentes, a Alfredo José Fratini; síndico titular, a Wenceslao Urdapilleta, y síndico suplente, a Nélida Beatriz Mairal. — Cuarto: Autorizar a los doctores Nélida Beatriz Mairal, Félix Alberto Camarasa y|o Héctor Aquiles Mairal a fin de que actuando indistintamente en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Valente. — Lidia F. Valente de Pérez Tort. — A. A. Sola. — A. F. Monti — C. A. Furlotti. — J. A. Roca. — E. J. Goyeneche. — N. M. Lagos. — A. J. Fratini. — G. Barrionuevo. — H. Armentano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Enrique Gastón Valente y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicab'es. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia N. 29.207. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Códige de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enrique Gastón Valente y Asociados, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 9.467." — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Fdo: Horacio J. Pérez Tort, escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e. 25|4 Nº 69.873 v. 25|4 69

ALZOLA Y MOSCARDA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer testimonio; Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Marzo de mil novecien-

tos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen don Conrado Armando Moscarda, casado, industrial, argentino, nacido el veinte de Junio de mil novecientos veinte y nueve con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos veinte y siete, domiciliado en la Avenida Mosconi, número tres mil trescientos noventa y siete de la Capital Federal, don Carlos Bernardo Alzola, casado, industrial, argentino, nacido el primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Mosconi número tres mil trescientos noventa y siete de la Capital Federal, don Mario Bat, casado, empleado, argentino, nacido el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bruselas, número mil ciento treinta de la Capital Federal, doña Haydée Dematteo, casada, quehaceres del hogar, argentina, nacida el quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho con Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Mosconi número tres mil trescientos noventa y siete de la Capital Federal; doña Florinda Tajes de Paulos, viuda, jubilada, española, nacida el doce de Octubre de mil novecientos ocho con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Bruselas número mil ciento treinta de la Capital Federal; doña Elvira Nélida Paulos, casada, quehaceres del hogar, argentina, nacida el nueve de Octubre de mil novecientos treinta con libreta cívica número, ciento diez y siete mil veinte y cuatro, domiciliada en la calle Bruselas número mil ciento treinta de la Capital Federal; doña Nieves Edurne Alzola de De Angelis, casada, quehaceres del hogar, argentina, nacida el seis de Octubre de mil novecientos veinte y seis con libreta cívica número doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliada en J. V. González dos mil doscientos sesenta de la Capital Federal; don Rubén Antonio De Angelis, casado, comerciante, argentino, nacido el quince de Noviembre de mil novecientos veinte y dos con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle J. V. González número dos mil doscientos sesenta de la Capital Federal; doña Nélida Marcelina Angulo, casada, comerciante, argentina, nacida el veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve con libreta cívica número ochocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle J. V. González número dos mil doscientos sesenta de la Capital Federal; don Enrique Eugenio Lesniak, casado, comerciante, argentino, nacido el tres de Octubre de mil novecientos veinte y siete con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cervantes número tres mil trescientos veinte y cuatro de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Alzola y Moscarda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" sus estatutos y la resolución número nueve mil novecientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha tres de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve que autorizó el funcionamientos de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número treinta mil ciento cincuenta y uno, año mil novecientos sesenta y nueve, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores, Mario Bat, Haydée Dematteio, Florinda Tajes de Paulos, Elvira Nélida Paulos, Nieves Edurne Alzola de De Angelis, Rubén Antonio De Angelis, Enrique Eugenio Lesniak, Nélida Marcelina Angulo, Conrado Armando Moscarda, Carlos Bernardo Alzola, y resuelven: Primero: Constiuir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALZOLA Y MOSCARDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, exportación, importación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación de remaches, tornillos, clavos, bulones de hierro, bronce, cobre, aluminio y|o sus aleaciones, arandelas de metal, chavetas. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmueble de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripció.. acciones. Clase. Integración. Monto. — Mario Bat, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Haydée Dematteo, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Florinda T. de Paulos, 2.000 A, 5 votos, 200.000. Elvira N. Paulos, 2.000 A, 5 votos,200.000. — Nieves E. A. de De Angelis, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Rubén A. de Angelis, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Enrique Eugenio Lesniak, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Nélida M. Angulo, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Conrado A. Moscarda, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Carlos B. Alzola, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto.

— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Conrado Armando Moscarda; Vicepresidente a Carlos Bernardo Alzola. Vocales a Enrique Eugenio Lesniak; Suplentes a...; Síndico titular a Facundo Rollán y Síndico suplente a Nélida Marcelina Angulo. — Cuarto: Autorizar a Conrado Armando Moscarda y Víctor Esteban José Devoto, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Bat, Haydée D. de Alzola, Florinda Paulos, Elvira N. Paulos, Nieves E. Alzola de De Angelis, A. De Angelis, Enrique Lesniak, Nélida M. Angulo, Conrado A. Moscarda, C. B. Alzola. — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Bat, Haydée Dematteo, Florinda Tajes de Paulos, Elvira Nélida Paulos, Nieves Edurne Alzola de De Angelis, Rubén Antonio De Angelis, Enrique Eugenio Lesniak, Nélida Marcelina Angulo, Conrado Armando Moscarda, Carlos Bernardo Alzola, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5-XII-1968. — Hay u sello: Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 30.151. — Buenos Aires, 3 de febrero 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la consti ución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alzola y Moscarda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.934. — Tulio A. Sanguineti (Escribano).

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.25|4 Nº 70.130 v.25|4|69

COUNTRY CLUB LOS ALAMOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Schteingart, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón diez mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuatro, de esta ciudad; don Jacobo Volij, argentino, casado, farmacéutico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; doña Ruth Zefes, argentina, soltera, esteticista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Lambaré número novecientos ochenta y tres, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad; doña Zulema Elinzon, argentina, casada, Escribana, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento diecisiete, de esta Ciudad; doña Débora Iaroslavschi de Di Veroli, argentina naturalizada, divorciada, arquitecta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos once mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Arenales número tres mil veintitrés, tercer piso, departamento cinco, de esta Ciudad; don Emilio Antonio Santos, argentino, soltero, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ocho mil novecientos trece, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos veintiocho, de esta Ciudad; don Idel Sahovaler, argentino naturalizado, casado, doctor en química, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos ochenta y seis, octavo piso, departamento cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Edgardo Osvaldo Spinelli, argentino, casado, Contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Moldes número dos mil ciento quince, séptimo piso, de esta Ciudad; don Humberto Angel Gussoni, argentino, casado, Contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos sesenta, de esta Ciudad; doña Jana Zelde Oks de Broide, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Medrano número treinta, primer piso, de esta Ciudad; y doña María Susana Rodríguez Melgarejo, argentina, soltera, arquitecta, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil seiscientos de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción de don Mario Schteingart, quie lo hace en nombre y representación de don Roberto Julio Schteingart, argentino, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Beruti número dos mil novecientos cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "C", de esta Ciudad; a mérito del poder, con facultades suficientes, otorgado con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad, don Marcos Estrin, al folio mil ciento cuarenta y nueve, del Registro número doscientos diecisiete, a su cargo, y de doña Martha Rosa Schteingart de Kaplan, argentina, casada, arquitecta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Echeverría número mil trescientos sesenta y seis, quinto piso, departamento número cuarenta y dos, de esta Ciudad; a mérito del Poder con facultades suficientes otorgado con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad, don Hernán Patiño Mayer, al folio sesenta y cinco, del Registro número ciento treinta y cuatro, a su cargo. Testimonios de dichos mandatos se tienen de manifiesto para este acto, y por no encontrarse transcriptos en este Registro, a mi cargo, se agregan fotocopias de los mismos, debidamente autenticadas por mí, Escribano autorizante, doy fe. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de 1967, se reúnen los señores Mario Schteingart, en nombre y representación de Roberto Julio Schteingart, a mérito del poder general amplio que éste le otorgó el día dos de setiembre de 1966 por ante el escribano de la Capital Federal don Marcos Estrin, al folio 1149 de su protocolo, y de Martha Rosa Schteingart, en mérito del poder general amplio que ésta le otorgó el día ocho de febrero de 1967 por ante el escribano de la Capital Federal don Hernán Patiño Mayer, al folio 65 de su protocolo; Jacobo Volij; Ruth Zefes, Zulema Elinzon, Débora Iaroslavschi, Emilio Antonio Santos, Ideal Sahovaler, Edgardo Osvaldo Spinelli, Humberto Angel Gussoni, Jana Zelde Oks y María Susana Rodríguez Melgarejo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COUNTRY CLUB LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante el desarrollo de las actividades vinculadas con la industria de la construcción, a realizar por su cuenta o por cuenta de terceros; Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos y procesos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Inmobiliarias: mediante la compraventa de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros. Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público (art. 3º);

d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal, y dividido en 100 series de m$n 100.000 (cien mil pesos) cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del captial autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según el siguiente detalle: Accionista Suscripción Integración Acciones Clase Monto. — Roberto Julio Schteingart 1666 A 5 votos 16.660. — Martha Rosa Schteingart 1666 A 5 votos 16.660. — Jacobo Volij 1666 A 5 votos 16.660. — Ruth Zefes 1666 A 5 votos 16.660. — Zulema Elinzon 1666 A 5 votos 16.660. — Débora Iaroslavschi 1666 A 5 votos 16.660. — Emilio Antonio Santos 1666 A 5 votos 16.660. — Idel Sahovaler 1666 A 5 votos 16.660. — Edgardo Osvaldo Spinelli 1666 A 5 votos 16.660. — Humberto Angel Gussoni 1966 A 5 votos 16.660. — Jana Zelde Oks 1666 A 5 votos 16.660. — María Susana Rodríguez Melgarejo 1674 A 5 votos 16.740. — 20.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Emilio Antonio Santos; Vicepresidente: Idel Sahovaler; Directores Titulares: Edgardo Osvaldo Spineli, Humberto Angel Gussoni y María Susana Rodríguez Melgarejo. — Directores Suplentes: Ruth Zefes y Martha Rosa Schteingart. Síndico Titular: Zulema Elinzon y Síndico Suplente:

Débora Iaroslavschi. — Cuarto: Se deja constancia que las señoras Jana Zelde Oks, Ruth Zefes, Débora Iaroslavschi, Martha Rosa Schteingart, María Susana Rodríguez Melgarejo y Zulema Elinzon, efectúan la integración de las acciones con bienes propios provenientes de su trabajo personal. — Quinto: Autorizar a los señores Emilio Antonio Santos, Edgardo Osvaldo Spinelli y Humberto Angel Gussoni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Humberto A. Gussoni. — Emilio Santos. — Ruth Zefes. — Jacobo Volij. — I. Sahovaler. — Jana Oks de Broide. — M. S. Rodríguez Melgarejo. — E. O. Spinelli. — D. Iaroslavschi. — Z. Elinzon. — p. p. M. Schteingart. — p. p. M. Schteingart. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Country Club Los Alamos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta), y sus estatutos de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N° 7906. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.- e.25|4 N° 70.216 v.25|4|69

RAWCOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.798. — Primer Testimonio. — Escritura Número mil ciento noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante comparece don Ruwin León Szyldergmajn, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Altman, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y un mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Matheu número dos mil ciento ochenta y seis, segundo piso "A", vecino mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jaime Wendichansky, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Juana Gutvay, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos cuatro mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Cortina número mil seiscientos cuarenta y ocho; doña Ana Barsky de Dubrovsky, argentina, nacida el siete de septiembre de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Samuel Dubrovsky, con cédula de identidad número dos millones ciento veintiún mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Angel Gallardo número ochenta, primer piso; don Víctor Daniel Dubrovsky, argentino, soltero, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos noventa y seis ambas expedidas por la Policía Federal, con el mismo domicilio que la anterior; doña María Stollar de Sigler, argentina casada en primeras nupcias con don Alejandro Samuel Sigler Relgis, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Larrea setecientos treinta y ocho, piso octavo, departamento treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y un mil setenta y cinco; don Israel Jager, nacido el cuatro de enero de mil novecientos ocho, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sabina Kugelman, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Allende número dos mil cien; don Israel Kogan, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Kuczer, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y cuatro mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Vera número seiscientos noventa y uno; don Julio Wainstein, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña Riwka Kuc, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Baunes mil noventa y nueve; don Moisés Dikenstein, nacido el día quince de mayo de mil novecientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Aisenztein, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil seiscientos dos; don Samuel Drubrovsky, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos diez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Barsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número ochenta, piso primero; don Alejandro Samuel Sigler Relgis, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintitrés, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Stoliar, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Larrea setecientos treinta y ocho, octavo piso, departamento treinta y uno, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial recíproco que éstos le confirieron por escritura número novecientos ochenta y cuatro, pasada ante mi al folio tres mil doscientos ocho, con fecha quince de octubre del año en curso, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe; asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo. Y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Rawcor Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora" a cuyo efecto me exhibe en este acto el Expediente número veintinueve mil quinientos diecinueve de la Inspección General de Justicia, del Ministero de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas uno a tres y de fojas cuatro a cinco y once, respectivamente y que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 15 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se seúnen los señores Samuel Dubrovsky, Ana Barsky de Dubrovsky, Víctor Daniel Dubrovsky, Alejandro Samuel Sigler Relgis, María Stohar de Sigler, Jaime Wendicharsky, Ruwin León Szyldergemajn, Israel Jager, Israels León Kogan, Julio Wainstein y Moisés Dikenstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirán por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAWCOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de siete años. c) Tiene por objeto: La adquisición de bienes inmuebles y la construcción sobre los mismos de edificios destinados a su venta posterior inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o su explotación en la forma que oportunamente se resuelva. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por cuarenta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de ocho millones de pesos m|n cada serie. e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase Integración Monto. — Samuel Dubrovsky 750 1 voto m$n. 75.000.

— Ana B. de Dubrovsky 750 1 voto m$n. 75.000. — Víctor D. Dubrivsky 500 1 voto m$n. 50.000. — Alejandro S. S. Relgis 750 1 voto m$n. 75.000. — María S. de Sigler 750 1 voto m$n. 75.000. — Jaime Wendichansky 750 1 voto m$n. 75.000. — Ruwin L. Szyldergemajn 750 1 voto m$n. 75.000. — Israel Jager 750 1 voto m$n. 75.000. — Israel L. Kogan 750 1 voto m$n. 75.000. — Julio Wainstein 750 1 voto m$n. 75.000. — Moisés Dikenstein 750 1 voto m$n. 75.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Dubrovsky. Vicepresidente a Ana Barsky de Dubrovsky. Vocales a Israel Jager, Jaime Wendichansky e Israel León Kogan. Suplentes a síndico titular a Ruwin o Ruwin León Szyldergemajn y síndico suplente a Moisés Dikenstein. — Cuarto: Autorizar a Samuel Dubrovsky, Ruwin León Szyldergemajn y Alejandro Samuel Sigler Relgis y|o Antonio Luciano Alvarez, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: Constructora, Constructora, Construcción del edificio referido punto anterior, vale. — S|r.: Wendichansky. Vale. — Samuel Dubrovsky. Ana Barsky de Dubrovsky. Víctor Daniel Dubrovsky. Alejandro Samuel Sigler Relgis, María Stoliar de Sigler. Jaime Wendichansky. Ruwin León Szyldergemajn. Israel Jager. Israel León Kogan. Julio Wainstein. Moisés Dikenstein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos N° 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Samuel Dubrovsky; Ana Barsky de Dubrovsky; Víctor Daniel Dubrovsky; Alejandro Samuel Sigler Relgis; María Stoliar de Sigler; Jaime Weindichansky; Ruwin León Szyldergemajn; Israel Jager; Israel León Kogan; Julio Wainstein y Moisés Dikenstein y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: Wendichasky. Vale. — Está mi sello: Julio Fabio Dubson". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.519. — Buenos Aires 14 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N° 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1° — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rawcor Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución N° 9529". — Fdo.: Julio Fabio Dubson, Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.- e.25|4 N° 69.348 v.25|4|69

JACQUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 1.000. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Aristos Piccinini, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Graciosa Martínez, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve, planta baja, de esta Capital Federal; don Orlando Manuel Martínez Foffani, argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Amelia Silva, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Goya número setenta y siete, segundo piso, departamento "A" de esta Capital don Alberto Juan Riera Martín, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lucila Victoria Ferrero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Vidt mil ochocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento veintiuno, de esta Capital; don Pedro Héctor Silva, argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Dora Ortega, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cincuenta y cinco, octavo piso, departamento "C" de esta Capital; doña Teresa Ofelia Ferrero, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "B", de esta Capital; doña Lucila Victoria Ferrero, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Juan Riera Martín, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Vidt número mil ochocientos cuarenta y uno, piso sexto, departamento veintiuno de esta Capital; don Costa Papadopulo, griego, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en Agustín García número mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital; don Enrique Francisco Lafuente, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Julia Azcona, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Antezana número cuatrocientos setenta y ocho, segundo piso, departamento tres, de esta Capital; don Antonio Fernando Piro, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete ,domiciliado en la calle Tucumán novecientos veinticuatro de esta Capital; don Carlos Máximo Gómez, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Sarife Aguada, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veinte mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bacacay número seis mil trescientos cincuenta y cinco, planta baja de esta Capital, y don Héctor Gómez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número cuatro mil quinientos doce de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada en esta Capital con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad Anónima "Jaque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" y redactaron sus estatutos que fueron sometidos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta mil setenta y tres. — Que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número nueve mil novecientos treinta y nueve, de fecha tres de febrero del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva mencionada, el detalle de la suscripción de acciones de la Sociedad, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Aristos Piccinini, C I. 974.348; Orlando Manuel Martínez Foffani, L. E. 4.240.229; Alberto Juan Riera Martín, L. E. 4.308.169; Pedro Héctor Silva; L. E. 4.435.847; Teresa Ofelia Ferrero, C. I. 4.460.144; Lucila Victoria Ferrero de Riera Martín. C. I. 4.717.309; Costa Papadopulo, C. Identidad 4.673.457; Enrique Francisco Lafuente, L. E. 1.663.450; Antonio Fernando Piro, L. E. 4.194.827; Carlos Máximo Gómez, C. I. 4.220.057; Héctor Gómez, C. I. 2.000.794 y Resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales. — Mediante la compra, venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, permuta, importación, exexportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, produtcos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de el y en particular todo lo relativo al negocio de venta de prendas y artículos del vestido y afines; Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, petroquímicos, plás-

ticos, sintéticos, máquinas y elementos para la industria en general y en especial lo relativo a la fabricación de prendas y artículos del vestido y afines; Financieras: Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra por la que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes pudiendo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico especializado en materia de propiedad industrial y tramitación de marcas, patentes, modelos y diseños industriales. Queda excluido todo tipo de asesoramiento que esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Aristos Piccinini. 50. ord. 1 voto. 5.000. — Orlando Manuel Martínez Foffani. 50. ord. 1 voto. 5.000. — Alberto Juan Riera Martín. 50. ord. 1 voto. 5.000. — Pedro Héctor Silva 50. ord. 1 voto. 5.000. — Teresa Ofelia Ferrero. 50. ord. 1 voto. 5.000. — Lucila Victoria Ferrero de Riera Martín 50. ord. 1 voto. 5.000. — Costa Papadopulo. 50. ord. 1 voto. 5.000. — Enrique Francisco Lafuente. 700. ord. 1 voto. 70.000. — Antonio Fernando Piro 700. ord. 1 voto. 70.000. — Carlos Máximo Gómez. 1.200 ord. 1 voto. 120.000. — Héctor Gómez. 50. 1 voto. 5.000. — Total: 3.000. — Total 300.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 % de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional. La integración de la señora Lucila Victoria Ferrero de Riera Martín es efectuada con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Francisco Lafuente. Vicepresidente a Héctor Gómez. Vocales a Carlos Máximo Gómez. Suplentes a... Síndico Titular a Zulema Virginia Parody de Hoxmark y Síndico Suplente a Teresa Ferrero. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Manuel Martínez Foffani y Ramón Pasart a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos M. Gómez. — T. Ferrero. — E. Lafuente. — Costa Papadopulo. — H. Gómez. — A. R. Martín. — Antonio F. Piro. — Lucía V. de Riera Martín. — Aristos Piccinini. — O. Martínez Foffani. Silva. — Hoxmark. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número doscientos sesenta, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Aristos Piccinini; Orlando Manuel Martínez Foffani; Alberto Juan Riera Martín; Pedro Héctor Silva; Teresa Ofelia Ferrero; Lucila Victoria Ferrero de Riera Martín; Costa Papadopulo; Enrique Francisco Lafuente; Antonio Fernando Piro; Carlos Máximo Gómez; Héctor Gómez y Zulema Virginia Parody de Hoxmark, doy fe. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Hay un sello. J. C. Lykiardopoulos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 30.073. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código de Comercio a la sociedad "Jaque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9939. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran constituida definitivamente la sociedad antedicha, solicitándose expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. Hay un sello. Ante mí. — J. C. Lykiardopoulos. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.- e.25|4 Nº 69 606 v.25|4|69

J. Y D.

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Luis Almada, casado en primeras nupcias, abogado, Libreta de Enrolamiento número doscientos veintiún mil ochocientos treinta y dos; Don Fernando Casimiro Almada, casado en primeras nupcias, procurador, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta; Doña Aurora o Aurora Clotilde Cristofani de Ruiz, viuda de sus primeras nupcias, rentista, Libreta Cívica número trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos; Doña Haydée Elsa Aurora Ruiz, soltera, rentista, Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y un mil trescientos ochenta y siete; Doña Susana Eugenia Carratalá, soltera, empleada, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y siete mil siete; Don Horacio Néstor Domingo Ruiz, soltero, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil novecientos setenta y dos; Doña Alicia Mirta Maldonado, soltera, abogada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones diez y siete mil setecientos; don Juan Antonio Intile, soltero, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco; Don Oscar Antonio Pospischel, soltero, jubilado, Libreta de Enrolamiento número ochocientos diez y ocho mil setecientos setenta y ocho; y Don Héctor De Mauri, casado en primeras nupcias, jubilado, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "J. Y D. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Luis Almada, Fernando Casimiro Almada, Aurora Cristofani de Ruiz, Haydée Ruiz, Susana Eugenia Carratalá, Horacio Ruiz, Alicia Mirta Maldonado, Juan Antonio Intile, Oscar Antonio Pospischel y Héctor De Mauri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J y D. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera. Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— c|l. (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. 10.000.— c|l. (Diez mil pesos m|n. de c|l.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 2.000.000.— c|l. (Dos millones de pesos m|n. de c|l.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones Ord. al portador de 5 votos, serie 1; Ord. al portador 1 voto serie 2 a 5. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Luis Almada 96. 5 votos, 96.000. — Jorge Luis Almada 654. 1 voto, 654.000. — Fernando C Almada 96. 5 votos, 96.000. — Fernando C Almada 146, 1 voto, 146.000. — Aurora Cristofani de Ruiz 1. 5 votos. 1.000. — Haydée Ruiz 1, 5 votos, 1.000. — Susana E. Carratalá 1, 5 votos, 1.000. — Horacio Ruiz 1. 5 votos, 1.000. — Alicia M Maldonado 1, 5 votos. 1.000 — Juan Antonio Intile 1, 5 votos, 1.000. — Oscar Antonio Pospischel 1, 5 votos, 1.000. — Héctor De Mauri 1, 5 votos, 1.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Almada; Vicepresidente a Alicia Mirta Maldonado; Director a Susana Carratalá. — Vocales a. — Suplentes a — Síndico titular a Fernando Casimiro Almada y Síndico suplente a Horacio Néstor Domingo Ruiz. — Cuarto: Autorizar a: Jorge Luis Almada y Fernando Casimiro Almada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J Almada. — Jorge Luis Almada. — Fernando C. Almada. — Fernando Casimiro Almada. — Aurora C. de Ruiz. — Aurora Cristofani de Ruiz. — Haydée Ruiz. — Haydée Ruiz. — Susana E. Carratalá. — Susana Eugenia Carratalá. — H Ruiz. — Horacio Ruiz. — Alicia Mirta Maldonado. — Alicia Mirta Maldonado. — Juan Intile. — Juan Antonio Intile. — O. A. Pospischel. — Oscar Antonio Pospischel. — Héctor De Mauri. — Héctor De Mauri. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. y D. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968 con el nombre de "San Telmo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs 11 vta. (fojas 11 vuelta) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez), y fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.100 — Fdo.: Emilio José Pocci, hijo, Escribano. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800. — e.25|4-Nº 70.226-v.25|4|69

CONSTRUCTORA NORTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3192. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Héctor Rossi, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.731.659, nacido el 19 de noviembre de 1940, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown número 706; don Eufemio Corrales, argentino, que dice ser casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 3.693.155, nacido el 22 de noviembre de 1922, comerciante, domiciliado en la calle California número 1602; don Eleuterio Palastro, argentino, que dice ser casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 334.027, nacido el 6 de abril de 1909, industrial, domiciliado en la calle Olavarría número 1660; don Francisco Horacio Ammaturo, argentino, que dice ser casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.356.018, industrial, nacido el 14 de setiembre de 1940, domiciliado en la calle California número 1602; don Ambrosio Oscar Rossi, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.626.499, comerciante, nacido el 15 de setiembre de 1936, domiciliado en Martín García número 730; doña Julia Arean de Rossi, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.910.311, ama de casa, nacida el 18 de julio de 1943, domiciliada en la calle Martín García número 730, Capital; doña Josefina María Giambruno de Corrales, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2 227.137, ama de casa, nacida el 25 de setiembre de 1923, domiciliada en la calle California número 1602, doña Marta Ana Palastro de Ammaturo, argentina, que dice ser casada, titular de la Libreta Cívica matrícula número 4.614.132, nacida el 3 de abril de 1943, ama de casa, domiciliada en la calle California número 1602; don Pedro Bautista Lucien, argentino, que dice ser viudo, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.114.018, comerciante, domiciliado en la calle Salta número 2138, nacido el 7 de febrero de 1906; y don Claudio Pérez, español, casado, comerciante, nacido el 19 de octubre de 1899, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.037.106, domiciliado en la calle Salta número 21.1, todos son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que constituyeron, con fecha 23 de agosto de 1968, en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima, denominada "Constructora Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires ... "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alejandro Héctor Rossi, Eufemio Corrales, Ambrosio Oscar Rossi, Francisco Horacio Ammaturo, Eleuterio Palastro, Josefina María Giambruno de Corrales, Marta Ana Palastro de Ammaturo, Julia Arean de Rossi, Pedro Bautista Lucien y Claudio Pérez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CONSTRUCTORA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación; explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extran-

jeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, plásticos, textil, electrónico, electromecánicos, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal.—Realización de toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. — Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional, bancos oficiales o particulares y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, permutas, arrendamientos y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas, ya sea directamente o por intermedio de terceros: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie (art. 4). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. de la clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alejandro Héctor Rossi — 8.000.— A. ordinarias 5 votos — 800.000. — Eufemio Corrales: 8.000 — A. ordinarias 5 votos — 800.000. — Ambrosio O. Rossi: 8.000.— A. ordinaria 5 votos — 800.000. — Francisco H. Ammaturo: 8.000. — A. ordinaria 5 votos — 800.000. — Eleuterio Palastro: 3.000. — A. ordinaria 5 votos — 300.000. — Josefina M. G. de Corrales: 3.000. — A. ordinaria 5 votos — 300.000. — Marta A. P. de Ammaturo: 3.000. — A. ordinaria 5 votos — 300.000. — Julia Arean de Rossi: 3.000. — A. ordinaria 5 votos — 300.000. — Pedro B. Lucien: 3.000. — A. ordinaria 5 votos — 300.000. — Claudio Pérez: 3.000. — A. ordinaria 5 votos: 300.000. — Totales: 50.000. — 5.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en su 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Héctor Rossi; Vicepresidente a Ambrosio Oscar Rossi; vocales a Eufemio Corrales; Francisco Horacio Ammaturo; Suplentes a Julia Arean de Rossi; Marta Ana Palastro de Ammaturo; Síndico titular a Mario Saad; y Síndico Suplente a Eleuterio Palastro. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Saad y Rosa Saad a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez autorizada y otorgada la escritura pública correspondiente, procedan a inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Previa redacción y leída que les fue a los presentes, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sto: Ammaturo. — Josefina María. — Valen. — A. H. Rossi. — Eufemio Corrales. — A. O. Rossi. — Francisco Ammaturo. — Eleuterio Palastro. — Josefina M. G. de Corrales. — Marta A. P. de Ammaturo. — Julia A. de Rossi. — Pedro B. Lucien. — Claudio Pérez. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.413. — Buenos Aires, 2 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 23 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9325 — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — ... Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran, ante mí, el autorizante, doy fe. — A. H. Rossi. — Eufemio Corrales. — A. O. Rossi. — Francisco Ammaturo. — Eleuterio Palastro. — Josefina M. G. de Corrales. — Marta A. P. de Ammaturo. — Julia A. de Rossi. — Pedro B. Lucien. — Claudio Pérez. — Está mi sello: Ante mí: H. Rubinson (Escribano).

Buenos Aires, 9 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.25|4 Nº 70.323 v.25|4|69

ANTIVARI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Dusan Radonjic, argentino naturalizado, casado, empresario con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Avenida Córdoba ochocientos noventa; don Ratko Petrovic, yugoslavo, casado, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones diez y siete mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Avenida Córdoba ochocientos noventa; don Nicolás Aurelio Benito Consoli, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en Lavalle mil quinientos setenta y ocho; don Ian Gillespie Drysdale, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte y ocho, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta y cinco; don Carlos Barsic, argentino naturalizado, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Formosa setecientos cuarenta y tres; don Charalambos Kepaptzoglou, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y un mil doscientos trece, domiciliado en Avenida Córdoba ochocientos noventa; todos los nombrados son de este vecindario; y don Marcos Martelanc, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones treinta y un mil trescientos noventa y siete, domiciliado en calle República doscientos cuarenta y seis, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimeinto, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus proios derecphos, haciéndolo además el señor Marcos Martelanc, por sí y en nombre y representación de los señores: Bernt Daniel Odfjell, noruego, casado, armador, con Pasaporte Noruego número treinta mil treinta y seis|sesenta y cinco|treinta y cuatro; y don Bernt Daniel Odfjell (hijo), noruego, casado, industrial, con Pasaporte Noruego número tres mil ochocientos veinticinco|sesenta y cinco|treinta y cuatro, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta: piso cuarto, oficina "B", como resulta del poder especial que éstos le otorgaron el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí al folio dos mil novecientos cincuenta y ocho del protocolo de este Registro, al que me remito, conteniendo dicho mandato las facultades necesarias para este acto; y además el señor Martelanc, concurre en nombre y representación de don Johan Odvar Odfjell, noruego, casado, industrial, con Pasaporte Noruego número tres mil seiscientos veinte y dos|sesenta y cinco|treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, piso cuarto, oficina "B"; de conformidad con el mandato otorgado el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario de Bergen, Noruega, don Jan Kr. Federsen, y cuyo mandato en idioma nacional corre agregado a los folios nueve, diez y once del Expediente A. treinta mil ciento treinta y uno de la Inspección General de Justicia, cuyo mandato tengo a la vista para este acto y copiado dice así: "Poder especial. Los señores Johan Odvar Odfjell y Bernt Daniel Odfjell confieren poder especial a favor del señor Marcos Martelanc, para que en sus nombres y representación firme la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la sociedad Antivari Sociedad Anónima. — A esos efectos lo facultan para que acepte los estatutos sociales con las modificaciones que hubiere introducido la Inspección General de Justicia y|o el Registro Público de Comercio y para que realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato. — J. O. Odfjell. — B. D. Odfjell jr. — Jan Kr. Federsen". — "Sección Consular de la Embajada Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Jan Kr. Federsen es auténtica y pertenece al Notario Público de Bergen, Noruega. Nº de Orden: 874. Nº de Arancel 16 b. — Derechos Percibidos m$n. moneda extranjera: C. N. 57.96. Depósito efectuado en el Banco Noiske Credit Bank. Lugar y fecha: Oslo 14 nov. 1968. — Hay un sello de la Embajada de la República Argentina. — Oscar Alberto Castro Gache. — Hay un sello. — "El departamento de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Oscar A. Castro Gache. — Buenos Aires, 10 feb. 1969. — Rafael C. Vietri. — Hay un sello". — "Traducción 262|69|166. — A continuación de un poder especial conferido por los señores: Johan Odvar Odfjell y Bernt Daniel Odfjell a favor de don Marcos Martelanc, redactado en idioma nacional, dice en inglés: Certifico por la presente que el presente documento está firmado por J. O. Odfjell y B. D. Odfjell (h). Abonado: 12 Coronas. Escribano Público de Bergen. Fdo. Jan Kr. Federsen. — Hay dos sellos. Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel del texto original que en idioma inglés he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires a los 21 días de febrero de 1969. M. D. de Hochevar. — Hay un sello". — Transcripto concuerda con sus originales, doy fe, y los comparecientes por sí y sus representados, exponen: Que en la Asamblea celebrada en esta Capital al día once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituída una sociedad anónima que se denomina "Antivari" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", dejando redactado el estatuto por el cual se ha de regir la misma. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del citado estatuto y la personería jurídica de la mencionada sociedad, se dictó la correspondiente resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a cuyo efecto, protocolizan en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, su Estatuto y Decreto aprobatorio lei mismo, los que por su orden y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 (once) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dusan Radonjic, Charalambos Kepaptzoglou, Bernt Daniel Odfjell, Bernt Daniel Odfjell (h), Ratko Petrovic, Marcos Martelanc por sí y por poder especial, del señor Johan Odvar Odfjell, Nicolás Aurelio Benito Consoli, Ian G. Drysdale y Carlos Barsic, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTIVARI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: En lo general: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En lo especial: el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, en el país, o desde y hacia el exterior, cumpliendo con ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Del mismo modo podrá instalar y explotar tanques para productos químicos a granel, almacenaje manipuleos, mezclas y fraccionamiento de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias químicas, metalúrgicas, maderera, de la construcción, papelera, plástica, petroquímica, pesquera; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Dusan Radonjic, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Charalambos Kepaptzoglou, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Bernt Daniel Odfjell, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Bernt Daniel Odfjell (h), 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Ratko Petrovic, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Marcos Martelanc, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Johan Odvar Odfjell, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Nicolás A. B. Consoli, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Ian G. Drysdale, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — Carlos Barsic, 200 ordinarias 1 voto, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dusan Radonjic, vicepresidente a Ratko Petrovic, vocales a Marcos Martelanc, Charalambos Kepaptzoglou, Suplentes a...; Síndico titular a Ian G. Drysdale y síndico suplente a Nicolás A. B. Consoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Dusan Radonjic, Ian G. Drysdale y Srta. Raquel E. Elorza, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martelanc. — Ian G. Drysdale. por poder Johan Odvar Odfjell. — Martelanc. — Ratko Petrovic. — B. Odfjell. — Dusan Radonjic. — Ch. Kepaptzoglou. — B. Odfjell. — N. Consoli. — Barsic. — En mi carácter de escribano, titular del Registro Nº 35 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Dusan Radonjic, Charalambos Kepaptzoglou, Bernt Daniel Odfjell, Bernt Daniel Odfjell (h), Ratko Petrovic, Marcos Martelanc, Nicolás Aurelio Benito Consoli, Ian G. Drysdale y Carlos Barsic, quienes firmaron por sí, y el señor Marcos Martelanc quien firmó además en nombre de don Johan Odvar Odfjell, según poder que tengo a la vista, siendo los firmantes personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — (firmado) L. Ferrando. — (Hay un sello). Leónidas I. Ferrando. Escribano Nacional". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 mar. 1969. — Expte. N. 30131. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antivari" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituída en esta Ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y tomar nota de lo indicado a fs. 11. — Resolución Nº 10286. (firmado) Enrique Zaldívar. — (Hay un sello): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el Expediente número A. treinta mil ciento treinta y uno de la Inspección General de Justicia, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que del capital autorizado que es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, solo se emitió una serie de acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal se abonará sobre esta última cantidad. — De la presente escritura, se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. a sus efectos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí

en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — Dusan Radonjic. — Ratko Petrovic. — N. Consoli. — Ian G. Drysdale. — Barsic. — Ch. Kepaptzoglou. — Martelanc. — Hay un sello. Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos diez y ocho del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Antivari" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial números correlativos del cero diez millones trescientos cinco mil trescientos setenta y nueve, al cero diez millones trescientos cinco mil trescientos ochenta y tres; y correlativos del cero diez millones trescientos cinco mil trescientos ochenta y ocho, al presente inclusive. Todos serie A.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: del, Kr., lo, inglés, Decreto, oportunidad, elaboración, suscripción, a, Srta., Martelanc, Ratko, fluvial, almacenaje, destinados, voto, delegar, de, 10, que, Kepaptzoglou, expedirá, Segundo, mi. Vale. — Raspado: Oscar. Vale. — Hay un sello. Leónidas I. Ferrando". (Escribano). — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — (E|L.: Escribano). Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.25|4 Nº 71.828 v.25|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

K. AVAKIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 16/4/69, se deslizó el siguiente error en el título:

Donde dice: K. AVAKTAN E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Ld.

Debe decir: K. AVAKIAN E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 25|4 — Nº 68.920 — v. 25|4|69

C. A. M. COMUNICACIONES AL MERCADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 291. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí, escribana autorizante, comparecen: Enrique Bravo y Carlos Alberto Glorio, como únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad, en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, piso noveno, oficina novecientos cinco, bajo la denominación de "C. A. M. COMUNICACIONES AL MERCADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social otorgado con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasado por ante el escribano de esta ciudad don Carlos Doynel, al folio trescientos cinco, del registro número doscientos noventa y uno a su cargo, y cuyo testimonio original, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintidós de mayo de dicho año, bajo el número mil doscientos, al folio ciento sesenta y uno, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada el cual tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — En consecuencia y en el carácter invocado, el señor Bravo, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Alberto Glorio y Francisco Caruso, argentino, Río Cuarto 1846, Capital, las ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una de ellas que posee, en la forma que expresa el mencionado contrato social, de la siguiente manera: ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Glorio y diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a favor del señor Caruso, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. —... Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el precio total y convenido de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que el cedente recibe de manos de los cesionarios de la siguiente manera: del señor Glorio, la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y del señor Caruso la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y a entera conformidad, por lo cual les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma; transfiriéndoles en consecuencia todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata, y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuestos los cesionarios señores Carlos Alberto Glorio y Francisco Caruso, del contenido de la presente escritura de cesión a su favor, manifiestan conformidad y aceptación, por ser así lo convenido, agregando: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad antes mencionada "C. A. M. Comunicaciones al Mercado Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican las cláusulas del referido contrato social, quinta y sexta, de la siguiente manera: a) Cláusula quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Carlos Alberto Glorio, quien utilizará la firma social para realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social, pudiendo nombrar gerentes no socios y apoderados generales, con firma conjunta, e indistinta con la gerencia de la sociedad.— y b) Cláusula sexta: Se modifica parcialmente la cláusula sexta de la siguiente forma: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, quedando en vigencia todo el resto de la misma, y de las demás cláusulas del respectivo contrato, en todo lo no modificado.—... Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, como acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — Siguen las firmas: E. Bravo. — C. Glorio. — F. Caruso y Berta P. de Bravo. — Está mi sello. — Ante mí: B. Dora Lanza Tanco. — Entre líneas: Enrique Bravo y Carlos Alberto Glorio — argentino, Río Cuarto 1846, Capital, todo vale. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Shrifris, secretaria.

$ 3.800.— e.25|4 Nº 70.026 v.25|4|69

BAR VICTORY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber po un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Santiago Vicente Macia, español, soltero; José Raimundo Alvarez, español, soltero; José Manuel Herrero, argentino, casado; doña María Esther Arévalo, argentina, soltera, Fanny Camen, griega, soltera; Virginia Atencio, argentina, soltera e Irma Cresencia Barrionuevo, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Viamonte trescientos diez de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAR VICTORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Viamonte trescientos diez, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de bares, confiterías, restaurantes y de todo lo relacionado al objeto social, sin perjuicio de poder realizar todos o cuantos más actos y contratos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional quinientos mil) dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: María Esther Arévalo, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Fanny Camen, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Virginia Atencio, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos; Irma Cresencia Barrionuevo, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos; Santiago Vicente Macia, diez cuotas o sean cinco mil pesos; José Raimundo Alvarez, cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos; José Manuel Herrero, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos, y de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de José Raimundo Alvarez en calidad de gerente, quien actuará con las más amplias facultades para realizar todos los actos que hacen al objeto social, inclusive los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos dieciocho del Código de Comercio. Será suficiente su firma para librar y endosar válidamente cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos extendidos a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, pero no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance éste el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar dicha intención a la misma con una antelación de noventa días a la fecha de su retiro, en forma fehaciente. — En tal caso, dicho socio percibirá el haber que le corresponde, de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y en el acto, y el resto en veinte pagarés mensuales de igual importe, con más el interés bancario que rija a la fecha de su retiro. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al objeto social, ya sea por cuenta propia o como socios integrantes de sociedades que exploten el mismo ramo. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de votos, o sea el cincuenta por ciento más uno y cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: La liquidación de la sociedad la practicará el socio gerente, quien deberá finiquitar las operaciones pendientes y realizar el activo social, con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un inventario y balance general y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar en una sola persona su representación en su relación con la sociedad. — Los derecho habientes podrán optar por: incorporarse a la sociedad en calidad de socios. — Para el caso que no desearen ingresar a la sociedad, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado se les reintegrará en la forma prevista en la cláusula séptima del presente contrato. — Duodécima: Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — En fe de ello, se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado "s" y "s" no vale. — Firmado: José M. Herrero, María E. Arévalo, José Raimundo Alvarez, Irma Cresencia Barrionuevo. Santiago V. Macia. Fanny Camen. Virginia Atencio. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280.— e.25|4 Nº 70.233 v.25|4|69

EL NUEVO PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 14 de febrero de 1969 el socio Francisco Fortunato Valente, vende, cede y transfiere a los demás socios la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en "EL NUEVO PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en las siguientes proporciones: al socio Matías de la Llave, doscientas nueve cuotas, al socio Mario Francisco D'Amato doscientas nueve cuotas y al socio César Gimeno doscientas siete cuotas. La cesión tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. Quedan como únicos socios de la sociedad los Sres. Matías de la Llave, Mario Francisco D'Amato y César Gimeno. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos gerentes, Sres. Matías de la Llave y Mario Francisco D'Amato, como también de uno cualesquiera de los citados socios gerentes juntamente con el socio César Gimeno; en este último caso para el supuesto de impedimento de alguno de los socios gerentes, impedimento que no será necesario acreditar ante terceros. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.- e.25|4 Nº 69.908 v.25|4|69

LA AMERICANA MORI, BORRO Y FRAGOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 13 de diciembre de 1968, pasada al folio 4785 del Registro 151 del Escribano Héctor Barbosa Sarmiento se ha efectuado la cesión y transferencia de 37 cuotas de Capital que en la Sociedad "LA AMERICANA" MORI, BORRO Y FRAGOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tenía el socio don Rafael Frágola, por el precio de $ 37.000 m|n., a favor del consocio don Jorge Antonio Taraco. Dicha transferencia fue autorizada judicialmente a pedido de los herederos en los autos "Frágola Rafael - Sucesión" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 960.- e.25|4 Nº 69.917 v.25|4|69

PAPYRUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a once de marzo de 1969 entre los señores Manuel Suárez Asín, Víctor Hugo Suárez Asín, Oscar Argentino Suárez Asín, únicos socios actuales de "PAPYRUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: 1º) Modificar la cláusula 3ª del contrato social que fija la duración de la sociedad, cuya cláusula queda así: "El término de duración de la sociedad se fija en veinte y un años y diecisiete días a contar del 14 de junio de 1948 venciendo en consecuencia, el 30 de junio de 1969". — 2º) Agregar una cláusula que diga: "En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que haya provocado su disolución, podrá ser llevada a cabo por cualquiera de los socios gerentes, o por apoderado, que designen dos socios cualesquiera". — 3º) Quedan subsistentes todas las demás cláusula en vigor que no han sido modificadas por el presente acuerdo. — Y en prueba de conformidad se suscribe el presente en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R.: marzo Vale. — Manuel Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Oscar A. Suárez Asín.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 69.328-v.25|4|69

GRAN HOTEL AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 16 de diciembre de 1968, Luis Manuel Berdullas cedió a Guillermo Andrés Angueira, Manuel Ramón Angueira, Antonio Espósito, José Bautista Castro, Manuel Lence y Emilio Berdullas, setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una de "GRAN HOTEL AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquirieron a razón de diez cuotas cada uno los cinco primeros y veinticinco cuotas el último. El precio de la cesión se convino en la suma de tres millones de pesos pagado al contado, y que luego de esta cesión la distribución de cuotas entre los integrantes de la sociedad quedó en la siguiente forma: Luis Manuel Berdullas, cien cuotas; Emilio Berdullas, noventa cuotas; Guillermo Andrés Angueira y Manuel Ramón Angueira, ochenta y cinco cuotas cada uno; José Bautista Castro, setenta y cinco cuotas; Antonio Espósito, treinta cuotas y Manuel Lence, treinta y cinco cuotas. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.- e.25|4 Nº 70.048 v.25|4|69

EDIFICIO CENTRO CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Jacobo Pieniazek, argentino naturalizado, Cédula Identidad un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés ochocientos cincuenta y siete y Pascual Pieniazek, argentino naturalizado, Cédula Identidad dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, casado, igual domicilio que el anterior, ambos de Capital Federal, en representación de la firma "Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Ecuador seiscientos cincuenta, Capital Federal; Adolfo Miculitzki, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Arcos mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; y Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, Cédula Identidad cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Echeverría mil ochocientos veinticinco, Capital Federal, estos dos últimos comparecen en representación de la firma Migros, Sociedad Anónima (en formación),

con domicilio en la calle Alsina dos mil ciento uno cinco, Capital Federal; el señor Naum Silvio Pieniazek, argentino, casado, Cédula Identidad cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en Vidt dos mil dieciséis, Piso cuarto, Departamento "A"; y el señor Abraham Pieniazek, argentino, casado, Cédula Identidad cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos veinticuatro, domiciliado en Aguirre seiscientos diecisiete, primer piso; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — En la fecha se constituye entre las nombradas sociedades y los señores Abraham Pieniazek y Naum Silvio Pieniazek, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de **EDIFICIO CENTRO CABALLITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador seiscientos cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad será la construcción de un edificio en el inmueble sito en la calle Rivadavia, hoy número cinco mil quinientos diez y seis al diez y ocho, de esta Capital, que será sometido al régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y su posterior venta por unidades. — Tercera. — El capital social será de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que es aportado por los socios, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Migros, Sociedad Anónima (en formación), mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional; Pieniazek Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, setecientas sesenta cuotas, o sea la suma de Setecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Abraham Pieniazek, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; y Naum Silvio Pieniazek, ciento veinte cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jacobo Pieniazek, Pascual Pieniazek, Adolfo Miculitzki y Sergio Mario Grosskopf, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social pudiendo representarla en todos los actos y contratos mediante la intervención de dos de ellos como mínimo de acuerdo con la siguiente modalidad: uno cualquiera de los socios señores Jacobo Pieniazek y Pascual Peniazek, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Adolfo Miculitzki y Sergio Mario Grosskopff. — En tales actos, los nombredos utilizarán su firma personal seguida de la palabra "gerentes" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los socios, ni para fianzas de terceros. — Quinta. — La sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma ya establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamo o descontarlos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto o extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas.

— Sexta. — El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Séptima. — Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre utilidades realizadas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, previo acuerdo entre todos los socios. — Octava. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto en las reuniones que efectúen los socios para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena. — La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Décima. — Dentro de los noventa días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el liquidador que designen los socios por simple mayoría. — Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuarán entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto, deberán nombrar una persona que los represente, unificando así la personería; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran continuar en la sociedad, el haber que corresponda por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará a tal fin dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos y será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, con un interés del doce por ciento anual. — Décima Segunda.

— Los socios señores Abraham y Naum Slivio Pieniazek, tendrán la obligación de efectuar los cómputos de los precios de venta de las unidades en que se dividirá el edificio a construir, y tanto los precios como las modalidades de venta serán fijadas en definitiva por la sociedad. Los socios mencionados tendrán a su cargo la venta de las unidades corriendo por su cuenta los gastos que ello demande, y siendo a favor exclusivo de ellos la comisión que perciban de los compradores. La sociedad no abonará comisión por la venta. Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida, con prescindencia de toda acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio y las copias para cada una de las partes, en Buenos Aires, a discisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Jacobo Pieniazek — Pascual Pieniazek — Adolfo Miculitzki — Sergio Mario Grosskopf — Naum Silvio Pieniazek — Abraham Pieniazek. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y tres, Certifico que las firmas que anteceden son auténtisas de puño y letra de los señores: Jacobo Pieniazek (Cédula de Identidad un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno); Pascual Pieniazek (Cédula de Identidad dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco); Adolfo Miculitzki (Cédula de Identidad dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco); Sergio Mario Grosskopf (Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno; Naum Silvio Pieniazek (Cédula de Identidad cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y uno; y Abraham Pieniazek (Cédula de Identidad cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos veinticuatro) todos documentos expedidos por la Policía Federal; y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, marzo diecisiete de mil novecientos sesenta y nueve. Raúl Osvaldo Fouiller. Escribano Nacional. — S/raspado: Migros. Vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.25|4 Nº 70.299 v.25|4|69

ALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Oscar Héctor Alessandro, argentino, casado, mayor de edad; Nélida Ana Teijeiro de Alessandro, argentina, casada, mayor de edad; Noemí Mirta Alessandro, argentina, soltera, mayor de edad; y Alberto Blase Alessandro, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en Anchorena 388, Capital, convienen constituir una S.R.L. de acuerdo con los términos de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación, que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena 388, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier parte del país por simple voluntad de los socios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias o materias primas, adquisición, explotación, administración, venta o permuta de inmuebles y la obtención o concesión de préstamos con o sin garantía a personas, sociedades o empresas y la compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito.

— Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos con 00|100 moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos con 00|100 moneda nacional) cada una aportadas totalmente por los socios de acuerdo con el Inventario y Balance General que forman parte integrante del presente contrato y en la proporción que se especifica en el artículo siguiente. — Cuarta: El capital social está suscripto en la siguiente forma: Oscar Héctor Alessandro 250 (doscientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una; Nélida Ana Teijeiro de Alessandro 250 (doscientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una; Noemí Mirta Alessandro, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una y Alberto Blas Alessandro, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a contar desde el día 1º de abril de 1969. — Sexta: La dirección y administración será desempeñada por los socios Oscar Héctor Alessandro, Nélida Ana Teijeiro de Alessandro, Noemí Mirta Alessandro y Alberto Blas Alessandro indistintamente y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial co... ser: firmar cheques, pagarés, letras y otras clases de documentos, realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos oficiales, mixtos y privados, celebrar contratos de prendas incluidas las agrarias, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras sin más requisito que la presentación del testimonio del presente contrato, efectuar compras y ventas, cobrar y percibir, endosar y protestar cheques, documentos comerciales, hacer depósitos de dinero, actuar en nombre y representación de la sociedad ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo peticionar, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la sociedad, todo lo detallado precedentemente tiene únicamente efecto enunciativo y cualquier gestión que allí no estuviere detallada podrá realizarse siempre que se haga en nombre y representación de la sociedad por uno de los socios. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Octava: El día 30 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será transcripto a los libros respectivos y aceptados por los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que ellos fijen de común acuerdo en concepto de sueldos y que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales, y las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas serán repartidas por partes iguales entre los socios previa reserva de ley. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad; debiendo para ello unificar la representación, debiéndose efectuar un balance general al día del fallecimiento. En caso de que los herederos decidieran no continuar con la sociedad, la suma que según el balance practicado hubiera que abonársele ya sea de capital o capital y utilidades le será abonada en un plazo que de común acuerdo se fije y que no será inferior a un año ni superior a dos. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital sin la previa aprobación de los socios restantes consignada en el libro de actas. Estos últimos tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décima Segunda: La disolución o liquidación anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y estará a cargo de los mismos con todas las facultades inherentes. — Décima Tercera: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de que sea solicitado por telegrama colacionado por uno de los componentes de la sociedad. En caso de no poder concordar nombrarán a uno con carácter definitivo. — Décima Cuarta: En cuanto no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Civil que conformen de acuerdo a la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. Fdo.: Oscar Hé tor Alessandro - Nélida Ana Teijeiro de Alessandro - Noemí Mirta Alessandro - Alberto Blas Alessandro.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. —

$ 6.400 e.25|4 Nº 69.095 v.25|4|69

S A D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos René Santa María, casado, chileno, con domicilio en la calle Valentín Virasoro mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, Rubén Norberto Daniel, casado, argentino, con domicilio en la calle Pampa dos mil ciento sesenta y cinco, planta baja, departamento D, Capital Federal, y la señora Alicia del Carmen Sandoval de Santa María, casada, chilena, con domicilio en la calle Valentín Virasoro mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la reorganización de la razón social SADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual, concretada la transferencia de cuotas sociales entre el señor Rubén Norberto Daniel, quien en este acto concurre a prestar su total y absoluta conformidad, y la señora Alicia del Carmen Sandoval de Santa María, se regirá con el contrato celebrado con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el Nº mil quinientos treinta y cinco, al folio doscientos siete del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con las modificaciones de las siguientes cláusulas, cuyo texto definitivo es el siguiente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000 m$n) dividido en tres mil cuotas (3.000) de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: a) el socio señor Carlos René Santa María ha suscripto e integrado la cantidad de dos mil cuotas o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000); b) la socia señora Alicia del Carmen Sandoval de Santa María ha suscripto la cantidad de mil cuotas o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000), de los cuales ha integrado la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000) comprometiéndose a integrar el resto con la capitalización anual de las ganancias que se obtengan durante el giro comercial de la sociedad. El capital integrado se halla invertido de conformidad a lo expuesto en el adjunto Estado Patrimonial e Inventario que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida conjunta e indistintamente por cualquiera de los socios, lo que harán en carácter de socios gerentes, con toda la amplitud que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanen, podrán asimismo, cuando las circunstancias lo exigieren, actuar por mandatarios, conferir poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. — Octava: Ambos socios se obligan a prestar toda la actividad que fuere menester para el mejor desarrollo de la sociedad quedando autorizados para realizar cualquier otra actividad que por su naturaleza no resulte perjudicial para los negocios sociales. Fdos.: C. R. Santa María, R. N. Daniel y A. del C. S. L. de Santa María. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.25|4 Nº 69.160 v.25|4|69

SAIKU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Sakai (C. I. Nº 6.067.978), domiciliado en Arenales

3078, 8º piso, Dto. 18, Capital y don Agustín Alejandro Lanfiuti (C. I. número 5.318.157), domiciliado en Cangallo 1968, 4º piso, Dto. B, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, han convenido lo siguiente: Don Jorge Sakai, vende, cede y transfiere a don Agustín Alejandro Lanfiuti, las seiscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a seiscientos mil pesos m|n., que tiene y le corresponden en "SAIKU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 29 de septiembre de 1967 e inscripto en e. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de noviembre de 1966, bajo el número 2784 al folio 458 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Don Jorge Sakai efectúa la cesión por el precio convenido de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal de sus cuotas, capital que el cesionario le ha abonado con anterioridad y, en consecuencia, le transfiere todos los derechos de propiedad y posesión que sobre dichas cuotas tenía subrogándole en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. — Además el señor Jorge Sakai, renuncia al cargo de gerente que ejercía en la sociedad se desvincula totalmente, de hecho y de derecho de todas las operaciones y|u obligaciones de la misma, realizadas o a realizarse, y declara que ninguna reclamación tiene que formular contra la entidad ni sus componentes, pues con el importe que ha recibido han quedado íntegramente satisfechos sus haberes y derechos por todo concepto: — En los términos expuestos, el señor Agustín Alejandro Lanfiuti acepta la cesión verificada a su favor y queda incorporado a la sociedad en calidad de socio y gerente, con los mismos derechos y obligaciones que se establecen en el relacionado contrato de constitución, todo ello con la expresa conformidad del socio restante, señor Agustín Antonio Lanfiuti, que suscribe el presente. — Asimismo presta conformidad con la presente cesión doña Susana Blanca Bieler de Sakai (C. I. Pol. Fed. 7.678.164). — En prueba de conformidad y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge Sakai. — Agustín Alejandro Lanfiuti. — Agustín Antonio Lanfiuti. — Susana Blanca Bieler de Sakai. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. — e.25|4-Nº 70.637-v.25|4|69

CATEDRA AVICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1968, entre los señores: Alfredo Héctor Raimundi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 591, Capital Federal; Franco Antonio Máximo Lovari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich 4040, Capital Federal y María Anna Silvia Lovari, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Castex 3365, piso 7º, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "CATEDRA AVICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 15 de noviembre de 1965, bajo el número 3219, al folio 464, del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Antonio Carlos Enrique Lovari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Suárez 62, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1967, resuelven: Primero: — El señor Raimundi vende, cede y transfiere al señor Antonio Carlos Enrique Lovari, sus cuotas de Capital en la sociedad a su valor nominal, o sea cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a su valor total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que se paga en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Segundo: Los socios Franco Antonio Máximo Lovari, María Anna Silvia Lovari y Antonio Carlos Enrique Lovari, modifican el Contrato Social en los siguientes términos: a) Se aumenta el Capital de la Sociedad a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios. — Este aumento se realiza en la misma proporción de los capitales originales. — b) Se modifica la distribución de las utilidades, las que se abonarán por partes iguales entre los socios. — c) Se modifica la cláusula Cuarta de la Sociedad con efecto al 27 de septiembre de 1965, siendo su texto: Cláusula Cuarta. — El objeto de la Sociedad será el periodismo en todas sus formas, ya sea radial televisivo, escrito en forma de revista diario, o cualquier forma que decida la gerencia de la sociedad, pudiendo a ese efecto realizar sin limitación alguna todos los actos que estime necesarios a ese fin. — Bajo las dos cláusulas que anteceden, se firma el presente Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdos.: A. H. Raimundi. — F. Lovari. — M. A. S. Lovari y A. C. E. Lovari. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120. — e.25|4-Nº 70.387-v.25|4|69

PARTS LINE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Armando Giménez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo un mil trescientos catorce de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Enrique Alberto Leoncino, argentino, casado, domiciliado en la calle Maure un mil ochocientos diez y ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, únicos integrantes de la sociedad "Parts Line Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos noventa y ocho con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y sus modificaciones bajo el número tres mil doscientos sesenta y cinco con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y número dos mil ochocientos doce de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, convienen de común acuerdo en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad mencionada, resuelven celebrar un nuevo contrato que tendrá por objeto continuar explotando los negocios sociales de la extinguida sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo el rubro y razón social de "PARTS LINE ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña seiscientos setenta y cinco. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios administrativos. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón), dividido en cuotas de pesos un mil moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en bienes consignados en el balance que suscriben por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes son nombrados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta o separada, indistintamente siendo la firma personal del socio gerente, precedida del sello de la Sociedad, pudiendo con la firma social, realizar toda clase de operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni fianzas a terceros, ni ceder a título gratuito los bienes de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero y|o realizar cualquier otra operación con bancos privados, mixtos y|u oficiales, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés, de particulares o de instituciones de crédito; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagarés, vales, cheques y|o giros, solicitar créditos, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados y absolver posiciones, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales y|o municipales y|o provinciales, y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — La firma social será la firma personal de cada uno de los socios gerentes, precedida del sello de la Sociedad. — Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales y municipales, inclusive absolver posiciones en juicio. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practique en cualquier momento; y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Séptima: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Octava: Los socios podrán transferirse entre sí las cuotas de capital pero no podrán hacerlo a terceros sin mutuo consentimiento. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, unificando la representación o retirarse de la misma, pidiendo su disolución. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios suscriben el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra indicado — Sobre raspado: veintiséis. Vale. — Sobre raspado: Marzo. Vale. — Firmado: A. Giménez — E. Leoncino. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280. — e.25|4 Nº 69.208 v.25|4|69

ARTES GRAFICAS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Estela Beatriz Echeverría, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos treinta y nueve, Capital, doña Norma Aurora Echeverría, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos treinta y nueve, Capital, doña Vicenta Colombo, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Artigas número ciento setenta y tres de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Don Carlos Colombo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Artigas número ciento setenta y tres, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ARTES GRAFICAS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Saavedra número mil ciento veintisiete, Capital, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer depósitos, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de Veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo será prorrogado automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiera oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de la imprenta ubicada en el domicilio social Saavedra número mil ciento veintisiete, Capital y cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres millones Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Tres mil seis cientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una la Señorita Estela Beatriz Echeverría, o sea Novecientos mil pesos moneda nacional; Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una la señorita Norma Aurora Echeverría, o sea Novecientos mil pesos moneda nacional; Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una la Señorita Vicenta Colombo, o sea Novecientos mil pesos moneda nacional y Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el señor Carlos Colombo, o sea novecientos mil pesos moneda nacional; los aportes han sido totalmente en bienes, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social, el libramiento de cheques y demás actos propios de la sociedad requerirá la firma conjunta de dos de los socios, de la siguiente manera: Señoritas Estela Beatriz Echeverría y Vicenta Colombo; Señorita Estela Beatriz Echeverría y Carlos Colombo; Señoritas Norma Aurora Echeverría y Vicente Colombo y Norma Aurora Echeverría y Vicenta Colombo y Norma Aurora Echeverría y Carlos Colombo. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, cobrar y dar en pago, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales, revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de toda clase y, en general, todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance han de ser distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz podrán proseguir con el giro de los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán personería o, en su defecto, el haber resultante del Balance practicado se abonará a los derecho-habientes en diez cuotas iguales y mensuales. — Artículo Noveno: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a los aportes de capital. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: E. B. Echeverría. — V. Colombo. — N. A. Echeverría. — Carlos Colombo. —

Buenos Aires, 7 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.25|4 Nº 69.207 v.25|4|69

GOOD-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, Antonio Coluccio, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguay número trescientos setenta, de Capital Federal, y Luis Coluccio, italiano, casado, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "Good-Car. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Almirante Brown número cuatrocientos, de Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil quinientos sesenta y ocho, al folio trescientos treinta y uno del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con cesión de cuotas efectuada por los señores Oscar José Díaz y Juan Aurelio Pa-

ucco a favor de los señores Antonio oluccio y Luis Coluccio, e inscripta en Registro Público de Comercio con fe ia cuatro de diciembre de mil nove entos sesenta y siete, bajo el número es mil ochocientos uno, al folio cua ocientos treinta y cuatro, del libro cin enta y seis de sociedades de responsa idad limitada, manifiestan que habien vencido el término de duración de ntrato de sociedad de la firma el día einta de junio de mil novecientos se nta y ocho y que deseando continuar r la sociedad y de acuerdo a lo pres ipto por el artículo cuatrocientos vein uatro del Código de Comercio, vienen constituir una sociedad de acuerdo a s prescripciones de la ley nacional nú ero once mil seiscientos cuarenta y nco, la que se regirá por las siguientes áusulas: Primero: La sociedad girará jo la razón social de "GOOD-CAR, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI ITADA", y tendrá su domicilio en la

enida Almirante Brown número cua cientos, de Capital Federal, sin per icio de cambiarlo cuando así convinie a sus intereses, pudiendo además es blecer sucursales, agencias o represen ciones en cualquier lugar del país o del tranjero. — Segundo: Su objeto princi l será el de mandataria y promotora financiaciones. Asimismo podrá reali r cualquier clase de operaciones finan eras, comerciales e industriales vincu das directa o indirectamente con su n específico o no vinculadas entre sí, n limitación alguna, siempre que sean citas, ya que la presente enunciación s meramente ejemplificativa y no taxa va. — Tercero: La duración del presen contrato se fija en dos años, a contar esde el primero de julio de mil nove entos sesenta y ocho. Sin perjuicio de lo se entenderá prorrogado automática ente por un año más, si los socios de mún acuerdo, no deciden rescindirlo, n no menos de noventa días de ante ción al vencimiento del plazo básico.

— Cuarto: Sin perjuicio de lo determi ado en la cláusula anterior los socios odrán retirarse voluntariamente de la ciedad antes de que expire el término el contrato, previa notificación por te grama colacionado, dirigido al domici o de la sociedad con una anticipación seis meses a la fecha del retiro, y haber se determinará con arreglo a que le haya correspondido en el últi o balance general, incrementado o dis inuido con lo correspondiente al ejer cio en curso al momento real del retiro, endo abonado de la siguiente manera: reinta por ciento al cumplirse los seis eses de efectuada la notificación res ectiva, otro treinta por ciento dentro e los ciento veinte días del pago ante or y el cuarenta por ciento restante entro de los trescientos días del primer ago. — Quinto: El capital social lo nstituye la suma de dos millones de esos moneda nacional de curso legal, ue se divide en dos mil cuotas de mil esos moneda nacional cada una, sus ripto e integrado totalmente según ba nce firmado por los socios, que se compaña y que forma parte integrante el presente contrato. Las utilidades o érdidas que se produzcan corresponde án a los socios por partes iguales, los tiros que los mismos efectúen serán nsiderados como a cuenta de utilida es. — Sexto: La administración de los egocios sociales, así como el uso de la rma social estará a cargo del socio ntonio Coluccio, en calidad de gerente, ue se lo designa por este mismo acto. u firma estará siempre precedida por sello de la razón social y no podrá omprometer a la sociedad en fianzas, arantías o avales y operaciones ajenas la misma. Se requerirá obligatoriamen la firma de todos los socios, en for a conjunta, para obligar a la sociedad toda documentación que comprometa acervo societario. — —Séptimo: Al einta y uno de diciembre de cada año practicará un inventario y balance eneral, sin perjuicio de los de simple mprobación que se resuelvan efectuar cualquier momento, y previa deduc ón del cinco por ciento de las utilida es líquidas para integrar el fondo de serva legal que la ley prescribe, hasta ompletar el diez por ciento del capital ue el mismo precepto establece; del re anente durante el primero y segundo jercicio sólo se distribuirá entre los so os el treinta por ciento y el restante esenta y cinco por ciento se asignará un fondo destinado a aumentar el ca ital social. En un reglamento interno rmado por sucesivas actas los socios tablecerán sus decisiones relativas a la dministración, como así también sus tiros mensuales para solventar sus gas s particulares, ganancias a distribuir ntre los socios y otras decisiones que s mismos determinen. — Octavo: La ciedad tendrá capacidad jurídica para alizar, además de los negocios, actos contratos que requieran su objeto, los guientes: adquirir, por compra u otra rma, bienes muebles, inmuebles o se ovientes, venderlos, transferirlos o gra arlos; dar y tomar préstamos garanti ados o no con derecho real; aceptar rendas con registro o constituirlas y ancelarlas, adjudicar o ceder créditos; omprar y vender mercaderías o produc os, derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y, en general, todos los actos lícitos que pudieren presentarse y ser ejercidos por la sociedad, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Noveno: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, con provisión de fondos o sin ellos, y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etcétera. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Dentro de los treinta días de haberse producido cualquiera de los casos previstos, el socio o los socios sobrevivientes, por el ingreso de nuevos socios, podrán resolver sobre el reemplazo del causante. E haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo a lo que le haya correspondido en el último balance general, incrementado o disminuido con lo correspondiente al ejercicio en curso al momento del hecho. Los herederos o representantes, unificando la representación, se incorporarán a la sociedad en las condiciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, excepto la facultad de administrar, que quedará solamente en manos de los socios fundadores, salvo resolución en contrario de los mismos. Si se resolviese que se retiran de la sociedad el haber será abonado a los representantes legales en la siguiente forma: un treinta por ciento dentro de los treinta días de determinado su haber o ciento veinte días de producido el hecho, otro treinta por ciento dentro de los ciento veinte días del pago anterior y el cuarenta por ciento restante dentro de los trescientos días del primer pago. — Décimo Primero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, designándose al o los liquidadores que los socios dispongan. — Décimo Segundo:

Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitase entre los socios o con herederos, en su caso, por el ingreso de nuevos socios, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad, en su caso todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar un tercero para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo. — Décimo Tercero: Conforme con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiera estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. Y por este mismo acto los socios señores Antonio Coluccio y Luis Coluccio, en adelante llamados los cedentes, por una parte, y por la otra los señores Jorge Adalberto Massone, argentino, casado con domicilio en calle Martín García número quinientos noventa, sexto piso departamento "G", de Capital Federal y Carlos Osvaldo Tate, argentino, casado, con domicilio en la calle Beguerestain número dos mil novecientos veintitrés, de

Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamados los cesionarios, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los cedentes que son propietarios por partes iguales de "Good-Car", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Almirante Brown número cuatrocientos de Capital Federal, venden, ceden y transfieren por partes iguales a los cesionarios mil cuotas de capital de la mencionada sociedad, por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que los cesionarios adquieren también por partes iguales o sea quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que es su valor nominal equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional por parte de cada adquirente. — Segundo: La cesión y transferencia se hace por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que los cesionarios abonaron antes de este acto al contado y por partes iguales, suma por la que los cedentes les otorgan por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma, contándose esta cesión a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: En mérito a esta cesión convenida los cesionarios quedan colocados también con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho en el mismo lugar, grado y prelación que tenían los cedentes sobre las cuotas cedidas y asumen por lo tanto todos los derechos y obligaciones que a éstos correspondían; agregan los cedentes que no se hallan inhibidos y que esta cesión incluye capital, utilidades, etcétera. — Cuarto: Los cesionarios manifiestan su expresa conformidad con la cesión y transferencia que por este acto se deja finiquitada, quedando como socios y en partes iguales en la sociedad, aceptando sin excepción alguna todas las cláusulas del contrato social, como asimismo ratifican su conformidad en la designación de gerente del señor Antonio Coluccio y en todo lo transcripto en el artículo sexto del contrato social de la firma. Quedando por lo tanto la sociedad integrada con un capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido como sigue: socio Antonio Coluccio: quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional; socio Luis Coluccio: quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional; socio Jorge Adalberto Massone: quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional y socio Carlos Osvaldo Tate: quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional. — Concuerda con lo convenido por las partes de mutuo acuerdo y por tanto se firma el presente, en el lugar y fecha enunciados al principio. — Antonio Coluccio. — Luis Coluccio. — Jorge Adalberto Massone. — Carlos Osvaldo Tate.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.— e.25|4-Nº 69.177-v.25|4|69

MUNICH MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Ramón Salgado, argentino, casado con Claudina Domínguez, C. I. Nº 3.332.904, domiciliado en Congreso Nº 3963, Departamento 3, Capital; Juan Antonio Fierro, argentino, casado con Clara Sergent, C. I. Nº 1.968.672, domiciliado en Rivadavia Nº 4977, 5º piso, Departamento "C", Capital; Camilo Rodríguez, argentino, casado con Carmen López, C. I. Nº 3.578.151, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1229, Capital; Amanda de Dios de Piñeiro, española, casada con José Ramón Piñeiro, C. I. número 3.918.638, domiciliada en Gran Bretaña Nº 218, San Isidro; Manuel Suárez, español, casado con Carmen Castiñeira, C. I. Nº 3.114.341, domiciliado en Ayacucho Nº 1602, Capital; Antonio Tamburelli, argentino, casado con Yolanda Calcagno, L. E. Nº 121.866, domiciliado en Caseros Nº 2063, Olivos; José Castro y Fernández, español, soltero, C. I. número 6.552.393, domiciliado en José Luis Cantilo Nº 5434, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MUNICH MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 965, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de cervecería, bar y restaurante, ubicado en la Avenida de Mayo Nº 965, de la Capital como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, mercaderías, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la

Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por os señores Manuel Ramón Salgado, José Castro y Fernández, Antonio Tamburelli y Camilo Rodríguez, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos, precedida de la fórmula "Munich Mayo Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Ningún gerente podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social. Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: a) para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etcétera) éstos deberán firmar conjuntamente de a dos; b) no obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos quince millones moneda nacional (m$n. 15.000.000) representados por quince mil (15.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil quinientas (3.500) cuotas o sean pesos tres millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 3.500.000.—) cada uno de los socios señores Antonio Tamburelli y José Castro y Fernández; b) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean pesos dos millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 2.500.000.—) cada uno de los socios señores Camilo Rodríguez y Juan Antonio Fierro; c) Un mil quinientas (1.500) cuotas o sean pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) la socia señora Amanda de Dios de Piñeiro; d) Un mil (1.000) cuotas o sean pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) el socio señor Manuel Ramón Salgado y e) Quinientas (1.500) cuotas o sean pesos quinientos mil moneda nacional (m$n. 500.000.—) el socio señor Manuel Suárez. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña, como parte de este contrato. —

Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de Junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro.

La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los res-

...ntes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse por cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social.

El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatutido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo.

— Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún, durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: Nueve. — Vale. — Firmado: M. R. Salgado. — J. A. Fierro. — Camilo Rodríguez. — A. D. de Piñeiro. — M. Suárez. — Antonio Tamburelli. — José Castro.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.520.— e.25|4-Nº 69.439-v.25|4|69

HOTEL GRAN PORTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Convenio de Cesión Cuotas y Modificación Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eduardo Ernesto Meandri, soltero, argentino, y Carlos Alberto Cambiaso, casado, argentino, en su carácter de integrantes de la firma "HOTEL GRAN PORTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Portela número cuarenta y cinco, de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha once de marzo de un mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y ocho, al folio trescientos treinta del libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cesión posterior de fecha once de febrero de un mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento veintisiete, al folio setenta y siete, del libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cesión del quince de setiembre de un mil novecientos sesenta y ocho, cuya inscripción se halla en trámite, por una parte, y por la otra, los señores Jesús Pellet, casado, español; Emilio Ayan, casado, argentino naturalizado; Jorge Maximino Alvarez, soltero, argentino; Orlando Jorge Rey, soltero, argentino; José Méndez Rodríguez, soltero, español; Fernando Díaz, casado, cubano; Antonio López, casado, español; Aurentino Requejo, casado, argentino naturalizado; Rodolfo Orentino Requejo, casado, argentino; Victorino Losada, casado, argentino, y José Ceide Barreiro, casado, español, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Portela número cuarenta y cinco, de esta Ciudad, se convienen celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Eduardo Ernesto Meandri y Carlos Alberto Cambiaso, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman dos mil y le pertenecen en la firma "Hotel Gran Portela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen a los señores Jesús Pellet, Emilio Ayan, Jorge Maximino Alvarez, Orlando Jorge Rey, José Méndez Rodríguez, Fernando Díaz, Antonio López, Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo, Victorino Losada y José Ceide Barreiro, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: El Sr. Jesús Pellet, adquiere cuatrocientas cuotas; el Sr. Emilio Ayan, adquiere trescientas veinte cuotas; el señor Jorge Maximino Alvarez, adquiere ciento sesenta cuotas; el señor Orlando Jorge Rey, adquiere ciento sesenta cuotas; el señor José Méndez Rodríguez, adquiere ochenta cuotas; el señor Fernando Díaz, adquiere doscientas cuotas; el señor Antonio López, adquiere doscientas cuotas; el señor Aurentino Requejo, adquiere ciento veinte cuotas; el señor Rodolfo Orentino Requejo, adquiere ciento veinte cuotas; el señor Victorino Losada, adquiere ciento veinte cuotas, y el señor José Ceide Barreiro, adquiere ciento veinte cuotas. — Tercera: El precio será abonado en la siguiente forma: a) Al contado en dinero efectivo, la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas, sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) Por el saldo de diez y siete millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se firmarán a favor de los vendedores, cuarenta y nueve documentos de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, valor básico, con interés del quince por ciento anual que se documentará por separado, con vencimientos mensuales y consecutivos de mes en mes a partir del día primero de febrero de un mil novecientos sesenta y nueve, debiendo calcularse para este primero documento, el interés proporcional por quince días. — Cuarta: La presente cesión se realiza a partir del día de la fecha, o sea quince de enero de un mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia los socios salientes señores Eduardo Ernesto Meandri y Carlos Alberto Cambiaso, renuncian a todos los cargos que les correspondían en la referida sociedad; los nombrados cedentes reciben en este acto, a su entera satisfacción, el importe de los precios mencionados en la cláusula tercera de manos de sus respectivos cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o pudieren corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titular de sus respectivas cuotas cedidas y consisten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta. Con motivo de la presente venta cesión y transferencia, los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores, el cual en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social de cuatro millones de pesos dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, se distribuye en la siguiente forma: El socio señor Marcial Fernández, ciento sesenta cuotas; el socio Manuel Calvelo, ciento veinte cuotas; el socio señor Jesús Pellet Loureiro, trescientas sesenta cuotas; el socio señor José Mosquera, trescientas sesenta cuotas; el socio señor Antonio Pintor Gines, trescienta sesenta cuotas; el socio Marcelino Boo Lores, doscientas cuarenta cuotas; el socio señor Vicente Armando Zas Sánchez, cuatrocientas cuotas; el socio señor Jesús Pellet, cuatrocientas cuotas; el socio señor Emilio Ayan, trescientas veinte cuotas; el socio señor Jorge Maximino Alvarez, ciento sesenta cuotas; el socio señor Orlando Jorge Rey, le corresponden ciento sesenta cuotas; al socio señor José Méndez Rodríguez, le corresponden ochenta cuotas; al socio señor Fernando Díaz, le corresponden doscientas cuotas; al socio señor Antonio López, le corresponden doscientas cuotas; al socio señor Aurentino Requejo, le corresponden ciento veinte cuotas; al socio señor Rodolfo Orentino Requejo, le corresponden ciento veinte cuotas; al socio señor Victorino Losada, le corresponden ciento veinte cuotas, y al socio señor José Ceide Barreiro, le corresponden ciento veinte cuotas. — Quinta: Los socios señores Marcelino Boo Lores y Vicente Armando Zas Sánchez y Jesús Pellet, conjuntamente con el socio señor José Mosquera, revisten el carácter de socios gerentes. — Continúan en su pleno vigor las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — Presentes en este acto los restantes socios señores Marcial Fernández, Manuel Calvelo, Jesús Pellet Loureiro, José Mosquera, Antonio Pintor Cines, Marcelino Boo Lores y Vicente Armando Zas Sánchez, conjuntamente con la señora Eleonor Ferrari de Cambiaso, esposa del cedente Carlos Alberto Cambiaso, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. — En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" firmado. —

Eduardo Ernesto Meandri (que firma E. Meandri), Carlos Alberto Cambiaso (que firma Carlos A. Cambiaso), Jesús Pellet, Emilio Ayan, Jorge Maximino Alvarez (que firma J. M. Alvarez), Orlando Jorge Rey (que firma O. J. Rey), José Méndez Rodríguez (que firma José Méndez), Fernando Díaz (que firma F. Díaz), Antonio López, Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Victorino Losada (que firma V. Losada), José Ceide Barreiro (que firma José Ceide), Marcial Fernández (que firma M. Fernández), Manuel Calvelo (que firma M. Calvelo), Jesús Pellet Loureiro (que firma Jesús Pellet), José Mosquera, Antonio Pintor Ginez (que firma Gines A. Pintor), Vicente Armando Zas Sánchez (que firma Vicente A. Zas), Eleonor Ferrari de Cambiaso (que firma Leonor F. de Cambiaso) y Marcelino Boo Lores.

— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Eduardo Ernesto Meandri (que firma E. Meandri), Carlos Alberto Cambiaso (que firma Carlos A. Cambiaso), Jesús Pellet, Emilio Ayan, Jorge Maximino Alvarez (que firma J. M. Alvaréz), Orlando Jorge Rey (que firma O. J. R.), José Méndez Rodríguez (que firma José Méndez, Fernando Díaz (que firma F. Díaz), Antonio López Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Victorino Losada (que firma V. Losada), José Ceide Barreiro (que firma José Ceide), Marcial Fernández (que firma M. Fernández), Manuel Calvelo (que firma M. Calvelo), Jesús Pellet Loureiro (que firma Jesús Pellet), José Mosquera, Antonio Pintor Gines (que firma Gines A. Pintor), Vicente Armando Zas Sánchez (que firma Vicente A. Zas), Eleonor Ferrari de Cambiaso (que firma Leonor F. de Cambiaso) y Marcelino Boo Lores. — Firmado, José A. Basso (hijo), escribano titular Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, enero quince de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r: Ceide. Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e. 25|4 Nº 69.850 v. 25|4|69

FARMACIA SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 7 de noviembre de 1967, el señor Rodolfo Angel Serra, vende, cede y transfiere al señor Luis Caputi las 60 cuotas de capital que tiene y le corresponde en FARMACIA SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos 60.000. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 25|4 Nº 69.089 v. 25|4|69

DELIKATESSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Estévez, argentino, casado, C. I. 3.732.357 y Benito Estévez, argentino, soltero, C. I. 4.754.256, ambos domiciliados en San Benito de Palermo 1676, Capital, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Girará bajo la razón social de DELIKATESSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en San Benito de Palermo 1676, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 15 años a partir del 1º de abril de 1969, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse antes del término por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 m/n., dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según Balance. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de elaboración y venta de sandwiches, y venta de masas, postres y confituras en general, bebidas finas y comestibles, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren convenientes al giro social. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente. Queda nombrado al efecto el señor Manuel Estévez, quien tendrá también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social en forma individual, mediante su sola firma personal precedida de la denominación social Delikatessen S. R. L. El socio gerente podrá representar a la sociedad en juicios, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ante tribunales y jueces de cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante las comisiones de Conciliación del Fuero Laboral. En la misma forma representará a la sociedad ante autoridades municipales, nacionales o provinciales, sus dependencias o reparticiones El socio gerente designará los empleados que juzgue necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijará las remuneraciones que correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolviera acordar. No podrá hacer uso de la firma social en garantía, avales, fianzas u operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pudiera causar perjuicio a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda transgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, al 31 de marzo se hará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital, como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y en la misma forma soportarán las Pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defec-

to se abonará a los mismos sus haberes, computándose exclusivamente el capital, reservas y utilidades no distribuidas que pudieren corresponde al causante. El importe que resulte a abonar a los herederos o derecho habientes del causante, se abonará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de los 90 días de efectuado el balance y con más interés del 10 o o anual s saldos, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Novena: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad del otro socio, teniendo en todos los casos este último, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto, el socio que deseare transferir sus cuotas deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado a fin de que éste dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifieste si hará uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio gerente revestirá el cargo de liquidador. — Décimosegunda: Para el caso de divergencias que se pudieran suscitar entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. Los socios renuncian a toda intervención judicial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1969. — Manuel Estévez. — Benito Estévez. — Buenos Aires, 9 de abril de 196 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e. 25|4 Nº 69 091 v. 25|4|69

KOKKOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Esko Heinonen, doña Pulmu Heinonen y don Guillermo Heinonen, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle San Martín número quinientos cincuenta y uno, piso octavo, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes condiciones. — Estatuto: La sociedad constituida con el nombre de "KOKKOLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se rige por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: Su domicilio legal queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración será de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la asamblea de socios, la que podrá asimismo resolver la disolución anticipada y|o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Tercero: Tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales, industriales, agropecuarias y forestales; importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, especialmente los relacionados con el ramo de automotores; explotación de garajes, distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; inversiones de toda naturaleza; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Para su cumplimiento tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive para adquirir inmuebles urbanos y rurales y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que corresponde a los socios a razón de setenta cuotas cada uno y ha sido aportado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Quinto: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre y los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — La asamblea podrá fijar participaciones especiales a algunos de los socios, a separarse antes de la distribución final en proporción al capital. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Sexto. La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, para cuyo cargo quedan designados todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Séptimo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Por resolución de la asamblea de socios podrá asignarse a uno o más de los gerentes retribuciones especiales con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fije en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones sin excepción serán válidas con la aprobación de quienes representen igualmente las dos terceras partes de dicho capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Décimo: Para el caso de retiro de socios se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian irrevocablemente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Para estos casos de retiro, a los efectos de determinar los haberes que por todo concepto puedan corresponder al socio dimitente, se tomará como base el último balance general practicado, estableciéndose su participación en las cuentas de capital, reserva legal, reservas libres y ganancias y pérdidas, a la que se sumará o restará, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. — Los haberes así establecidos serán pagados en cuatro cuotas semestrales vencidas, con más intereses bancarios corrientes sobre saldos, pagaderos también vencidos. — Los contratantes convienen irrevocablemente que a los efectos de esta determinación de haberes no podrán tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure contabilizado en los libros sociales. Undécimo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario.

— Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designen la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyendo luego el remanente entre los socios en proporción a los aportes. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de producida la cuestión, los que antes de reunirse designarán un tercero para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de quienes lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital social. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial en tanto no se hayan oblado las multas correspondientes. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Guillermo Heinonen. — Esko Heinonen. — Pulmu Heinonen.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.25|4 Nº 69.299 v.25|4|69

E M I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rogelio Augusto Campaya, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, segundo, D, Capital Federal; Antonio Gómez, casado español, domiciliado en la calle Lamadrid novecientos sesenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Jorge Leopoldo Bava, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos veintinueve, cuarto B, Capital Federal y Arturo Domingo Abelardo Bonetto, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle novecientos cincuenta y nueve, piso tercero, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las normas generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de EMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ameghino mil ochocientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de la duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día uno de marzo del corriente año a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la contratación y ejecución de obras civiles e industriales, públicas y privadas, contratación de servicios y o todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con la construcción, fabricación y comercialización de maquinarias, equipos y productos para la construcción y a la importación, y exportación, comercio por mayor y menor y toda clase de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, a la actividad y el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Rogelio Augusto Campaya, mil cuotas, es decir, un millón de pesos moneda nacional; el señor Antonio Gomes, mil cuotas, es decir, un millón de pesos moneda nacional, el señor Jorge Leopoldo Bava, mil cuotas, es decir, un millón de pesos moneda nacional y el señor Arturo Domingo Abelardo Bonetto, mil cuotas, es decir, un millón de pesos moneda nacional integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida por los señores Gómez, Campaya, Bava y Bonetto, indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, excepto para presentarse en licitaciones públicas nacionales, provinciales y municipales, Poder Judicial, Nacional y Provincial, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y recibir valores de los mismos, en que podrán firmar uno cualquiera de los socios en forma indistinta. — A los socios les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma.

— Sexta. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Nacionales y Extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos: girar sobre los fondos propios que tuviere o en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean éstas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónima o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general al veintiocho de Febrero, sobre las bases y normas vigentes. Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Octava: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de la liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio todo su capital y si hubiera pérdidas o excedentes, éstas se soportarán o repartirán en proporción a los capitales aportados por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se deberá practicar un balance general a esa fecha y los herederos y|o representantes del socio fallecido o representantes del socio incapacitado deberán optar por una de las siguientes alternativas: A) dentro de los noventa días pueden comunicar por escrito a la sociedad su decisión de retirar su cuota de capital, a su valor nominal, más la parte proporcional de las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance más una única indemnización igual al cincuenta por ciento que le hubiera correspondido de las utilidades y fondo de reserva del ejercicio inmediato anterior. Esta indemnización será soportada en forma proporcional a su capital por los socios restantes. La suma que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado será entregada por la sociedad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de la notificación de retiro y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha del primer pago. — Este importe devengará un interés igual al que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, siempre calculado sobre los saldos deudores. — B) Previa unificación de su representación los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado puede comunicar por escrito a la sociedad, dentro de los noventa días, su

decisión de continuar los negocios sociales, por intermedio de la persona que a tal efecto designen. — La aceptación de esa persona queda supeditada a la decisión de los restantes socios. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad, debe comunicar por escrito con noventa días de anticipación, su decisión a la Sociedad y los demás socios tendrán la opción de adquirir, practicado el balance general a la fecha del retiro, las cuotas de capital a su valor nominal más las cuentas particulares, la parte proporcional de las reservas existentes y utilidades que resulten del citado balance. — La forma de pago de dichas cuotas y haberes del socio que se retire, serán las estipuladas en la cláusula novena del presente. — Undécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en caso de liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los presentes en arreglo a derecho. — S|R.: "millón" "de". — Vale. — Firmado: R. A. Campaya. — A. Gómez. — J. L. Bava. — A. D. A Bonetto.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.25|4 Nº 69.240 v.25|4|69

JAEGER HOFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belcaguy con fecha 24 de Setiembre de 1968, la señorita Elisabeth Olga Hauthal, vende, cede y transfiere a favor dl señor Marcos A. Jaeger y Marcos Andrés Juan Máximo Jaeger Hofer, las cuarenta y cinco cuotas de capital equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "JAEGER HOFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — S|R.: "1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.25|4-Nº 69.895 v.25|4|69

REMY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 25 de Setiembre de 1968, la señorita Elisabeth Olga Hauthal, vende, cede y transfiere a favor del señor Marcos A. Jaeger y Marcos Andrés Juan Máximo Jaeger Hofer las cincuenta cuotas de capital equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad REMY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Esta cesión se efectúa por la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Edo.: "1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.25|4-Nº 69.897 v.25|4|69

SASSONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 23 de Octubre de 1968, el señor Javier Sassone, vende, cede y transfiere a los señores Agustín López Montiel, Luis Juan Lamas, Guillermo Francisco Mastropietro, Jorge Hugo Iecta y Mario Alberto Riccio, en la proporción de ciento treinta y tres cuotas de capital para cada uno de ellos, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "SASSONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean seiscientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. Esta cesión se realiza por la suma de sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 69.896 v.25|4|69

CERRATO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 25 de Noviembre de 1968, la sociedad "CERRATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta de su contrato con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1967, la que en adelante dirá así: Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, estará a cargo del socio señor César Teonesto Cerrato, quien queda único gerente de la sociedad, usando de la firma social como corresponde y pudiéndola comprometer en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, pero quedándole absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas, a la misma o en fianzas o garantías, personales a terceros. Ejercerá la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles, e inmuebles, y privilegios hipotecarios, o prendarios, aceptar hipotecas, sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales, o extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos existentes o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, intervenir en licitaciones, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes, generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizado el socio gerente en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten por los socios. — Estas actas serán firmadas por todos los socios presentes. — El compareciente señor Domingo Fausto Cerrato, continúa con la calidad de socio. — Raspado — especulaciones — Vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.25|4-Nº 69.894 v.25|4|69

CALUSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hacer saber por un día, el siguiente edicto:

Que, por contrato privado del 11 de marzo de 1969, la señora Mercedes Severina López viuda de Pascual y el señor Ricardo Manuel Pascual vendieron la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "CALUSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (antes "Pascual y Najar, Sociedad de Responsabilidad Limitada") —trescientas cuotas—, de la siguiente manera: a Santiago Rego, 67 cuotas; a José Rego Pascual, 166 cuotas, y a Eduardo Angel Pascual, 67 cuotas, por un valor total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, importe que cobraron en efectivo de los compradores en dicho acto. — Los socios de dicha sociedad resolvieron modificar la cláusula Tercera del contrato social, la que queda así redactada: "Tercera: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Santiago Rego, José Rego Pascual y Eduardo Angel Pascual, los que revestirán en calidad de gerentes, con las más amplias facultades que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, y en tal carácter tendrán ante la sociedad los mismos derechos y obligaciones, debiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para actuar en los siguientes enunciados, siendo éstos enumerativos y no limitativos para obligarse, pudiendo resolver autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyan los fines de la sociedad. — En especial podrán efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, incluyendo especialmente las casas centrales, sucursales y|o agencias del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Galicia y Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Francés e Italiano, de Avellaneda, Argentino de Comercio, Popular Argentino, o cualesquiera otros creados o a crearse, aceptando las cláusulas especiales que correspondan a los estatutos y reglamentos de estas Instituciones; comprar o vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito mutuo, usufructo, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes, realizar todas las operaciones financieras, bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, calidad o cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo, o cualquiera otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos, con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar además, cheques, giros, vales, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; Administrar con las más amplias facultades los bienes de la sociedad, aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades en nombre de la razón social que representan; concurrir a licitaciones, solicitar marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro tipo de título; gestionar ante las autoridades Nacionales Provinciales o Municipales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción por sí y|o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestas y protestos, exigir o aceptar fianzas, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas; nombrar y remover el personal de empleados y obreros."

— Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. — e.25|4-Nº 69.653-v.25.4|69

MARROPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

Que don Matías Rochman, cede el total de las 1.125 cuotas valor nominal de $ 1.000.— c|u, de que es titular en MARROPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968, a favor de sus socios y en partes iguales de 375 cuotas a cada uno de los señores José Kalierof, Luis Kalierof y Salomón Traiber, argentino, que vive Galicia 152, Capital, y por el precio de $ 800.000.— para cada uno de los dos primeros y $ 300.000 al señor Traiber, que recibe en la forma pactada de conformidad. — Por su parte el señor Juan Kalierof, también cede 250 de las que en más posee en la misma sociedad, por el precio de $ 250.000.— para cada uno de sus socios José Kalierof y Luis Kalierof y en partes iguales; ambas cesiones involucran cuanto a los cedentes corresponda por reserva legal y derechos emergentes de la titularidad de las cuotas cedidas. — En virtud de lo pactado Marroplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida por los señores José Kalierof, Luis Kalierof, Juan Kalierof y Salomón Traiber, estando su capital de $ 3.000.000.— m|n., dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado a razón de 875 cuotas, equivalentes a $ 875.000.— moneda nacional, para cada uno de los socios José Kalierof, Luis Kalierof y Juan Kalierof y 375 cuotas valor pesos 375.000.—, por el socio Salomón Traiber. — Modifican la cláusula 5ª del contrato social, en cuanto a que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Kalierof, Luis Kalierof y Juan Kalierof, como gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos en conjunto, al igual que el uso de la firma social, firmando dos cualesquiera de ellos como gerentes y será la firma personal de los firmantes precedida por la denominación social, quedándoles prohibido utilizarla en actividades ajenas a la sociedad, en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. — El Art. 7º relativo a la distribución de utilidades y pérdidas, las que a partir del 1º de abril de 1968, se repartirán 30 % para cada uno de los señores José Luis y Juan Kalierof, y el 10 % para el socio Salomón Traiber. — Se ratifican las demás cláusulas del constitutivo que no se oponga a lo pactado por este documento de fecha 19 de marzo de 1969. — Entre Líneas: argentino, vive, Galicia 152, Capital. Los dos primeros y $ 300.000. al señor Traiber. Todo vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800. -- e.25|4-Nº 69.808-v.25|4|69

MESAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.109. Prórroga plazo duración. — "Mesaplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura número seiscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Bautista Rampoldi, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.303.678. Luis Humberto Rampoldi, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.496.900 y Alfredo Quihillalt, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.322.758, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Mesaplast Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Viamonte novecientos sesenta y siete, Capital Federal, prorrogan el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo contrato actualizado dice: "Primero: Entre los señores Carlos Bautista Rampoldi, soltero, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.303.678, domiciliado en Cánning 2783, Capital Federal; don Luis Humberto Rampoldi, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.496.900, domiciliado en Malabia 3286, Capital Federal, y don Alfredo Quihillalt, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.322.758, domiciliado en Doctor Emilio Ravignani 2137, planta baja, departamento A, Capital, queda constituida una sociedad bajo la razón de "MESAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su plazo de duración queda prorrogado hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercero: Tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Viamonte novecientos sesenta y siete de la Capital Federal, y podrá establecer nuevos domicilios, sucursales y agencias en cualquier punto de la República y transformarse en sociedad de cualquier otro tipo. — Cuarto: Su objeto es la comercialización, industrialización, distribución y venta de laminados plásticos decorativos en general, ramas afines y artículos para el hogar, así como realizar cualquier otro negocio lícito, inclusive recibir comisiones, y ejercer representaciones y mandatos, asumiendo para tales efectos y para todas las actividades sociales la más amplia capacidad jurídica. Para tal fin podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás acciones cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos total o parcialmente y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos y prestar o exigir fianzas o depósitos; d) Importar y exportar toda clase de productos o materias primas; e) Tomar en présta-

mo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos nacionales, provinciales o municipales de cualquier cantidad, o de particulares y, especialmente, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero y valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y especialmente en los Bancos nacionales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales y dar en caución títulos, acciones u otros efectos; f) Firmar todos los instrumentos públicos, escrituras públicas y documentos privados que sean menester; g) Formar parte de otras sociedades. h) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá por consiguiente realizar todos los actos y contratos que sean afines a los del objeto social. — Quinto: El capital social es de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente de la siguiente manera: Carlos Bautista Rampoldi: veintiséis mil cuotas, o sean dos millones seiscientos mil pesos: Alfredo Quihillalt: diez mil cuotas, o sean un millón de pesos y Luis Humberto Rampoldi: cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de tres Gerentes, que obligarán a la Sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — La designación de los Gerentes se hará por separado, por acta labrada en el libro correspondiente, que será debidamente protocolizada, publicada e inscripta. — La designación, remoción o sustitución de los Gerentes será resuelta por mayoría absoluta de votos de capital. — Séptimo: Los gerentes, actuando en la forma que más arriba se ha especificado tendrán además de todas las facultades que le acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y correspondientes del Código de Comercio, las de ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas que corresponda, con escritos, escrituras documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo entablar o contestar demandas, reconvenir, decir de nulidad, producir toda clase de pruebas e informaciones, asistir a audiencias y juicios verbales, poner y absolver posiciones, apelar, tachar, recusar, cobrar y percibir, dar recibos, formular protestos y protestas, hacer y aceptar consignaciones, nombrar y proponer peritos y cualquier otro funcionario, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar juramentos y cauciones, aprobar o impugnar liquidaciones, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, interponer toda clase de recursos legales y|o desistir de ellos. — Octavo: Al treinta de Abril de cada año se practicará el Balance General e inventario y mensualmente balance de comprobación. — Las bases para los balances generales serán las siguientes:

a) Las mercaderías y productos elaborados se computarán a los valores de costos o a los de plaza si éstos fuesen inferiores. — b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las indicadas con acuerdo de la mayoría de votos de capital. — c) De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal" hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de votos de capital. — d) Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — e) Practicado el Balance General e Inventario será sometido a conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el que quedará aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes al de la toma de conocimiento. — Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el pasivo exigible de la Sociedad fuera inferior al cincuenta por ciento del activo social y hasta donde la liquidez de la Sociedad lo permita. — En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudar. — Noveno: En el supuesto de liquidación de la Sociedad la misma será efectuada por los gerentes con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Los socios se reunirán todas las veces que lo soliciten por lo menos dos de éstos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por simple mayoría de votos de capital y asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primero: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente y también retirarse de la Sociedad, en este último caso, deberán hacerlo saber al socio saliente y la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — En todos los casos, los socios deberán manifestar su decisión en forma fehaciente, con anticipación, a su retiro, de noventa días. — Si continuaran con los negocios se practicará un balance general e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar por: a) Continuar con el giro de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cuota anterior. — b) Proseguir con los herederos, a cuyo efecto éstos unificarán personería ante la Sociedad. — Y c) Proceder a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. — "Es copia fiel, doy fe, del contrato original y sus posteriores modificaciones actualizadas. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — C. B. Rampoldi. — A. Quihillalt. — Luis H. Ramboldi. — A. Poulastrou (h.), Escribano.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — S|r.: "abril" vale. — E|l.: "A. Poulastrou (h.). vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.25|4-Nº 69.813 v.25|4|69

TALLERES FLEMING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente: edicto:

Primer Testimonio. Escritura Nº 564. — En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Estanislado Ovando, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Noguera, con L. E. Nº 6.335.385; don Orlando Oscar Santucci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Valentina Cabrera con L. E. Nº 4.940.722, y don Walter Germán Schroeder Doering, chileno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Imgard Fritz, con C. I. de la Policía Federal Nº 6.279.851, todos los comparecientes domiciliados en la calle Gobernador Ugarte 1865 de la localidad de Olivos, de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968 sujeta a las cláusulas que se transcriben a continuación en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — Primera: Desde la fecha de este contrato queda formalizada entre los suscriptos la constitución de una sociedad industrial, comercial y financiera que girará bajo la razón social de "TALLERES FLEMING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Sarmiento Nº 865 de la Capital Federal, pudiendo, con el consentimiento de los tres socios, trasladarse a cualquier punto del país y establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará específicamente a la explotación de un taller de chapa, pintura, mecánica ligera y electricidad de automóviles, camiones y todo vehículo automotor. La sociedad podrá realizar operaciones comerciales, industriales y financieras de todo tipo, importación y exportación en general. Podrá tomar y dar en préstamo de y a particulares y del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, realizar gestiones ante los poderes públicos nacionales o provinciales y municipales, solicitar y dar créditos comunes, hipotecarios y|o prendarios, con documentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, efectuar operaciones de cambio y cuantos más actos, contratos y negocios en general sea menester para la realización de su objeto. Podrá comprar y vender muebles e inmuebles y participar en la construcción y|o financiación de fincas de todo tipo. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados con la administración social. Se estipula que esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, aportado en la siguiente forma: Sr. Estanislado Ovando sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional (10.000) cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, Sr. Orlando Oscar Santucci sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Sr. Walter Germán Schroeder Doering sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. El Sr. Ovando integra la totalidad de las cuotas en maquinarias y herramientas según inventario que se adjunta al presente contratos. Los señores Santucci y Schroeder Doering integran en efectivo la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) cada uno en este acto. — Quinta: El término de duración de la sociedad que por este acto se constituye se fija en dos años con opción a un año más, con el consentimiento de los tres socios que deberá constar en instrumento público o privado. La sociedad podrá disolverse no obstante si se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1969. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal se distribuirán o soportarán proporcionalmente a los capitales aportados. — Octava: La dirección y administración de la sociedad tanto en su parte administrativa como técnica estarán a cargo de los tres socios, invistiendo el cargo de gerentes, pero actuando dos de ellos en forma conjunta. Las retribuciones mensuales de los socios por su trabajo personal serán establecidas en el Libro de Actas. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, actuando en forma conjunta el Sr. Ovando con uno de los socios restantes Sr. Santucci o Sr. Schroeder Doering. Los socios no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios extraños a la misma en fianzas o avales a favor de terceros.

— Décima: Los socios se comprometen a no formar parte ni participar de ninguna sociedad que se ocupe de negocios vinculados o relacionados con los objetos de esta sociedad y sin perjuicio de las funciones específicas precedentemente determinados. — Los socios quedan obligados a cooperar y prestar el mayor celo con tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Undécima: Los suscriptos se comprometen por este convenio a no transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales ya sea total o parcialmente sin conformidad de los demás socios. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: A) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren practicar de inmediato; B) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios. En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse por motivos particulares deberá denunciarlo por telegrama colacionado con 90 días de anticipación y el reintegro les será efectuado en cuatro semestres iguales y consecutivos a partir de los noventa días de la notificación. Redituando el capital que queda un interés bancario común. — Décima tercera: Las partes se someten para la aplicación de las cláusulas contractuales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizada la Sociedad "Talleres Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Yo el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal del seis por mil será abonado en el testimonio correspondiente. Leo la presente escritura a los comparecientes, quientes la firman por ante mí de conformidad, doy fe. — O. Santucci. E. Ovando. Walter Schroeder. Ante mí: J. Carlos Saporiti. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.658 del Registro 165 de mi adscripción, donde queda, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial Nº 2.482.643 al presente, correlativos cada uno de los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Walter. Un. Efectuar. Consentimiento. 5 %. terceros. quedan. firma. Vale. — Fdo.: Juan Carlos Saporiti. — Enmendado: Estanislado. Vale. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.- e.25|4 Nº 69.505 v.25|4|69

ISKIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 151. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Jorge Ignacio Wechsler, soltero, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número sesenta y tres, cuarto piso, departamento B; doña María Raquel Mamma de Kot, casada en primeras nupcias con don Juan Kot, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento once; y doña Ana María Wechsler de Racautschik, casada en primeras nupcias con don Julio Racautschik, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil ciento dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Virrey Arredondo número dos mil doscientos tres, sexto piso, departamento veintiuno; todos los comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ISKIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Posadas número mil trescientos diecisiete, planta baja, departamento B, Capital Federal, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros en representación de terceros o asociada a terceros, a la producción y/o venta de artículos de vestir e indumentaria, tanto femenina como masculina, así como cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con las mencionadas. Además podrá dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de importación y exportación en general, permitidas por las leyes, ampliando o modificando el objeto social cuando las partes así lo crean conveniente. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Ignacio Wechsler, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; María Raquel Mamma de Kot, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; y

Ana María Wechsler de Racautschik, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cuarenta por ciento de las cuotas suscriptas y el resto será integrado en el momento en que así lo resuelvan los socios de común acuerdo y antes de cerrado el segundo ejercicio social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: En caso de retiro de alguno de los socios, deberá preavisar por telegrama colacionado con noventa días de antelación teniendo los socios restantes prioridad para la adquisición de las cuotas de capital en proporción a sus respectivas tenencias. — Convenida la adquisición mencionada, se practicará un Balance General a esa fecha, para determinar el valor de las cuotas de capital, las que serán abonadas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez pagarés mensuales, escalonados con el interés bancario. —

Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Ignacio Wechsler, quien en este acto queda designado Gerente y tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios, sin más limitaciones que la de no comprometerlas en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. — Se practicará un Inventario y Balance General al día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; podrán constituirse otras reservas o previsiones si así lo resolvieran los socios y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivas tenencias. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y consentimiento de los demás socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediata a esa fecha, un Inventario y Balance General y es optativo de los socios sobrevivientes, la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Este representante tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones de que gozaba el socio fallecido o incapacitado. Al mismo tiempo, los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. En este último caso, los socios que continúan liquidarán a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, el haber que resulte del Balance General practicado, y lo abonarán en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés bancario, firmando pagarés por las cantidades resultantes. — Duodécima: En caso de liquidación, la misma será efectuada por el socio gerente, quien procederá a realizar el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Décimo Tercera: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos, mostrarlo o negarlo a terceros ajenos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sean que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia, nombrarán un tercero, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a los mismos fines fijan su domicilio en el real de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el contrato social de "Iskia Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y solicitan, de mí la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue se ratifican y firman sin requerir la presencia de testigos, ante mí, doy fe. Jorge Ignacio Wechsler. Ana María W. de Racautschik. M. R. M. Kot. Hay un sello. F. H. Muller de Massol. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 151 del Registro 71 a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 010.172.721 al presente. Raspado: veinticuatro. Policía. capital. Undécima. En casa de. facultades. resulte. los. Vale. Hay una firma y un sello. — F. H. Muller de Massol. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920.— e.25|4-Nº 69.048-v.25|4|69

BARRACUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Duilio Ceci, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil, seiscientos setenta y siete extendida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Navarro número dos mil ochocientos seis de la Capital Federal, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, y Norberto José Baschiera, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Alvarado Nº ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "BARRACUDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarado número ochocientos cincuenta y cuatro Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye el transporte de cargas generales, dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: Podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos incluyendo el Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considera conveniente: b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas fuera y dentro del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios o comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos en instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Quinta: El Capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de quinientas cuotas cada uno, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada socio, en bienes según inventario realizado el día cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, por los socios el cual se considera formando parte integrante del presente. — Sexta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar a la sociedad. — Los socios deberán usar su firma particular seguida del rubro "Barracuda S. R. L." y únicamente podrán realizar los actos de administración de la sociedad que hacen a su objeto. — No podrán comprometer la firma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni avalar operaciones de terceros. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos y|o representantes deberán unificar su representación para continuar en la sociedad, al solo efecto de custodiar sus intereses, sin intervenir en la administración de la misma, hasta el cierre del ejercicio anual en curso. — Aprobado el balance pertinente dentro de los quince días subsiguientes, el representante podrá optar por su incorporación a la sociedad como socio sin intervención en la dirección ni administración o por solicitar su retiro de la sociedad en cuyo caso el importe que por capital y utilidades le correspondiere será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a los señores jueces nacionales competentes de esta ciudad, a los que se someten los firmantes. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Duodécima: Las partes facultan al señor Luis Pedro Sabatini, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho con domicilio en la calle Jenner número veintisiete de esta capital y|o a la señora Carmen Oliva González de Sabatini, libreta cívica número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos veinte con el mismo domicilio del anterior mencionado, para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Duilio Ceci C. I. 4.610.677 y Norberto José Baschiera, L. E. 4.333.787. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.25|4 Nº 69.517 v.25|4|69

CERRAMIENTO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 78. — Constitución de Sociedad "Cerramiento Americano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, adscripta al Registro ciento ochenta y ocho, comparecen don Ernesto Livio Iriarte, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Amelia Giambastiani, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seteciento veintinueve mil ciento sesenta y uno, domicilliado en la calle Humboldt mil ochocientos veinte, planta baja, departamento dos, y don Osvaldo Manfredi, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Echeverría cuatro mil novecientos ochenta y dos, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que intrumentan por este acto y sujetan a las cláusulas siguientes. Primera: Entre los señores Ernesto Livio Iriarte y Osvaldo Manfredi queda integrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CERRAMIENTO AMERICANO, SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Humboldt mil ochocientos veinte, planta baja, departamento dos de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez años, a contar de la firma de la presente, pero se entenderá prorrogado automáticamente y por sucesivos plazos de cinco años hasta alcanzar los cuarenta años, siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de retirarse con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de los sucesivos y comunicara esta decisión a los demás por telegrama colacionado o por acta notarial. — Si uno de los socios resolviera retirarse en las oportunidades indicadas precedentemente, la sociedad se disolverá. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, fabricación, representación, distribución, venta y cualquier forma de comercialización dande toda clase de materiales aplicables a la construcción, edificación y decoración; b) Artículos de limpieza; c) Artículos de ferretería; d) Motores, maquinarias, artefactos y accesorios para el hogar; e) Vidrios, cristales y espejos; f) Carpintería metálica, y h) Cualquier rubro que resulte accesorio o vinculado a los ya indicados; B) La colocación e instalación en obras de los materiales que suministre o que sean suministrados por terceros; C) Construir por cuenta propia o de terceros y en forma tota. o parcial. edificios para comercio. industria. vivienda o cualquier otro destino. — Cuarto: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá adquirir por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores o recibirlos en pago, vender, dar en remate o en cualquier forma enajenar, ya sea al contado o a plazos con garantía hipotecaria los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, hipotecarlos,

cederlos, permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente; otorgar recibos y carta de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes; celebrar contratos de locación y de prenda; prorrogarlos o rescindirlos; dar y tomar prestado dinero de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares así como también del Instituto Nacional de Previsión Social o de cualquier otro establecimiento o institución de crédito, todo de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, pudiendo realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de su objeto con la mayor amplitud y sin traba ni restricción alguna. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representados por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en partes iguales, en dinero efectivo. — Sexto: La representación, dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta con facultades para realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, inclusive la de conferir mandatos especiales o generales a terceros con las siguientes limitaciones: a) Para vender o hipotecar bienes inmuebles y para prendar bienes muebles, para remitir créditos de la sociedad, transar o renunciar derechos, para efectuar donaciones se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes; b) Unicamente por decisión de ambos socios asentada en el Libro de Actas, podrán nombrar uno o más gerentes extraños a la sociedad quienes actuarán juntamente con cualquiera de ellos o que los reemplacen, permaneciendo el o los gerentes así designados en funciones mientras ambos socios estén de acuerdo. En este último supuesto regirán las retricciones del inciso b). — Séptimo: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general del giro social, el que será puesto a consideración de los socios y se considerará aprobado si no se formula observación dentro de los treinta días subsiguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) El porcentaje que de común acuerdo se determine para reservas especiales; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octavo: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará al término del contrato o antes, si lo decidieran los socios de común acuerdo, en cuyo caso ellos o la persona o personas que designen procederán a realizarla ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes. — El producido resultante de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) El socio sobreviviente o capaz podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo, debiendo restituir a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que le correspondieren a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, como también la parte del fondo de comercio correspondiente por el valor real del mismo que será fijado por peritos contadores o tasadores. — A tal fin se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y el socio sobreviviente o capaz deberá hacer uso del derecho de opción dentro de los treinta días subsiguientes. — El pago del capital actualizado se hará en cinco cuotas iguales y sucesivas, la primera de las cuales se pagará a los ciento ochenta días del plazo acordado para liquidar las ganancias del último ejercicio. — Las sucesivas a los uno, dos, tres y cuatro años de esta fecha con un interés del doce por ciento anual. — Cualquier atraso en el pago generará un interés punitorio acumulable al anterior y del uno por ciento mensual sobre las sumas no abonadas. — Décimo: Toda cesión de cuota exige necesariamente el acuerdo del socio no cedente. — Si con este acuerdo se cedieran las cuotas sólo en parte, será conjunta la cesión y las modificaciones indispensables al presente contrato para adaptarlo a la situación que se producirá al concurrir tres o más socios a integrar la sociedad. — Undécimo: Las utilidades o en su caso las pérdidas, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de la misma. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Firmado: Iriarte O. Manfredi. — Ante mí, L. López Aguilar. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y ocho del Registro número ciento ochenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado habilitado con tres estampillas notariales de quince pesos numeradas correlativamente del un millón trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho al un millón trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta, respectivamente, y el presente sello de igual valor número tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. López Aguilar. — Está su sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 10.000 e. 25|4 Nº 70.168 v. 25|4|69

MATRI-PLASTIC
Matrices y Plásticos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Cesión de cuotas y modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Gras Balada, español, titular de cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Enriqueta Ferrer, titular de cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Sahores número dos mil setecientos cuarenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; Gabino Rancaño, titular de cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos diez, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Adonina Martínez, titular de cédula de identidad número tres millones setecientos cinco mil ochocientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Ingeniero Marconi cuatro mil ochocientos noventa y seis, Munro, Provincia de Buenos Aires; Luis Peirano, argentino, titular de cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Teresa Luján Raciatti, titular de libreta cívica número nueve millones novecientos ochenta mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Güemes un mil setecientos cuarenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires; Valerio Lombardi, italiano, soltero, titular de cédula de identidad número cuatro millones sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento quinientos cuarenta y uno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Emilio González Rey, argentino, titular de cédula de identidad número dos millones quinientos ocho mil quinientos diez expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Ida Jusid, titular de libreta cívica número cero ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Cánning número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, noveno piso, departamento A de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Los señores Carlos Gras Balada, Gabino Rancaño y Luis Peirano, titulares cada uno de ellos de ciento noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de la razón social "MATRI-PLASTIC, MATRICES Y PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil setecientos ochenta y nueve folio siete, del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios inscriptos bajo los números cuatro mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos uno del Libro cuarenta; dos mil quinientos dieciséis, folio ciento ochenta y tres del Libro cincuenta y dos y dos mil ochocientos ochenta y tres, folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han vendido, cedido y transferido cada uno de ellos al señor Emilio González Rey, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho diez de las cuotas de capital que tienen y les pertenecen en la nombrada sociedad, o sea un total de treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicha transferencia ha sido efectuada por el valor nominal de las cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional que los cedentes han recibido por partes iguales del cesionario en la fecha expresada tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho a la que se retrotraen los efectos de la presente. — El socio señor Valerio Lombardi presta expresa conformidad con la cesión aquí instrumentada. — Igualmente la prestan, suscribiendo el presente instrumento las señoras Enriqueta Ferrer de Gras Balada, Adonina Martínez de Rancaño y Teresa Luján Raciatti de Peirano. — Como consecuencia de la cesión efectuada y de la incorporación del señor Emilio González Rey en carácter de socio, así como del cambio de sede del asiento principal de los negocios los otorgantes, como únicos socios de la firma resuelven modificar los artículos Segundo, Quinto y Octavo del contrato social, que quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraná seiscientos ocho, cuarto piso, derecha, de esta Capital, y el asiento principal de sus negocios en la calle Avenida Ader número tres mil trescientos cincuenta y uno de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Quinto: capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas en la siguiente forma: Carlos Gras Balada: ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Gabino Rancaño: ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Luis Peirano: ciento ochenta cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Valerio Lombardi: treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, y Emilio González Rey: treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente integrado y está representado por máquinas, instalaciones y muebles y útiles. — Octavo: Las ganancias obtenidas a la finalización de cada ejercicio serán distribuídas, previas las amortizaciones y reservas correspondientes, en la siguiente forma: Carlos Gras Balada, Gabino Rancaño y Luis Peirano, un veintiséis por ciento cada uno, Valerio Lombardi un once coma cinco por ciento y Emilio González Rey, un diez coma cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Enmendado: expresada — pérdidas — Vale. — Sraspado: argentino — también vale. — Firmado: Carlos Gras Balada. — Enriqueta Ferrer de Gras. — Emilio González Rey. — Luis Peirano. — Teresa L. Raciatti de Peirano. — V. Lombardi. — Gabino Rancaño. — Adonina M. de Rancaño.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e. 25|4 Nº 69.007 v. 25|4|69

CORDOBA TAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Castro, español, casado domiciliado en la calle Cadorna número cuarenta, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Gabino Castro Blanco, español, soltero, domiciliado en la calle Diamante número cinco mil ciento setenta y cinco, de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Belardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, piso segundo, departamento "A", de esta Capital Federal; José Bezeric, argentino, casado, domiciliado en la calle Cadorna número cuarenta de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y Eugenio Belardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, piso segundo, departamento "A" de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de CORDOBA TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve barra cincuenta y cinco, de esta Capital Federal. Sin perjuicio de este domicilio principal, la Sociedad podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Segunda: El término de duración del presente contrato se establece en cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y se entenderá renovado por un período igual, si no mediara manifestación en contrario de alguno de los contratantes, expresada en forma fehaciente con sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación de aparatos de precisión, mecánica en general, venta de aparatos taxímetros y en general a cualquier negocio lícito. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor José Castro, ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor Gabino Castro Blanco, ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Alberto Belardo, ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor José Bezeric, ciento cuarenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Eugenio Belardo, doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doce mil pesos moneda nacional, e integrado en especies totalmente, según el balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Gabino Castro Blanco, Carlos Alberto Belardo y José Castro, en forma conjunta de a dos, quienes en su condición de gerentes y para el mejor desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias atribuciones y en especial las siguientes que deberán entenderse con criterio enunciativo y no limitativo: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o cauciónarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de cualquier entidad de crédito oficial, mixta o particular o del país o del extranjero constituída o a constituirse; c) Efectuar toda clase de operaciones de depósito girar cheques, firmar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos privados; d) Suscribir escrituras, contratos de locación y trámites para importar y|o exportar; e) Representar a la sociedad en cualquier gestión administrativa y|o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como actora o demandada; f) Designar, promover y remover obreros y empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones; g) En general todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Los gerentes deberán firmar con sus nombres precedidos del de la razón social y no podrán comprometerla en negocios y|o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la firma deberá prevenir a los otras partes con dos meses de anticipación en forma fehaciente. Estas tendrán opción a la compra del haber del socio saliente y lo deberán hacer saber en idéntica forma dentro de los diez días hábiles de haber recibido el preaviso. — Una vez transcurridos los días indicados desde la comunicación y no habiendo obtenido respuesta, el socio saliente puede ofrecer sus haberes en la sociedad a un tercero. Si no consiguiese comprador o éste no fuese aceptado por las otras partes, quien deberá obrar en idéntica forma y tiempo que en el caso de preaviso, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, siendo de aplicación en este caso lo previsto en la cláusula décimo primera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se procederá a la realización de un balance general a los efectos de determinar el haber del causante, pudiendo los herederos optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o pedir la liquidación del haber del causante fallecido o incapacitado, procediéndose en cualquiera de ambos casos según la cláusula de — Octava: Para el caso de incorporarse a la sociedad, el representante de

herederos no tendrá ingerencia en la administración y dirección de la sociedad limitándose sus atribuciones a las de mera fiscalización. Si se resolviera la liquidación del haber del causante, la misma se efectuará en ocho cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en el momento en que la misma quede en firme. Los términos de esta liquidación son privilegio de la sociedad y subsisten aún cuando terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y de cualquiera otra reserva que los socios de común acuerdo resolvieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima: En caso de producirse una pérdida comprobada del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. Los balances no observados dentro de los treinta días subsiguientes a su conocimiento se tendrán por definitivamente aprobados. Cualquiera de los socios podrá pedir dentro del ejercicio económico la realización de balances parciales para conocer la marcha de la sociedad. — Décima Primera: De darse cualquiera de las condiciones previstas para que proceda la liquidación de la sociedad o bien porque ésta sea resuelta de común acuerdo entre los socios, la misma se efectuará según las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia de opiniones que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio para este tipo de sociedades. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Gabino Castro Blanco. — Carlos Alberto Belardo. — José Bezeric. — Eugenio Belardo. — José Castro. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.- e.25|4 Nº 70.135 v.25|4|69

E D M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de 1969, entre los señores Moisés Auerbach, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3027, 5º piso, Dto. "3", y Eduardo Auerbach, argentino, casado, con domicilio en calle Terrada 55, 3º piso, Dto. 10, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, celebran un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad regirá en plaza bajo el rubro y razón social de "EDMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en la calle Corrientes 3365, primer piso, sin perjuicio de poder trasladarla, establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a partir del 1º de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El mismo podrá prorrogarse por otro período igual de 10 años, operándose automáticamente esta opción de no mediar manifestación en contrario de algún socio por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de 90 días a la fecha de expiración del contrato. Pasado un año de vigencia del presente contrato, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, en cualquier momento, haciéndolo saber por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El otro socio podrá, en tal caso, optar por: a) Resolver la disolución total de la misma; b) Continuar con las actividades de la firma, haciéndose cargo del Activo y Pasivo social. En el primer caso, es decir disolución total, la misma se llevará a cabo por los 2 socios, liquidando todas las cuentas del Activo y abonando todas las deudas sociales y el remanente se repartirá entre las partes en proporción a sus aportes. En el segundo caso, es decir hacerse cargo del Activo y Pasivo social, se hará un balance al momento de concretarse el retiro del socio saliente y el capital y demás beneficios que le correspondan se le abonará en la siguiente forma: el 50 o|o a los 60 días de efectivizarse su retiro, en mercaderías, cuentas a cobrar y dinero en efectivo en iguales proporciones, y el 50 o|o restante en 12 cuotas iguales y consecutivas, siendo la primera a los 60 días de firmarse el convenio de separación, con el interés bancario de plaza. — Tercera: El capital social se establece en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.), representado por 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: $ 2.500.000.— el señor Moisés Auerbach y $ 500.000.— el señor Eduardo Auerbach. El capital social está totalmente integrado de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta por mayor de artículos para vestir para hombre. Podrá ampliar sus actividades afines al objeto social u otras que convenga a los intereses sociales.

Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social serán ejercidas por cualquiera de los socios indistintamente. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y administrarla, con la sola limitación que les impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos documentos privados o escrituras públicas sean necesarias y celebrar todos los demás actos de amplia administración que resulten acordes con el objeto o interés de la sociedad. Tendrán la facultad de depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en cualquier Banco oficial, particular o cualquier otro tipo de institución financiera. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos o contrarios al interés de la sociedad ni en garantía o fianza de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad practicará anualmente, el día 31 de julio, un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital, y el remanente se repartirá en la proporción del 50 o|o para cada socio. Si hubiere quebrantos, serán soportados en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el representante legal del incapaz y|o los herederos del fallecido, podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Continuar en la sociedad, para cuyo efectos los herederos del fallecido deberán unificar se representación y el representante legal del incapaz representar al mismo. En ambos casos, la administración de la sociedad quedará a cargo del socio sobreviviente; b) Retirarse de la sociedad. En tal caso, el socio sobreviviente podrá decidir: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social. En tal caso abonará a los herederos del fallecido o incapaz en la forma establecida en la cláusula segunda; b) Resolver la liquidación de la sociedad. En este caso se procederá en la forma establecida en el inciso a) del artículo segundo. — Octava: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo que se origine entre los socios durante la vigencia de la sociedad, las partes contratantes se someten al fuero arbitral, a cuyo efecto se designará un árbitro amigable componedor por cada socio, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último inapelable. — Novena: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En fe de lo convenido, se firman dos ejemplares del presente, en la fecha y lugar arriba indicados, quedando así formalizada está sociedad. — Firmado: Moisés Auerbach. — Eduardo Auerbach.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.25|4 Nº 70.128 v.25|4|69

SORANGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rolvider Manuel Maldonado, argentino, casado, cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos dieciséis mil quinientos diecisiete, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, Manuel de Jesús Linares, paraguayo, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos siete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Treinta y Tres número mil veintitrés de esta Capital y Kester Lorenzo Mettel, paraguayo, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos siete, domiciliado en Groenlandia tres mil cuatrocientos veintidós, Lanús, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social, domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de SORANGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Joaquín V. González número mil sesenta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior, asimismo déjase constancia que su nombre podrá ser cambiado, previo acuerdo entre los socios, si razones de carácter legal y|o comercial lo aconsejasen. — Segunda: Objeto: El objeto social será principalmente la fabricación de calzado para damas, niños y caballeros, artículos de marroquinería en general y cualquier otro tipo de operaciones comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, distribución, importación y exportación. — Tercera: D u r a c i ó n: El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Rolvider Manuel Maldonado, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, Manuel de Jesús Linares, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Kester Lorenzo Mettel, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo, materia primas, materiales, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores patrimoniales, según surge del balance inventario practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — El capital social podrá ser aumentado previo acuerdo entre los socios, prorrateándose tal aumento en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de que alguno de los socios no deseare aumentar su cuota de capital dará prioridad a los otros socios a suscribir las cuotas que le hubieren correspondido. — De no ser totalmente cubierto dicho aumento por los socios, el saldo podrá ser suscripto por terceros, previa conformidad de los socios. — Quinta: Gerencia, dirección, administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Rolvider Manuel Maldonado, en su calidad de gerente de la sociedad, quien está facultado para realizar los actos corrientes de administración y representar a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. — Se establece expresamente que el gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de los fines sociales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes especiales o generales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas y abrir cuentas bancarias. — El gerente podrá en forma conjunta con uno cualesquiera de los socios girar contra las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, ya se trate de fondos pertenecientes a la misma o sumas autorizadas en descubierto, firmar cheques, pagarés, giros y cualquier otro efecto de comercio, suscribir endosos y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con bancos establecidos en la República o en el exterior, incluyendo los mismos al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos. Sin embargo, será necesaria la firma de todos los socios para gravar o transferir bienes raíces, muebles, fondos de comercio, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipotecaria, dar o tomar en arrendamiento, inmuebles, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias. — La firma de la sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituida por el nombre de la sociedad seguida de la firma de los socios autorizados para hacerlo, según fuere la naturaleza del acto de que se trate. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Los socios tendrán una asignación mensual que se asignará de común acuerdo por ellos. — Las resoluciones que adopten los socios se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto y se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios. — Sexta: Balance, distribución de utilidades: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones. — Dichos balances deberán ser confeccionados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y encuadrados en las disposiciones legales vigentes y serán sometidos a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se deducirá el cinco por ciento a fin de cumplimentar con el Fondo de Reserva Legal prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo éstos disponer de común acuerdo afectar parte de tales utilidades en la constitución de reservas facultativas con carácter previsional. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Transformación de la sociedad: En cualquier momento y previo acuerdo de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Octava: Cesión de cuotas: Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de capital social a terceros extraños de la sociedad sin mediar consentimiento unánime de los socios. — Rechazada la transferencia ésta sólo podrá realizarse por el procedimiento previsto en el artículo doce, apartado segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este caso la opción que la ley prevé para adquirir las cuotas en venta, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños tendrá lugar a favor del socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Disolución parcial: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio de los otros socios con una antelación de sesenta días a la fecha del balance estipulado en la cláusula sexta de este contrato. Practicado el balance en que se incluirán todos los bienes sociales, materiales e inmateriales, los socios de común acuerdo establecerán la forma y plazo del pago del capital y utilidades que le corresponden al socio saliente. — Décima: Disolución total: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios.

— Décima primera: Fallecimiento — Incapacidad: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiéndose unificar la representación, cuando los herederos sean más de uno. — Para el caso de muerte o incapacidad prevista, y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran seguir la sociedad, se procederá a otorgar prioridad a los socios que permanezcan en la misma. — Para adjudicarse las cuotas del socio saliente, las que serán valuadas al precio que resulte del balance que se practique en la fecha del retiro y siendo satisfecho el importe de las mismas en cuatro trimestres iguales y consecutivos con más el quince por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Décima segunda: Arbitros: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Rolvider Manuel Maldonado. — Manuel de Jesús Linares. — Kester Lorenzo Mettel — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.25|4 Nº 70.915 v.25|4|69

CIACOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Comercial Metalúrgica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Jaime Héctor Kusnier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos diecinueve, piso segundo, Capital Federal; don Abel Domingo Ciappa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle César A. Bacle tres mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Manuel Eugenio Acosta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle César A. Bacle tres mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, y don Chil Erlich, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diecisiete Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los tres nombrados en primer término son únicos socios de la sociedad "CIACOMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", COMPAÑIA COMERCIAL METALURGICA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil treinta y dos al folio cuatrocientos once, libro treinta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento ochenta y dos, al folio veinticuatro, del libro cincuenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que de común acuerdo entre los suscriptos el señor Jaime Héctor Kusnier, cede y vende y transfiere al señor Chil Erlich, a su valor nominal, las setenta y cuatro (setenta y cuatro) cuotas de capital que tiene y posee en la precitada sociedad, equivalentes a la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos setenta y cuatro mil moneda nacional). — Tercera: En este acto al cesionario paga al cedente la suma total de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional setenta y cuatro mil) en dinero efectivo y que éste declara recibir de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: Asegura el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Quinta: En consecuencia el cedente transfiere al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, inclusive respecto del capital, reservas, créditos, y débitos, así como las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieran corresponderle por las cuotas cedidas. — Sexta: Acto seguido, los actuales socios señores Chil Erlich, Abel Domingo Ciappa y Manuel Acosta, resuelven revocar la designación de gerente existente hasta la fecha en razón del retiro de don Jaime Héctor Kusnier, y en este mismo acto designan gerente al señor Chil Erlich. Asimismo se modifican los artículos séptimo, noveno, décimo del contrato social original, los cuales quedan redactados así: "Séptimo: Gerencia: Firma Social: Será gerente de la sociedad don Chil Erlich con todas las facultades enumeradas en el artículo séptimo del contrato social de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro". El artículo noveno, queda redactado así: "Noveno: Utilidades: Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Chil Erlich, veinte por ciento (veinte por ciento); don Abel Domingo Ciappa, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); y don Manuel Eugenio Acosta, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción". El artículo décimo queda redactado así: "Décimo: Fallecimiento: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, que no sea el señor Chil Erlich, los socios supervivientes o capaces, podrán optar entre continuar o no, con los representantes del socio fallecido o incapaz. En caso de resolverse la no continuación, el haber que le corresponda será reintegrado en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual vencido sobre saldos, todo documentado a satisfacción. En el evento de que el fallecido o incapacitado fuera el señor Chil Erlich, sus representantes o herederos continuarán en la sociedad en idénticas condiciones que éste, inclusive en el cargo de gerente. — "Séptima: Presente en este acto la señora Clara Susana Satz, cónyuge del cedente, presta expresa conformidad a la cesión precedentemente pactada. — Octava: En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Jaime Héctor Kusnier. — Abel Domingo Ciappa. — Manuel Eugenio Acosta. — Chil Erlich. — Clara Susana Satz de Kusnier.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680. — e.25|4 Nº 69.214 v.25|4|69

K U M A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 27 de enero de 1969, la sociedad "KUMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Se incorpora a la misma, como socio, don Valentín Sotomayor, así como también ampliar el capital social, siendo el señor Sotomayor de estado casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil cuatrocientos setenta. — Las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima, que se modifican en lo sucesivo, dirán así: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: la sociedad "Tombel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el capital que en la actualidad tenía, es decir mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos nacionales: el señor Egidio Tombel, con su capital originario de mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, más siete mil trescientas cuotas de cien pesos, o sean nueve mil cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de novecientos mil pesos moneda nacional; el señor Valentín Sotomayor, diez mil cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de un millón de pesos moneda nacional. La sociedad "Tombel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integra el capital suscripto con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y herramientas. El socio Egidio Tombel integra el capital suscripto con créditos a su favor, materiales, matrices, habiéndose practicado un detalle de los bienes integrados por ambas partes, y el señor Valentín Sotomayor integra el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, por cuyo motivo ha efectuado el depósito a que se hace referencia en el Art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Valentín Sotomayor y Egidio Tombel, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades en forma conjunta, separada o alternativamente, pudiendo efectuar, sin excepción alguna, todas las operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se da por reproducido. La dirección técnica y de fábrica estará a cargo del socio señor Egidio Tombel y en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio Egidio Tombel, lo sustituirá el señor Valentín Sotomayor. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al señor Valentín Sotomayor, cuarenta y cinco por ciento al señor Egidio Tombel y el cinco por ciento restante a la sociedad "Tombel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Sotomayor, los demás socios podrán optar en el perentorio término de treinta días corridos: a) Por abonar a los herederos del mismo la parte de capital, con más la proporción de reservas, fondo de comercio y con más las utilidades o menos las pérdidas que le correspondan, de acuerdo al balance que se practique dentro de dicho plazo. El pago de la suma resultante será abonada: mitad al contado y el saldo a seis meses, devengándose el interés anual del doce por ciento; b) Por aceptar la liquidación de la sociedad. Los herederos del socio Sotomayor nombrarán un representante para intervenir conjuntamente con los otros socios en la confección de dicho balance y liquidación de la sociedad; y c) Por incorporar a los herederos del socio fallecido a las actividades sociales, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. En caso de fallecimiento del socio Egidio Tombel, el socio Tombel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, propondrá a la persona que lo sustituirá como representante de la misma. Si no hubiere aceptación de la persona designada por parte del otro socio, este último quedará obligado a abonar, en los mismos plazos, la suma que resulte corresponder, de acuerdo a la fórmula expuesta en la primera parte de este artículo, al socio Tombel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Raspado: deducción — sean — técnica. Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.25|4 Nº 69.893 v.25|4|69

SAN FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: Arnejo, Florencio Reinaldo, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y tres, edad veintinueve años, argentino, casado, domiciliado en Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y seis, octavo piso, departamento B, Capital Federal; Bakovic, Roberto Matías, con Cédula de Identidad tres millones doscientos veintidós mil quince, edad veintiocho años, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito mil ciento diez y siete, Bernal (O.), Provincia de Buenos Aires; Caldarola, Luis, con Cédula de Identidad un millón cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis, edad cuarenta y seis años, argentino, casado, con domicilio en Díaz Vélez tres mil treinta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Casal, José Amable, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y seis, edad cuarenta y tres años, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento dos, Capuital Federal; Castilla, Amable César, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete, edad sesenta y dos años, argentino, casado, domiciliado en Leandro Alem mil quinientos ochenta y siete, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Galmozzi, Armando Walter, con Cédula de Identidad dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, edad cuarenta y cuatro años, argentino, casado, domiciliado en Leandro Alem mil novecientos cuarenta y seis, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y Hogan, Patricio David Pastor, con Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos noventa mil doscientos treinta y uno, argentino, casado, domiciliado en Italia seiscientos noventa y seis, Tigre, Provincia de Buenos Aires, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "SAN FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y seis, octavo "B", de esta Capital Federal... pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, transporte y comercialización de arena y canto rodado, agropecuaria, compra y venta de frutos del país, industrial, comercial, financiera y mandataria, importación y exportación, sin que esta enunciación sea limitativa y extender las actividades industriales y comerciales a otros conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de Nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado en efectivo y a la firma del presente por los socios en la siguiente forma: el señor Arnejo, Florencio Reinaldo, dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, le corresponden dos mil doscientas cuotas; el señor Bakovic, Roberto Matías, un millón quinientos mil pesos moneda nacional, le corresponden mil quinientas cuotas; el señor Caldarola, Luis, un millón doscientos mil pesos moneda nacional, le corresponden mil doscientas cuotas; el señor Casal, José Amable, un millón cien mil pesos moneda nacional, le corresponden mil cien cuotas; el Sr. Castilla Amable César, un millón de pesos moneda nacional, le corresponden mil cuotas; el señor Galmozzi, Armando Walter, un millón de pesos moneda nacional, le corresponden mil cuotas, el señor Hogan Patrocio David Pastor, un millón de pesos m|nacional, le corresponden mil cuotas. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de dos socios gerentes, designados de común acuerdo entre los mismos, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna conforme lo prevé el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece primera parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Se asentarán también en el libro de actas, todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la misma.—Sexta: Cualquier socio que considere necesario y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente, quien a su vez deberá convocarla para dentro de los cinco días de solicitada. La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Se podrá eximir de las notificaciones por carta o respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — Séptima: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requiera, ya fueran de orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ellas o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante vigencia de este contrato; d) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver po-

siciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especial y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Octava: En cualquier momento y siempre que los socios por unanimidad lo decidan, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en c... e cuotas semestrales iguales con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera. uno: Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución, dos: el activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de los mismos; tres: el remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. —Décima segunda: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo diez del Código de Comercio. — Décima tercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad, dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Arnejo, Reinaldo Florencio, Bakovic, Roberto Matías, Caldarola, Luis, Casal José, Amable, Castilla Amable, Galmozzi Armando Walter, Hogan Patricio David Pastor. — Sobrerraspado: Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y seis, octavo "B", de esta Capital Federal. — Vale. — S|R.: Florencio Reinaldo: Vale. — E|L.: César: también vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.320.— e.25|4-Nº 70.081-v.25|4|69

BOSIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los Señores Alberto Juan Bosio, Catalina Rosso viuda de Bosio, representada en este acto por su apoderado Señor Sebastián Rosso, según copia del poder general que se acompaña, todos domiciliados en la calle Cerviño número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, Segundo Piso, Capital (todos ellos en su carácter de únicos y exclusivos herederos de Don Eugenio Humberto Bosio), componentes de "BOSIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veinte, folio doscientos diez y ocho, libro diez, por una parte; y el Señor Carlos Alberto Costa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Monroe número dos mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales de la sociedad "Bosio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Por este acto y a título de venta, los Señores Alberto Juan Bosio y Catalina Rosso Viuda de Bosio, ceden y transfieren en favor del Señor Carlos Alberto Costa, en forma absoluta, definitiva e irrevocable todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden sobre la totalidad de mil (1.000) cuotas, por un valor nominal de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 100.000), estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna; asimismo se hace cargo el cesionario de todas las obligaciones existentes, de manera que los cedentes quedan total y definitivamente separados de ella, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecen al cesionario los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), cuyo importe lo dan por pagado. — Segundo: Por lo expuesto los Señores Alberto Juan Bosio y Catalina Rosso Viuda de Bosio, otorgan carta de pago por el expresado precio y transmiten al Señor Carlos Alberto Costa, cuantos derechos les pertenecieran, conforme a lo expuesto y colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma. — Tercero. Por tanto la cláusula Quinta del Contrato Social queda modificada así: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios José Anselmo Costamagna y Carlos Alberto Costa, quienes conjunta, separada o indistintamente, revestirán el cargo de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de la sociedad. — Cuarto: Los demás integrantes de la sociedad, vale decir: Martha Haydée Bosio de Castex, Raquel Bosio de Ledesma y Celia Barusso de Bosio (únicos y exclusivos herederos a las cuotas sociales de Don Elino Serapio Bosio, Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio y Elsa Salas de Fontán Balestra (únicos y exclusivos herederos a las cuotas sociales de Don Félix Bosio, Josefa Pascual de Bosio y Arturo Salas), y el Señor José Anselmo Costamagna, en virtud de lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato Social, prestan la conformidad para la presente cesión. — Quinto: Se autoriza a los Señores Pedro Luis Merani y Mario Alberto Conforti, para que conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites para la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio y retiren cuanto corresponda en su oportunidad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se firma el presente, previa lectura y ratificación de las partes. — Alberto J. Bosio. — Sebastián Rosso. — Carlos A. Costa. — Martha H. Bosio de Castex. — Raquel B. de Ledesma. — Celia B. de Bosio. — Elsa B. de Rodríguez. — Ofelia L. Bosio de Floriani. — Félix C. Bosio. — Elsa R. Salas de Fontán Balestra. — José A. Costamagna. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Alberto Juan Bosio, Sebastián Rosso, Carlos Alberto Costa, Marta Haydée Bosio de Castex, Raquel Celia Bosio de Ledesma, Celia Barusso de Bosio, Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio, Elsa Rosa Salas de Fontán Balestra y José Anselmo Costamagna, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Hay un sello que dice: "Mario Alberto Conforti, Escribano Público". — A. Conforti. — Sobrerraspado: Tres, folio, Bosio, estando, cuantos, cargo: Vale. — Entre líneas: grado; y exclusivos: Vale. — Testimonio — Entre los señores Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio y Elsa Salas de Fontán Balestra, todos con domicilio en la calle San Juan número dos mil trescientos veintinueve, Capital Federal (todos ellos en su carácter de únicos y exclusivos herederos de don Félix Bosio. Josefa Pascual de Bosio, y Arturo Salas) componentes de "Bosio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veinte, folio doscientos diez y ocho, libro diez, por una parte: y el señor Carlos Alberto Costa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Monroe número dos mil seiscientos setenta y cinco Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales de la sociedad "Bosio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Por este acto y a título de venta los señores Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio y Elsa Salas de Fontán Balestra, ceden y transfieren a favor del señor Carlos Alberto Costa, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden sobre la totalidad de mil (1.000) cuotas, por un valor nominal cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), estando incluido en la presente cesión, tanto dichas cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna; asimismo se hace cargo el cesionario de todas las obligaciones existentes, de manera que los cedentes quedan total y definitivamente separados de ella, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecen al cesionario los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan, tanto al pasado cuanto al futuro, y los del ejercicio en curso. La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), cuyo importe lo dan por pagado. — Segundo: Por lo expuesto, los señores Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio Elsa Salas de Fontán Balestra, otorgan carta de pago por el expresado precio y transmiten al señor Carlos Alberto Costa, cuantos derechos les pertenecieran, conforme a lo expuesto, y colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma. — Tercero: Por tanto, la cláusula Quinta del Contrato Social queda modificada así: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de los socios José Anselmo Costamagna y Carlos Alberto Costa, quienes conjunta, separada o indistintamente, revestirán el cargo de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de la sociedad. — Cuarto: Los demás integrantes, vale decir: Martha Haydée Bosio de Castex, Raquel Bosio de Ledesma y Celia Barusso de Bosio (únicos y exclusivos herederos a las cuotas sociales de don Elino Serapio Bosio) y Albert Juan Bosio, Catalina Rosso viuda de Bosio, representada en este acto por su apoderado señor Sebastián Rosso, según copia de poder general que se acompaña (únicos y exclusivos herederos a las cuotas sociales de don Eugenio Humberto Bosio) y el señor José Anselmo Costamagna, en virtud de lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato Social, prestan la conformidad para la presente cesión. — Quinto: Se autoriza a los señores Pedro Luis Merani y Mario Alberto Conforti, para que conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites para la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio y retiren cuanto corresponda en su oportunidad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se firma el presente, previa lectura y ratificación de las partes. — Elsa B. de Rodríguez. — Ofelia L. Bosio de Floriani. — Félix C. Bosio. — Elsa R. Salas d Fontán Balestra. — Carlos A. Costa. — Martha H. Bosio de Castex. — R. B. de Ledesma. — Celia B. de Bosio. — Alberto Juan Bosio. — Sebastián Rosso. — J. A. Costamagna. — Buenos Aires 9 de abril de 1968. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, Ofelia Lila Bosio de Floriani, Félix Carlos Bosio, Elsa Rosa Salas de Fontán Balestra, Carlos Alberto Costa, Marta Haydée Bosio de Castex, Raquel Celia Bosio de Ledesma, Celia Barusso de Bosio, Alberto Juan Bosio, Sebastián Rosso y José Anselmo Costamagna, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti - Escribano Público". — A. Conforti. — Sobrerraspado: cuarenta; cláusulas; favor. existentes; ella; integrantes; los; Pedro; Elsa: Doscientos; Público; carácter; doy: Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.920.— e.25|4 Nº 69.329 v.25|4|69

ORGANIZACION ZA-ZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de sociedad En la ciudad de Buenos Aires a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Laba Milman, soltera, hija de don Mendel Milman y de Flora Bedne, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.593.273, de nacionalidad rumana, domiciliada en la calle Azcuénaga 711, sexto piso, departamento trece, y doña Angela María Felipa Iriart, soltera, hija de Gastón Iriart y de Victoria María Barbero con libreta cívica número 2.943.190, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Amenábar 2472; amba. comerciantes, vecinas de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Declárase constituida entre ambas socias a contar de la fecha la sociedad que se denomina "ORGANIZACION ZA-ZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar la fabricación, distribución, venta por mayor y menor y representación de artículos de perfumería y tocador de cualquier clase o calidad y cualquier otro comercio del ramo o afín con el mismo. — Segunda: El domicilio social se fija en los locales designados con los números cinco y nueve, ubicados en el cuarto piso de la finca de la Avenida Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco de esta capital, pudiendo de mutuo acuerdo ambas socias, cambiarlo, establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de valor nominal, un mil pesos nacionales cada una, suscripto, aportado e integrado totalmente por las socias por partes iguales en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, y demás conceptos se determinan en el balance e inventario general que suscriben las socias por separado, certificado por contador público, forma part integrante del presente. Comprenden en el aporte que efectúa doña Laba Milman, la obligación de

transferir de inmediato cuando le sea requerida por la otra socia, a la sociedad, los certificados de salud pública de los productos autorizados y que utiliza la sociedad y asimismo especialmente la marca registrada a su nombre bajo la denominación de Za-Za, inscripta bajo el número quinientos quince mil ochociento setenta y cuatro, para proteger los artículos de la clase dieciséis y que se utiliza para el laboratorio y designación de los principales productos objeto de este contrato, la que declara bajo juramento y su responsabilidad no tener comprometida con otra sociedad o persona y que no será utilizada en operaciones ajenas a la sociedad. Declara que los bienes aportados no registran embargo, ni se encuentra inhibida para disponer de los mismos. Asimismo comprende la obligación de transferir a la sociedad el contrato de alquiler que posee a su nombre u obtener en el mismo la expresa conformidad del propietario Dr. Aaron Perednik. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambas socias conjuntamente, con el cargo de gerente, como así también el uso de la firma social, quedando absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social, fianzas, garantías, cartas de recomendaciones a terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal o en operaciones ajenas a la sociedad. Las socias no podrán derivar operaciones iguales o similares o de cualquier otro género que realiza la sociedad para su beneficio personal o de un tercero, como así tampoco la clientela particular que se considera como un aporte a la sociedad. Además de la administración general de los negocios y de las facultades conferidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los gerentes, el mandato comprenderá los siguientes actos: a) Adquirir o transferir el dominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, venta, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso, gravándolo o constituyendo, aceptando, prorrogando, dividiendo o subrogando hipotecas, prendas, u otros derechos reales, pactando las condiciones, formas de pago, abonando y percibiendo los precios. b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o demás Bancos Oficiales; tomar de los mismos dinero a intereses con o sin prenda u otras garantías reales o personales; solicitar descuentos o apertura de créditos documentarios; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, como actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, así como también ante Tribunales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad local y cualquier otra repartición pública autárquica o autónoma del Estado Nacional o de las provincias, con facultad para entablar, presentar solicitudes, escritos y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros jurados y arbitradores amigables componedores; transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales o administrativas, apelar o desistir de las apelaciones intentadas y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir o decir de nulidad de cualquier acto o contrato o probar su simulación; producir todo género de pruebas e informaciones nombrar toda clase de peritos, percibir y dar recibo y carta de pago. f) Efectuar todas aquellas operaciones que las leyes le permitan, en especial las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus artículos concordantes que se dan aquí por íntegramente reproducidas. Las socias deberán dedicar todo el tiempo necesario en el ejercicio de su cargo de gerentes de tal forma de proveer al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. Las ausencias podrán ser temporarias, por causas justificadas, como ser viajes al interior por razones inherentes al mismo negocio o de salud. Cualquiera de las socias tendrá amplio derecho a revisión de los libros y asientos que en los mismos se efectúen. — Sexta: A más de los balances parciales o de simple comprobación de saldos, que se realizarán cuando los socios lo crean conveniente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance o inventario general de los negocios de acuerdo a las normas legales de contabilidad debiendo ser sometida a la consideración de los socios y si transcurrido quince días de su presentación no fuera observado se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas así como la pérdida que arroje cada balance serán distribuidas y soportadas respectivamente por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Séptima: Todo lo no previsto en el presente contrato, resoluciones que se tomen por las socias, los balances y la cuenta de distribución de ganancias y pérdidas, los retiros que se fijen de mutuo acuerdo, distribución de trabajo a realizar por los socios, las vacaciones, licencias y demás que afecten a la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. En caso de ausencia o enfermedad prolongada de cualquiera de las socias que afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad queda establecido que éstas, en representación de la sociedad otorgarán un poder general de administración y disposición a favor de un tercero que designará el ausente, o enfermo, en su reemplazo, para que el mismo actúe conjuntamente con la socia presente. Dicho poder podrá otorgarse anticipadamente para tener efecto en los casos citados. — Octava: La sociedad no se disolverá por el retiro o fallecimiento de una socia. Ninguna socia podrá ceder o transferir sus cuotas sociales parcial o totalmente a personas extrañas a la sociedad sin antes ofrecerlas a la otra socia. Si la cesión es parcial su precio será su valor nominal. Si la cesión es total y se produce como consecuencia el retiro del socio y su cesación automática del cargo de gerente, deberá comunicar por telegrama colacionado al otro socio su deseo de retirarse de la sociedad, ceder sus cuotas sociales y renunciar expresamente al cargo de gerente con sesenta días de anticipación a la fecha que fije para su retiro, efectuándose a esa fecha un balance e inventario general que deberá estar concluido dentro de los treinta días subsiguientes. Se le abonará al socio saliente la parte de sus cuotas sociales a su valor nominal, más o menos el saldo de su cuenta particular, según sea este saldo deudor o acreedor, utilidades, reservas y demás conceptos que le correspondan de acuerdo al balance; las utilidades y reservas a los sesenta días de efectuado el mismo y el resto a continuación a partir de ese pago en cuatro cuotas trimestrales iguales. El pago podrá también efectuarse en la forma que de mutuo acuerdo se convenga. Para dicho balance deberán incluirse el valor llave, establecido de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, y tasarse los bienes de activo fijo por su valor real de plaza. En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando la representación en una sola persona. Si no se deseare entrar a formar parte de la sociedad se procederá en igual forma que para el retiro de un socio, agregando que el balance se efectuará dentro de los treinta días de acaecido el fallecimiento. Los herederos legales continuarán percibiendo el retiro que efectuaba el socio fallecido, de acuerdo al monto del último mes y hasta que se efectúe el primer pago. En caso de que los socios restantes o sobrevivientes no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a la disolución total y liquidación en la forma establecida en el Código de Comercio, salvo que se conviniere la venta de las existencias sociales en bloque, por las socias. Asimismo, se producirá la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma, por arrojar cualquiera de los balances una pérdida del treinta por ciento del capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los quince días de planteada la misma, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar y dentro de los quince días de designados, debiendo resolver por sí o por no sobre la cuestión planteada y dentro de los quince días subsiguientes al nombramiento del tercero, quien fallará en caso de disidencia entre los primeros, dentro de los quince días. Conforme los contratantes con las nueve cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Laba Milman. Angela Iriart. Entre líneas: enfermo, vale. — Buenos Aires 25 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. S/r: "sexta", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 — e.25|4-Nº 69.243-v.25|4|69

CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don José Luis Frecino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento seis, Capital; don José Carlos Vaquie, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Gauchos número mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Castelar (Provincia de Buenos Aires); don Juan Carlos Fontán, argentino, casado, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital; don Miguel Ferrua, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos dos mil setecientos setenta y seis, Capital; don Nery Antonio Soutiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol número mil doscientos sesenta, tercer piso, departamento "B", Capital; y don Domingo Catanzariti, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Cerrito número dos mil ciento veintitrés, de la localidad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CABALLITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Gaona número mil doscientos dos, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, la compraventa de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores y la prestación de servicios de lavado, engrase y mecánica para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los seis socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. — Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con el objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar créditos ante esas u otras entidades con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta y uno de Enero de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte e incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiere remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: José Luis Frecino, José Carlos Vaquie, Juan Carlos Fontán, Miguel Ferrua, Nery Antonio Soutiño y Domingo Catanzariti.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.25|4-Nº 70.258 v.25|4|69

PLASTICOS PRINGLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de 1969, entre los señores José Kummel y Mario Stoppel, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Lezica 4309 y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11 645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PLASTICOS PRINGLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos plásticos en general, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier ramo o actividad comercial lícita que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lezica Nº 4309, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000,—), dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama cola-

cionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. — La administración estará a cargo de los dos socios. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá actuar con toda clase de Bancos públicos y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la Nación y además podrá participar en licitaciones públicas o privadas, especialmente con las Aduanas y con la Dirección General Impositiva. — Octava: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Aarón Babejuda. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente — José Kummel. — Mario Stoppel.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.25|4-Nº 70.494-v.25|4|69

CASA DI RADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Según escritura de fecha 31 de diciembre de 1968, pasada al folio 2181 por ante el escribano de esta ciudad don Norberto J. Vila Sánchez, se reúnen los señores Italo Antonio Di Rado, María Elena Soggetti de Lambruschini y Elida Leonor Rastelli de Di Rado, argentina, Almirante Brown 678, Capital Federal, los dos primeros en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "CASA DI RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dicen: Que han resuelto modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social en la siguiente forma y con retroactividad al 31 de agosto del año 1968: a) Se aumenta el capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la capitalización de parte del saldo acreedor del socio Italo Antonio Di Rado, según así más detalladamente surge del balance general al 31 de agosto del año 1968, practicado por el contador público nacional don Isaac Steimberg. En consecuencia, el socio Italo Antonio Di Rado posee nueve mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y la señora María Soggetti de Lambruschini, continúa con sus ochocientas cuotas de un mil pesos cada una; b) Se prorroga el tiempo de duración de la sociedad por veinte años más a contar de la expiración del actual; y c) La señora María Elena Soggetti de Lambruschini vende, cede y transfiere a la señora Elida Leonor Rastelli de Di Rado, las ochocientas cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad por su valor nominal de ochocientos mil pesos, importe que abona en efectivo y en este acto la señora de Di Rado, por cuya suma la señora de Lambruschini otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Por su parte, la señora Elida Leonor Rastelli de Di Rado acepta la presente cesión otorgada a su favor. Presente a este acto, Guillermo Roberto Lambruschini, esposo de la cedente, manifiesta su conformidad y aceptación. — Italo Antonio Di Rado. — Elena S. de Lambruschini. — E. L. R. de Di Rado. — Guillermo R. Lambruschini. — Hay un sello: Norberto J. Vila Sánchez. — Entrelíneas: argentina, Almirante Brown 678, Capital Federal. — S|raspado: Leonor. — año 1968 — año 1968. Todo vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.25|4 Nº 70.312 v.25|4|69

GILARDON, CORDOBA Y RIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de marzo de 1969, los señores Amadeo Angel Riva y Amadeo Riva, ceden, venden y transfieren a favor de "Crisadam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", las 3.400 cuotas que poseen en conjunto en la sociedad "GILARDON, CORDOBA Y RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1967, y por la suma total y convenida de $ 10.000.000 m|n. — Asimismo, los señores Amadeo Angel Riva y Amadeo Riva, continúan siendo gerentes de la sociedad. — S|r.: "20", "3.400". Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e.25|4 Nº 70.237 v.25|4|69

GRAN AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor Antonio Raggio, italiano, soltero, C. I. 2.212.760, domiciliado en Yerbal Nº 2341, Capital, en adelante el "cedente" por una parte y por la otra el señor Juan Raggio, italiano, soltero, C. I. 3.662.397, domiciliado en Yerbal Nº 2341, Capital Federal, en adelante el "cesionario", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran ser integrantes de la Sociedad "GRAN AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, avenida Santa Fe Nº 3236, según contrato privado de fecha 17 de abril de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de Mayo de 1968, bajo el Nº 1069, al folio 167, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 29 de octubre de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de febrero de 1969, bajo el Nº 13, al folio 470, del libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 25 de julio de 1968, el cedente vende, cede y transfiere a favor del cesionario la totalidad de las ciento cincuenta (150) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n 150.000) que el cesionario abonó antes de ahora y en dinero efectivo, otorgándole el cedente por este acto el más eficaz recibo y carta de pago en forma por dicho importe. En la suma total por la que se realiza esta cesión, se incluyen la totalidad de los importes que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudieran corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 25 de julio de 1968, fecha en que el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El cesionario declara conocer y aceptar: a) el contrato de Sociedad y b) el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al día de su ingreso a la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido el señor Antonio Raggio, la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad, pasa a retirarse de la misma, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto y que desiste expresamente de cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle contra los socios, la sociedad y|o el cesionario en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la Sociedad por su parte, juntamente con el cesionario y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil cien moneda nacional (m$n. 5.950.100.—) representado por cincuenta y nueve mil quinientas una (59.501) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Once mil seiscientas sesenta y siete (11.667) cuotas, o sean pesos un millón ciento sesenta y seis mil setecientos moneda nacional (m$n. 1.166.700.—) la Sociedad "Tresara, Sociedad en Comandita por Acciones"; b) Cinco mil quinientas (5.500) cuotas, o sean pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 550.000.—) el socio señor Arturo Calleja; c) Tres mil ochocientas ochenta y nueve (3.889) cuotas o sean pesos trescientos ochenta y ocho mil novecientos moneda nacional (m$n. 388.900) cada uno de los socios señores Jesús Fernández, Ramiro Fernández y César Gallinar; d) Tres mil (3.000) cuotas, o sean pesos trescientos mil moneda nacional (m$n 300.000) cada uno de los socios señores Herminio Fidalgo y Juan Raggio; e) Dos mil novecientas diecisiete (2.917) cuotas, o sean pesos doscientos noventa y un mil setecientos moneda naciona. (m$n. 291.700.—) cada uno de los socios señores Hermenegildo Rodríguez, Saúl Rodríguez y José Rodríguez; f) Dos mil novecientas dieciséis cuotas (2.916), o sean pesos doscientos noventa y un mil seiscientos moneda nacional (m$n. 291.600.—) el socio señor Manuel Alvarez; g) Dos mil quinientas (2.500) cuotas, o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000.—) cada uno de los socios señores José Castro Fernández y Ramón Fariña Caamaño; h) Dos mil (2.000) cuotas, o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000.—) cada uno de los socios señores Ramón Nayin y Federico Uhrich; i) Un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, o sean pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n. 125.000.—) cada uno de los socios señores Oscar Bramuglia y José Cajaraville; j) Un mil (1.000) cuotas, o sean pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000.—) el socio señor Rafael Gallinar, y k) Quinientas (500) cuotas, o sean pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—) el socio señor Omar Manuel Magan. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r: Concepto. Vale. — S|r: nueve. Vale. — Firmado: Antonio Raggio, Juan Raggio, Rafael Aragón, Arturo Calleja, Jesús Fernández, Ramiro Fernández, César Gallinar, Herminio Fidalgo, H. Rodríguez, Saúl Rodríguez, J. Rodríguez, Manuel Alvarez, José Castro, Ramón Fariña, Ramón Nayin, Federico Uhrich, O. Bramuglia, José Cajaraville, Rafael Gallinar, O. M. Magan. — E|l: cedidas. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e. 25|4 Nº 69.438 v. 25|4|69

CONFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Agnece Kazarian de Apkarian, libanesa, domiciliada en la Avda. Rivadavia 4081, piso 9º, Capital, C. I. Nº 3.978.935 y Ani Apkarian, libanesa, domiciliada en la Avda. Rivadavia 4081, piso 9º, Capital, C I. número 5.257.435, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años con opción a tres años más, a contar desde el 1º de octubre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse automáticamente la vigencia de este contrato, siempre que los socios de común acuerdo no decidan lo contrario. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad, estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Honduras 4762 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones y locales de venta dentro y fuera del país; asimismo podrán los socios trasladar la sede de la Sociedad cuando así conviniera a sus intereses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — La enumeración es enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, conforme así resulta del Balance que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se acompaña por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Agnece Kazarian de Apkarian y Ani Apkarian, quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, inclusive las que por el artículo 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio y demás leyes que requieran poder especial, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en provecho particular ni en garantía ni avales de terceros. — Los socios podrán adquirir, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otro modo comprar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, incluyendo mercaderías; ejecutar toda clase de actos, contraer todo tipo de obligaciones y adquirir derechos relacionados directa o indirectamente con los fines sociales; negociar con instituciones públicas y privadas; solicitar préstamos y créditos y operar en general con entidades bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, en calidad de actora, demandada o tercerista; otorgar y revocar poderes especiales y generales; firmar recibos, cartas de pago, cancelaciones y las escrituras públicas y toda clase de documentos privados que se requieran; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, así como remisión y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones; querellar. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios quedan expresamente autorizados para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Octava: El primer ejercicio social se inicia el 1º de octubre de 1968 y termina el 31 de diciembre de 1969; los

restantes correspondientes a los futuros años comenzarán el 1º de enero y vencerán el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y se determinarán las utilidades o pérdidas resultantes. — Los mismos se considerarán automáticamente aprobados si transcurridos diez días de presentados a los socios no mediare oposición. — Las utilidades líquidas y realizadas, se aplicarán de acuerdo con el siguiente criterio: 1º) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; 2º) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; 3º) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en igual forma serán soportadas las pérdidas resultantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de la fecha del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, un Inventario y Balance General. — Establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda, el otro socio podrá mantener la Sociedad con los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deebrán unificar su representación a ese efecto, o bien, continuar por sí solo el giro comercial, en cuyo caso se disolverá la Sociedad y se abonarán las sumas corespondientes, las que no devengarán intereses y serán pagaderas en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación se hará por todos los socios o bien por el liquidador o liquidadores que designen los mismos de común acuerdo, quienes fijarán la duración de sus mandatos, su remuneración y el modo y la forma de reemplazarlos en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Undécima: Cualquier duda que surgiera entre los socios o divergencias que se suscitaren incluso entre sus herederos o representantes legales en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuya resolución a la de aquéllos será inapelable y deberá ser aceptadas por los socios, que desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Agnece Kazarian de Apkarian. — Ani Apkarian.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969.

$ 8.600 e.25|4 Nº 70.913 v.25|4|69

F A B I O L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras María Aurora Garrido de Marquínez, domiciliada en la Avenida Callao Nº 463, piso 11º y Sara Garrido de Bartolomé, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 1379, piso 4º; ambas de este vecindario, casadas, argentinas, mayores de edad, convienen el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituida entre las nombradas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "FABIOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio actual en la Avenida Pueyrredón Nº 1536 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el ramo de boutique de alta costura, sports, confecciones y creaciones de la moda femenina y masculina, importación, exportación, representaciones y toda otra actividad comercial afín al giro social. — Tercero: La duración de este contrato se fija en cinco años prorrogables indefinidamente, si no es denunciado por algunas de las socias con una anticipación de seis meses al término de cada período, notificada en forma fehaciente a la otra socia. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por las socias por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias indistintamente, quienes en igual forma tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, lo que les queda absolutamente prohibido. — Sexta: Cada socia gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, pudiendo dicha suma ser aumentada de común acuerdo entre las socias. — Séptimo: El ejercicio anual de la sociedad se terminará el treinta y uno de julio de cada año, y las utilidades liquidas y realizadas del jercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El remanente se distribuirá entre las socias por partes iguales. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiera. Podrán practicarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de las socias lo solicite. — Octavo: Las socias celebrarán reunión extraordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance; y reunión extraordinarias cuando lo solicite alguna de las socias para considerar asuntos de interés para la sociedad. Se requiere la unanimidad de las socias para resolver y en caso contrario procederán a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Además del que constituye el objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y derechos, pudiendo enajnarlos o gravarlos de cualquier forma; b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, transferir, prorrogar o rescindir contratos de locación; c) Contraer toda clase de operaciones y celebrar todo género de contratos públicos y privados; d) Constituir dpósitos de dinero o valores en los Bancos y retirarlos de los mismos; tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos del Estado y particulares, con sociedades o con simples particulares, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras, cheques, giros, vales, pagarés y otros documentos de crédito y girar en descubierto hasta la suma permitida por dichas instituciones; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que se requiera; g) Comparecer en juicio como actora o demandada y realizar toda operación lícita, sin limitación alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, se procederá a levantar un inventario y balance general, a la fecha del deceso o incapacidad, declarada judicialmente, y el capital que le corresponda será abonado a los herederos o representantes del incapaz, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de dicho balance. En caso de que los herederos desearen continuar en la sociedad, podrá hacerlo, siempre que unifiquen su representación en uno de ellos que tenga las mismas condicions de idoneidad que la causante y cuente con la conformidad de la socia sobreviviente. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la otra socia. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre las socias con motivo de este contrato, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quines nombrará un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con los doce artículos precedentes dejan constituida esta sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir de acuerdo a derecho y firman en la ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — M. A. G. de Marquínez. — Sara Garrido de Bartolomé. — En mi carácter de titular del Registro Nº 448, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de las señoras María Aurora Garrido de Marquínez y Sara Garrido de Bartolomé, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de Diciembre de 1962. — C. Ortega. — Está su sello. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, las señoras María Aurora Garrido de Marquínez y Sara Garrido de Bartolomé, con referencia al contrato de sociedad que ambas han constituido bajo la denominación de "Fabiola Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el capital social a que se refiere la cláusula cuarta del mismo, se halla dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientas cuotas cada socia. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: M. A. Garrido de Marquínez y S. Garrido de Bartolomé.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.760.— e.25|4-Nº 70.534-v.25|4|69

EL ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Román María Bourdieu, argentino, casado con doña Mercedes Elena Padilla, domiciliado en Belgrano 678, San Isidro, con libreta de enrolamiento número 270.990, hacendado; María Carmen Bourdieu, argentina, soltera, domiciliada en Guido 1741, piso 1º, Capital Federal, con libreta cívica Nº 0.365.024, hacendada; Francisco José Bourdieu, argentino, casado con Carmen Laura Pacheco, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2468 Capital, con cédula de identidad Nº 4.710.450, hacendado; Raúl María Laplacette, argentino, casado con doña María Rosa Schütt, domiciliado en Callao 1598, piso 6º, Depto. B, Capital, con cédula de identidad Nº 2.132.797, médico y hacendado y Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Avda. Quintana Nº 192, Capital, inscripta con fecha 21 de julio de 1944, bajo el Nº 822 folio 8, del libro Nº 8 de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, representada en este acto por su apoderado don Carlos Valiente Noailles, argentino, domiciliado en Cerrito 1154, 6º piso, Capital Federal, a tenor del poder especial otorgado en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968 ante escribano Carlos E. Marini Irazu, por Escritura número 119 pasada al folio 251 de su Registro número 195; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avda. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y granjas; así como comercios con productos agropecuarios; podrá también desempeñar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, distribuciones y gestiones de negocios. — La sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que el ordenamiento jurídico positivo no prohiba expresamente. — Tercero: La duración del presente contrato es de cuatro años, contados a partir del 1º de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Para prorrogar el término de duración de esta sociedad será necesario el consentimiento unánime de todos los socios representando la totalidad del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Román María Bourdieu, ochenta cuotas o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; la señorita María Carmen Bourdieu, ciento cincuenta y dos cuotas, o sea la suma de un millón quinientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Francisco José Bourdieu doscientas ochenta cuotas o sea la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; el doctor Raúl María Laplacette, doscientas ochenta cuotas o sea la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional y Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ocho cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional — De dicho capital los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del importe de sus respectivas suscripciones, o sea en total la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.), comprometiéndose a abonar el saldo restante tan pronto las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: El uso de la firma social, así como su dirección y administración, estará a cargo, indistintamente, de los señores Francisco José Bourdieu y Raúl María Laplacette, con las facultades y deberes de ley, pudiendo cada uno de ellos, con la razón social, comprometerla en todos los actos jurídicos, económicos y financieros, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica, pudiendo resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieren poder especial, y sólo les queda prohibido expresamente comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular o en garantías o avales a favor de terceros. — A tal efecto, las facultades y deberes de los gerentes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades pudiendo realizar, en consecuencia, los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles; comprar bienes inmuebles, así como venderlos; hipotecar y gravar bienes raíces con derechos reales; prendar los muebles con prendas civiles, comerciales o con registro; adquirir créditos, acciones de sociedades anónimas, en comandita o cuotas de otras sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo o pasivo de establecimientos afines con su objeto; tomar dinero prestado de Bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros; solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier otra operación con los Bancos enumerados, y con el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos e instituciones de crédito, particulares, oficiales nacionales, provinciales, municipales o de carácter mixto o particular; empresas estatales, autárquicas y nacionalizadas, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; ejercer acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, aceptar concordatos o sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos y guías, celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; realizar toda clase de gestiones ante los gobiernos nacional, provinciales y|o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, otorgar mandatos de carácter general o especial, proceder a la revocación de los mismos; adquirir, registrar, transferir, explotar y vender marcas y señales; patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad con toda amplitud de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por reproducidas. — Sexto: El ejercicio económico se cerrará el 30 de octubre de cada año, con la preparación del Balance General y su anexo de pérdidas y ganancias, inventario general de todas las cargas que legítimamente deben incidir en el período cumplido, de modo que sólo se acusen resultados líquidos y realizados. — Los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si transcurridos diez días de presentados a los socios no mediare oposición. — Las utilidades líquidas y realizadas, dadas por cada balance general, se distribuirán del siguiente modo: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el límite del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) La habilitación de los gerentes que se fija en el 15 o|o de las utilidades, líquidas y realizadas, y c) El excedente, entre los socios de acuerdo al capital integrado, quienes a su vez soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Séptimo: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, sus sucesores podrán optar por retirarse de la sociedad, previa conformidad de los restantes socios, o por el ingreso a la misma, en cuyo caso, si fueran varios, deberán unificar su personería — Si la opción se decide por el retiro de la Sociedad, la partida computable a su favor en concepto de capital, intereses, utilidades y parte en

las reservas legal y libres, sin computar las técnicas ni el valor "llave" que puede tener la empresa, se determinará por un Balance General con arreglo al artículo inmediato anterior. — Obtenido de esta forma el valor del haber del socio fallecido o incapacitado, su importe le será abonado por los demás socios mediante el pago de la tercera parte al contado y el saldo en tres anualidades sucesivas iguales entre sí, con más un interés sobre saldos deudores que rija para operaciones en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de producirse el fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán distribuidas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Está absolutamente prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de todos, los otros socios representando la totalidad del capital social. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuera su causa, la liquidación se hará por los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, quiene fijarán la duración de los mandatos, su remuneración y el modo y la forma de reemplazarlos en caso de ausencia, muerte, renuncia o cualquier otro impedimento. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Décimo: Unicamente por unanimidad los socios podrán ampliar el capital social, admitir nuevos socios, ampliar el objeto social, prorrogar el plazo de la sociedad y transformar la sociedad en sociedad anónima. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con cualquiera de los herederos o representantes legales de los socios, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes en contra hubiere y designados dentro de los quince días del conflicto. — En caso de desacuerdo, decidirá en forma inapelable como arbitrador sin forma de juicio, don Ricardo Zuberbühler o en su defecto Ignacio Zuberbühler o la persona que designe el nombrado. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: actividades, o, agricologanaderos, jurídico, expresamente, Bourdieu, José, pudiendo, o pasivo, prorrogar, registrar, reproducidas, computado, a, fija, si, en, el, nombrado. Vale. — Entre líneas: prorrogar el plazo de la sociedad. Vale. — María Carmen Bourdieu. Raúl María Laplacette. — Román María Bourdieu. — Francisco José Bourdieu. — Carlos Valiente Noailles. — S|r.: ma, vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.900 e.25|4 Nº 69.338 v.25|4|69

DISTRIBUIDORA PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comrecial de registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el señor Héctor Julio Rocca, argentino, casado y el señor Rogelio Antonio Rocca, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, planta baja, dto. E de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, dto. E de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de diciembre de 1968 con opción a prorrogarlo por otros períodos iguales si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativista, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo ésta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.-) dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Héctor Julio Rocca: 50 % y el señor Rogelio Antonio Rocca: 50 %. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios quienes actuando indistintamente, firmarán y actuarán en carácter de gerentes. — Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedentes o cesionario de toda clase de derechos, acciones y créditos, hacer novaciones o quitas de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase, comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos, efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes, cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes.— En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: 1013 — Diciembre — 1968 — Sexto — Industrial — Vale. — Firmado: Héctor Julio Rocca. Rogelio Antonio Rocca.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.25|4 Nº 70.996 v.25|4|69

CALIDAD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señoras Norma Nelly Orsi de Mill, argentina, separada de hecho y sin voluntad de unirse de don Eduardo Oscar Mill, domiciliada en Virrey Arredondo dos mil seiscientos noventa y nueve, planta baja, departamento "E", y el señor Arnaldo Oscar Mill, argentino, soltero, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil seiscientos noventa y nueve, planta baja, departamento "E", ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CALIDAD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio nacional, o en país extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de telas al por mayor, como así también la realización en general por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, de toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, permitidas por las leyes. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejerciendo los derechos que le acuerden los contratos respectivos, inclusive la dirección y administración de las mismas; c) Por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; d) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; e) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Celebrar todos los contratos, suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y se prorrogará sucesivamente por períodos de dos años, si noventa días antes del vencimiento del plazo indicado, o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad, en forma fehaciente, su decisión de no continuar el giro de las operaciones. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Norma Nelly Orsi de Mill, Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y Arnaldo Oscar Mill, Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital ha sido aportado en bienes, según Inventario que de conformidad han suscripto los socios y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes, como gerentes, representarán indistintamente a la sociedad con la amplitud de poderes establecida en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando facultados para realizar en nombre y representación de la sociedad, todos los actos para cuya celebración, el Código Civil, el de Comercio o cualquier otra disposición legal exigen o exigieren poder especial. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquier de los gerentes, indistintamente, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Balance General de las operaciones sociales, que se considerará aprobado por los socios cuando no sea observado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — El beneficio que arroje, previas las deducciones de la Ley y para las reservas que los socios consideren prudente efectuar, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Producido el retiro de un socio, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. — En caso de decidirse por la continuación, la parte del socio saliente le será abonada a éste en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, las que gozarán de un interés igual al fijado oficialmente para descuentos en ese momento, abonándose la primera cuota a los noventa días de la salida del socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite se adjudicará la parte del fallecido o incapaz, abonando el importe resultante a sus herederos o representantes, en tiempo y modo indicado en la cláusula séptima. — Noveno: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por resolución anticipada o por cualquier otra causa, la misma será ejecutada y dirigida por los gerentes. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero, para el caso de discordia. — Los fallos que se dicten en ese modo tendrán para los socios el valor de cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad ambos socios en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Norma Orsi de Mill. — A. Mill. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e.25|4 Nº 71.203 v.25|4|69

MUEBLES IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 19 de marzo de 1969, don Raúl Boimzaiger ha cedido cuatrocientas noventa y cinco de las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u. que tiene y le corresponden en "MUEBLES IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a "J. Lifschitz e Hijos S. A. I. C." y las cinco restantes a don Raúl Moisés [illegible], argentino, vive Corrientes 2885, 2º A. — Que al mismo tiempo la Sociedad ha modificado la cláusula Tercera de su contrato constitutivo, la que queda redactada así: "La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social a cargo de uno cualquiera de los señores Isaac Lifschitz o Félix [illegible], quienes firmarán con sus propios nombres personales sobre el sello de la sociedad. Queda prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al giro social, o para negociaciones personales de los socios o para garantías de obligaciones de terceros. Bastará la firma de uno cualquiera de los socios para endosar cheques, documentos y papeles comerciales en general, para su depósito en cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad. Con la firma social se suscribirán todos los actos, escritos y escrituras necesarias al giro. — Asimismo, la Sociedad derogó el artículo Sexto del contrato constitutivo. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Entrelíneas: argentino, vive Corrientes 2885, 2º A. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.25|4 Nº 71.074 v.25|4|69

PESCA RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Pesca Río Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de Gerentes. — Entre Angel Schiavone, argentino, comerciante, domiciliado en Necochea un mil doscientos sesenta y uno; Miguel Schiavone, argentino, comerciante, domiciliado en Martín Rodríguez un mil cuarenta y tres; Juan José Croce, argentino, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle quinientos veintisiete y María Quadrelli viuda de Croce, argentina, domiciliada en Olavarría cincuenta y seis, se declaran y convienen: "A") la señora María Quadrelli Vda. de Croce interviene como administradora judicial provisoria de la Sucesión del socio premuerto don Orlando Croce, designada en el juicio respectivo que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho Secretaría número cincuenta y seis, de esta capital. "B") admitiendo la representación que invoca la señora Croce, los firmantes son los únicos titulares de las cuotas de capital social de "PESCA RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por escritura pública el dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y seis, al folio ciento cincuenta y seis, del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato modificado por documento privado de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro indicado el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento quince, al folio setenta

y cinco del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. "C") en razón del fallecimiento del socio gerente Orlando Croce, a los efectos del artículo sexto del contrato social, se resuelve designar gerentes a Angel Schiavone, Miguel Schiavone y María Quadrelli vda. de Croce. "D") en razón de lo convenido queda modificado el artículo séptimo del contrato social en los siguientes términos: "quedan designados gerentes los señores Juan José Croce, Angel Schiavone, Miguel Schiavone y María Quadrelli vda. de Croce". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Filomena María Quadrelli Vda. de Croce. Juan José Croce, Miguel Schiavone y Angel Schiavone. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Filomena María Quadrelli Vda. de Croce; Juan José Croce; Miguel Schiavone; Angel Schiavone, personas de mi conocimiento, doy fe, y obran el Acta número trescientos sesenta y dos; Folio trescientos sesenta y dos, del Libro número uno de Requerimientos, del Registro setenta y ocho a mi cargo. — Provincia de Buenos Aires, San Martín, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Doctor Bernardo Liberman, Escribano Público, hay una firma. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.25|4 Nº 71.023 v.25|4|69

F. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Ernst, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Melián cuatro mil quinientos cuarenta y siete, de esta ciudad y Gregorio Firstenfeld, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Juramento tres mil ciento ochenta y ocho, primer piso, "B", de Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, a partir del día primero de Abril del corriente año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "F.A.M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y real en la calle Juramento tres mil ciento ochenta y ocho, primer piso "B" de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta, distribución, financiación, importación y exportación de artículos plásticos en general, como ser: juguetes, artículos de bazar, etcétera, aclarándose que esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de moneda pesos nacional cien valor nominal cada una, estando totalmente integrada por los socios en la siguiente forma: el señor Francisco Ernst, dos mil cuotas y el señor Gregorio Firstenfeld, ocho mil cuotas, que ambos aportaron en su totalidad en materias primas según inventario que corre por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo del socio Gregorio Firstenfeld, quien podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el Libro de Actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece, primera parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la Sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al otro socio. La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado, salvo que deje constancia cada socio de su notificación en el Libro de Actas. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la Sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Gregorio Firstenfeld, quien no podrá comprometer la firma social en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios, de los que se dejará constancia en el Libro de Actas. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, que se requieran y pagando o percibiendo los precios, según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadora o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran ya fueran de orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos en garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos: c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato: d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de la Provincia o de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcialmente o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones, podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal. Establecida la utilidad neta una vez deducidos los impuestos nacionales, provinciales y municipales, que recaigan sobre las actividades de la sociedad, ésta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados por la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá procediéndose a su liquidación, la que se efectuará con intervención exclusiva del socio supérstite y un representante legal de la sucesión del socio fallecido o incapacitado, previa confección de un inventario general. Toda gestión que se efectúe a partir de esa fecha deberá ser aprobada por el socio y el representante legal dejándose constancia en el Libro de Actas con sus firmas. — Undécima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, del contrato, si no mediare acuerdo para la continuación debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo entre las partes, antes del vencimiento del contrato; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital; d) Cuando un socio, por divergencias la solicite, mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. La liquidación en todos los casos se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo. — Título tercero. Capítulo diez del Código de Comercio. — Duodécima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros noventa días posteriores al cierre del ejercicio anterior para aprobar la memoria y balance general. — Décimo tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, deberá resolverse mediante la intervención de amigos comunes, uno por cada parte, quienes en caso de no estar de acuerdo en la resolución de las divergencias, éstas nombrarán de común acuerdo a un tercero quien resolverá en definitiva y cuyo fallo desde ya los socios se comprometen a respetar y renunciar a recurrir a litigar en Tribunales Provinciales. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Firmado: Francisco Ernst. — Gregorio Firstenfeld. — Entre líneas: inmuebles. — Vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 11.790 e.25|4 Nº 71.199 v.25|4|69

PONY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rubén Darío Guerrero Glaria, domiciliado en Avenida del Libertador 2698 piso 14 departamento C y Héctor Asencio Caparroz, domiciliado en José María Gutiérrez 254 piso 3 departamento A, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la legislación en vigor y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará PONY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El domicilio actual de la sociedad es Santa Fé 1680, galería Víctor locales 15 y 17, pudiendo trasladarse cuando así lo estimaren conveniente e instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera. — El objeto de la sociedad será la confección, compra y venta de ropa para niños y jovencitas, así como también la importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán en forma indistinta a) Adquirir por cuenta propia y de terceros toda clases de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, y otros valores, recibirlos en pago, venderlos privadamente o en remate y de cualquier otra forma, enajenarlos y transferirlos a título oneroso, ya sea al contado y a plazos, con o sin garantías, cederlos, permutarlos, darlos en pago y celebrar contratos de locación. b) Dar y tomar dinero prestado a y de particulares y del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones bancarias, ya sean oficiales o privadas y sus sucursales, por las cantidades, plazos, interés y demás condiciones que convengan, solicitar sumas de dinero firmando letras, avales y pagarés, aceptar, endosar y tomar giros sobre cualquier punto del país o del exterior. c) Abrir cuentas y retirar del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario y sus sucursales, asociación o compañía y de particulares, las sumas de dinero depositadas a nombre o a la orden de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos, girar cheques y cualquier otra libranza. d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, pudiendo apelar o desistir de este derecho, recusar y transar. e) Cobrar y percibir, hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago. f) Presentar por sí y/o apoderados ante las autoridades administrativas que corresponda y efectuar las gestiones y reclamos necesarios. g) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de [illegible], revocarlos y limitarlos. h) Endosar cheques y documentos. — Podrán en forma conjunta adquirir y enajenar bienes inmuebles, otorgando y firmando las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueran necesarios. — Cuarta — La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Julio de 1968, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones, pero luego de segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando al otro por telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha del balance general que corresponda a ese ejercicio. Quinta — El Capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una las que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir el señor Rubén Darío Guerrero Glaría diez mil cuotas que representan un millón de pesos y el señor Héctor Asencio Caparroz, las diez mil cuotas restantes, por un millón de pesos. — Los dos millones de pesos se hallan aportados en mercaderías, muebles y útiles, efectivo, etc. según el balance que se acompaña y que hace parte del presente contrato. Sexta — El 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — De los beneficios se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto será repartido por partes iguales entre los socios. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios por partes iguales. Séptima — En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, el supérstite continuará con los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar la representación. Si el sobreviviente no desease continuar con los herederos, la parte del capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido, les será abonado a los herederos en doce cuotas trimestrales iguales con más los intereses bancarios que rijan en el Banco de la Nación Argentina al día del fallecimiento. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a 29 días del mes de Octubre de 1968. — Héctor Asencio Caparroz. Rubén Darío Guerrero Glaria. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720 e. 25|4 Nº 69.114 v. 25|4|69

PREP ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo comercial de registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Mario Bonfiglio, argentino, soltero, domiciliado en B[illegible] 1919, 5º B, Capital, C. I. 4.684.445; Roberto Francisco Arenaza, argentino, casado, domiciliado en Pedro Agote 1401, Capital, C. I. Nº 1.307.372; Francisco Eduardo Aguilar, argentino, casado, domiciliado en Guayrá 1737 Capital, C. I. 3.049.716; Jorge Isidoro Rappafort, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz 3023, Capital, C. I. Nº 2.556.[illegible]; Ernesto Saiz, argentino, casado, domiciliado en Gelly y Obes 2247, 7º B, Capital, C. I. 4.941.687, y Evaldo Eleuteri, argentino naturalizado, C. I. 4.665.611, domiciliado en Piedras 264 Capital, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social PREP ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Madero 160, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 50 años a partir del 1º de abril de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Evaldo Eleuteri $ 500.000; Ernesto Saiz $ 500.000; Luas Mario Bonfiglio $ 250.000; Roberto Francisco Arenaza $ 250.000; Francisco Eduardo Aguilar $ 250.000 y Jorge Isidoro Rappaport $ 250.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, venta, comercialización y distribución de cosméticos y en especial los derivados de la representación de Mark Allen Co. Detroit (Detroit) Michigan, U.S.A., por cuenta propia o de terceros. Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efec-

to los señores Evaldo Eleuteri, Ernesto Saiz, Luis Mario Bonfiglio y Jorge Isidoro Rappaport, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por los señores Evaldo Eleuteri o Ernesto Saiz con cualquiera de los señores Luis Mario Bonfiglio o Jorge Isidoro Rappaport en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Prep Argentina Industrial y Comercial S.R.L. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 y los inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo sig[illegible] ma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose constancia expresa que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta coriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, podrá operar en descubierto, suscribir cartas de crédito, conocimientos de embarque, como asimismo los resguardos de títulos depositados o que en el futuro se depositen en custodia y retiren de los mismos y practicar amortizaciones y renovaciones. — Artículo Noveno: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de utilidades liquidas corespondera repartirlas de acuerdo a los proporciones del capital suscripto por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para la repartición de las utilidades. — Artículo Décimo: A los efectos determinados en el art. 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, estableciéndose que a cada cuota social le corresponde un voto. — En el caso de la aprobación de los balances, los socios que los aprueben los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo libro copiador. — Artículo Undécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes designados en este contrato. — El liquidador tendrá poderes amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea [illegible] mismo amigablemente, sea por vía de aporte, a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas y después para reembolsar a las partes. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá solamente disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital y siempre que la sociedad hubiera perdido más de las 3|4 partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos del causante podrán optar entre continuar en la sociedad, previa unificación de personeria, o retirarse de la sociedad a cuyo efecto se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso, abonándoseles los haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley 11.645 en especial y las del Código de Comercio. Cualquier divergencia entre los socios y que tenga por causa la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes a su vez antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo, al serle requerido, será inapelable. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Jorge Isidoro Rappaport. Roberto Francisco Arenaza. Evaldo Eleuteri. Ernesto Saiz. Luis Mario Bonfiglio. Francisco Eduardo Aguilar.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 12.400 e.25|4 Nº 71.238 v.25|4|69

EL DANTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los esposos en primeras nupcias Nélida Restituta Torillo de Pizarro y Ramón Danti Pizarro, con domicilio en en la calle Querandíes 4372, de esta ciudad, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de enero del año en curso queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "EL DANTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros, o asociada a terceros, a la compraventa de frutas, hortalizas y legumbres, frescas, desecadas, y|o en conserva, como asimismo a la compraventa de mercaderías en general propias de dicho ramo o de cualquier otro. Podrá también dedicarse a la compraventa de inmuebles, maquinarias, rodados y herramientas, como también a la financiación de negocios y al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos relacionados con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, las cuales han sido integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, setecientos cincuenta (750) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance que ambos suscriben formando parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedándoles únicamente prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección comercial de la sociedad estará a cargo del socio Ramón Danti Pizarro, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, a cuyo efecto revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas será soportadas en partes iguales entre los socios — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o represetantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Juan Carlos Costoya. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Sobre raspado: "El Danti", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. Nélida Torillo de Pizarro. Danti Pizarro. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Nélida Restituta Torillo de Pizarro (C. I. 7.556.568) y Ramón Danti Pizarro (C. I. 7.061.061) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Febrero 28 de 1969. Francisco A. Devoto Acosta, Escribano Público. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.25|4 Nº 69.254 v.25|4|69

OVEJERO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Por acto privado de fecha 14 de enero de 1969, se han practicado las siguientes cesiones de cuotas de capital relacionadas con la sociedad "OVEJERO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todas por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una y entre los siguientes consocios: 1º) don Néstor Francisco Rojas, vende, cede y transfiere a favor de don Delibano Ovejero, sus 50 cuotas. — 2º) Don Ramón Neri Monzón, vende, cede y transfiere a favor de don Claudio Etelvino Ovejero, sus 50 cuotas. — 3º) Don Ignacio Antonio Hamm, vende, cede y transfiere a favor de don Angel Claudio Ovejero, sus 50 cuotas. — 4º) Don Neftali Ferrada Carrasco, vende, cede y transfiere a favor de don Delibano Ovejero, 34 de sus cuotas. — 5º) Don Neftali Ferrada Carrasco, vende, cede y transfiere a favor de don Claudio Etelvino Ovejero, las 16 cuotas restantes. — 6º) Don Juan Manuel Romero, vende, cede y transfiere a favor de don Claudio Etelvino Ovejero, 17 de sus cuotas. 7º) Don Juan Manuel Romero vende, cede y transfiere a favor de don Angel Claudio Ovejero las 33 cuotas restantes. Todos los importes de estas cesiones han sido abonados al contado. — Como consecuencia de estas cesiones, el capital social de $ 400.000 m|n. dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Delibano Ovejero, 134 cuotas, don Claudio Etelvino Ovejero, 133 cuotas y don Angel Claudio Ovejero, 133 cuotas. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, contiúan con toda su fuerza y vigor. — S|R. "abril". Vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.25|4 Nº 69.487 v.25|4|69

ZUCCA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública, pasada en la Ciudad de La Plata el 24 de diciembre de 1968, ante el Escribano Público don Pedro Vernengo, los socios de ZUCCA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Luis Cousiño y José Leone, venden ceden y transfieren a Miguel Gulizia, argentino, comerciante, domiciliado en Cangallo 2220, Capital Federal, la totalidad de sus 375 cuotas sociales, correspondiendo 200 cuotas al socio Luis Cousiño y 175 cuotas al socio José Leone, habiendo recibido del comprador, el primero la cantidad de dos millones quinientos mil pesos y el segundo la cantidad de un millón trescientos mil pesos, moneda nacional. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social que tendrá la siguiente redacción: "La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Salvador Sogga y Miguel Gulizia, con carácter de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, o del señor Salvador Sogga conjuntamente con cualquiera de los restantes socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantías de obligaciones de terceros, quedando vigentes las demás cláusulas del mencionado contrato, con la sola modificación consignada". S|r.: "diciembre" "Sogga": Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 69.515 v.25|4|69

NABBIACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de marzo de 1969, don Francisco Miguel Sciacca, cede, vende y transfiere a favor de Nelly Rosa Bordet de Vittar y Carlos Andriolo, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Maipú 298, Haedo, Pvcia. de Bs. Aires y San Pedrito 578, Capital Federal, la totalidad de sus 50 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "NABBIACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — El precio de esta cesión se realiza por la suma total y convenida de $ 30.000.— m|n. — Por este mismo acto el señor Héctor Carlos Abbiati cede, vende y transfiere a Nelly Rosa Bordet de Vittar y Carlos Andriolo, la totalidad de sus 10.400 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por partes iguales. — El precio total y convenido de la presente cesión se realiza por la suma total y convenida de $ 6.240.000.— m|n. — En virtud de las presentes cesiones los señores Héctor Carlos Abbiati y Francisco Miguel Sciacca, quedan totalmente desvinculados de la sociedad. — Se designa en este acto nuevos gerentes a Nelly Rosa Bordet de Vittar y Carlos Andriolo, quienes representarán y obligarán a la sociedad con sus firmas en forma conjunta y mancomunada, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la cláusula respectiva del contrato societario. — S| raspado: Maipú 298, Haedo, Pvcia. de Bs. Aires, y San Pedrito 578. — Enmendado: Vittar. — Todo Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 69.212-v.25|4|69

BAR LUNCH RETIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 27 de setiembre de 1968 el señor Fernando Enrique Priesca ha cedido de las quinientas cuotas [illegible] nominal un mil pesos m|n. c|u. que tenía en "BAR LUNCH

RETIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ochenta y tres cuotas a favor del señor Herminio Leman, español, soltero, domiciliado en Congreso 168 de San Andres, Provincia de Buenos Aires y ciento ochenta y siete cuotas a favor de "Marcos Hnos." S.R.L. — Esta cesión se efectuó por el precio total de doscientos cincuenta mil pesos m|n. que los cesionarios abonaron al cedente íntegramente al contado y en dinero efectivo, en proporción a las cuotas cedidas a cada uno de ellos. — Los cesionarios se han hecho cargo de la parte proporcional de activo y pasivo social.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.25|4-Nº 69.466 v.25|4|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura pública del 29 de mayo de 1967, Nro. 185, pasada ante el Escribano Carlos J. Shaw Estrada, quedó disuelta la sociedad E. CHERU & HNO. con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.25|4. Nº 74.149. v.25|4|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 26 de febrero de 1969 ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "SALOMON COHEN IMACH Y HERMANO", con retroactividad al 31 de octubre de 1968. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.25|4. Nº 74.134. v.25|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ALFREDO GIORGI. — Publíquese por tres días .— Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.25|4. Nº 74.243. v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS LOMBARDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.042. v.29|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a ELENA ADELINA FUNES para comparecer en juicio "Funes María Luisa s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 640. e.25|4. Nº 74.044. v.28|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHELA (o RAQUEL) PERCOW de FURMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.170. v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA AMADOR VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.334. v.29|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA COLOSIMO de SCAVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.216. v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA EMMA ARREDONDO de GROVE y de doña MARIA DEL TRANSITO ARREDONDO de CASADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960. e.25|4. Nº 74.048. v.29|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NISSEN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, Ssecretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.159 v. 29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CELESTINA OTTONE de OTTONE o ROSA OTTONE de OTTONE o ROSA CELESTINA OTTONE de OTTONE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.080.— e. 25|4 Nº 74.252 v. 29|4|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTIN VIDAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e. 25|4 Nº 74.335 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OSCAR COLACE. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e. 25|4 Nº 74.204 v. 29|4|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SKOMOROSWKI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e. 25|4 Nº 74.278 v. 29|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ROSA GIL de LEDESMA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.229 v. 29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MATTARELLI viuda de LOPARDO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.079 v. 29|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETTA c ANTONIETA SISCA de SAPIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.054 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA DE LA FUENTE de GOMEZ Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.091 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VIRGINIO MARCUZIC. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.096 v. 29|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o ANGELA VOLONTE de DAPONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.226 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERRERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.25|4 Nº 74.253 v.29|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MUGICA LAUFFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.168 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO MARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.249 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOZADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.203 v.29|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 10 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.336 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.25|4 Nº 74.311 v.29|4|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUFFOLO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.25|4 Nº 74.254 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACHADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.25|4 Nº 74.187 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS JUAN LAVAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 8 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.076 v.29|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.287 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MALATESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.212 v.29|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por quince días a ANTONIO CAMILO FERNANDEZ, a comparecer en el juicio "Cohere de Fernández, Lucía c|Fernández, Antonio C. s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Mario C. Russomanno secretario.

$ 960 e.25|4 Nº 74.097 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STORCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.230 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BOBO de CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.347 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO CORBACHO y AUREA BERNARDEZ AVION de CORBACHO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.25|4 Nº 74.171 v.29|4|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON PREITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.166 v.29|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don FERNANDO CORREA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.228 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DI PAOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720 e.25|4 Nº 74.115 v.29|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA CUENCA de DE MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.25|4 Nº 74.201 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLIMA MICAELA BRAVO Vda. de MOLINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e|25|4 Nº 74.267 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CLIMENT de COUSO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.25|4 Nº 74.269 v 29|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS CAROPRESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 25|4 Nº 74.271 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO BANCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e. 25|4 Nº 74.082 v. 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO PEON PAZOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 25|4 Nº 74.070 v. 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI LAURO. — Publíquese

por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.066 v. 29|4|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STILLO y.o FRANCISCO ANTONIO STILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.207 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO ANTONIO FRANCISCO ALACI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.326 v. 29|4|69.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA CARMEN RIVAS de RODANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.058 v. 29|4|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CENOBIO TOLENTINO PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.345 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CALVO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
720 e. 25|4 Nº 74.300 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CIBEIRA o CIBEYRA de FELLAY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 25|4 Nº 74 301 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LABORATO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.302 v. 29|4|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAMECNIK y VERONICA POLCAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.308 v.29|4|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.25|4. — Nº 74.208 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOLDIN o GOLDNI de RIBACK o RIBAK o RIBOK y de SELMAN RIBACK o RIBAK o RIBOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960. e.25|4. — Nº 74.112 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAUL CAZAP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.040 v.29|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL WORONIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.196 v.29|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.056 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'ELIA y ROSA MARCELINO o MANZOLILLO de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.099 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a JUAN CARLOS GRASSO, a comparecer en juicio "Grasso Juan Carlos, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 320. e.25|4. — Nº 74.322 v.25|4|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a MARIA RAQUEL MASSALA de LAVALLE y MARIA RAQUEL LAVALLE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Ramos Alcides V. c|Lavalle de Bondone Máxima Celina, s|sucesión, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 880. e.25|4. — Nº 74.151 v.28|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KLEINERMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.117 v.29|4|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LACREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.246 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL BIRANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.080 v.29|4|69

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA MANUELA AGUEDA COLANTONIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.25|4 Nº 74.165 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO TORJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.041 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.289 v.29|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAMASO ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.179 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO CARDILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.299 v.29|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGA COSENTINO de CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.242 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME BERNARDO BROVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.188 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO MARGARITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.172 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CRESCENCIA BELLAGAMBA de LOVIGNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.190 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HUGO NAGEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.205 v.29|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SUAREZ de MALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.282 v.29|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO LOMUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.274 v.29|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a DELFOR ARTURO UMEREZ, LIDIA RAMOS de UMEREZ, ENRIQUE EPSTEIN, MARIO AURELIO ANTONIO CIRIGLIANO, VICENTE GARCIA, EMILIO ENRIQUE LAZARO BERNIS, FELIX JOSE FERRIN, MAXIMO LORENZO DACOTTO, EDUARDO RAUL TRENCO, JULIO ROBERTO LAZARTE, ANGEL CARLOS ALBERTO BAULDE, ENRIQUE MARIO HACCHLER, AMELIA MATILDE PEREZ de HACCHLER, HECTOR ESTANISLAO MORLINO FERNANDEZ, ERNESTO JUAN PELLEGRINI, RODOLFO NICOLAS VIGGIANO, ESTELA ROCA GODIO de VIGGIANO, CARMEN SOFIA SORAIZ, RECESVINTO JORGE SPINA, MARIA IRMA GOROCICA de SPINA, OSMAN ALBERTO BOAZZO, HEBE SUSANA BONVICINO de BOAZZO, PEDRO CHIYIK, MAURICIO EIKINS, PEDRO SAEZ, MERCEDES DELIA LASTIGUE, DAVID AUGUSTO CORONADO QUESADA, JULIAN ALBERTO MIKKELSEN, y LIBERO LONINI y a quienes sean propietarios, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados: "C.A.S.A., Sociedad en Comandita por Acciones c|T. Rivadavia 5893|97 s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda, haciéndose saber que los demandados son propietarios del terreno y obra en construcción ubicado en Rivadavia Nº 5893|97, esquina Fragata Sarmiento, Capital Federal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200.— e.25|4 Nº 74.275 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JAVIER LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.338 v.29|4|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PAGLIARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.272 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA MERCEDES ALFONSO LONGA o MANUELA ALFONSO o MANUELA ALFONSO LONGA o MANUELA ALFONSO LONGA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.080.— e.25|4 Nº 74.273 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAZ SIMON de PASCUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.279 v.29|4|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.189 v.29|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por dos días a DALINDA FELISA BUSTOS para que tome la intervención que le corresponde en autos "Bustos Héctor Arnaldo s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 640.— e.25|4 Nº 74.186 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.353 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RODRIGUEZ FERNANDEZ o NICOLAS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.350 v.29|4|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA CHECHI de ROZADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.098 v. 29|4|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ZELMIRA BIANCHI de NONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.132 v. 29|4|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ALONSO de ALEN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.124 v. 29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRISARO. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Bruno Quintana, secretario.
$ 480 e. 25|4 Nº 74.092 v. 28|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARIA PASCUAL de RAMIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Federico J. Palacio, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.178 v. 29|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUSCARINI, MARIA NELIDA FABREGAS de BUSCARINI y de CARLOS ROBERTO BUSCARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Federico Palacio, secretario.
$ 960 e. 25|4 Nº 74.191 v. 29|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.331 v.29|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO GOMEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario
$ 720 e. 25|4 Nº 74.333 v. 29|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969 — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.328 v.29|4|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita a EMILIO POLIDORI, comparezca por el término y bajo apercibimiento de ley a estar a derecho en autos "Groiso Bernardo c|Polidori Emilio y ocupantes s| desalojo". — Publíquese por dos días. Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 640.— e.25|4 Nº 74.309 v.28|4|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LEON FEDEROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.247 v.29|4|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.349 v.29|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de M. SYROWICZ S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Ion Osvaldo Enrique Navarro domiciliado en Viamonte 1592, piso 4º los justificativos de créditos. El 22 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.600.— e.25|4 Nº 74.316 v.25|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por dos días a HERBERTO LUIS FAVARIO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Favario Herberto Luis y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Expte. 668|66.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.040.— e.25|4 Nº 74.050 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días a los socios y acreedores reconocidos del Crédito Argentino Uruguayo S.A.F., en los autos caratulados: "CREDITO ARGENTINO URUGUAYO S.A.F. s|presentación balance de liquidación", Expediente Nº 1.958, la presentación del balance final a efectos de que comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, a formular las impugnaciones que se consideren con derecho.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.25|4 Nº 74.133 v.29|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a TALLERES MARR S. R. L. y JORGE MADDALENA para que dentro del quinto día comparezcan en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Talleres Marr S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 135.531.— m|n., expediente Nº B 494", la primera a estar a derecho y el segundo a reconocer firma y estar a derecho, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma en rebeldía y nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — El secretario.
$ 1.440. e.25|4. Nº 74.084. v.28|4|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por ocho días a herederos de CARMEN SOLDEVILA de RUBIO para comparecer en juicio "Eduardo Francisco Zielli S.A.C.F. c|Soldevila de Rubio, Carmen s|ejecución prendaria" por $ 1.241.450 moneda nacional ,bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880. e.25|4. Nº 74.342. v.28|4|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "Talleres Gráficos Index — Luis Casartelli S.R.L. c|Poncetta María J. F. s|ejecutivo", expte. Nº 18.333, cita y emplaza a doña MARIA JOSEFINA NOEMI PONCETTA, a estar a derecho dentro del quinto día. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 720. e.25|4. Nº 74.327. v.28|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L., la postergación de la junta de acreedores para el día 28 de mayo de 1969, a las 14 hs., en que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. e.25|4. Nº 74.068. v.29|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal de Neuquén por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don EDUARDO R. TORELLO, MARIA ANTONIA TORELLO de GARCIA, EVA MATILDE TORELLO, EVANGELINA MATILDE TORELLO de SANTILLANA y MATILDE de SOFIA TORELLO de MULHALL, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima c|Eduardo Ramón Torello y otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 128, Fº 557, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publíquese por cinco días. — Neuquén, 20 de marzo de 1969. — María Ester Borghelli de Poma. secretaria
$ 4.200 e.25|4 Nº 74.154 v.2|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén por la Secretaría Civil y comercial, cita a CARMEN TORRES de LOPEZ PETRONA, SIMONA y MARIA LOPEZ y LOPEZ, DIONISIA GARCIA BUSTAMANTE de MACHO, JULIAN, CLAUDIA CIRIACO FLORENTINO, TERESA, MARCELINA BERNABE, LUCIA, MARIA DEL ROSARIO MACHO y GARCIA y JULIANA BARRERA LOPEZ de GOMEZ, FRANCISCO, PABLO y SANTOS MACHO LOPEZ y don LUIS BELTRAN MERCADO a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Nicanor Fernández Soteras y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 129, fº 576, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso, designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días. — Neuquén, 25 de marzo de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 5.200. e.25|4. Nº 74.155. v.2|5|69

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Rosario, por Subrogación Legal, Dr. Héctor Carlos Freytes, el Secretario que suscribe hace saber, que en los autos caratulados "Ferrocarriles Argentinos c|Aguinaga, Enrique Antonio y|u otro, por cobro de pesos (Sumario)", expediente Nº 50.747, se ha dictado la providencia que en lo pertinente se transcribe: "Rosario, 12 de diciembre de 1968. — Como se solicita y atento a las constancias de autos, fs. 27 vta., cítese al demandado Enrique Antonio Aguinaga por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "La Tribuna" por el término de dos días, para que en el plazo de diez días a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Héctor Carlos Freytes. - Juez Federal Subrogante". En consecuencia, se cita y emplaza al demandado don ENRIQUE ANTONIO AGUINAGA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia, dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial con quien se entenderán los trámites ulteriores de la causa. — Secretaría, marzo 11 de 1969. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ 3.760 e.25|4 Nº 74.081 v.28|4|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ZEVALLOS de MORAES ENRIQUE c|DACOSTA de KLEMENT DOLLY s|cobro de pesos", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 30 de Mayo a las 17,30 hs. en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Un combinado Emerson Nº 1992. — Dos arañas de bronce — Un bahiut seis puertas. — Un televisor con su mesa Nº 260443. — Una mesita ratona madera. — Una estufa eléctrica ovalada. — Un espejo de pared. — Un ventilador de pie. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.040.— e.25|4 Nº 74.618 v.29|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Boletín Oficial y La Nación, en el juicio: MILLARES DE LABORDE MANUELA y otros c|TANNOUS TANSE JORGE s|ejecución hipotecaria" (Expediente 15.212| 16), que los Martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el Domingo cuatro de Mayo a las 15 y 30 horas, y, sobre la misma, la finca Vidal 3583 entre Repubiquetas y Núñez, compuesto su terreno de 14m.75 de frente al S.O., 14m.92 en contrafrente al N. E., por 11m.71 de fondo en el costado S.E. y 11m.77 en el N.O. — Base $ 3.200.000. — Se exigirá el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión — El adquirente deberá constituir domicilio en esta Ciudad. — Se deja constancia, que el demandado, en el contrato hipotecario, se obligó a no dar en arrendamiento, se inhibió voluntariamente de arrendar de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, y a desocupar el inmueble dentro de treinta días de aprobada la subasta, "ya que el bien se sacará a remate libre de ocupantes". — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, Abril 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.840.— e.25|4 Nº 74.432 v.29|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU MARIA AMELIA c|NUÑEZ ATILIO GERONIMO s|ejec. hipot.", (expte. Nº 13.022) que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de abril de 1969 a las 17 y 15 hs. en Suipacha 574, Capital: Dos lotes de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicados en el Partido de S... ...ente con frente a la calle 12 entre 11 y 31 designados con las letras "n" — "o" de la manzana 52, que miden: Lote "n": 562,50m2. de superficie. — Lote "o": 693,975m2. de superficie. — Catastro: circ. VIII, sec. C. manz. 2, parc. 6 y 7. — Base $ 636.040. — Contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.880.— e.25|4 Nº 74.557 v.29|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "COHEN RUA RAUL ALFREDO c|MONTALENTI EMILIA CELESTINA s|ejec. hipot.", (expte. Nº 12427), que el martillero Enrique S. Bichman rematara en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 30 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Melián 3441 de la Capital Federal. Desocupado. — Superficie 370,6480 m². — Base $ 5.820.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, el bien se entregará desocupado.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 480.— e.23|4 Nº 73.760 v.23|4|69
$ 1.440.— e.25|4 Nº 74.430 v.29|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, que en el juicio "AYAN HNOS. S. A. c|CABRERA IDELFONSO, s|ejec.", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046, a las 17 horas, del día 29 del cte. mes, una radio eléctrica; una araña de cinco luces; una heladera s|Nº ni marca visible; una mesita y un velador de dos luces. — Sin base. — Seña el 30 o|o. — Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 560. e.25|4. — Nº 74 534 v.25|4|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "SOC. AN. NESTLE DE PROD. ALIM. contra LUNA PEDRO y otro, s|ejecutivo" - Expte. Nº 138.745, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará en calle Balbastro 2018, donde se exhiben, en horas hábiles, el día 29 de abril de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: "una máquina de escribir marca Remington, número 5536499 y una balanza de plato, tipo abanico, F.H., Nº 57383, de kilos 15, usadas en el estado que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.360. e.25|4. — Nº 74.606 v.28|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "CALDARI BRUNO c|DAVIDE HORACIO LUIS, s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 41.376, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 7 de mayo, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas Nº 3152, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo 1962, motor Nº 381493, patente Cdad. de Bs. Aires Nº 515005, chasis Nº 381493. — Base m$n. 250.840. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680. e.25|4. — Nº 74.563 v.29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MASTRANGELO JOSE HORACIO c|PRIETO RAUL RENE, s|Ejec. Prend." - Expte. 40.486, que el martillero Martín Ortelli rematará el 7 de mayo próx., a las 9,30 horas, en Besares 2732, donde se exhibe: un automotor Rambler Ika, usado, tipo automóvil, mod.

1965, carrocería cerrada, motor número 657000776, patente Nº 1158974, Pcia. de Bs. Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 601.341,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800. e.25|4. — Nº 74.619 v.29|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "LA ASTURIANA S. A. I. C. c| TERESA GUTIERREZ de PANIGOTTI s|ejecutivo" (Expte. 23456|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 30 de abril de 1969, a las 17 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Dos sillones de una plaza estilo americano; un mueble vitrina de dos cajones y dos puertas corredizas; dos aparadores: uno de tres puertas y otro de dos puertas y cuatro cajones; un piano vertical marca A. Wohler; un televisor marca Standard Electric; un estabilizador y una mesa rodante; una heladera familiar eléctrica marca General Electric de 9 1/2 pies, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.000 e. 25|4 Nº 74.600 v. 28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO contra OSCAR FERNANDEZ SIERRA, sobre Emb. Prev." - Expte. Nº 17.231, que el martillero Federico Erhart rematará el lunes 28 de abril, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Vicente López 1747/49, Capital, piso 2º, Unidad 18, Dpto. E, Edificio Nº 3136, Insc. Tº 635, Fº 33 - Propiedad Horizontal - Zona Norte, compuesto de un ambiente, baño y kitchinette. — En el estado de ocupación en que se encuentra según lo informado en autos. — Expensas comunes $ 2.000 mensuales aprox. — El departamento se podrá visitar solicitando tarjeta al martillero, todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — Al contado. — Base m$n. 310.666,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.760. e.25|4. — Nº 74.295 v.28|4|69
Nota: Texto modificado a partir del 25/4/69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio: "PICCINNO VICENTE c|GARCIA POSSE A. s|ej.", Exp. 29686|66, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 28 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007 donde se exhiben: Una máquina remalladora Looper Nº 7291-p., Usa.; máquina de coser a pedal transf. a eléc. Singer SA169085 y un ventilador Siam Aire de mesa sin Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód. de Proc. — Bs. Aires, abril 22 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 600 e. 25|4 Nº 74.623 v. 25|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LEON CISNEROS BALBOA O. s|ej. prenda", Expediente Nº 19.894, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 9 de mayo de 1969, hora 15, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Citroën", motor 01.612.048 AZ, modelo 1962, chasis Citroën Nº 3002006743, Pat. 1.040.911 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 90.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800 e. 25|4 Nº 74.371 v. 29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE A. c|COMERCI de HEINLEINE s|ej. prend.", Exp. 19280, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de mayo próx., a las 9,30 hs., en Besares 2732, Cap., donde se exhibe: Un automóvil Renault-4L, mod. 1965, usado, motor Ventoux Nº 5016948, serie 56?36/03550, Pat. Nº 1198034 Pcia. de Bs. Aires, transf. en trámite, uso particular. Base $ 362.968 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Bs. Aires, abril 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.920 e. 25|4 Nº 74.621 v. 29|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en autos "QUINTANILLA, JOSE LUIS c|LUJAN, OSCAR ALBERTO s| ejec. prend." (Expte. 21752), rematará el 9 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, en Rincón 1342, donde se exhibe, de 15 a 18 horas, los lunes, miércoles y viernes, un automotor Chevrolet, tipo "Pick-Up", modelo año 1961, con motor Nº F-410 JEF 830, chapa Nº 759-548, de la provincia de Buenos Aires, encontrándose la misma con varios deterioros de chapa y pintura, deficiente funcionamiento de motor y sin herramientas. Base m$n. 288.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobado el remate judicialmente y previo pago total de la compra. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.880 e. 25|4 Nº 74.574 v. 29|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERA SCIOLI S. A. c|CIA. DE METALES Y AFINES S.A.C.I. y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.612, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de mayo, a las 15 horas, en Dorrego 631|39|43, lugar donde se exhiben, un puente grúa 3 H.H., eléctrico, marca "Schindler" 1874, tipo 0175 con Nº 254.502 K.D.W. 165; 220| 380 T. mín. 50, con motor marca "Demag" para 3 1|2 toneladas. Base 50 o|o de la deuda o sea m$n. 425.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Una máquina eléctrica de contabilidad marca "Olivetti", modelo Audit. 502 número 525.218. Base 50 o|o de la deuda o sea m$n. 375.000. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.520 e.25|4 Nº 74.578 v.29|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PARODI LILIA N. c|CITTADINI FRANCISCO y SANTOS GIGLIO s|Ej. Prend.", Exp. 22.719|69, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 30 de abril próximo, a las 11 horas, en Costa Rica 5551, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, GMC, año 1946, carburante a nafta, mot. Nº 100440, patente a declarar, en el estado en que se encuentra. Base $ 80.000 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.25|4 Nº 74.620 v.29|4|69

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "EXPEDIENTE Nº 21.403 s|ejecutivo", que el martillero Alfredo V. Ocampo, rematará en Humberto 1º Nº 2046, lugar de exhibición, el 30 de abril de 1969, a las 16 horas, lo siguiente: Un Jeep Gladiator Ika, año 1965, patnte C029216, color azul, motor Nº 657005406, en el estado en que se encuentra. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.25|4 Nº 74.377 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "MASTRONARDI CARLOS E. c| CARLIN Y CIA. S. A. s|Ejec.", expediente Nº 20.286, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 29 de abril, a las 15 horas, en Rivadavia 2195, 3er. piso, Capital, los siguientes bienes: Un escritorio con tapa de vidrio de 7 cajones. una caja fuerte marca Landolfi de 1,60 mts. aproximadamente; un acondicionador de aire marca Entropy, sin número; una máquina de escribir portátil Olivetti, 90 espacios, Nº 595.230. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en Rivadavia 2195, 3er. piso. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada. secretario.
$ 1.760 e.25|4 Nº 74.562 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG S. A. c|GRADO, JUAN E HIJO Y CIA. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 20.622), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 11 y 30 hs., en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automotor Citroen serie 1967, modelo AZAM 1967, motor Nº 3027002266 AZC, chassis Nº 3002206336, patente YA-1931 de San Jorge, Pcía. de Santa Fe, para uso particular en el estado que se encuentra. — Base $ 274.840. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.25|4 Nº 74.558 v.29|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días autos "BARBIERI, OSVALDO R. c|LISSA, FEDERICO D. s|ejecución prendaria", Expte. 29624, que el martillero Pedro Santos, rematará el día lunes 12 de mayo Cte. año, a las 10 hs., en la calle Pedro Goyena Nº 674, Cap., un automotor usado, tipo camión, marca De Soto, chassis número 460-695, con motor Perkins Nº 6108186, modelo año 1964, totalmente equipado y para uso de transporte particular, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 34309, que se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en la Avda. Antártida y Camino Gral. Belgrano, Villa Giambruno, Pcia. de Buenos Aires (Estación de Servicio), dentro de las siguientes condiciones: Base $ 444.896. Seña 30%. Comisión 10%, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, la unidad se entrega en el estado actual en que se encuentra, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.240.— e.25|4 Nº 74.409 v.29|4|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BOYADJIAN, EDUARDO P. c| SABORIDO, JUAN C. s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 34.406), que el martillero Cono Calio, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de calle 24 de Noviembre Nº 51 de Capital, el siguiente bien: Un automóvil Isard, modelo 1962, motor Nº 03-140423, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1014690, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Impuesto Ley 16.597, pago. — Base: m$n. 131.062,50,00. Seña: 30%. Comisión: 10%. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160.— e.25|4 Nº 74.359 v.29|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado del Trabajo Nº 23, comunica por un día autos "TYKULSKIER, MOISES ALTER c|SCHRA-GE MOISES s| despido", que el martillero Pedro Santos, rematará en la Avda. Olivera Nº 1462, Cap., el día sábado 3 de mayo del Cte. año, a las 14,30 hs., lugar donde se exhibe los días 28 y 29 de abril del Cte. año de 9 a 11 hs., un televisor marca Hailicrafter Nº 617836, con cuatro perillas al frente y dial, no funciona, dentro de las siguientes condiciones: sin base, al contado, seña 30%, comisión 10%, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, se aceptan ofertas bajo sobre hasta el día anterior a la subasta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.410 v.25|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, Secretaría del Dr. Ricardo Alberto Guibourg, comunica por tres días en el juicio NAVA, ELIGIO y otros c|FEDERACION DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DERIVADOS Y AFINES s|despido, Expediente Nº 16.121|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, sede de la Coorporación de Rematadores, el día 30 de abril de 1969 a las 12 horas, la propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 744|746|748, Capital Federal, Zona Sud, Parroquia de Monserrat, Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 16, Parcela 4ta. y mide 13,34 mts. de frente al Norte; 36,370 mts. en ambos costados Este y Oeste teniendo en el contrafrente al Sud 12,647 mts., lo que hace una superficie de 467,9241 m2., lindando al frente con la calle Hipólito Yrigoyen, por el Oeste con doña Juan Vanegas, por el Este con doña Adela Martínez de Quesada y por el contrafrente al Sud con la S. A. Caras y Caretas. — El inmueble se halla ocupado por la demandada con excepción de los locales que dan a Hipólito Yrigoyen Nº 744 con contrato con vigencia al 1|12|71 y el que da a Hipólito Yrigoyen 748, Restaurant Confitería con concesión por tres años con opción a dos más a partir del 8|3|68. — El primer piso ocupado por la demandada consta de 11 amplios ambientes, hall, tres baños y cocina. — Base m$n.: 6.548.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%, al contado. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
$ 4.680.— e.25|4 Nº 74.602 v.29|4|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCTAVIO CORNEJO o CORNEJO SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.905 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARGARITA MARCILLAUD de AGUILAR. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 74.023 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 74.008 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 74.002 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO POMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril diecisiete de 1969. —Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.724 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.23|4 Nº 73.594 v 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS STOKELJ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 720. — e.23|4 Nº 73.593 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO PAPAKOSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.23|4 Nº 73.450 v 25|4|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO D'ODORICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.955 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NEPOMNIASCHY de LANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.956 v.28|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.23|4 Nº 73.660 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SFORZA DOMINGO su sucesión, por el término de treinta días. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.23|4 Nº 73.491 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARGARITA CAMBRA de CANAVESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 23|4 Nº 73.120 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIVART MARDIGUIAN de EKMEKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 74.034 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA DUCOMMUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.791 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DELL'ELCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.735 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PABLO WOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.725 v.28|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM HAMWEE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.24|4 Nº 74.121 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LAFFAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 720. — e.24|4 Nº 73.804 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA LAZEBNIKOVA de DE VEGH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.579 v. 25|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO DIBITETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Heriberto Jorge Ballerini, secretario.
$ 720 e. 23|4 Nº 73.642 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE CALISE. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 720 e. 23|4 Nº 73.592 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.503 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA GRASSO de ALFIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.108 v.25|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o PEDRO ANGEL MASPERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.24|4 Nº 73.923 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOHNSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.24|4 Nº 73.993 v.28|4|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ISOLABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.576 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PETRUZIO o PETRUZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.549 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCHIARITI o SCHIARITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 73.338 v.25|4|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA VON BERGEN de GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 73.871 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO CORBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 73.830 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OCCHIATO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.569 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA BONATTI de PULTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 73.659 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 73.658 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POTAP. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 73.492 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN LUIS FAVRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 73.495 v.25|4|69

El Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedoras de MARIA SEVERA BIANCO de AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.23|4-Nº 43.914-v.25|4|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20|11|68.

Nº 6

El Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA VALENTINA MACKINNON de ESCARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 840. — e.24|4 Nº 73.991 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CERDA de MATTESSICH y de MARIA LEONOR MATTESSICH de DA ROCHA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 73 747 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMADA CARNEVALE de DOMANICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.536 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución parcial del concurso civil de JOSE ENRIQUE SILVANI, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 800. — e.24|4 Nº 73.954 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS REGUEIRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 v.23|4 Nº 73.258 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA DONOVAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.432 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 73.187 v.25|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAUDELIA DELGADO Vda. de GERMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.690 v. 25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL HEIRAS y JULIO EIRAS. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.545 v. 25|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VIVERO de CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — César L. Herbón, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.225 v. 25|4|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO MARCELO FLORO PACIFICO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.526 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FORTUNATO EMILIO CHIAPPETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.149 v. 25|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por 30 días, de doña ERLINDA o ERLINTA DI GIOVANNI de PANTALEONE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.201 v. 25|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEVERINO KOFOED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.615 v.25|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AFIFI SALIM SAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 73.898 v.28|4|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969 — Elsa G. Arias, secretario.
$ 840. — e.24|4 Nº 73.972 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUERUBIN JOSE CARABELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — **Isaac R. Molina, secretario.**
$ 720. — e.24|4 Nº 74.023 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por tres días a quienes tengan interés en la mensura del inmueble Pasaje Indalecio Gómez 2450 y Centenera 2451, a realizarse en el mismo el 29 de abril 1969, a las 8 horas, a pedido de MARIA ANGELA YANNIBELLI de RONDINELLA, EMMA RONDINELLA de LABRIOLA, MARIA ROSA RONDINELLA de GRUSZECKI, MIGUEL y RICARDO ALFREDO RONDINELLA.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.320.— e.23|4 Nº 73.644 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANITA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — **Elsa G. Arias, secretaria.**
$ 840.— e.23|4 Nº 73.161 v.25|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ TORRES. — Publicar por 3 días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e. 22|4 Nº 72 586 v. 28|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA de MONSERRAT, JOAQUINA ESCUDE de LOGARZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 74.065 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AMOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 74.022 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES OZTA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.666 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña DOMINGA TEJERINA de BUEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.23|4-Nº 73.494 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BLANCA FLOR o BLANCA FLOR MEDINA o BLANCA FLOR de LAREDO o BLANCA FLOR MEDINA de LAREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril, 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960. — e.23|4-Nº 73.202 v.25|4|69

Nº 11

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JACOBO LÜLL y de MARIA EMILIA LÜLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.23|4-Nº 73.243 v.25|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALERIANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 74.000 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MALAPELLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 73.849 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a OSCA: ROLDAN para comparecer en juicio "Roldán Roberto Jorge s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 73.994 v.25|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS o CARLOS VICENTE LIBRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 74.014 v.28|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO SEBASTIANELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 74.013 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA VIDAL de SANZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 73.811 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EVA JULIA MINAKOWSKA de LUNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.23|4-Nº 73.581 v.25|4|69.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don NICOLAS PINIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de abril de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.680 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LÜCHTER o LUCHTER y CUEVAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 73.107 v.25|4|69

Juzgado en lo civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR HIRIART. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969 — Héctor López Carrillo, Secretario.
$ 840 e. 22|4 Nº 72.817 v. 28|4|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MERCAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 73.707 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AITE PARODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 73.809 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARGENTINO GAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 73.751 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ROBERTO EMILIO SAMBADE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.229 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO JUEZ. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.14|4 Nº 68.900 v.25|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MENGUAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.335 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA ABREU de DUARTE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.342 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELFINA VIANCARLOS de OPORTO. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1 400 e.23|4 Nº 73.256 v.29|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PALMAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 73.399 v.25|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME AUERBACH. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 740 e.23|4 Nº 73.462 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA DOMINGA LUCIDO de FANTOZZI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.580 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LIOI. — Publíquese tres días. Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.648 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CASTAGNINO de GARIBALDI. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.066 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FAUSTO ARANA y EUDOSIA FERNANDEZ de ARANA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.23|4 Nº 73.393 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO PFISTER. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.401 v.25|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA ARDOINO de ARECES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.24|4 Nº 74.001 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de doña DIONISIA GRAND de EGEA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.24|4 Nº 73.802 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA MAQUIEIRA o MAQUIEYRA de SIDAÑEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.672 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE TROTTA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.385 v. 25|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA CRIVELLI de SORACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.453 v. 25|4|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JAIME DARQUIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.455 v. 25|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSBALDO MATEO y|o HECTOR OSVALDO MATEO GRIBAUDO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.671 v.25|4|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERIBERTO BOYCE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.981 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA BORONI de CASONI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.778 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO JOSE TADDEI. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.750 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL GONZALEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840 e. 23|4 Nº 73.689 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GABRIELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e. 23|4 Nº 73.615 v. 25|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA MARAGARITA HEITZ de SCELSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Freco, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.618 v. 25|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARIO LEOPOLDO BERTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840 e. 23|4 Nº 73.617 v. 25|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SANTOS PERRONE o SANTOS PERRONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.678 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ALVAREZ FLOREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.653 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RODOLFO ROCA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.650 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOUTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.553 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPORALETTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.097 v.25|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PONDARRE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.072 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA CANDELARIA VILA de BURMESTER. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.142 v.25|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ANTONIO DE CRISTOFARO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.203 v.25|4|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO DE VERA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.710 v.28|4|69

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO CESARINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.548 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FEDERICO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.159 v.25|4|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAÑELLAS de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.911 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 74.019 v.28|4|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PABLO TEISSEIRE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.732 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BOSO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.693 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA DI PAOLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.165 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOS SANTOS DE BRITO o JOSE DOS SANTOS BRITO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960. e.23|4. — Nº 73.234 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PLACERES SANTIAGO de KRUMPETER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960. e.23|4. — Nº 73.235 v.25|4|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BELVETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969.— Juan L. Peña, secretario.
$ 780.— e.23|4-Nº 73.411-v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969.— Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 73.694-v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PETRONIO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.23|4-Nº 73.692-v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VANNI de CHIFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969.— Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.23|4-Nº 73.125 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ANITA ACUÑA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 23|4-Nº 73.679-v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMEN o CARMEN ETCHEGOYEN de DI SANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.23|4-Nº 73.506-v.25|4|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MARCELINA ROMERO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.23|4 Nº 73.536 v.25|4|69

Juzgado Nacional Nº 21 en lo Civil, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BENITA LEO de DEL SEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.23|4 Nº 73.646 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA VILLANUEVA ERREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969 - Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.23|4 Nº 73.367 v.25|4|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEVITA de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.945 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS FRIDMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.878 v.28|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO SANGUINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.23|4 Nº 73.612 v.25|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ DE PRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.23|4 Nº 73.524 v.25|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ANFUSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 23|4 Nº 73.525 v. 25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DI NOIA y MARIA o MARIA ANGELA BOSCH de DI NOIA. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.177 v. 25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SAMUEL KAUFMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.178 v. 25|4|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO TESSADRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 73.779 v. 28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOCOCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 24|4 Nº 73.816 v. 28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA LOBATO Vda. de FESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 73.780 v. 28|4|69

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MANNA de TROVATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 73.900 v. 28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DIAZ de TANGHINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 73.781 v. 28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CAMILLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 24|4 Nº 73.792 v. 28|4|69

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO SANGUINE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 23|4 Nº 73 286 v. 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PULVIRENTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 720 e. 23|4 Nº 73 237 v 25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA BALDOMERA AGOTE de SCIURANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.137 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZAMUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.366 v.25|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON RODOLFO de IRIONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 24|4 Nº 73.836 v. 28|4|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ALBERTO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.352 v.25|4|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA del TRANSITO SOLER de LE BOULLEUR de COURLON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 24|4 Nº 73.806 v. 28|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JOSEFA MARINO de CEREZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 24|4 Nº 73.795 v. 28|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROMULO PRANDINA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.23|4 Nº 73.047 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.123 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SALVADOR MANGANO, MARIA ROSA LIBERTO de MANGANO y ALFIA MANGANO de MACI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.23|4 Nº 73.262 v.25|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS FERNANDO BOGA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960.— e.23|4 Nº 73 065 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASRI HENUD y ANGELA ANDRES de HENUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73 131 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.369 v.25|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES ALVAREZ de MAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.537 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIO CANDIDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.534 v.25|4|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ANTONELLI de ROGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.683 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA ALBERICI de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.571 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO PITINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.23|4. — Nº 73.518 v.25|4|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 24|4 Nº 73.935 v. 28|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE JOAQUIN GALVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.23|4. — Nº 73.643 v.25|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SERRANO. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.392 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMIRA o EDELMIRA PANTULIANO viuda de MEI. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.606 v. 25|4|69.

Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA MORAS de MEDRANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 860 e. 23|4 Nº 73.645 v. 25|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BORRELLO o BORRELLI y MAGDALENA CARDAROLLO o CARDAROPOLI de BORRELLO o BORRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 16 de abril de 1969. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.080 e. 23|4 Nº 73.371 v. 25|4|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS AGUSTIN IAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 74.024 v.28|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, de la Capital Federal, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DI FONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Francisco A. Domínguez Cepeda, secretario.
$ 960.— e.24|4 Nº 73.785 v.28|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA o ANDREA ASUNCION CAMPOS CERVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.273 v. 25|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO GOLDEMBERG. — Publíquese por tres. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.402 v. 25|4|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.936 v.28|4|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SANCHEZ o PAULINA S. DE BUNETTA o PAULINA A. de BUNETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.870 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SOMIGLIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 74.021 v.28|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERONICA WOLFF de HIRSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.875 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SAN MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. Lucio L. Meléndez,, secretario.
$ 840 e. 23|4 Nº 73.502 v. 25|4|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ATANASIO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.23|4 Nº 73.156 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERNESTO TETTAMANTI y GERONIMA RONCORONI de TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.346 v.25|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO QUINTIN CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.964 v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SLEMENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.970 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.794 v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o JOSE PEDRO PRIANI y ELENA CHAVARRI de PRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.879 v.28|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DOBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.232 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO SABINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.23|4 Nº 73.586 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARMELA LOPAPA de QUARANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.490 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAINE ALBERTINA TOURET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.508 v.25|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL OZDOBA de PUMSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Juan A. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.24|4 Nº 73.810 v.28|4|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS FURLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.141 v.25|4|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO SEVERO VICTORINO RUIZ y de LUCINDA FERNANDA DOMINGUEZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840. — e.23|4 Nº 73.570 v.25|4|69

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz Nº 17, de la Capital Federal, cita a don OSCAR RAUL VILLAVERDE para que dentro de tercer día comparezca a estar a derecho en los autos "Autograd, S. A. C. I. F. c/Villaverde Oscar Raúl, s/cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.440. — e.23|4 Nº 73.162 v.25|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, notifica a don ANTONIO MARTIN, que en el juicio que por desalojo le sigue don José Vaccaro, las siguientes resoluciones recaídas en el mismo: "Buenos Aires, julio 19 de 1968. Autos y Vistos: No habiendo el demandado contestado la demanda, declárasele en rebeldía y dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo. — Judith L. de Pasquali". — "Buenos Aires, octubre 2 de 1968. Atento a la causal en que se funda la demanda, razones invocadas y demás constancias de autos, declárase la cuestión planteada de puro derecho, y consentido que sea el presente, pasen los autos a sentencia. — Judith L. de Pasquali" — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.680.— e.24|4 Nº 73.921 v.2

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en los autos "HERNANDEZ, FERNANDO y otros contra WEKSLER S.A., sobre desalojo", la siguiente resolución: Buenos Aires, abril 15 de 1969. Cítese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial a doña Ana Elter y don José Valia para que tomen la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Juan A. Casaubon.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Roberto Pittaluga Roqueda, secretario.
$ 1.560.— e.24|4 Nº 73.899 v.28|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CHAMORRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. — e.23|4 Nº 73.299 v.29|4|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LAVENEZIANA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Agustín Dragonetti, secretario.
$ 1.200 — e.21|4-Nº 71.799-v.25|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 720. — e.23|4 Nº 73.211 v.25|4|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720. — e.23|4 Nº 73.266 v.25|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS GAMBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.995 v.28|4|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JULIANA ZUÑIGA de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.926 v.28|4|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LEONARDI de BORIOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e.24|4 Nº 73.848 v.28|4|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JUAN MICCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 840 — e.23|4 Nº 73.430 v.25|4|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PETTERINO y NATALIA CASSETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840. — e.23|4 Nº 73.691 v.29|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4 del Autorizante, hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 20 de 1969... resuelvo: Decretar la rehabilitación de CARLOS R. GIRALT en los términos del Art. 186, inciso c) de la Ley 11.719, disponiendo el cese de todas las interdicciones que son consecuencia de su quiebra. Publíquese esta resolución por dos días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial" (Art. 190. Ley número 11.719). — César A. Gaibisso"
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.280.— e.24|4 Nº 73.757 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "EFEGE S. A." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 30 días, presenten al síndico los justificativos de créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.23|4 Nº 73.422 v.29|4|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días el estado de quiebra de MONTANELLI HNOS. y ARMANDO MONTANELLI, intimándose a quienes tengan bienes y documentación del fallido los pongan a disposición del liquidador bajo las responsabilidades de ley; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.23|4 Nº 73.610 v.29|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos: "H. GOLDENBERG S. A. s|quiebra, hace saber por tres días, a los Sres. acreedores que se han regulados honorarios a) Síndico Dr. Meir Zilberberg y let. patroc. Dr. Jaime Fairstein dos millones doscientos mil pesos; b) Dr. H. Beccar Varela y A. Olivero doscientos mil pesos; c) Banco Nación ochocientos mil pesos; d) Dres. Bello, Abad y Nicolao en quinientos mil pesos; e) M. Gurevich y J. Perel en un millón trescientos mil pesos; e) Esc. A. H. M. Boscolo en ciento cincuenta mil pesos m|n.
Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Jorge H. González, secretario.
$ 2.160.— e.23|4 Nº 73.609 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de TRIANON, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico, Carlos Volosin, domiciliado en Córdoba 2470 10º piso "A", los justificativos de créditos. El 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400. — e.22|4 Nº 73.116 v.28|4|69

Nº 5

Se hace saber por el término de tres días que en los autos "SALLES, TEODORO PEDRO s|quiebra", que tramitan ante el Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, se regularon a fs. 326 v. los siguientes honorarios: Letrado doctor Alejandro Mansilla Amuchástegui m$n. 7.000 escribano Oscar Luis Vadell m$n. 5.000. Síndico Elisa Mitnik de Bergman m$n. 25.000 Y a su vez a fs. 335 se regularon los honorarios del liquidador Dr. Américo Szily en la suma de m$n. 15.000. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800 e. 23|4 Nº 73.582 v. 25|4|69.

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO s|Pérdida y Cancelación de pagaré" se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Bruno Marchesini con aval de R.Y.C A. S.C.A por $ 2.400.000 m|n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento 30 de junio de 1969, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. - Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 10.000 e.9|4 Nº 66.640 v.29|4|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 8|4|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "UN RINCON DE GALICIA", PEDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELIAS ENRIQUE GUIMARAES, VICENTE VILLANUSTRE, AMELIO FERNANDEZ e HIPOLITO LOPEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de setiembre de 1964. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, piso 8, Of. "A", a quien los acreedores, presentarán sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1969. Señálase el día 3 de junio de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.200.— e.21|4 Nº 70.916 v.25|4|69

Nº 6

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI. S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Síntesis A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de KENNARD S.A. COMERCIAL DE INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Jacobo Rabinovich, Avda. de los Incas 4239, piso 5º. Dto. C. los justificativos de sus créditos. El 30 de junio, a las 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.929 v.30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por cinco días la quiebra de "ROMERO M. RIAL". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de diciembre de 1964. — Síndico Alvaro P. Moscoso, domicilio, Corrientes 989. piso 3º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 27 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de abril de 19669. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e. 23|4 Nº 73.306 v. 29|4|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, pone a consideración de los señores acreedores, el proyecto de distribución presentado por el liquidador, en autos: "HARPE S.R.L. s|quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 640.— e.24|4 Nº 74.025 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA S. R. L., fecha de cesación de pagos el 5 de marzo de 1967: liquidador D. Eladio Gasalla Bello, intímase a cuantos tengan bienes y documentos de fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlo Viale, secretario.
$ 2.600 e. 22|4 Nº 72.691 v. 28|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de INTERMAR S.A., Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, p. 4º, Of. 406, (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 15 días después de la última publicación. Señálase el día 19 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.800 e.23|4 Nº 73.514 v.29|4|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de SANS SOUCI S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Natalio Estrin, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. — El día 12 de junio de 1969, a las 14 hs., se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.600 e.23|4 Nº 73 193 v.29|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "FOREST COMERCIAL" Fecha de cesación de pagos: 15 de enero de 1967. Síndico: Moisés Naisberg, domicilio constituido: Cangallo 2096, séptimo piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de julio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800. — e.24|4 Nº 73.876 v 30|4|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "ORSINI Y CIA., SOC. DE RESP. LIM.", que será aprobado si no hubiere oposición en los ocho días porteriores a la publicación.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 640. — e.24|4 Nº 73.828 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PLEGALUZ, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 enero 1968.. Síndico: Hersz Tewel Wagner, con domicilio en Corrientes 2621, octavo piso, Oficina ochenta y ocho, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.21|4 Nº 71.127 v.25|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "ZORZANO, PARODI Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de abril de 1968. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3er. piso, Oficina 7, T. E. 47-3418 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 15 de julio de 1969, a las 14 horas tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.400.— e.21|4 Nº 72.300 v.25|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, cita para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, a GERMINAL SANCHEZ, MANUEL SANCHEZ OLGADO y JOSE SANCHEZ FUENTES, en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra A. R. Cama y otros, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría Nº 27, que desempeña el Dr. Alfredo Grieco y Bavio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
e.22|4 Nº 1.756 v.28|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49 cita por dos días a "COFINDA, S. R. L." para comparecer en juicio "La Nación c|Cofinda, S. R. L., s/ordinario", bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Martha E. Kron, secretaria.
$ 720. — e.24|4 Nº 73.862 v.25|4|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el Expediente número 4.582|68 rotulado: "DE LUCA VICENTE, denuncia hallazgo de $ 50.000 en Galpón Fiscal de Ingeniero White" que los interesados deben presentarse en el Juzgado y Secretaría indicados, con los elementos probatorios que posean a fin de acreditar la propiedad del dinero hallado el día 21 de setiembre del corriente año, por la persona y en el lugar indicado en la carátula. — Publíquese por una vez durante tres meses.
Secretaría, 15 de noviembre de 1968. — Ignacio Larraza, secretario.
e.21|4 Nº 32 v.21|4|69
e.19|5 Nº 32 v.19|5|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don CARLOS ALBERTO MARCELO ARZENO, MARIA GUILLERMINA ANGELA ARZENO, JOSE LUIS ARZENO, MARIA ANGELA ARZENO, MARIA EMMA ARZENO DE POMBO, JULIA OLASCOAGA DE PEYROU, FLORENCIO S. PEREYRA, LAURENTINO OLASCOAGA, FRANCIS ALBERT y OLASCOAGA, DELFINA ALBERT y OLASCOAGA, RUBY ALBERT y OLASCOAGA, NELLY ALBERT y OLASCOAGA, CARLOS ALFREDO PIOLA, MARTHA SUSANA PIOLA y ARZENO y MARIA MATILDE ARZENO y PIOLA, a comparecer en el plazo de 10 días en autos "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Carlos Alberto Marcelo Arzeno y/o quienes resulten propietarios, s/expropiación" (Expte. 225 folio 594, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquen, 15 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 5.600. — e.24|4 Nº 73.821 v.30|4|69

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor ERASMO MAYER MENGUE, en la causa "Dirección Nacional de Aduanas c/Mayer Mengue Erasmo, s/cobro de pesos. Apremio" (Expediente Nº 182, año 1967), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría 19 de febrero de 1969 — Guillermo R. Acébal, secretario.
e.24|4 Nº 1.644 v.28|4|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BACIOCCO, RUBEN LUCIO contra SAN GIORGIO S. A., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Roberto Méndez rematará en sus oficinas de Viamonte 1519, cuarto piso, "A", Capital Federal, el día 26 de abril de 1969, a las 12 horas: una finca ubicada en la calle Hipólito Vieytes Nº 338, Villa Martelli, Partido de Vicente López, sobre un terreno de 303,10 m2. — La deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador, dentro de los tres días del pedido hecho por éstos. — Es obligación del deudor, según el contrato hipotecario, desocupar el local actualmente ocupado con máquinas. — El inmueble se entregará con todo lo plantado, edificado y adherido al terreno, en el estado en que se encuentra,a 1 contado y al mejor postor. — Base m$n. 1.760.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600. e.23|4. — Nº 74.035 v.25|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BRUNI de BRINZO, NELIDA c| BRINZO, NORBERTO ENRIQUE, s|alimentos y litis expensas - Incidente Ejecución de honorarios" - Exp. Nº 12.781, que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle José Ignacio Rivera 5056, de la Capital Federal. Superficie 400 m2. — Base m$n. 685.333. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.920. e.23|4. — Nº 73.759 v.25|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SANTA FE 3735 c|FUSETTI de BUSTRIASO, LEONILDA, s|Sucesión s|Ejec. - Expte. 15.386", que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 27 de abril de 1969, a las 18 horas, sobre la propiedad, el departamento, unidad 18, del 4º piso, sito en la calle Santa Fe 37/41/45. Superficie propia: 76,58 mts.2. Desocupado. — El gasto por expensas comunes del mes de marzo de 1969, fue de m$n. 6.120. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base m$n. 726.666,66. Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.23|4. — Nº 73.856 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ABINZANO, FIDEL c|SANCHEZ, ANGEL RAMON s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Ricardo Gándara, con oficinas en la calle Alsina 2054, Capital Federal, rematará sobre los mismos bienes, el sábado 3 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, dos lotes de terreno desocupados, designados como Lotes 33 y 34 de la Manzana "80", ubicados en las proximidades de la Estación Longchamps del F. C. G. Roca, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, ambos con frente a la calle 8 entre las calles España y Francia, con una superficie en block de 600 m2., según medidas y linderos que constan en autos. — Base: m$n. 250.000.— al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.760. e.24|4. Nº 74.291 v.28|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "DUNOGUIER BARTHE JORGE MAXIMO ORESTE, s|Sucesión - Incidente s|Partición - Expte. Nº 1.208", que el martillero Horacio Vidal Luque rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día miércoles 30 de abril de 1969, a las 11 horas, dos departamentos sitos en esta Capital Federal, calle Castelli Nº 36, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, los dos en el mismo edificio, uno en el quinto piso, letra "A", designado como unidad Nº 71, con una superficie cubierta propia de 44,34 mts.2, sale a la venta con la base de m$n. 1.650.000; y el otro ubicado en el séptimo piso, letra "D", unidad Nº 98, con una superficie cubierta propia de 44,75 mts.2, sale a la venta con la base de m$n. 1.650.000. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o; para cada uno de ellos, en efectivo en el momento de la subasta. — Se deja constancia que los mismos salen a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.480. e.23|4. — Nº 73.743 v.25|4|69

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "DE ARZA JOSE MARTIN c|DEMHARTER, JUAN s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.673|16, año 1967", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 25 de abril de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Vilela 1634, Capital Federal, el siguiente bien: Una finca sita en el Cuartel Primero del Partido de Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca 45 entre Cerrito y Av. San Martín, lote designado con el Nº 13 de la Manzana B. Nomenclatura Catastral: Circunscripcion II, Sección M, Manzana 6, Parcela 2 J. 10 metros de frente por 60,17 metros de fondo. Superficie total: 601,70 metros cuadrados. Consta de: Portón de entrada, dos oficinas al frente, luego un tinglado sin terminar de aprox. 26 metros de largo, luego dos piezas para vestuario y un baño; al fondo un galpón de aprox. 150 metros cuadrados, donde funciona un taller de fundición. La propiedad está ocupada por el demandado. Venta al contado, en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Base m$n. 2.800.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 6.400.— e.21|4 Nº 73.222 v.25|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE número 18.862 sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Chacabuco 530, entre las de General Arenales y General Lavalle de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, ocupado por el demandado y su familia. Superficie 299,98 m2. — Base $ 1.745.333

m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.280.— e.23|4 Nº 73.769 v.25|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos GLOWINSKA PERLA y otra c| FAINAS ISIDORO s|ejecución hipotecaria que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 29 de abril, a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de mayo Nº 311, Capital, el departamento del 6º piso, designado como unidad funcional Nº 14, del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021 entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 43,25 metros, porcentual 4,73 o|o, sin base, contado, seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — El contrato hipotecario establece en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.720. e.24|4. Nº 74.195. v.28|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos MARTINEZ de VALDES MARIA PALMIRA c|WISZNIEWSKI ALEJANDRO s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.575, que el martillero Federico A. D' Andrea, rematará el sábado 10 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la misma, la finca ubicada en Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Jorge Nº 444, entre Rodríguez y Alsina. — Lote 2, Manzana I, mide: 11,50 ms. de frente al Nord Oeste por 51,96 ms. de fondo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 600.000.—. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — De acuerdo cláusula Cuarta escritura hipotecaria, el deudor deberá entregar la finca Desocupada al comprador, dentro de treinta días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese. Informes: Pedro Goyena 1433 y Tucumán 944, piso 2º, Dto. D. — T. E. 392-0693. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.000. e.24|4. Nº 74.037. v.28|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "LEONE, GUILLERMINA c|WASSERMAN, ULRICO s|alimentos, Expte. número 16.609", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 25 de abril, a las 15.30, la parte indivisa que tiene el demandado en la finca calle Boedo 1355|59 e|Tarija y Pavón; edificada en la fracción "A" que mide 8m66 de frente al E.; 24m70 fondo costado N. y 23m90 en el del Sud. — Base $ 262.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040.— e.23|4 Nº 73.734 v.25|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "CONTE ANGEL ANASTASIO c| AMATO de STUTO MARIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 28 de abril, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad: Un chalet, sito en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Fray Justo Sarmiento entre las de Ricardo Gutiérrez y Juan Bautista Alberdi, edificado sobre lote Nº 2, de la manzana Nº 23. Superficie total 247 mts. 25 decm. cuadrados. Desocupado. — Base $ 2.540.000, al contado — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.760.— e.23|4 Nº 73.454 v.25|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACOSTA TOMAS, ejecutivo, Expediente Nº 171963, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1387859, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 29.610.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680. e.24|4. Nº 74.138. v.28|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORTES JUAN JOSE, ejecutivo, Expediente Nº 176907, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 334229, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 57.265.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril quince de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680. e.24|4. Nº 74.140. v.28|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRANZA JOSE ANTONIO. Ejecutivo", Expediente Nº 176963, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 14649, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 7.800 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800 e. 24|4 Nº 74.139 v. 28|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA RICARDO ANTONIO, Ejecutivo", Expediente Nº 176958, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 860-K, Nº 342836, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 69.300 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680 e. 24|4 Nº 74.148 v. 28|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ RIGOBERTO y otro, Ejecutivo", Expediente Nº 176952, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, número 347090, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 47.400 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril quince de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680 e. 24|4 Nº 74.147 v. 28|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORELLANA ARMANDO ALDUNANTE, Ejecutivo", Expediente Nº 176960, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo C Nº 6013, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base pesos 14.355 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril quince de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800 e. 24|4 Nº 74.146 v. 28|4|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: MOZZATI ALDO contra SIVORI ROMEO VICTOR sobre Alq.", Exp. Nº 125982, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de abril próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de sumar manual Remington Rand Nº 73880467; un armario metálico, dos puertas de dos metros de alto aprox.; un escritorio madera 3 cajones y 2 puertas; un combinado de pie RCA Victor cambiador automático; un combinado de pie mueble estilo francés; otro combinado de pie marca Philips, dos puertas madera color caoba; un bargueño de dos cajones y dos puertas con mesa ratona, ambos estilo oriental; una vitrina estilo francés puerta cristal biselado, herrajes de bronce y fondo espejo; un gobelino motivo angelitos de 1 m. x 0,80 m. aprox. y los bienes que se exhiben en la calle Rivadavia 1389, que son: Una caja de hierro Klockner SAIA con cerradura, combinación y volante de 1,50 m. de altura; un mueble madera con seis puertas de vidrio y un mueble vitrina con dos puertas corredizas de cristal y seis de madera de 3m. de largo por 2,30 m. de alto, al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 3.960 e. 23|4 Nº 73.985 v. 25|4|69

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "R.ALMAC S. A. C. I. F. I. A. c|SLOVICH de KILBERG CECILIA s|Ejec. Prend.", Exped. Nº 4150, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en E. Lamarca Este Nº 2066, Cap., donde se exhibe, el 5 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina de coser industrial, marca Singer, mod. 96-40, Nº AD555363, motor MECH, mod. 1|3, Nº 99689, en el estado en que se encuentra. Base $ 80.000. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.280 e. 24|4 Nº. 74.235 v. 25|4|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "ARCOMAN S.R.L. c|VAS MAR S. A., s|Ejec." - Expte. 613, que el martillero Francisco Murgo rematará el día sábado 26 de abril, hora 8, en Báez Nº 366, Capital, lugar donde se exhibe: 1 máquina de escribir, eléctrica, Olivetti, made in Italy, Nº 4125649, color gris. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 C. P.).
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.120. e.24|4. — Nº 74.053 v.25|4|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: LA CONCORDIA CIA. ARG. DE SEGUROS c|BOJANICH SANTIAGO LUCAS s|ejecutivo, expediente 373, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 29 de Abril a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera familiar marca General Electric, sin número visible, gabinete color blanco. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1969. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 1.140.— e.23|4 Nº 73.765 v.25|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FITTIPALDI ROLANDO J., Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.062, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A 860, Nº 62041, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 36.888. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680. e.24|4. — Nº 74.141 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|MALIN ADOLFO GERMAN, Ejecutivo" - Expte. Nº 25.796, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo centrífugo, Nº 17338, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 27.675. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. e.24|4. — Nº 74.143 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTERO RAMON, Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.679, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 181545, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 32.640. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800. e.24|4. — Nº 74.145 v.28|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos FIMIA S. R. L. v. BIANCHI CESAR L. s|ejec. prendaria, exp. 28.021, que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 6 de Mayo de 1969, a las 10 hs., en Alvarez Thomas 1701, en el estado en que se encuentra, con base de $ 199.080 m|n., al contado, mejor postor: Un automóvil Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL, 18835S, patente año 1966 de la Municipalidad de la C. de Buenos Aires Nº 7506, usado, sedan, uso de taximetro, con accesorios. Exhibe allí o A. Thomas 1574. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega contra pago total de precio.
Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.160.— e.23|4 Nº 73.916 v.25|4|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "PIZARRO MARIO c|LATA CARLOS, s| ejecutivo" - Expte. Nº 25.540/68, que el martillero Sr. Eduardo Oján Gache rematará el 30 de abril de 1969, a las 10,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe, una heladera comercial, funcionando, marca "Harvey", de 3 cuerpos, con motor de 1 ½ H.P., sin base, al contado, mejor postor y dinero en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200. e.24|4. — Nº 74.277 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "QUINTANA, S. A. c/SILBERBERG, JOSE ALFREDO, s/ejecución prendaria" (Expte. 26.131), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 3 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 10180, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Auto Union", modelo año 1964, tipo sedan, motor Nº 886110074-04, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 638.376, en el estado en que se encuentra. Base $ 238.298. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280. — e.23|4 Nº 74.020 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: "GAMBIER, JORGE RICARDO c|NICOLOSO, SALVADOR y otro s|prenda", (Expte. Nº 29.523|68), que la firma de martilleros "Negri & Cía.", rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Coronel Roca Nº 1364 de Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes con las bases que figuran a continuación de cada uno de ellos: una empastadora continua de fideos marca: "Unica Damiano", modelo continua, Nº 41905|1 con motor eléctrico marca: "Marelli" de 11 C. V., Nº 0164645 y motor eléctrico marca: "Bezzi", de 1 C. V., Nº 41905, m$n. 300.000. Una empastadora de fideos marca: "Erico Becci", continua, Nº 108603, con motor eléctrico marca: "Erico Becci", de 10 C. V., Nº 108603 y motor eléctrico continua de fideos marca: "Unica Da- 41370, m$n. 300.000. Una sobadora de fideos marca: "Fariña y Caerletti", modelo Standard, Nº 2376|1, con motor eléctrico marca: "Sudan Electric", de 5 C. V. Nº 2376, m$n. 80.000. Una moñera de fideos marca: "Cerrini", modelo Standard Nº 5967|1, con motor eléctrico marca: "Powwer Poise", de 5 C. V., Nº 5967, m$n. 180.000. Un motor eléctrico marca: "Ponti", de 5 C. V., Nº 5982, m$n. 5.000. Un encartador de fideos marca: "Siefa", modelo E. F. 50, Nº 213, con motor eléctrico marca: "Iturrat", de 3 C. V., Nº 6302, m$n. 70.000. Una enroscadora de fideos marca: "Sangiorgio", modelo Standard, Nº 317140|1, con motor eléctrico de 5 C. V. marca: "Sangiorgio", número 317140, m$n. 150.000. 5 motores eléctricos para secadores de fideos marca: "C.G.Z.", todos de 5 C. V., Nº 1553, 0683, T. 624, 1506 y 1610, m$n. 5.000 cada uno. Un motor eléctrico marca: "Siam", de 5 C. V., Nº 8191, m$n. 5.000. Un generador de vapor marca: "Magneto", de 0,6 C. V., Nº 19120, m$n. 200.000. Una bomba inyectora de petróleo marca: "Fimet", de 0,8 C. V., Nº 121340, m$n. 5.000. Una centrífuga para fideos marca: "Pedro Carlini", modelo Standard, Nº 6171, con motor eléctrico marca: "C.G.Z.", de 4 C. V., Nº 676, m$n. 70.000. Un montacargas marca: "Iturrat", modelo Standard, Nº 6953|1 con motor eléctrico marca: "Iturrat" de 3 C. V., Nº 6953, m$n. 120.000. Un elevador de harina marca: "Westinghouse", modelo Standard, número 731919|1, con motor eléctrico: "Siam", de 3 C. V., Nº 731919, m$n. 50.000. Una caja fuerte con combinación de números, marca: "Donabedian", modelo Standard, Nº 676, m$n. 50.000. Un bombeador marca: "Wila", modelo Standard, Nº 0652|1, con motor eléctrico marca: "Wila", de 0,5 C. V., Nº 0652, m$n. 10.000. 3.000 zarandas para fideos, de 1,50 mt. de largo por 0,50 mt. de ancho, construidas en madera de pino con tejido metálico, m$n. 10 cada una. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.000.— e.23|4 Nº 73.922 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "AN-PLAST, S. A. c/FERNANDEZ, GERONIMO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 26193, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de abril, a las 9 hs., en Monteagudo Nº 720,

de Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo camión volcador, carrocería metálica, sistema hidráulico, marca Studebaker, modelo año 1946, motor número DKJKD-1558262, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 837-177. Base $ 318.508, contado. Seña 30%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.520. — e.23|4 Nº 73.833 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "DAIAN, ROBERTO c/DIAZ, MARCOS O., s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.446), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará en Caseros Nº 1712, lugar donde se exhibe, el día 29 de abril de 1969, a las 9.45 hs., lo siguiente: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº R1938436, uso taxímetro, patente de Cap. Fed. Nº 017346 Base $ 90.093. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680. — e.23|4 Nº 73.831 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BANCO FRANCES e ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c/ MIGUEL JUAN, s/secuestro" (Expediente Nº 27028/67), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en e. garaje sito en la calle Las Casas 3561, donde se exhibe, el día 26 de abril 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto. Un automóvil marca "Simca" 1300, modelo Ariadne, año 1964, sedan 4 puertas motor Nº 2.737.740 de 4 cilindros y 62 HP, chasis Nº 132383, patente Provincia de Santa Fe, Municipio de Reconquista, Departamento G. Obligado Nº JA1136, año 1967. Para uso particular, en buen estado de uso y conservación. Base $ 178.700. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520. — e.23|4 Nº 73.140 v.25|4|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos ORVETA S.R.L. c|EXPRESO LANUS S.R.L. s|Ejecución Prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca M. Benz, Mod. año 1961, Motor Nº OM 312987176613, chapa patente Nº 035148, carrocería 20 asientos, en el estado que se encuentra. Base $ 793.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.24|4 Nº 74.292 v.28|4|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos AUTOPOL S.R.L. c|LAIOLO JORGE s|Ejecución Prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 13 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, donde se exhibe, el automóvil taxímetro marca Chevrolet modelo año 1962, Patente Nº 013476, de la Ciudad de Buenos Aires, motor número T0509HCA011228, en el estado que se encuentra. Base $ 344.704. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.24|4 Nº 74.293 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ARCIDIACONO SILVIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 39.735), que el martillero don Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, un automotor usado marca Fiat modelo 600 E, año 1965, motor Nº 2.053.054 de 32 C.V. SAE, chasis carrocería número 1.981.808, patente de la Provincia de Buenos Aires B-015.012 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 106.438. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.24|4 Nº 74.123 v.28|4|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. contra SAULINO JOSE OSCAR. s|Ejecución Prendaria" - Expte. 40.062, que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe. el 6 de mayo. a las 15 horas, un automotor usado marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1967, motor Nº 552.698, de 64 C.V., serie Nº 67, chasis (carrocería) Nº 0647.557, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.059.008, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 343.288. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280. e.23|4. — Nº 73.790 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "DACAVI S. R. L. c|APAZ HNOS., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 30.634, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliére 642, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el día 8 de mayo de 1969, a las 15,45 horas, el siguiente bien: un camión marca Saviem, modelo año 1962, con motor Nº 31177, en el estado en que se encuentra; con la base de m$n. 1.560.000. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920. e.23|4. — Nº 73.800 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BETTINARDO, JOSE CARLOS y otro s|prenda", (Expte. Nº 30317), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 6 de mayo a las 10 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 y 30 hs., el siguiente bien: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Akemite, Nº 710040, serie A. modelo 7059, con un motor marca Corradi, Nº 211827, cte. trifásica 220|380 volts. — Base pesos 104.711,50 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160.— e.23|4 Nº 73.886 v.25|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "VAZQUEZ ROBERTO M. c|CAROLINA S. WILLIAMS s|Ej.", Expte. Nº 14.730, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 29 de abril de 1969, hora 16, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza marca Bianchi legítima número 27334, modelo R.G., capacidad 25 Kg.; otra marca Fineschi, modelo 1957, Nº 14.223, de 15 Kg.; otra marca Volmar Nº 24302, modelo B.R. de 25 Kg.; otra marca Fineschi Nº 7653 de 15 Kg., todas con sus correspondientes platos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440 e.24|4 Nº 74.157 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "REAL MOTORS c/REINOSO ABRAHAM E., s/ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Caseros 3446, donde se exhibe, el 30 de abril de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, motor número 15AANL 18926-5, serie Nº 18771, chasis Nº AHS2L-18771, patente de la Cap. Federal Nº 5990, del año 1966. En el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capial Federal. Base $ 472.500. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.440. — e.24|4 Nº 74.222 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CREDIPREND, S. R. L. c/OMAR RICARDO GABRIEL y otro, s/prenda", Exp. Nº 14899-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Aisina 845, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 15 hs., un automotor m/Ford, mod. 1965, tipo Pick-up, motor número 32734, potencia 125 HP, patente Provincia Bs. As. 2042313, usado, carece de documentación y en el estado en que se encuentra. Base $ 404.250. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. De no haber postores, media hora más tarde se subastará sin base.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 1.680. — e.24|4 Nº 74.156 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "HIRIGOYEN de FERRARI IVONA LUIDA VICTORIA contra ARENA CARMELO ALFREDO y otro, sobre ejecutivo", Exp. Nº 13740, que el martillero Federico Erhart rematará el lunes 28 de abril próximo, a las 15.30 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble calle Paraguay 1621, 5º piso, Dpto. 11 al frente, que consta de hall, comedor, living, 2 dormitorios, baño, cocina y dependencias, servicios centrales. Superficie propia exclusiva 77,05 m2 porcentual 6,55%. Hay una cláusula hipotecaria que dice que el bien se entregará libre de ocupantes, inquilinos o intrusos de cualquier naturaleza. Base, pesos moneda nacional 2.400.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400. — e.24|4 Nº 74.162 v.28|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c/CARAMASCHI ELDER SAUL, s/prenda" (Exp. P. 769), que el martillero Luis Beider rematará el 12 de mayo de 1969, a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1964, sedan, motor Nº 234-06133, serie Nº C2141-9, patente Prov. Bs. As. número 0318056, en el estado en que se encuentra. Base $ 469.785. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800. — e.24|4 Nº 74.290 v.28|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE, S. R. L. contra PEDRO BOBADILLA y otra, /s ejecución prendaria" (Expte. Nº 753|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado el 14 de mayo de 1969, a las 14 horas, en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse Nº 41.257, modelo 1012. Base $ 70.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920. — e.24|4 Nº 74.223 v.28|4|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "ARRIBAS de VAZQUEZ E. M. c| MUÑIZ A. s|ej. prend.", Exp. Nº 658, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Yerbal 681, Cap., donde se exhibe el 7 de mayo de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Un jeep marca Willys usado, mod. 1947, motor Nº J-132638, patente Nº 325-919, de Pcia. de Bs. As., año 1967, en el estado en que se encuentra, transferencia en trámite. Base $ 133.179 m|n., comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160 e. 24|4 Nº 74.236 v. 28|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SUSU S. C. A. c|MANTEROLA A. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 17930, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Colombres 485, Capital Federal, el día 20 de mayo de 1969, hora 11, los siguientes objeto: Un automóvil taxi, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM-368817, patente de la Capital Nº 4820 del año 1965, equipado con reloj taxímetro marca Mascart Nº 16541, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 148.432 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920 e. 24|4 Nº 74 119 v. 28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "DACAVI S.R.L. c|DANIEL APAZ s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 20.239, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, el día 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV modelo año 1966, con motor Nº 6SB0213, patente de la Provincia de Buenos Aires año 1966, Nº 1156-053, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 268.025. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280 e.23|4 Nº 73.798 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos caratulados PERUCCHI EMMA LIBIA, contra MASSA TOMAS s|ejecutivo, Expte. Nº 10.716, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día martes 29 de abril de 1969, a las 16 horas, en calle Balbastro Nº 2018, el Dpto. Nº 1, planta baja, de la finca sita en pasaje Málaga Nº 5590, insc. T. 293, Fº 55, finca 4005 P. H. y en Rentas de la Municipalidad como U. 1 de P. B. Emp. Nº 1162371, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 574.666,66 m|n. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000 e.23|4 Nº 73.673 v.29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos PIBRO S.A.C.I. c|CAPINIDE CAPINI LILIANA y otros, s|ejec. prend., expediente Nº 20.113, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 5 de mayo a las 10.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 645, el siguiente bien: Una máquina remalladora, para tejido de punto marca Exacta, número 346|02270, mod. Exacta visión totalmente equipada, en perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios, afectada a uso industrial Base $ 70.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 C. de Procs. Se exhibe en Grito de Asensio 3202, de 8.30 a 12 horas, de lunes a viernes. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400 e.23|4 Nº 73.887 v.25|4|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|ROMULO DANIEL RICARDO RIOS s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle California 1747, Capital, el bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 5433, Lanús, Prov. Bs. As., un automóvil particular marca Peugeot, modelo año 1962, carrocería 4 Ptas., motor Nº 4122826, patente Nº 1.152.660 de la Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 625.650. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. Exp. Nº 22606. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.160 e. 24|4 Nº 74.294 v. 28|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "FIORELLINO FELIPE c| WEJCMAN JOSE SIMON s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22015, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 3 de mayo, a las 11 hs., en Directorio 1165, donde se exhibe, un automotor De Soto (1951), motor Nº S-15-62688, patente 211359. Base $ 180.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.440 e. 24|4 Nº 74.116 v. 28|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|ROMANO AURORA NELIDA CABRAL de, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 22.364, martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 5 de mayo de 1969, a las 10 horas, un automotor R. 4L, modelo año 1964, Mod. EA-4L, Motor Nº 5003439, Serie Nº 46336-02115, Patente de la Pcia. de B. Aires 1.062.550. — Que se exhibe en el mismo lugar, venta al contado. — Base m$n. 248.835. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed., la unidad se entregará en el estado en que se encuentra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. y C. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.760 e.23|4 Nº 73.655 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO, contra GAZZO ORLANDO MARIANO y BELLO JUSTO HORACIO, s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.887, que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 26 de abril 1969, 11 horas, rematará en Iberá 4290, lugar donde se exhibe, de 9 a 18 horas, la motoneta marca Siambretta, nueva, modelo año 1966, tipo "A. V.", motor Nº 53351 de 175 c.c., chasis Nº 3419. — Base pesos 33.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.800 e.23|4 Nº 73.654 v.25|4|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por tres días en los autos: "ANTONIO GRIEGO S.A.C.I.F. e I. c|ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS VALCARCE S.R.L. —ejecución prendaria—, Expediente Nº 22.159", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día viernes 9 de mayo, a las 15 horas, en la Avenida Sáenz 621, Capital Federal, donde se exhiben, de un equipo automático para embotellamiento de vino, compuesto de una máquina llenadora, modelo V.-1, marca Buratto, Nº 050, con motor eléctrico, de 05 CV, marca Cuñad, Nº 147. Una máquina encorchadora, modelo S.2, marca Buratto, Nº 047, con motor eléctrico, de 1 CV, Nº 1633, marca Cuñad,

Una máquina estampilladora, modelo B.3, marca Buratto, Nº 240, con motor eléctrico, de 1 CV, marca Cuñad, Nº 1581. Una máquina etiquetadora, modelo B.D. 6, marca Buratto, Nº 093, con motor eléctrico, de 1 CV, marca Cuñad, Nº 1629. — Sin base, al contado y al detalle. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del precio total de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600.— e.24|4 Nº 74.276 v.28|4|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "KARPIUK POLICARPO c|LAFROS HAYDEE s|ejec., Expte. Nº 19.438", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Un aparato madera lustrada, 4 puertas, forma bombé, de 2 m. de largo x 0,80 de alto aprox. Un bahiut de madera, haciendo juego, dos cuerpos, 2 m. de alto x 1,00 mt. ancho. Una araña de 8 luces, con caireles. Un amplificador de madera, sin parlantes. — Sin base, contado, mejor postor. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.24|4 Nº 74.057 v.25|4|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados "XAUBET RAMON, c|PRANIO MARIO s|ejec. prend.", que el martillero Miguel Jorge Culaciati, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 9 horas, en Pampa 3848, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un Chevrolet, modelo 1960, tipo Pick-Up, motor FOI21-JEA-1230, carburante, a nafta, de 6 cilindros y 120 HP, patente de la Municipalidad de Buenos Aires, Nº 246.806. — Expte. Nº 22.319|68. — Base m$n. 273.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.24|4 Nº 74.093 v.28|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio BORGONOVO DANTE C. c| HUERTA ROLANDO y otra, s|ejec. prenda, Expediente Nº 23.632, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, modelo 1961, motor Nº 2004534, Serie Nº 16.131-10610, patente Nº 0382770, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 282.510. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.23|4 Nº 73.719 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ONCE S.A.C.I.I.F. c|WACHOLDER IDA J. s.ejec. prendaria, expediente Nº 22.473|68", que el martillero León Maniches, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, con motor a nafta, de 80 CV., Nº 566.295, serie Nº 67, chasis Nº 711.419, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra; unidad nueva, destinada a uso privado, título propiedad del automotor de la Provincia de Buenos Aires en trámite. — Base m$n. 443.992,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520.— e.23|4 Nº 73.859 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "HERMIDA, VICENTE MANUEL c|BURZACO de HANSEN, LIDIA CAROLINA y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.093)", de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 3 de mayo de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automóvil, marca "Simca", tipo 1300, modelo "Ariane", año 1965, serie Nº 66, chasis número 133.240, motor Nº 2.737.944, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.271.012, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia número 864, Piñeyro, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires). — Base m$n. 118.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.23|4 Nº 73.405 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MAGNOLIO, RUBEN JOSE c| ROSSI, JORGE CESAR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.593)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 3 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un camión, marca Bedford, modelo en año 1955 ,motor Nº 5012115, serie Nº 36244, uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 782.499, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre. — Base $ 774.000. — Seña 36 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en la calle Bermejo Nº 3355 de Isidro Casanoca (Pcia. de Buenos Aires). — El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.23|4 Nº 73.403 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. c|MARITIMAS y ESTIBAJES DEL PLATA S.R.L. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 20.011)", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 11 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1047, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 19), un automotor, marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1966, motor Nº 667023448, serie Nº 668261 y con las siguientes características especiales: Automóvil Ambassador 990, con motor marca OHC 230, Tornado Jet, de 145 HP y 3770 cm. de cilindrada. Chasis marca Rambler IKA, Nº 00359, sedan, color azul marino, tapizado Nº 598, uso comercial. — Base $ 652.005 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.360.— e.23|4 Nº 73.530 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en Expte. Nº 21568, "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| LITRENTA, JORGE RAUL s|prenda", 3 días, que el día 6 de mayo a las 11 hs., en el local de Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 y 30 hs., Victorio A. Seghesio, rematará los siguientes bienes: Un cargador rápido de baterías portátil, marca Fipat, Nº 53078, serie A, modelo C-1-2-bis. Un analizador y limpiador de bujías marca Telme-Fipat, Nº 53077, serie A, modelo TLB-64. Un equipo de calisuares para automotores de 8 a 31,5 mm. marca Hunger, Nº 1528, serie H, modelo 25-H-25-143, de procedencia alemana. Una bigornia marca Fipat, Nº 1529, serie H, modelo 17-H-331. Una morsa marca Carelli, Nº 1530, serie H, modelo 17-H-301. Base $ 81.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.23|4 Nº 73.890 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|LITRENTA, JORGE RAUL s|prenda", (Expte. Nº 21567), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de mayo, a las 10 y 45 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 y 30 hs., los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Fipat, Nº 52055, serie A, modelo 3012, con motor marca Corradi, Nº 150848, de 2,02770 C. V. Cte. alternada Trif. 220|380 volts. Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tn. Fipat, Nº 52056, serie A, modelo 5961. Un lubricador portátil marca Alemite número 1-K-2-16, serie A, modelo 8503-R. Una amoladora marca Fipat, Nº 218, serie A, modelo 83-H-600. Un equipo de soldadura eléctrica marca Rysen, número 1437, serie A, modelo 82-H-602. Un compresómetro marca Telme, Nº 1445, serie A, modelo 42-H-386. Un vacuómetro marca Telme, Nº 243, serie A, modelo 42-H-388. Una lámpara sincronizadora de encendido para automotores, marca Telme, Nº 1085, serie A, modelo 42-H-903. Un taladro eléctrico marca Martin's hasta 13 mm., Nº 14227, serie A, modelo 21-H-303. Base $ 176.800 m|n. Comisión 10%, en efectivo. Seña 30%. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.960.— e.23|4 Nº 73.888 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|FISOLE S. A. C. I. F. e I. s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.208, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo rural Cross Country, modelo RA 3R, año 1964, motor Nº 646102504 de 119 C. V., serie Nº 48711-00301, patente 337241 de la Capital Federal paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 334.900 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.23|4 Nº 73.308 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|VILLALBA, NICOLAS E. s|ejec. prenda", Expte. Nº 23209, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Ika Torino 300, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, motor Nº 8010276, serie Nº 678574, motor marca 181-Tornado de 122 C. V., patente C-096887, uso taxímetro, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.165.314 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680. — e.23|4 Nº 73.305 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. F. c/ESPAÑA RICARDO LINO, s/ejec. prendaria", expediente 13482/69, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 30 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor Jeep Utilitario, carrozado, marca IKA, modelo año 1956, motor Nº 4000620, serie Nº 510.257, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1248011, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base m$n. 202.596. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520. — e.23|4 Nº 73.652 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "MARAN JOAQUIN F. c/DI NUCCI CARLOS R. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 21451, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará en Av. Riestra 1399, donde se exhibe, el día 3 de mayo de 1969, a las 9.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, motor 1369254504664, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 505234, sedan 4 puertas. Base $ 372.157. Comisión 10% Seña 30%. El bien se entregará previo pago total.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040. — e.23|4 Nº 74.004 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, SA c/COSTA HECTOR A., s/ejec. prenda", Exp. 21007, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 5 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo DA-1V, año 1962, motor Nº 2019297, de 26,6 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.024.215, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 277.573 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680. — e.23|4 Nº 73.310 v.25|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUZMAN NORMA NELLI, Ejec. Prend., Expediente Nº 10.781", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 142.958, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 17.856 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.24|4 Nº 74.142 v.28|4|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|SANCHEZ ANTELO DE BAUDRON s| ejec. prenda exp. Nº 30517", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de mayo de 1969, hora 15 en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 550 RA-ID, año 1966, motor Nº 667029185, serie Nº 668461, chasis (carrocería) tipo classic sedan de luxe Nº 01969, motor marca OHC 230 Tornado Jet de 145 CV, con patente C - 088283, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 790.176. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160.— e.23|4 Nº 73.312 v.25|4|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "ZUVI MOISES c|FRASIPE, SOC. COL, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 27.874, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 29 de abril de 1969, a las 11,30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: una máquina de lustrar zapatos, marca "Paulina Carical", con motor marca Imez, sin número visible; una máquina de picar suela, marca "Perillo", Nº 022, con motor marca Electric, sin número visible; una máquina de rebajar el corte, marca "Maglione", Nº 530, con motor marca "Argiró Hnos.", sin número visible; una máquina de colocar vira, Nº 108090, marca "Enrique Schuster", con motor "Motormech", Nº I 47522; una máquina de revirar cuero, marca "Antonio Calabrese", número 10108, con motor de I H.P., sin número ni marca visible. — Sin base, contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. e.24|4. — Nº 74.329 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "FICIMA S. A. c|MUSSI, JULIO ALBERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 30.098/68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Malabia Nº 1760, Capital, el día 5 de mayo de 1969, a las 14 horas, un automotor usado, para uso particular, modelo 1946, marca Nash, motor número K 133820, patente de la ciudad de Buenos Aires, año 1966, Nº 334.900, con la transferencia en trámite, con rueda de auxilio, crique, dos llaves de contacto. — El rodado en regular estado y sin funcionar. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos. — Se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en Malabia Nº 1760, Capital. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445/9420.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.760. e.24|4. — Nº 74.255 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "THE DINERS CLUB ARG. S. A. contra GREENWAY ANDRES D., s|ejec." - Expediente Nº 29.760, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el 30 de abril, a las 15 horas, en Aconquija 2912, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca "Remington", de ciento treinta espacios, número 061103259, en buen estado y uso; una máquina de sumar manual, marca "Precisa", Nº 472231, en buen estado de uso; una estufa a gas de garrafa, marca "Miami", rodante, sin número visible, modelo G.00., en buen estado de uso; un sillón de tres cuerpos, en plástico, tapizado, en buen estado de uso. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata. Al contado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.760. e.24|4. — Nº 74.237 v.25|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en los autos "ANTONINO Y JOSE AMATO S.R.L. c|TURSI, DOMINGO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente 30668-año 1968), que el Martillero Público Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día viernes 9 de Mayo de 1969, a las 17 horas, en Donato Alvarez 1444 de Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días; Una Máquina Excavadora marca "Lorain", modelo TL 25 Nº 27783 completamente equipada. — Base: $ 7.840.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo al contado, subasta a aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640.— e.23|4 Nº 73.825 v.25|4|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el Juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|BISCARDI LUIS, s|ejec. prend. Expte. Nº 29150, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 5 de Mayo de 1969, a las 16 hs. en Avda. del Trabajo Nº 5955, Capital, lugar donde se exhibe: Un semirremolque, usado para uso comercial, modelo año 1947, tipo tanque, marca Berrci y Cía. Nº 8052|M. patente Pcia. de Bs. As. año 1967, Nº 562.823, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra, faltando las 4 ruedas duales. — Base $ 1.240.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, dinero en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá

constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.640.— e.23|4 Nº 73.355 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial, Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. c|MIGUEL ANGEL MAJUL y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30607, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Laprida 1469, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ika Torino 300-S, modelo PF-612 año 1967, con motor OHC 181 Tornado Interceptor Nro. 8011224, Serie Nro. 678574, chassis Nro. 02850, Sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 573.615. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280.— e.23|4 Nº 73.799 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|ORTEGA JULIO A. y Otro s|ej. prenda", Expediente Nº 29.382, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de Mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Una Motoneta Siambretta, año 1962, 125 cc., motor 3-6774, bastidor 24.353, Patente Nº 1.704.455, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 65.610. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.23|4 Nº 73.720 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|HERIBERTO T. BUSTAMANTE, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 29.964, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 7 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Chrysler, número MR.38335042, serie Nº M511-118836, patente Nº C.014093, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 178.361,50. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280. e.23|4. — Nº 73.801 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en los autos "VICTORICA, JOSE LUIS c|RODRIGUEZ ZALAZAR VICTOR, s| ejecución prendaria" - Expte. Nº 30.637, que el martillero propuesto, Horacio E. Poledo hijo rematará en la calle Córdoba 4437, Capital, donde se exhibe, el día 7 de mayo de 1969, a las 15 horas, un automotor marca Jaguar, usado, modelo año 1962, tipo sedán cuatro puertas, destinado al uso particular, Nº motor A-7315, potencia 85 H.P., carburante nafta, patente Nº 1119708, de la Provincia de Buenos Aires, sin transferir aún. — Base m$n. 468.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.520. e.23|4. — Nº 73.980 v.25|4|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SENOSETI MIGUEL ANGEL c|ALARCON MAGNO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.840, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de abril de 1969, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 2, Planta Baja, del inmueble sito en la calle Teniente Gral. Donato Alvarez 439, Cap. Federal. Superficie propia: 51,96 m2. Porcentual: 12,31 por ciento. Zona Norte. Tomo 1.476, folio 184, Edificio 2936. — Según consta en autos la unidad se entregará desocupada. — Base m$n. 1.034.600. Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.880. e.23|4. — Nº 73.975 v.25|4|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|ZAPPALA JUAN BAUTISTA y otro, s|ejec. prend." - Expte. Nº 30.727, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 5 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5955, Capital, lugar donde se exhiben: un automotor usado, para uso comercial, modelo año 1956, tipo camión, marca Fiat, motor número 015.103, patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1967, Nº 2071-016, transferencia en trámite; y un acoplado usado, para uso comercial, modelo año 1962, marca "Helvética", Nº 23230, patente Pcia. de Bs. Aires año 1967, número 2009-722, transferencia en trámite. — Base m$n. 1.600.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, dinero en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.000. e.23|4. — Nº 73.354 v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|BAUDRON S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS s|Ejec. prenda, Exp. 30417, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Renault 4 L tipo automóvil modelo EA—R4L año 1967, motor Nº 5046244 serie Nº 676336, chasis (carrocería) tipo sedan Nº 04241, motor marca Ventoux de 33 CV, chasis marca Renault 4 L, patente C—099030, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 368.721, y media hora después sin base, en caso de no haber ofertas. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.160. e.23|4. Nº 73.309. v.25|4|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|GOMEZ ANTONIO s|prenda (Exp. Nº 22.340), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 6 de mayo, a las 9,30 hs., en Lafayette 1917, Capital, donde se exhibe, de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Un compresor de aire marca Fipat, Nº 50655, serie A mod. 3030 bis, con un motor marca Motormech Nº 69378, de 1,01385 C. V., monofásico 220 volts. — Base $ 30.000.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. Pdtos. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.160. e.23|4. Nº 73.889. v.25|4|69

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|LASALA O. MARIO s|prenda (Exp. Nº 22344), que el martillero Victorio S. Seghesio rematará el día 6 de mayo, a las 9,15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, de 8 a 11,30 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: un elevador hidráulico, capacidad 4 tn. marca Fipat, Nº 44155, un pistón de lavado hidráulico marca Fipat. Nº 74156. — Una máquina de lavar automotores marca Fipat, Nº 44157, con motor marca Czerwerny, Nº 176158, de 3,04156 C.V. trifásica 220|380 volts. — Un crique a carrito de 5 tn. marca Fipat, Nº 44158. — Una máquina de lavar automotores marca Fipat, Nº 44159, con motor marca Motorarg, Nº 65079, de 12,673156 C.V. trifásico 380|660 volts. Un compresor de aire marca Fipat, Nº 44160, modelo 3018, con motor marca Corradi, Nº 128536, de 5,06926 C.V. trifásico 220|380 volts. Un crique a carrito hidráulico, capacidad 10 tn., marca Fipat, Nº 44161. — Cuatro (4) bombas lubricadoras marca Alemite—Fipat, Nº 1|I|3|14, 1|I|C|6|20, 1|H|12|17, 1|H|12|8, todas serie A, mod. 8569. — Base $ 88.200.— m|n. Seña 30 o|o, comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.200. e.23|4. Nº 73.892. v.25|4|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos "SENATORE Co. ARGENTINA c|MARTORANO, ROBERTO s|Ejec. prendaria", expediente 22.354, año 1968, el rematador Lean A. Montello, rematará el día 6 de mayo próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor marca Chevrolet "Super", modelo 11569, año 1966, sedan 4 puertas, motor Nº A.236-09425, de 125 C.V., serie Nº C-4247-10, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.271.788. que se exhibe en Tucumán 3751, dondo podrá ser revisado. Base m$n. 139.500. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.760 e.23|4 Nº 73.3[illegible]7 v.25|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "TRASTENBERG ZELMAN c|FERRAGUTI RICARDO, s|ejecutivo" - Expte. Nº 30.311/68, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garage sito en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe, el día martes 29 de abril de 1969, a las 15 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Chevrolet", carrocería furgón, modelo 1947, peso bruto 4.000 kgs., motor EBM 256556, patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 250.134, funcionando y en regular estado de uso y conservación, con rueda de auxilio y algunas herramientas. — Sin base y al contado. — Seña y comisión, de costumbre.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 74.039 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "METALMECANICA SACI. c|FUSCALDO OSCAR y otro, s|Ej. Prendaria" - Expte. Nº 26.906, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de mayo de 1969, a las 11 y 30 horas, en la calle Pampa 4350, Capital, donde también se exhibe: un automotor marca De Carlo, año 1964, motor número 356.393, chasis Nº 9394, patente número 14349, de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, año 1966, motor marca BMW, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 386.000. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio (Art. 565 del CPC.).
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520. e.24|4. — Nº 74.343 v.25|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "PASSAMONTE JOSE contra VELEZ EDUARDO MARIO, s/ejec. prend.", Expte. Nº 29082, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 3 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi 3875, donde se exhibe, un automotor Renault-IKA, motor Nº 2010777 (Dauphine), 4 cilindros y 27 CV (1961), sedan 4 puertas, serie número 16131-16602, patente 391-464. Base $ 176.681. Seña 30%. Comisión 10%
Buenos Aires, 17 de abril de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.120. — e.24|4 Nº 74.114 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "RUIZ LUIS c/BARILARO ALBERTO y otro, s/ejecutivo", expediente Nº 30.454, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día 2 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local sito en la Av. Santa Fe 5007, de esta ciudad, donde se exhiben, los siguientes bienes: 22 mesas base hierro, tapa fórmica; una heladera mostrador de madera, de 4 puertas, sin marca visible, tapa fórmica, con motor marca Siam Di Tella, tipo MC 6, Nº 116967, funcionando. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680. — e.24|4 Nº 74.225 v.25|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BERTRAN, JOSE M c/RUGGIERO, NORBERTO L., s/ejec. prend." (Expte. Nº 22.369), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 30 de abril de 1969, a las 16 horas, en la calle Rincón Nº 26, de esta Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera IKA, modelo año 1962, con motor Nº 626080549, serie Nº 23111-64314, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 943-309. En mal estado de conservación. Base $ 221.800 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30%. Comisión 10 por ciento. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del remate.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.880. — e.23|4 Nº 73.684 v 25|4|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "LA MERCANTIL DE BELGRANO, SRL c/DIAZ TOMAS F. y otra, s ejec. prend.", Expte. 32788, que el martillero señor Néstor Seoane rematará el día 6 de mayo de 1969, a las 14 30 horas, en la calle J. J. Biedma 564, donde se exhibe, el siguiente automotor, marca Kaiser Bergantín, serie 1532-01354 modelo 1961, motor 614050300, patente Prov. de Bs. As. 314169. En el estado en que se encuentre. Base $ 231.504, al contado Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo Subasta sujeta a aprobación judicial. No se encuentran constancias de pago de Impuesto de Emergencia sobre los automotores.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 2.400. — e.23|4 Nº 73.805 v.25|4|69

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "C. I. D. A. S. A., s/quiebra" (Expte. 124198), que el martillero Eduardo Sorano Sosa, con oficinas Bahía Blanca 479, Capital Federal, T. E. 67-4724, rematará el 12 de mayo de 1969, de 9 a 12 y de 14.30 a 20.30 hs., y hasta su terminación, en el local de la calle Oro 1744, Capital, lugar donde se exhibirán únicamente los días 6, 7 y 8 de mayo, 1969, de 8.30 a 12.30 y 14 a 18 hs., implementos para estación de servicio, a saber: Un equipo de engrase completo; una máquina de lavar a vapor "Fipat"; una columna de agua y aire marca "Dakota"; un equipo para el lavado de coches; un equipo de alineación de dirección marca "Bean"; dos elevadores hidráulicos para 4 toneladas; un compresor de aire de alta y baja, de 5 HP, marca "Siam"; dos bombas centrífugas elevadoras de agua, con motor de 1 HP c/u. eléctrico; un guinche tipo arco, marca "Fipat"; tres surtidores de nafta marca "Siam", modelo 290; un equipo a gas para el lavado de piezas; escritorios; ventiladores; extinguidores de incendio; acondicionadores de aire; armarios y archivos metálicos; bibliotecas; máquinas de escribir; tableros de dibujo; sillones; sillas metálicas, de madera; mesas metálicas y de madera para máquina de escribir; estanterías; cortinas americanas; tabiques de madera y mamparas; calefactores, etc., en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata, previa conformidad de la liquidación en ese mismo acto del precio obtenido. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Nota: Estando a la vista los artículos que se venden, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. El desarme, acarreo, es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo todo aquello que ocasione gastos para dejar en condiciones todo lo que haya que romper por encontrarse empotrado a la pared o el suelo, lo que deberá hacerse previo a la entrega de la cosa. Solicite catálogo en mis oficinas y en 25 de Mayo 311, Capital.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.800. — e.24|4 Nº 73.715 v.25|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en los autos "EL HOGAR OBRERO c/NUÑEZ LAGO CELESTINO, s/prenda", expediente Nº 24661, que el martillero José A. Juliá rematará el día 8 de mayo, a las 18 horas, en Juncal 1177, 4º p. "B", donde se exhibe de lunes a viernes, de 16 a 20 hs., un televisor marca "Panoramic", Nº 111647, modelo 21-AL/4, 53 cm, sin antena. Base $ 38.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo al contado y en el acto del remate. En bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 2.040. — e.24|4 Nº 74.214 v.25|4|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que el martillero don Jorge Lucioni rematará, en autos "RODRIGO MAGRO, EDUARDO F. c/CUTOLO, CARLOS A. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 25853, el próximo día 28 de abril de 1969 a las 9 horas, en Paraguay 4302, Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Estanciera IKA, tipo Rural Standard, modelo UA-1RB, año 1962, motor Nº 626064917, serie 23111-01418, patente de la Prov. de Bs. As número 1196.644. En el estado que se encuentra. Sujeto a aprobación judicial Se exhibe las 24 horas. Expediente número 25853. Base m$n. 507.930. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.2[illegible]0. — e.23|4 Nº 73.742 v.25|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2 comunica por tres días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|JASTREBLANSKY LEIZER ADM. DE LA SUC. s|ejecución fiscal", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 15 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, Capital Federal: Inmueble sito en calle Juan de Garay entre Rodríguez Peña y Murature. Partido de San Martín, Circunscripción V, Sección "C", Manzana 19 Parcela 7ª edificado en los lotes 20 y 27 de la manzana 5, según título. Ocupado por el demandado. El inmueble adeuda la suma de pesos 10.000 m|n. por suministro de gas y $ 94.822 m|n. por impuesto inmobiliario. Base de venta $ 4.4[illegible] m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expediente Nº 26704 — San Martín, 14 de abril de 1969. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario
$ 2.640 e. 23|4 Nº 73.458 v. 25|4|69